

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España

2014



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN ESPAÑA. 2014



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO

Título: Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España. 2014

Autor: Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

Edita:

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT)

C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid

Tel. 91 363 41 00, fax 91 363 43 27

www.insht.es

Composición, impresión y encuadernación:

Imprenta Nacional de la AEBOE

Avda. de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Edición: Madrid, octubre 2015

NIPO (papel): 272-15-065-2

NIPO (en línea): 272-15-066-8

Depósito legal: M-23179-2015

Hipervínculos:

El INSHT no es responsable ni garantiza la exactitud de la información en los sitios web que no son de su propiedad. Asimismo la inclusión de un hipervínculo no implica aprobación por parte del INSHT del sitio web, del propietario del mismo o de cualquier contenido específico al que aquel redirija.

Catálogo general de publicaciones oficiales:

<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Catálogo de publicaciones del INSHT:

<http://www.insht.es/catalogopublicaciones>



Colaboradores

DIRECCIÓN

MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

COLABORADORES

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSHT

LUZ GALIANA BLANCO

Departamento de Investigación e Información. INSHT

M^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. Departamento de Investigación e Información. INSHT

RAFAEL ANTONIO BARBERÁ DE LA TORRE

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

JAVIER THIBAUT ARANDA

Director General de Empleo

JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala coordinador de Siniestralidad Laboral

FRANCISCO MARQUÉS MARQUÉS

Subdirector Técnico del INSHT

JOSÉ YANES COLOMA

Director del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

PEDRO MONTERO LEBRERO

Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

COORDINACIÓN

PEDRO VICENTE ALEPUZ

Director del Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSHT

M^a ASUNCIÓN CAÑIZARES GARRIDO

Departamento de Divulgación y Formación. INSHT

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	9
RESUMEN EJECUTIVO	11
1. CONDICIONES DE TRABAJO	27
1.1. La gestión de las actividades preventivas en las empresas. Principales resultados de la Encuesta Nacional de Gestión Preventiva 2014	29
1.2. Riesgo auditivo en músicos de orquesta	45
2. DAÑOS A LA SALUD	55
2.1. Accidentes de trabajo	57
2.2. Enfermedades profesionales y patologías no traumáticas causadas por el trabajo	75
3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO	101
4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	113
4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social	115
4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada	123
5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES	139
5.1. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo	141
5.2. Actuaciones de los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas	153
5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	157
5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales	163

Presentación

MARÍA DOLORES LIMÓN TAMÉS

Directora del INSHT

El año 2014 ha confirmado el cambio de tendencia respecto a las cifras de accidentes de trabajo. Los índices de incidencia de los accidentes con baja en jornada de trabajo en 2013 se habían incrementado (en un 2%) por primera vez desde 2006. En este año 2014 han crecido en otro 3,4%. También los datos sobre enfermedades profesionales muestran una tendencia similar, el número de partes comunicados se incrementan, respecto al 2013, en un 2,76%, distribuido entre un 6,75% para las enfermedades con baja y un descenso del 0,53% en las sin baja. Estos datos deben llevarnos a la reflexión de que aún no se ha ganado la batalla contra la siniestralidad.

En esta línea, la *Estrategia Española 2015-2020* cuya redacción y consenso final se produjo durante 2014, señala que, si bien debe orientar sus esfuerzos a afrontar nuevos retos acordes con la situación actual de las condiciones de trabajo, ello ha de hacerse sin renunciar a continuar los programas de acción contra la siniestralidad imprescindibles a la vista de los datos ya señalados.

A fin de comprender mejor las limitaciones y dificultades que las empresas deben superar para desarrollar una efectiva actividad preventiva, durante 2014 el INSHT llevó a cabo, en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la *Segunda Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER-2)*, ampliando la muestra en España con objeto de permitir su análisis y la representatividad de sus resultados. Sus conclusiones servirán para detallar los Planes de Acción previstos en la *Estrategia Española 2015-2020*, los cuales a su vez estarán en consonancia con el *Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de seguridad y salud en el trabajo 2014-2020*, aprobado a mediados del año 2014. En él se contempla como retos principales mejorar la aplicación de las normas en los Estados miembros, en particular mediante el refuerzo de la capacidad de las microempresas y las pequeñas empresas para poner en marcha medidas efectivas

y eficaces para la prevención del riesgo, mejorar la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo combatiendo los riesgos existentes, nuevos y emergentes y, finalmente, afrontar el cambio demográfico que amenaza en mayor o menor medida a las poblaciones laborales de todo el Continente.

A esta lógica responde el trabajo cotidiano que han venido desarrollando durante 2014 las instituciones con responsabilidades en la gestión pública de la Prevención de Riesgos Laborales. Así, durante el año 2014, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha formulado 91.938 requerimientos en materia de riesgos laborales y se han formalizado 179 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

Es destacable del trabajo de la Fiscalía Especializada en Siniestralidad Laboral el incremento en el número de sentencias condenatorias, lo que pone de manifiesto la buena labor que año tras año vienen realizando las Secciones Especializadas de Siniestralidad Laboral.

Por su parte, el INSHT, durante 2014, ha definido cuatro áreas prioritarias: Agentes químicos, Nanomateriales, Ergonomía y Sector marítimo pesquero, en las que ha centrado el trabajo de sus recursos técnicos durante este año.

Así mismo, la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en la convocatoria de asignación de recursos para el año 2014 ha financiado acciones preventivas por un importe de más de 22 millones de euros.

Los retos a los que nos enfrentamos en materia de riesgos laborales son importantes, por ello sólo profundizando en el compromiso de todos los agentes públicos y privados que intervienen en la prevención podremos afrontarlos con garantía de éxito. La aprobación definitiva, en el año 2015, de la *Estrategia Española 2015-2020* constituye la ratificación y renovación de ese compromiso compartido tanto en el diagnóstico de los problemas como en el enfoque de las acciones para solucionarlos.

RESUMEN EJECUTIVO

Resumen ejecutivo

CONDICIONES DE TRABAJO

La gestión de las actividades preventivas en las empresas. Resultados Encuesta ESENER-2. España

La segunda Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER-2) ha contado este año 2014 con una muestra ampliada para España, lo que permite con el mismo cuestionario común al conjunto de Europa poder explotar de forma autónoma los datos referidos a los centros de trabajo en nuestro país.

El riesgo laboral más señalado por los gestores de los centros de trabajo en España es el relacionado con *posiciones dolorosas o agotadoras* (incluido el estar sentado durante mucho tiempo), presente en casi ocho de cada diez centros. A su vez, más de la mitad de los entrevistados manifiesta que en su centro de trabajo se realizan *movimientos repetitivos de mano o brazo*, se manipulan *cargas pesadas* o hay *riesgo de accidentes con máquinas o herramientas*. El riesgo psicosocial más frecuente, señalado por la mitad de los centros, es el hecho de *tener que tratar con clientes, pacientes o alumnos difíciles*. A este respecto, casi tres de cada diez centros de trabajo señalan que no tienen ningún riesgo de carácter psicosocial.

En los centros de trabajo que señalan la presencia de distintos riesgos musculoesqueléticos, es muy frecuente la adopción de diferentes medidas preventivas, tales como disponer de *equipamiento para ayudar a levantar o mover pesos o realizar otras tareas que requieran un esfuerzo físico* (85%), establecer *rotación de tareas para reducir los movimientos repetitivos o la sobrecarga física* (el 60%), disponer *pausas frecuentes para quienes tienen una postura incómoda o estática* (71%) y facilitar *equipamiento ergonómico, como sillas y mesas especiales* (81%).

Un 11% de los centros señala que carece de información o herramientas para afrontar los riesgos de carácter físico y el porcentaje se duplica para los riesgos psicosociales (23%). Dentro de este segundo grupo, las dificultades más frecuentes surgen al abordar la *discriminación por sexo, edad u origen étni-*

co (42%), *la falta de influencia del trabajador sobre su trabajo* (25%) y *las largas jornadas de trabajo u horario irregular* (21%).

Las dificultades manifestadas respecto a los riesgos psicosociales también se ponen de manifiesto en el momento de realizar las evaluaciones de riesgos; así, tres de cada diez centros españoles señala que no dispone de suficiente información para incluir los riesgos psicosociales en las evaluaciones de riesgos, no hallándose diferencias significativas ni por tamaño de plantilla ni por sector de actividad.

Un tercio de los centros de trabajo españoles con veinte o más trabajadores indica que posee un procedimiento o plan de acción para prevenir el *estrés laboral*. Con mayor frecuencia, cuatro de cada diez señalan que disponen de un procedimiento para afrontar casos de *acoso u hostigamiento*. Y, entre los centros de trabajo cuyos trabajadores tienen que tratar con clientes, pacientes, alumnos, etc., más de cuatro de cada diez disponen de un procedimiento para afrontar casos de *amenazas, insultos o agresiones* procedentes de dichas personas externas al centro. Todos estos procedimientos o planes de acción son más frecuentes en los centros de 50 o más trabajadores y en la actividad de Sanidad, educación y servicios sociales.

El 55% de los centros de trabajo españoles ha aplicado, en los últimos tres años, alguna medida para prevenir los riesgos psicosociales. Las más habituales son la *reorganización del trabajo* (40%) y el *asesoramiento confidencial para trabajadores* (31%). Otras, como la puesta en marcha de un procedimiento de resolución de conflictos y la intervención en caso de demasiadas horas de trabajo u horario irregular, se aplican en menor medida (27% y 18% de los centros, respectivamente).

En seis de cada diez centros españoles que habían aplicado alguna medida para prevenir los riesgos psicosociales, los trabajadores habían participado en el diseño y la adopción de dichas medidas, sin que se hayan encontrado diferencias significativas ni por tamaño de plantilla ni por actividad económica.

Seis de cada diez centros de trabajo cuentan con un presupuesto anual destinado cada año a tomar medidas y adquirir equipos para la prevención de riesgos laborales. Por actividad, se han hallado diferencias significativas, siendo el valor mayor el de Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad, en el que hay presupuesto en más de dos de cada tres centros, mientras que el menor valor se da en Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Un 14,5% de los centros afirma haber reducido recursos destinados a la prevención en los últimos tres años debido a la situación económica.

En más de la mitad de los centros de trabajo de 20 o más empleados (54%) los altos cargos de la dirección tratan los temas referidos a la prevención de riesgos laborales de forma habitual, mientras que otro 34,5% lo hace de forma ocasional. En tan solo un 10% de centros de ese tamaño "casi nunca" los directivos tratan estos temas. Por actividad, es más frecuente el tratamiento habitual de estas cuestiones en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (75,5%) y en Industria manufacturera (63,6%).

Otro indicador del grado de integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades cotidianas del centro de trabajo lo constituye el hecho de debatir de forma habitual estos temas en las reuniones de personal o de equipo, práctica que se lleva a cabo en casi la mitad de los centros, si bien con claras diferencias por tamaño, siendo más habitual cuanto mayor es el centro (desde el 43% al 79%).

El tipo de especialista preventivo más frecuentemente utilizado por los centros de trabajo españoles es el médico del trabajo (80%). Además, tres de cada cuatro centros utilizan un experto en accidentes de trabajo y más de la mitad, un ergónomo. Es mucho menos frecuente utilizar la figura del psicólogo (15% de los centros).

Los principales factores motivadores para abordar la gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo son: el cumplimiento de una obligación legal (90,5%) y evitar la multa o sanción por ese incumplimiento (81,1%). Por el contrario, los centros de trabajo españoles otorgan mucha menos importancia a los efectos sobre la reputación en la empresa (69,5%).

El 45% de los centros de trabajo habían recibido una visita de la Inspección de Trabajo en los tres años anteriores. Hay una diferencia pequeña, aunque significativa, entre los centros de trabajo que han sido inspeccionados frente a los que no, en lo que se refiere al temor a la multa como motivación. Así, entre quienes han sido inspeccionados, el 83,1% considera que su razón principal para hacer prevención es evitar multas y sanciones de la Inspección, mientras que para aquellos que no han sido inspeccionados esa motivación es indicada por el 79%.

Para tres de cada diez centros las circunstancias que actúan como barreras o impedimentos a la actividad preventiva son: la *complejidad de los requisitos legales*, la *falta de tiempo o de personal* y la *falta de concienciación de los empleados*.

En la mitad de los centros de trabajo de 5 o más trabajadores hay algún delegado de prevención de riesgos laborales. El comité de seguridad y salud está constituido en dos de cada tres centros de entre 50 y 249 empleados y prácticamente en todos los mayores de 249 empleados. También en este tamaño de plantilla la presencia del delegado de prevención es universal.

Ocho de cada diez centros que disponen de delegado de prevención aseguran que estos reciben formación durante su horario laboral. Este porcentaje es mayor en Información, finanzas, actividades inmobiliarias, científicas, técnicas y administrativas, en la Administración pública (84% en ambos sectores) y en los centros más grandes (92%).

Algo menos de la mitad de los centros abordan la discusión conjunta de temas preventivos, entre la dirección y los representantes de los trabajadores, de forma habitual, y otro porcentaje similar sólo cuando surgen problemas concretos. En los centros de tamaño mediano y grande es mucho más frecuente tratar estos temas de forma habitual que en los tamaños más pequeños. En todos los tamaños de plantilla la cuestión que provoca discrepancias más frecuentemente son las medidas a adoptar (54%), seguido del grado de implicación de los trabajadores o sus representantes (45%).

La gran mayoría de los centros de trabajo en España (89,1%) realizan habitualmente evaluaciones de riesgos. Por sector de actividad, la realización de evaluaciones oscila entre el 96% del sector de Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad y el 84,8% de Sanidad, educación y servicios sociales.

Para la realización de las evaluaciones de riesgos, en España el 78% de los centros recurre a un servicio de prevención ajeno y solo un 12%, a servicios propios. La mayor presencia de evaluaciones realizadas por servicios preventivos propios se da en la Administración pública (38,7%) y la menor, en la Industria manufacturera (5%).

La gran mayoría de los centros de trabajo en España documentan por escrito el resultado de las evaluaciones de riesgos (92,5%). La información de los resultados se proporciona principalmente a la dirección y a los delegados de prevención. En el caso de que los resultados de las evaluaciones de riesgos supongan tomar medidas, en un 81% de los casos se implica a los trabajadores en el diseño y aplicación de las mismas.

El aumento del tamaño de plantilla de los centros de trabajo implica un aumento en la frecuencia de las evaluaciones de riesgos que se realizan, así como la utilización de personal propio para

esta tarea. En el caso de España las diferencias son significativas: los centros con plantillas de 5 a 9 trabajadores utilizan medios propios para realizar las evaluaciones en un 11,5% de los casos, mientras que las de 250 y más trabajadores, en el 52,5%.

Entre los centros que no realizan evaluaciones de riesgos se esgrime, como causas mayoritarias para no realizarlas, que *los peligros y riesgos ya se conocen de todas formas* (82,3%) y que *no hay problemas graves* (53%), mostrando los datos para España grandes variaciones según el sector de actividad.

Riesgo auditivo en los Músicos de Orquesta

Las medidas preventivas que con mayor frecuencia se adoptan en las orquestas para evitar los efectos del ruido en los músicos son: la colocación de pantallas acústicas (88%), la utilización de gradas/tarimas para elevar la posición de los músicos (76,1%), la protección auditiva individual (tapones) (73,7%) y la distribución de las pausas y descansos (64,3%). Sin embargo, los músicos profesionales proponen perseverar en otros aspectos para ayudar a reducir los niveles sonoros en las orquestas: tener en cuenta la distancia entre los instrumentos (por ejemplo, ensayando fuera del foso) (44,2%), intervenir en el acondicionamiento acústico de los locales (38,4%) y considerar los niveles sonoros al elegir el repertorio (17,2%).

Los músicos comienzan su carrera musical siendo niños. Los datos ponen de manifiesto que el músico durante su etapa de formación musical no suele recibir formación sobre los riesgos existentes para su audición o las medidas de prevención de lesiones auditivas. En la mayoría de los casos se ha evidenciado insuficiente formación e información durante su etapa profesional no solo respecto a los riesgos de su exposición al ruido y las medidas que se adoptan en la propia orquesta, sino respecto a la importancia del seguimiento médico obligatorio y las audiometrías periódicas o los signos, molestias y síntomas precoces indicadores de daños auditivos. No es habitual la implicación y participación de los directores artísticos de la orquesta en la tarea formativa.

Aunque el uso de protectores auditivos individuales es obligatorio para los músicos cuya exposición al ruido sea probable que alcance alguno de los valores superiores de exposición que dan lugar a una acción, tan solo el 28% afirma que los utiliza, frecuencia que se reduce hasta el 9% en el caso de los jóvenes músicos (JONDE). Los que más utilizan tapones son los profesionales de la percusión (54%).

Los problemas más comunes que encuentran los músicos para usar tapones son: la dificultad de oír la interpretación propia (68,6%), la dificultad de oír la interpretación del resto de los músicos (63,4%) y la incomodidad (42,5%).

Para la mayoría de los músicos entrevistados, directores artísticos y gerentes, el principal problema de salud que sufren los músicos es el musculoesquelético, como también lo corroboran los altos porcentajes de músicos que señalan padecer molestias en espalda, nuca, hombros, brazos, etc. obtenidos en la encuesta del estudio. En cuanto al riesgo auditivo, entre los músicos profesionales son más frecuentes las dificultades para oír una conversación normal (27,5 %), que en el conjunto de la población ocupada.

Respecto a las revisiones médicas, siete de cada diez músicos profesionales se realizó una revisión auditiva el año 2013 o el anterior; sin embargo, es destacable que dos de cada diez músicos menores de 31 años “nunca” se haya realizado una revisión auditiva con carácter preventivo. Como resultado de la última revisión de este tipo, al 34% de los músicos profesionales le detectaron una pérdida de audición.

El estudio cualitativo realizado ofrece varios indicadores que muestran la insuficiente integración de la actividad preventiva en la organización de las orquestas que han participado en el estudio.

DAÑOS A LA SALUD

Accidentes de trabajo

Durante el año 2014 se produjeron y notificaron en España 491.099 accidentes de trabajo con baja; de estos, el 86,5% se produjeron durante la jornada laboral (424.625 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo) y el 13,5% restante se produjeron en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (66.474 accidentes de trabajo con baja in itinere).

El índice de incidencia del año 2014 fue de 3.111,3 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 3,4% respecto a 2013. Todos los sectores de actividad han experimentado el aumento de su índice de incidencia: Construcción e Industria experimentan incrementos por encima del 4%, mientras que los sectores Agrario y Servicios aumentan por encima del 3%. En el sector agrario se observa que dos divisiones han aumentado su incidencia en las siguientes proporciones: Silvicultura y explotación forestal (9,9%) y Agricultura y ganadería (3,9%). La tercera división, Pesca y acuicultura, ha descendido su siniestralidad (-1,5%).

En el sector Industrial han crecido por encima de la variación media total (4,2%) las industrias extractivas y la del petróleo. También la Industria de la confección de prendas de vestir ha subido más del 10%.

El sector de Construcción denota también un cambio de tendencia al alza en la Construcción de edificios (5,9%), Ingeniería civil (5,1%) y Construcción especializada (4,2%).

Entre las actividades del sector Servicios el aumento máximo se da en las Actividades relacionadas con el empleo (31,8%).

En 2014 se reproducen los resultados obtenidos en años anteriores, ya que la incidencia de accidentes de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 17 veces mayor en los varones. No obstante, en determinadas actividades, tales como las Actividades financieras y de seguros, la Educación y las Actividades sanitarias y veterinarias y servicios sociales, el índice de incidencia de las trabajadoras es superior al de los trabajadores.

El índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes es sensiblemente superior al resto. La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la incidencia no presenta grandes variaciones, para volver a descender a partir de los 60 años. Estos datos constatan que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo.

En el año 2014 el índice de incidencia de los trabajadores temporales fue 1,7 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos. Así, si bien el índice de incidencia medio del conjunto de asalariados ha aumentado el 3,6%, el índice de los contratados temporales lo hace en el 7,9%, mientras que el de los contratados indefinidos lo hace en un exiguo 0,8%.

Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (31,9%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las Actividades auxiliares (24,1%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fueron Servicios a las personas o a las empresas (19,8%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales.

Respecto a la mortalidad por accidente de trabajo, en el año 2014 se produjeron 467 accidentes mortales en jornada de trabajo, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja de este año. El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha aumentado un 2,8% en el año 2014,

situándose en la cifra de 3,4 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Agrario presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 12,8, seguido muy de cerca por el sector Construcción con un valor de 10,7. Estos sectores, además de presentar los mayores índices, también son los que han sufrido mayores incrementos: Agrario ha experimentado un aumento del 50% del índice de incidencia (también en valores absolutos de fallecidos, ya que ha pasado de 51 accidentes mortales en 2013 a 81 en 2014), y Construcción así mismo muestra un incremento importante del 20,4%; los sectores Servicios e Industria han disminuido sus índices de incidencia mortales el 6% y 11,4%, respectivamente. El aumento se ha debido a las actividades de Pesca y acuicultura y de Silvicultura y explotación forestal, que han triplicado el número de accidentes mortales en 2014.

Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales, destacaron de forma clara los Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agruparon el 46% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron los Accidentes de tráfico (15,2%), los Atrapamientos y amputaciones (11,6%) y los Aplastamientos (9,9%).

La forma más frecuente, Infartos, derrames cerebrales y patologías no traumáticas, se presenta con igual importancia en ambos sexos.

Enfermedades profesionales y patologías no traumáticas causadas por el trabajo

Respecto al número de partes de enfermedad profesional, en 2014 el incremento del total de partes comunicados es más moderado que el que se produjo en 2013, un 2,76% frente a un 7,36%. De estos, los que tienen baja laboral lo han hecho en un 6,75%, mientras que los partes sin baja laboral disminuyen en un 0,53%, invirtiéndose la tendencia observada en años anteriores.

Un año más, los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 81,87% del total. En los restantes grupos, cabe destacar el continuo aumento de las enfermedades causadas por agentes biológicos.

El 47% de los partes comunicados en 2014 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional, el 51,62% corresponde a hombres y el 48,38% restante, a mujeres. El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 6,41%.

El número de partes de enfermedad profesional de las mujeres se ha incrementado en un 6,72% respecto a 2013, continuando la tendencia al alza ya iniciada en 2011.

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el “grupo 2. Agentes físicos”, al que pertenece el 79,03% de los partes con baja laboral en el caso de hombres y el 78,23% en las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres, como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. Dentro de este grupo, que es el segundo con mayor número de enfermedades profesionales, las mujeres representan el 11,61% de los partes y los hombres, el 4,68%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la “Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques”, seguido de la “Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo”, de la “Industria de la alimentación” y de la “Construcción especializada”.

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en las “Actividades sanitarias”, el “Comercio al por menor” y la “Industria de la alimentación”.

En 2014 finalizaron 6.755 procesos, algunos de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 11.322 partes de enfermedad profesional. A diferencia de partes comunicados, la mayor proporción de procesos cerrados corresponde a las mujeres, con una duración media de 85 días. En los hombres la duración media es menor, próxima a los 80 días.

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 45-49 años, intervalo que en las mujeres se desplaza hacia el superior de 50-54 años y, en los hombres, al inferior de 40-44 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 3,70%, siendo mayor la proporción en mujeres que en hombres. Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos: a más edad corresponden procesos más largos.

Las mayores duraciones se producen en el “grupo 6. Agentes cancerígenos”, seguido del “grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “grupo 3. Agentes biológicos”.

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2014, una vez han sido eliminados los cerrados en ese año como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 111,2 casos por cada 100.000 trabajadores, índice inferior al de años anteriores, excepto al del año 2012.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de las “Industrias extractivas”. El índice de incidencia registrado en 2014 en esta actividad económica fue de 422,60 casos por cada 100.000 trabajadores, seguido de la “Industria manufacturera” (376,43); a continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan el “Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación” (170,85), “Otros servicios” (147,69) y la “Construcción” (142,56). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2014 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen el grupo 2 “Enfermedades causadas por agentes físicos”, que representan el 82,9% del total de los partes de enfermedad y registraron un índice de incidencia de 92,2 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo el 3 “Enfermedades causadas por agentes biológicos”, el grupo 5 “Enfermedades de la piel”, el grupo 4 “Enfermedades causadas por inhalación de sustancias”, el grupo 1 “Enfermedades causadas por agentes químicos”, y, por último, las del grupo 6 “Enfermedades causadas por agentes carcinógenos” con un número muy reducido de casos.

En 2014 se han detectado 5.689 patologías no traumáticas, 4.208 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.481 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades *de la piel y de los sentidos*.

El mayor número de patologías se da en la Industria manufacturera, seguida del Comercio al por mayor y al por menor.

REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

A los efectos de este Estado de la Seguridad y Salud en España, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 se ha caracterizado, como el anterior, por un limitado número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad y la salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores, y ello no solo en nuestro ordenamiento interno. Durante este período ha continuado el asentamiento del ordenamiento europeo en la materia, con lo que ello supone de ajustes determinados por la experiencia adquirida y los avances técnicos. En cuanto al ordenamiento europeo, esto se ha puesto de manifiesto en que ninguna directiva específica en esta

materia tenía fecha de transposición prevista durante el año 2014, si bien sí se ha estado trabajando en la futura transposición de la Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos) (vigésima directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE), y por la que se deroga la Directiva 2004/40/CE, que habrá de ser incorporada al ordenamiento interno a más tardar el 1 de julio de 2016. Por otra parte, a lo largo de este año fueron aprobadas algunas directivas, condicionadas en gran parte por razones de técnica jurídica.

No obstante lo anterior, durante 2014 un conjunto de normas han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en su conjunto, como en el Sistema de Seguridad Social y en el Sistema Nacional de Salud y que contienen, en diversos casos, precisiones sobre la prevención de riesgos laborales. Entre ellas merece destacarse:

- Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- Orden FOM/2083/2014, de 24 de octubre, por la que se actualizan las condiciones técnicas del anexo A del Real Decreto 809/1999, de 14 de mayo, por el que se regulan los requisitos que deben reunir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques, en aplicación de la Directiva 96/98/CE, modificada por la Directiva 98/85/CE.
- Orden PRE/2412/2014, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria número 26 "Horario de apertura de los depósitos de explosivos, cus-

todia de llaves de los polvorines, destino de los explosivos no consumidos y devoluciones" del Reglamento de Explosivos.

- Resolución de 21 de mayo de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2014.

Durante todo el año 2014 se registraron y publicaron 1.382 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, que afectan a un total de 1.915.307 trabajadores. El 92,98% de esos convenios incluye cláusulas referidas a la estructura salarial; el 49,49% incluye cláusulas sobre distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año; el 80,75% incluye condiciones sobre la clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categoría o niveles; el 78,58% contiene acuerdos relativos a complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social; o, finalmente, el 74,75% de los convenios colectivos incluye cláusulas sobre procedimientos para la solución de conflictos de controversias derivadas de la aplicación e interpretación del propio convenio.

En materia de seguridad y salud laboral, las cifras provisionales son: en 118 convenios colectivos, que afectan a 375.720 trabajadores, se pactaron cláusulas sobre sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente; en 44 convenios y para 145.916 trabajadores se regula un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal; 107 convenios que afectan a 368.153 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores y/o delegados sindicales; 66 convenios que afectan a 191.135 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores; 93 convenios que afectan a 364.822 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de delegados sindicales; 173 convenios colectivos aplicables a 240.752 trabajadores incluyen la regulación de crédito horario mensual para los delegados de prevención; 310 convenios colectivos y para 521.655 trabajadores prevén el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos; 232 convenios y para 463.461 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud; 222 convenios y para 352.302 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación para el conjunto de los trabajadores; 159 convenios y para 376.001 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud para los representantes de los trabajadores; y por último, 47 convenios aplicables a 47.304 trabajadores pre-

vén el pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección de servicio de prevención ajeno.

De lo anterior resulta que los acuerdos en materia de seguridad y salud están dirigidos en su mayor parte a cuestiones relativas al ejercicio de los derechos de información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales, si bien aquellos convenios colectivos en los que se adoptan acuerdos sobre medidas específicas en forma de planes y programas de prevención de riesgos representan en conjunto una cantidad mayor que la de cada tipo de medida adoptada en cuanto a información, consulta y participación. Destaca también el número de convenios que establecen contenidos formativos específicos de prevención de riesgos laborales bien para el conjunto de los trabajadores, bien para los representantes.

INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Durante el año 2014, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de **Prevención de Riesgos Laborales un total de 93.778 órdenes de servicio, de las que 46.290 corresponden a actividad planificada**. En el marco de esas cifras, se realizaron las inspecciones **mediante un total de 73.804 visitas** y, en el resto, mediante comprobación en los locales de la Inspección de Trabajo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 10.071 segundas visitas.

Además, en 2014 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los **requerimientos** formulados y de las **paralizaciones** de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2014, se han practicado 91.938 requerimientos en esta materia y se han formalizado 179 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones por materias** en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 19,51% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,43%, a la for-

mación e información a los trabajadores; el 7,15%, en relación con la evaluación de riesgos; el 6,82%, a la vigilancia de la salud; el 5,55%, a la gestión integral de la prevención; el 5,08%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,07%, a la vigilancia de los medios de protección personal; finalmente, el 4,81%, en relación con la planificación de la acción preventiva.

Del total de los **resultados derivados de estas actuaciones** (infracciones –se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas–, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (17,93%), máquinas y equipos de trabajo (9,86%), formación e información a los trabajadores (7,77%), evaluaciones de riesgos (7,16%), escaleras, plataformas y aberturas (5,55%), medios de protección personal (5,55%), planificación de la acción preventiva (5,32%) y vigilancia de la salud (4,34%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 63,48% del total.

También es de destacar que durante el año 2014 se formularon 2.034 **requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (17,55%), la falta de evaluación de riesgos (11,16%), la falta de formación o información a los trabajadores (9,78%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (6,24%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (6,05%), infracciones relativas a la gestión integral de la prevención (5,16%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (4,47%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (4,42%), infracciones relativas a los derechos de los representantes de personal (4,08%), infracciones referidas a coordinación de actividades empresariales (3,44%), infracciones referidas a riesgos psicosociales (3,39%), finalmente las infracciones referidas a condiciones de higiene en los lugares de trabajo (3,29%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 79,06% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2014 se distribuye del siguiente modo por **sectores de actividad económica**: 99.496 (32,49%) en Construcción, 51.862 (16,94%) en Industria, 140.884 (46,01%) en Servicios y 13.979 (4,57%) en Agricultura.

En el total de los 8.615 accidentes investigados (8.381 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 234 “in itinere”), se han detectado 2.607 infracciones en Prevención de Riesgos Laborales,

ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a 13.395.559 euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también 2.615 propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

Durante el año 2014 se investigaron un total de 652 enfermedades profesionales. A resultas de ello, se apreció la comisión de 67 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 480.529 euros. Del mismo modo, se formularon 113 requerimientos así como 110 propuestas de recargo de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

El total de expedientes remitidos en el año 2014 al Ministerio Fiscal fue de 919. Los principales fundamentos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (248), los accidentes mortales (64) y las paralizaciones (19).

Por otra parte, durante el año 2014 y en relación con los asuntos remitidos por la ITSS, en 210 de los casos se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales y en 124 los asuntos remitidos fueron archivados por no estimarse que existía responsabilidad o trascendencia penal. Respecto de los que se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales, en 42 casos se trataba de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en 167 casos se trataba de acciones penales por delito de riesgo y en un caso se trataba de delito de riesgo y homicidio.

Actividad de la Fiscalía Especializada

Analizando desde el año 2009 a la actualidad, la cifra global es significativa: de los 1.354 expedientes remitidos en dicho año, se ha pasado a los 919 del 2014 (en el año 2013 fueron 972). En cuanto a la remisión de actas derivadas de accidentes mortales, de los 198 del año 2007, en el año 2014 se han computado 64, por los 81 del año 2013, lo que supone una disminución respecto de este año del -20,99%. También existe un decrecimiento, aunque menor, en el apartado de los accidentes graves, ya que la disminución respecto del 2013 hay que cifrarla en un -1,20%.

En cuanto a los datos globales de los procedimientos incoados por lesiones graves nos muestran el siguiente panorama: en el año 2013 se ini-

ciaron 13.079 procedimientos judiciales, mientras que en el 2014 han sido 14.885; ello indica un aumento de 1.806 trabajadores lesionados que se traduce en un incremento del +13,80%, lo que interrumpe la línea descendiente que se venía manteniendo estos años atrás, ya que en el 2012, respecto del 2011, se produjo un descenso del -15,4% y el año 2013 respecto del 2012 manifestó un descenso del -10,32%.

La comparativa entre el año 2013 y el 2014 muestra el siguiente panorama: respecto de las causas pendientes por homicidio, en 2013 fueron 498, por las 394 de 2014, ello anuncia un decremento del -20%, dato este muy satisfactorio que continúa la línea de descenso que ya se produjo entre las cifras de los años 2012 y 2013, que fue del -9,28%. Las causas por lesiones graves muestran un decremento del -5,16%, ya que frente a las 3.309 existentes en el año 2013, el 2014 nos ofrece 3.138, lo cual quiebra la tenencia alcista que existió en la comparativa entre el 2012 y 2013, ya que allí hubo un incremento del +22,60%. Finalmente, en los procedimientos por delito de riesgo sin resultado lesivo, mientras que en el 2013 estaban pendientes de resolver 216, en el 2014 son 301, lo que indica un incremento del +39,35%.

La mayor parte de las Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal tienen su origen en las actas que por la Inspección de Trabajo se derivan al Ministerio Fiscal, siendo el resto por alguna denuncia presentada por los Sindicatos. El número de actas de infracción remitidas en 2014 fue de 919 por las 972 remitidas en 2013 (-5,45%) y ello debería tener su reflejo en el número de Diligencias de Investigación incoadas; sin embargo, el dato es contradictorio, ya que en el año 2014 se ha procedido a la apertura de 938 Diligencias de Investigación, por las 905 del año 2013, lo que supone un incremento del +3,64%. De las 938 incoadas, se han archivado 739 por las 676 del año 2013 (+9,31%), se han presentado 212 denuncias por las 224 del pasado ejercicio (-5,3%), encontrándose en trámite 81, por las 84 de 2013 (-3,57%). La comparativa entre el número de Diligencias de Investigación incoadas (938) y el de denuncias realizadas (212) refleja que de cada 4,5 de las incoadas, una finaliza con denuncia y tres con archivo; si bien es cierto que este último se produce, en muchos casos, como consecuencia de la existencia de procedimientos judiciales en tramitación, lo que obliga, por imperativo legal (artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) al cese de la actividad investigadora. En el resto de los casos el archivo es decretado en función de que los hechos investigados no alcanzan la relevancia penal necesaria, tratándose como meras infracciones administrativas.

La tendencia referida a los escritos de calificación, elaborados por el Ministerio Fiscal desde el momento de la creación de la Unidad Especializa-

da de Siniestralidad Laboral, ha dibujado una trayectoria ascendente que abarcaría desde el año 2006 hasta el 2010, y es a partir del año 2011 cuando esta orientación comienza a variar produciéndose una perceptible y constante reducción en los mismos. La caída se inicia en el año 2011 con 833 escritos de acusación, a ello siguió en el año 2012 un descenso hasta los 725 (-13%), manteniéndose la tendencia en el 2013 con 708 (-2,3%) y, finalmente, confirmando la línea descendente, en el 2014, con 651, esto es, 57 escritos menos, que suponen un descenso porcentual del -8,05%, más acusado que el del año anterior.

En el año 2013, el mayor número de calificaciones fueron sobre hechos acaecidos en el año 2010, esto suponía una antigüedad de entre tres y cuatro años; sin embargo, en las realizadas en el 2014 el grueso vienen referidas a hechos producidos en el año 2012, lo que conlleva una antigüedad de entre dos y tres años. En el año 2013, el volumen más elevado de calificaciones se concentraba entre los años 2008 a 2011, mientras que en las del 2014 la mayor dimensión la adquieren las ubicadas entre los años 2010 a 2012. En la estadística del 2013 se observa cómo por hechos ocurridos entre los años 1999 a 2005 se realizaron 67 escritos de calificación, mientras que en dicho periodo de tiempo en el 2014 se calificaron 33 asuntos. Finalmente, en el 2013 se calificaron 17 asuntos con más de 10 años de antigüedad, por los 14 del año 2014. Todos estos datos apuntan en una única dirección: los tiempos de pendencia de los procedimientos de siniestralidad van minorándose lenta pero constantemente, llegando incluso en el 2014 a calificarse 40 asuntos sobre hechos con dos años o menos de antigüedad, lo que supone un 7,84% del global. A pesar de todo ello, existe un número significativo de asuntos ubicados entre los años 2007 y 2010 (233) que suponen un 45,68% del total y que vuelven a incidir en la tradicional pendencia.

En cuanto a la evolución desde el año 2006, fecha en la que inició su andadura esta Unidad Especializada y, por tanto, desde que se realiza un control sobre las mismas, se ha pasado de las 249 sentencias del año 2006, a las 676 dictadas en el año 2014, lo que indica un crecimiento en 427 sentencias y 10 más de las dictadas en el 2013, que fueron 666. De las 676 sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, se han remitido por las diversas Fiscalías a la Fiscalía Especializada 557 sentencias, por las 548 del año 2013; esto supone un 82,39%.

De las 557 sentencias remitidas, 436 (78,27%) son condenatorias (en el 2013 fueron el 75%, con lo cual se incrementa ligeramente el índice, incluso por encima del de 2012, que fue del 75,4%) y 121 fueron absolutorias (21,72% frente al 25% en el 2013). El incremento en el número de sentencias condenatorias, en unos datos que ya venían sien-

do significativamente elevados, pone de manifiesto la buena labor que año tras año vienen realizando las Secciones Especializadas de Siniestralidad Laboral. Es indudable que una mejor y más rápida instrucción de los procedimientos, una calificación más precisa y más técnica de los mismos y, en definitiva, un adecuado manejo de la propia idiosincrasia de este tipo de procedimientos en el plenario por parte de los "especialistas" están obteniendo sus frutos.

POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

En el marco del Plan Estratégico del INSHT 2013-2017 se ha diseñado un modelo de organización interna para avanzar en la generación de conocimiento y hacer frente a la situación actual. Este modelo se basa en el trabajo colaborativo. Hoy en día, las organizaciones que fomentan el trabajo en equipo se benefician de una mayor creatividad, de una ejecución de tareas más fluida y de mayor calidad y de una mejora notable en las relaciones personales y en el crecimiento personal. Las nuevas tecnologías facilitan, con un importante ahorro de costes, los mecanismos de comunicación y de intercambio de información así como la posibilidad de conformar ideas y proyectos en equipo.

Se han definido grupos de trabajo técnico según áreas temáticas de especialización con objeto de mejorar la coordinación en el desempeño de las actividades científico-técnicas. La finalidad de esta conformación es la siguiente:

- Dar respuesta institucional única en temas concretos.
- Establecer criterios comunes de trabajo.
- Compartir información, experiencias, etc.
- Establecer líneas de trabajo prioritarias.
- Mejorar de manera continua la eficacia y calidad de los trabajos.
- Optimizar los recursos.
- Mejorar la comunicación.

La implantación de este método de trabajo se está realizando de manera paulatina y así, en 2014, se han definido cuatro proyectos pilotos correspondientes a cuatro áreas temáticas que se han identificado como prioritarias: Agentes químicos, Nanomateriales, Ergonomía y Sector marítimo pesquero.

Por otra parte, se ha intensificado la colaboración y coordinación con otras entidades públicas o privadas cuyas actuaciones puedan contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en

el trabajo; en especial con la Administración General del Estado y con las Comunidades Autónomas.

Durante este año se ha dado otro impulso a la función auditora del INSHT al publicarse el Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. En su artículo 10, se han introducido modificaciones relativas al planteamiento y requisitos de las auditorías de prevención, a fin de mejorar la aplicabilidad y eficacia de este instrumento de control preventivo. A tales efectos, se refuerza la utilización de las auditorías internas, como instrumento imprescindible en el proceso de la gestión preventiva, se promueve la utilización de una metodología común de referencia y se concreta el apoyo y el asesoramiento externo necesario, a cargo del INSHT, para hacer efectiva la mejora continua que predica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Durante 2014 se han desarrollado diversos proyectos de estudio e investigación en distintos campos. Además, el INSHT actúa como “centinela” y analiza la situación y evolución de las condiciones de trabajo y los daños producidos a la salud de los trabajadores a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT). Fruto del análisis de los datos de Accidentes de Trabajo (AA TT) contenidos en el sistema Delt@ que facilita la Secretaría General de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), el INSHT publica, entre otros, los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos.

Fruto de la actividad investigadora, se han desarrollado en 2014 las siguientes herramientas:

- Aplicaciones informáticas de prevención (AIP) de las especialidades preventivas de higiene, ergonomía y psicología y específicas para sectores de actividad.
- Bases de datos de seguridad, higiene industrial y medio ambiente.
- Calculadores: herramientas de ayuda para algunos cálculos habituales en las distintas disciplinas que conforman la prevención de riesgos laborales. Su formato permite identificar la empresa y el puesto de trabajo bajo estudio, e imprimir un informe final con los datos de entrada, los datos intermedios, cuando proceda, y los resultados obtenidos.

La oferta formativa del INSHT para 2014 incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de actualización sobre temas de gran interés y actualidad y dirigidas a

completar la formación de técnicos y expertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.). En total se han desarrollado 101 actividades formativas que suponen 3.326 asistentes (2.120 asistentes a cursos, seminarios y talleres y 1.206 asistentes a jornadas técnicas).

El INSHT colabora con otros organismos y administraciones (Departamentos ministeriales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), Comunidades Autónomas (CC AA), Escuela Nacional de Medicina en el Trabajo, etc.) en la impartición de actividades de formación a medida, dirigidas a mejorar el conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales. En total se han desarrollado 172 actividades con 13.000 asistentes, aproximadamente.

El Programa Editorial en el 2014 se ha concluido con 93 publicaciones (70 títulos en línea y 23 títulos en papel), algunas de las cuales son publicaciones periódicas y colecciones.

En 2014 ha continuado el servicio de biblioteca del INSHT cuya función principal es la recopilación, análisis y difusión de la información científico-técnica de todas las áreas del conocimiento ligadas a la seguridad y salud en el trabajo. A través del aplicativo web se pueden consultar los fondos documentales de las cuatro sedes del INSHT cuyos contenidos se actualizan mensualmente. La herramienta permite a los usuarios tanto la consulta como el acceso a documentos originales, en el caso de que se disponga de permisos adecuados.

Por último, resultan también de gran importancia las acciones de divulgación por medio de actividades presenciales, tales como jornadas técnicas y otras actividades de actualización, que versan sobre las cuestiones de mayor actualidad en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en el campo técnico como en el legislativo. Destacan las jornadas que se realizan con carácter anual con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Semana Europea, organizada en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

En el ámbito nacional se ha prestado el asesoramiento técnico necesario en el desarrollo legislativo sobre seguridad y salud en el trabajo en España. Este año 2014 se han emitido 63 informes sobre anteproyectos o proyectos normativos.

La elaboración/actualización de guías técnicas es un mandato que viene recogido en la normativa de especialización. En 2014 se ha publicado la revisión de la Guía Técnica de exposición a agentes biológicos y la Guía Técnica de riesgos eléctricos.

El INSHT participa en los procesos de elaboración de normas técnicas nacionales e internacionales, para asegurar la correspondencia con la normativa de prevención de riesgos laborales. Durante 2014 se han publicado 15 normas y se ha trabajado en la elaboración de 76 proyectos.

El INSHT da respuesta anualmente a numerosas consultas sobre prevención de riesgos laborales realizadas por los ciudadanos, siendo una actividad que conlleva mucha dedicación. En 2014 se han recibido 2.300 consultas, aproximadamente. Destacan las relacionadas con la gestión de la prevención (29,7%), con los agentes ambientales (16%) y con los equipos de protección individual (14%).

En este año se ha continuado desarrollando el programa de asesoramiento público a microempresas y autónomos, con el fin de favorecer el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales. Se ha adecuado el portal Prevención10.es para permitir también el acceso a empresas de hasta 25 trabajadores, de acuerdo con la Resolución de 10 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante 2014, la gestión del servicio Prevención10.es.

El INSHT ejerce el secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitando el apoyo técnico y administrativo que esta necesite.

Con el objetivo de perfeccionar los sistemas de información e investigación en materia de SST, el INSHT coordina la *Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo*. Esta red está formada por todas las CC AA. Se ha publicado este año el informe "Síntesis de la evidencia científica relativa al riesgo de sufrir cáncer de pulmón por la exposición laboral a sílice cristalina".

El INSHT ha participado/colaborado durante 2014 en eventos institucionales de ámbito autonómico (jornadas técnicas, congresos, seminarios, etc.) a través de la asistencia de sus técnicos. Igualmente, el INSHT lleva a cabo acciones formativas a demanda en colaboración con distintas CC AA.

Actuaciones de los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas

Con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos en el campo de la prevención de riesgos laborales debe

distinguirse entre las derivadas de la asunción de las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que por su propio carácter son desempeñadas como ejecución de la normativa estatal, como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la autoridad laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

Por ello, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas tienen un *programa de Empresas de Alta Siniestralidad* que, aunque con variantes, mantiene en lo esencial el modelo puesto en marcha en Aragón a finales de los años noventa del siglo pasado, que se basaba en la constatación de que un número relativamente pequeño de empresas concentra una proporción muy alta de los siniestros. Esencialmente se seleccionan las empresas que, simultáneamente, han superado un cierto umbral mínimo en el número de accidentes y, al mismo tiempo, presentan un índice de incidencia elevado en relación con las de su misma actividad. En algunos casos la selección se estratifica hasta en seis niveles, realizándose en cada uno de ellos acciones diferenciadas. La disminución diferencial de la siniestralidad de las empresas incluidas en el programa suele ser muy sustancial.

En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a actividades o tareas específicos, según las necesidades concretas de cada comunidad autónoma: entre ellos se encuentran la construcción en sus distintas fases y modalidades, los trabajadores autónomos, las empresas usuarias de ETT, el montaje y desmontaje de escenarios en espectáculos públicos, limpieza urbana, en hostelería y en oficinas, trabajos de vendimia y en bodega, espacios confinados, agentes biológicos, transporte, personas con discapacidad, etc.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Algunas comunidades autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Consecuente con la importancia numérica de los accidentes laborales-viales, tanto en jornada como "in itinere", sobre

todo entre los accidentes de trabajo mortales, son frecuentes los programas en este ámbito.

Normalmente, además, se mantiene una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos. Incluso alguna comunidad autónoma ha establecido un servicio de intermediación en conflictos psicosociales ante la creciente importancia de estas situaciones de riesgo.

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones. Así mismo, algunas comunidades autónomas están ensayando con el uso de plataformas formativas online.

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar, por ejemplo, la contratación de técnicos de prevención en aquellas situaciones en que ello no es obligatorio, la realización de acciones formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas en aspectos como los equipos de trabajo, la señalización o las instalaciones, planes de movilidad, la creación y el mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, la certificación de sistemas de gestión de la prevención, la inversión en equipos más seguros, fomento de la adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad o el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores, entre otras. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones patronales o sindicales, o de autónomos.

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan actividades de divulgación y sensibilización especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

Así, durante el año 2014, debe constatar el relevante papel que la seguridad y salud laboral tiene en las políticas de las comunidades autónomas. Asimismo, se están consolidando nuevas formas de intervención pública en materia preventiva, en particular a través de la figura de los Técnicos Habilitados.

Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) tiene entre sus principales funciones la de conocer las actuaciones que desa-

rollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por asentimiento o mayoría de los votos.

En el año 2014 se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas, realizadas durante este año en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, son las siguientes:

- Información del Proyecto de modificación del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- Creación de un grupo de trabajo para estudiar las condiciones de trabajo en el sector marítimo pesquero.
- Aprobación del documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, 2015”.
- Conocer las actividades de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a esta Comisión Nacional.

Durante 2014 los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Riesgos Psicosociales.
- Plan Prevea.
- Trabajadores Autónomos.
- Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2014 se registraron 418 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 22.789.541,98 euros, que representaron un descenso del 20,68% respecto del número de acciones solicitadas y un descenso del 26,064% en cuanto al importe, respecto del año anterior, que viene a ser equivalente al descenso del 20% de la financiación

global de la Fundación en este año 2014 respecto a la financiación del año anterior.

Para las convocatorias del año 2014 se ha aprobado la financiación de 275 acciones por un importe global de 17.181.449,82 euros, lo que representa una disminución del importe del 22,09% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 20,65% en los importes utilizados respecto del ejercicio 2013.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 65,78% de las solicitadas frente al 66,98% que representó el año anterior.

De las acciones aprobadas lo fueron en el 95,29% en el caso de las acciones Transversales, del 100% en las Directas y del 43,75% en el caso de las Sectoriales, cuando para este tipo de acciones, en el ejercicio 2013, se pudo aprobar el 48,13% de las solicitadas.

1. CONDICIONES DE TRABAJO

1.1. La gestión de las actividades preventivas en las empresas. Resultados de la encuesta ESENER-2. España

F. JAVIER PINILLA GARCÍA, ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA, PILAR HERVÁS RIVERO y LUZ GALIANA BLANCO

Departamento de Investigación e Información. INSHT

El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) como órgano científico-técnico de la Administración General del Estado tiene encomendada, entre sus funciones más relevantes, la de mantener un conocimiento actualizado de las condiciones de trabajo en España. Para ello, entre las herramientas de investigación más útiles que viene empleando se encuentran las encuestas nacionales de condiciones de trabajo (ENCT). Estas encuestas, que obtienen información tanto de los trabajadores como de los empresarios y cuya primera edición se realizó hace ya más de veinticinco años, han venido mostrando su capacidad para describir de forma global la exposición a diferentes riesgos laborales y las actividades preventivas llevadas a cabo en los centros de trabajo.

Durante este período, con el fin de mejorar la capacidad descriptiva y analítica de la encuesta, se han venido aplicando cambios tanto en su cuestionario como en su metodología, diferenciando, a partir de 2007, las encuestas al trabajador de las encuestas a los responsables de empresa. Así, a una muestra representativa de estos últimos se les entrevistó en el marco de la denominada Encuesta Nacional de Gestión de la Seguridad y Salud en las Empresas (ENGE) realizada en 2009.

En 2014 estaba prevista la realización de una nueva edición. A su vez, la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo tenía el proyecto de realizar una encuesta a responsables de empresa sobre la forma de gestionar la prevención también para ese mismo año 2014 (ESENER-2). Ello representaba una gran oportunidad para avanzar en lo propuesto por la hoja de ruta para la implementación de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 que expresamente propone “mejorar la comparabilidad de las encuestas nacionales de condiciones de trabajo y de gestión preventiva en las empresas con las encuestas europeas equivalentes”. De esta forma, sumándonos al proyecto de la Agencia Europea hemos hecho posible, mediante la ampliación

de la muestra que correspondía a España, lograr representatividad nacional y comparabilidad europea de los datos.

La segunda Encuesta Europea de Empresas sobre Riesgos Nuevos y Emergentes (ESENER-2) es una encuesta multinacional a gran escala dirigida a organizaciones y realizada por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA). Abarca a 36 países europeos (los Estados miembros de la Unión Europea (UE-28), más Albania, Islandia, Macedonia (FYROM), Montenegro, Noruega, Serbia, Suiza y Turquía). El objetivo de la encuesta es recoger información sobre cómo se organizan la salud y la seguridad en los lugares de trabajo de toda Europa. También investiga cómo las organizaciones laborales perciben y abordan los diferentes tipos de riesgos para la salud y la seguridad de sus trabajadores, incluyendo los riesgos psicosociales.

En este capítulo resumiremos los principales resultados de ESENER-2 para España¹.

1.1.1. RIESGOS PARA LA SALUD Y SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE TRABAJO

El riesgo más señalado es el relacionado con posiciones dolorosas o agotadoras (incluido estar sentado durante mucho tiempo), presente en casi ocho de cada diez centros. A su vez, más de la mitad de los entrevistados manifiesta que en su centro de trabajo se realizan movimientos repetitivos de mano o brazo, se manipulan cargas pesadas o hay riesgo de accidentes con máquinas o herramientas.

Si se diferencian los riesgos de carácter psicosocial del resto de riesgos (ver barras de color claro del Gráfico 1), se observa que en general presentan

¹ El informe completo, incluyendo la comparación con la UE así como los microdatos para descargar se encuentran en la página web del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo.

menores frecuencias que los riesgos físicos. El riesgo psicosocial más frecuente, señalado por la mitad de los centros, es el hecho de tener que tratar

con clientes, pacientes o alumnos difíciles, y le sigue, a casi veinte puntos porcentuales de distancia, la presión de tiempo.

GRÁFICO 1. Exposición a riesgos laborales en España



Base: total de centros de trabajo (N= 3.162).

Nota: las barras de color claro corresponden a los riesgos psicosociales.

Los centros de trabajo medianos y grandes (de 50 o más trabajadores) manifiestan la existencia de riesgos con mayor frecuencia que los centros con menor plantilla, lo que probablemente indica no una menor presencia de riesgos en estos sino una menor percepción de los mismos. Tan solo tres riesgos presentan una excepción a esta constante: el ambiente térmico, la inseguridad laboral y las largas jornadas de trabajo u horario irregular, que no presentan diferencias significativas entre ambos grupos de plantilla.

Respecto a los riesgos físicos (ergonómicos, de seguridad y de higiene), en seis de los nueve señalados los centros de menos de 10 trabajadores indican frecuencias significativamente más bajas que el promedio.

Las diferencias más destacadas se encuentran en: mayor riesgo de resbalones, tropezones o caídas (39%) y posiciones que producen dolor o cansancio (74%). Por actividad económica, los riesgos físicos son más frecuentes que el promedio en la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, en la Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad y en la Industria manufacturera.

En particular, en la Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad, el 16% de los centros señala que tiene todos los riesgos ergonómicos, de seguridad y de higiene, y en esta actividad se concentra la mayor frecuencia de resbalones, tropezones o caídas (67,5%).

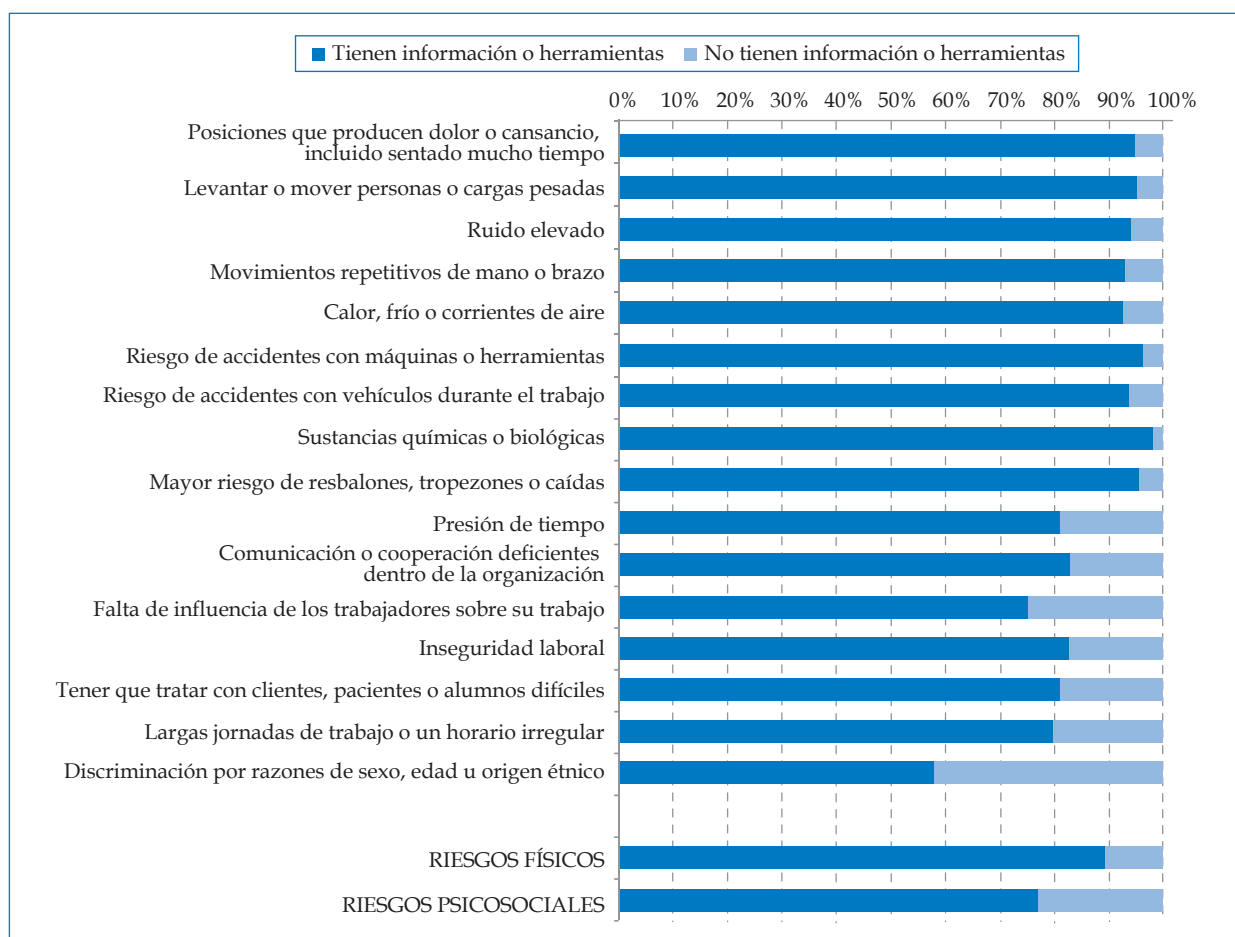
En lo que atañe a los riesgos psicosociales, en primer lugar cabe destacar que casi tres de cada diez centros de trabajo señalan que no tienen ninguno de ellos. Esta circunstancia es significativa en los centros más pequeños –entre 5 y 9 trabajadores– (32,3%), destacando sus bajos porcentajes en: la presión de tiempo (27%), la comunicación o cooperación deficientes (17%) y la falta de influencia de los trabajadores sobre su trabajo (11%). Este último factor de riesgo, la falta de influencia del trabajador en lo que hace, es precisamente la más señalada en los centros de 250 y más trabajadores, con un 42%.

Por actividad, los sectores que indican con una frecuencia superior al promedio que no tienen ninguno de los riesgos psicosociales estudiados son la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (40,8%) y la Industria manufacturera (38,2%).

A los centros de trabajo que habían señalado la presencia de algún riesgo (97,5%) se les preguntó si contaban con información o herramientas de prevención suficientes para abordar esos riesgos de forma eficaz. Como se observa en el gráfico 2, la carencia de herramientas suficientes para abordar los riesgos se sitúa principalmente en los problemas psicosociales. En efecto, mientras que el 11% de los centros señala que tiene dificultades para afrontar los riesgos físicos, el porcentaje se duplica para los riesgos psicosociales (23%). Dentro de este segundo grupo, las dificultades más frecuentes surgen ante la discriminación por sexo, edad u origen étnico (42%), la falta de influencia del trabajador sobre su trabajo (25%) y las largas jornadas de trabajo u horario irregular (21%).

La falta de herramientas preventivas para afrontar tanto el conjunto de los riesgos físicos como el de los riesgos psicosociales se distribuyen uniformemente entre los diferentes tamaños de plantilla y sectores de actividad. Sin embargo, respecto a los riesgos psicosociales se observa que el sector del Comercio, transporte, hostelería y actividades artísticas indica menores carencias que el promedio para gestionar el trato con clientes u otras personas externas (14%), mientras que, respecto a esta misma cuestión, la Industria manufacturera y la Información, finanzas, actividades inmobiliarias, científicas, técnicas y administrativas acumulan mayores carencias que el promedio (29% y 25%, respectivamente).

GRÁFICO 2. Información o herramientas de prevención frente a los riesgos en España



Base: centros de trabajo que han señalado que tienen riesgos (N= 3.082).
Pregunta de respuesta múltiple.

1.1.2. GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

El art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) señala que la actividad de prevención de riesgos laborales se debe integrar en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos

los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Este plan debe incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

Por tanto, el establecimiento de una política de prevención de riesgos laborales en las empresas requiere procedimientos para que en todas las actividades y decisiones de la empresa, tanto las de carácter técnico –incluida la elección de equipos– como organizativo, se consideren y controlen sus repercusiones sobre la salud y seguridad de los trabajadores.

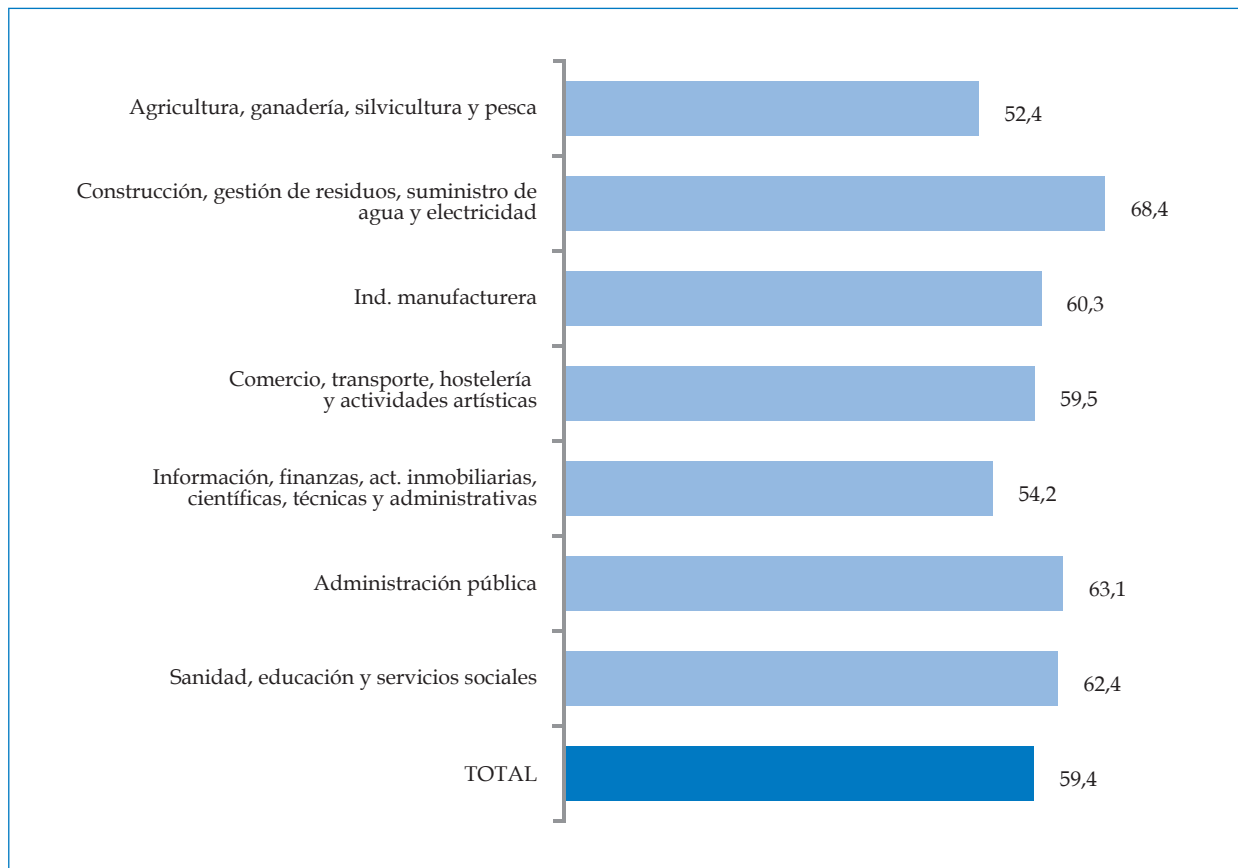
La existencia de un documento, más o menos detallado, que explique la distribución de responsabilidades y los procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales puede considerarse como un indicador mínimo de la existencia de un “compromiso preventivo” por parte de la dirección y del grado de integración de la prevención en la empresa. Los resultados a este respecto son muy altos, ya que el 96% de los centros de trabajo españoles indica que posee dicho documento,

sin diferencias significativas por sector de actividad ni tamaño de plantilla.

La existencia de un presupuesto específico que se destine cada año a tomar medidas y adquirir equipos para la prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo puede considerarse como un indicador más consistente de ese compromiso preventivo por parte de las empresas. Seis de cada diez centros de trabajo cuentan con un presupuesto anual para prevención.

Por sector se han hallado diferencias significativas, siendo el valor mayor el de Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad, en el que hay presupuesto en más de dos de cada tres centros, mientras que el menor valor se da en Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (ver Gráfico 3). No se han hallado diferencias estadísticamente significativas por tamaño de plantilla.

GRÁFICO 3. Existencia de un presupuesto específico anual para la prevención de riesgos en España por sector de actividad

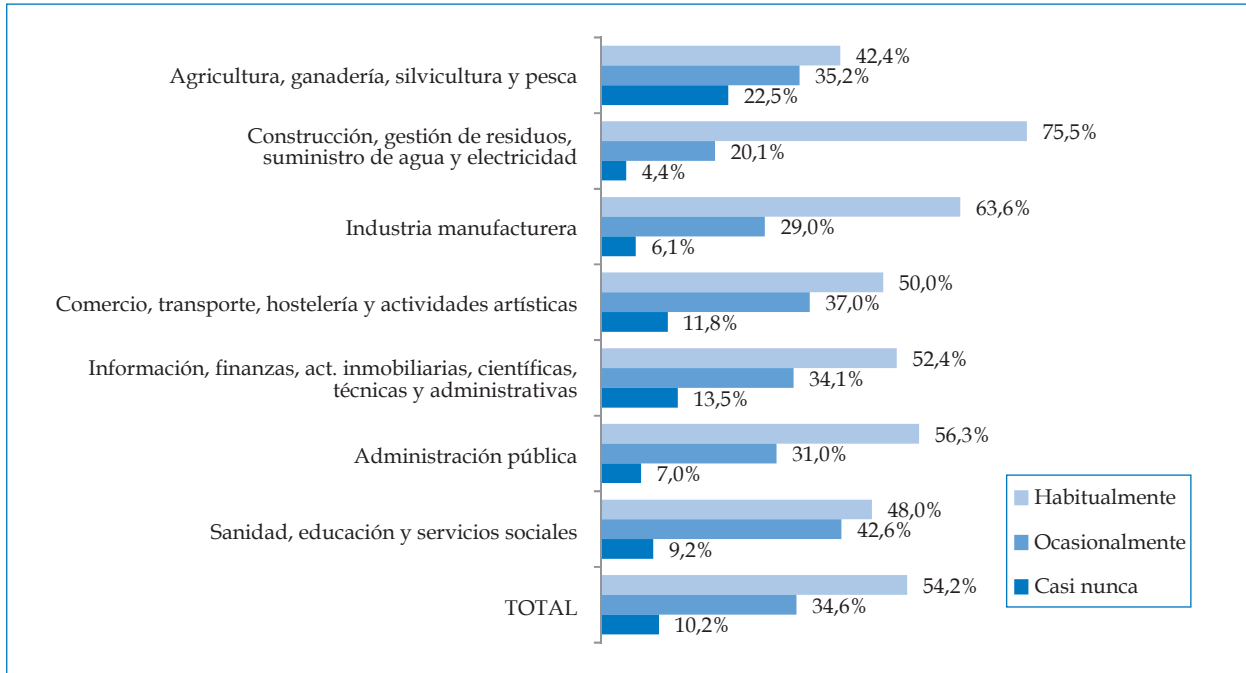


Base: total de centros de trabajo (N=3.162).

La implicación de los cargos directivos en los asuntos de prevención constituye un factor clave de la vitalidad de la actividad preventiva en los centros de trabajo. En más de la mitad de los centros de trabajo de 20 o más empleados la dirección trata es-

tos temas de forma habitual. Por sector se dan diferencias importantes, siendo más frecuente el tratamiento habitual de estas cuestiones en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad e Industria manufacturera (ver Gráfico 4).

GRÁFICO 4. Implicación de los cargos directivos en temas de prevención de riesgos en España



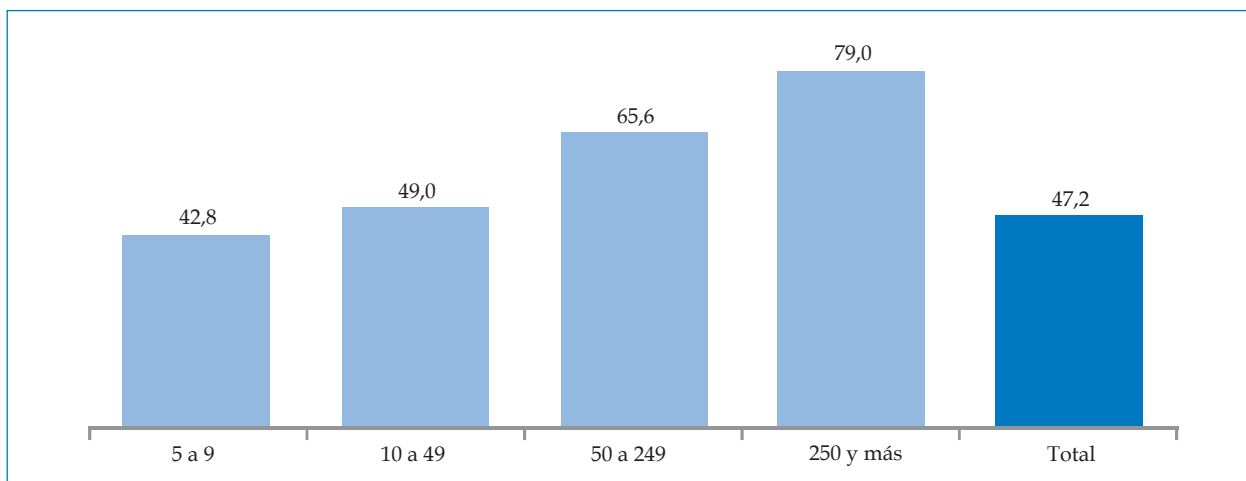
Base: centros de trabajo de 20 trabajadores o más (N=788).

Un indicador aún más riguroso del grado de integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades cotidianas del centro de trabajo lo constituye el hecho de debatir de forma habitual estos temas en las reuniones de personal o de equipo, práctica que se lleva a cabo en casi la mitad de los centros, si bien con claras diferencias por tama-

ño, siendo más habitual cuanto mayor es el centro (ver Gráfico 5).

Por sector de actividad, tan solo merece destacarse que debatir de forma habitual estos temas en las reuniones de personal o de equipo es especialmente frecuente en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (62,6%).

GRÁFICO 5. Centros de trabajo en que se debaten habitualmente temas de prevención en las reuniones de personal o de equipo en España por tamaño de plantilla



Base: total de centros de trabajo (N=3.162).

1.1.3. RECURSOS PREVENTIVOS UTILIZADOS POR LOS CENTROS DE TRABAJO

A fin de considerar las distintas situaciones de organización de los recursos preventivos en los distintos países europeos, el cuestionario indaga sobre la utilización de conocimientos especializados en los centros de trabajo, sin discriminar si se trata de medios propios, incorporados a la propia estructura empresarial, o a disposición mediante contratos externos. La pregunta, de respuesta múltiple, interroga sobre la utilización de cinco figuras preventivas: una generalista, “un experto en prevención de riesgos laborales no especializado”, asimilable, en cierta medida, al técnico de nivel intermedio de nuestra regulación; y otras cuatro específicas: médico especialista en medicina del trabajo, psicólogo, experto en ergonomía y experto en prevención de accidentes laborales. Tales figuras no se corresponden plenamente con las especialidades preventivas de las

que deben disponer las empresas en España. Por ello, los resultados que se exponen a continuación (Tabla 1) no deben interpretarse como el grado de cumplimiento de obligaciones preventivas por parte de las empresas, sino más bien como el tipo de demanda de asesoramiento preventivo especializado por parte de los centros de trabajo españoles.

El tipo de experto más frecuente en los servicios internos o externos de los centros de trabajo españoles es el médico del trabajo. La frecuencia de los diferentes expertos en España es distinta según el tamaño de plantilla, en particular el utilizar médico del trabajo y ergónomo. No hay diferencias estadísticamente significativas cuando se trata de demandar servicios de psicología, experto en accidentes y experto no especializado.

Por otra parte, sí hay diferencias entre los centros que no disponen de ningún acceso a expertos en materia preventiva, ya que a partir de 50 trabajadores no hay apenas ningún centro que no disponga de al menos uno (ver Tabla 1).

TABLA 1. Expertos preventivos más frecuentemente utilizados en España según tamaño de plantilla

	5 a 9	10 a 49	50 a 249	250 y más	TOTAL
Médico esp. en medicina del trabajo	77,1	81,1	84,5	93,3	79,3
Psicólogo	12,7	17,9	25,4	23,0	15,7
Experto en ergonomía	49,2	60,0	75,0	85,3	55,6
Experto en prevención no especializado	62,0	63,9	72,1	67,5	63,5
Experto en accidentes de trabajo	74,8	76,7	80,5	81,3	76,0
Ninguno	7,2	4,7	1,7	0,0	5,8

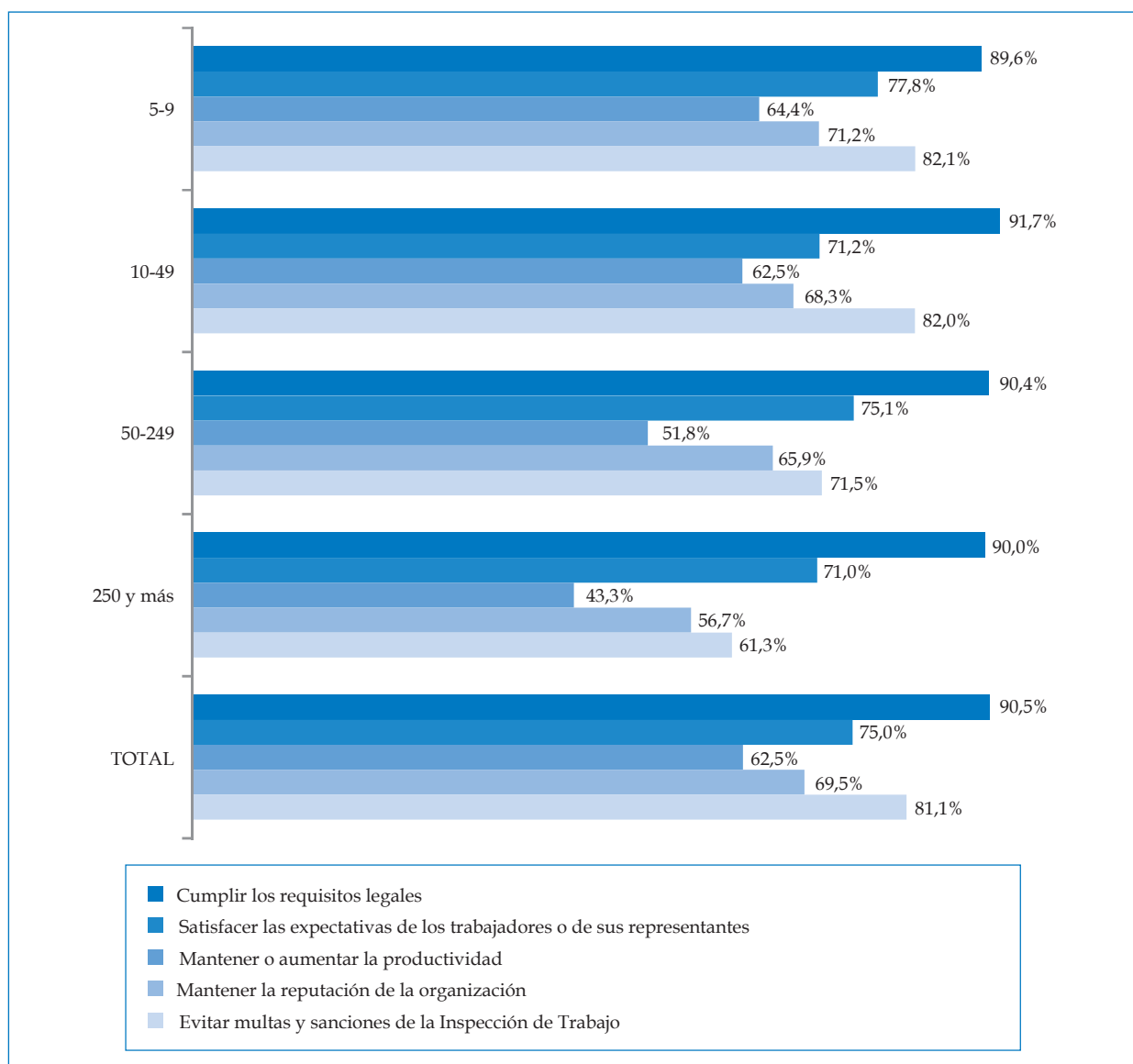
Base: total de centros de trabajo (N=3.162).
Pregunta de respuesta múltiple.

Por sector las diferencias más apreciables se dan solo en cuanto al psicólogo, únicamente utilizado por el 7,8% de los centros de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, mientras que ha sido utilizado por el 25,6% de los centros en el sector de Sanidad, educación y servicios sociales.

1.1.4. MOTIVACIONES Y DIFICULTADES PARA LA GESTIÓN PREVENTIVA

Para los gestores de los centros de trabajo en España el principal factor motivador para abordar la gestión de la prevención de riesgos laborales es dar cumplimiento a una obligación legal y evitar la multa o sanción por incumplimiento. No obstante, otros factores también proporcionan relevantes motivaciones para la prevención (ver Gráfico 6).

GRÁFICO 6. Principales factores motivadores para hacer prevención en España por tamaño de plantilla



Base: total de centros de trabajo (N=3.162).

Pregunta de respuesta múltiple.

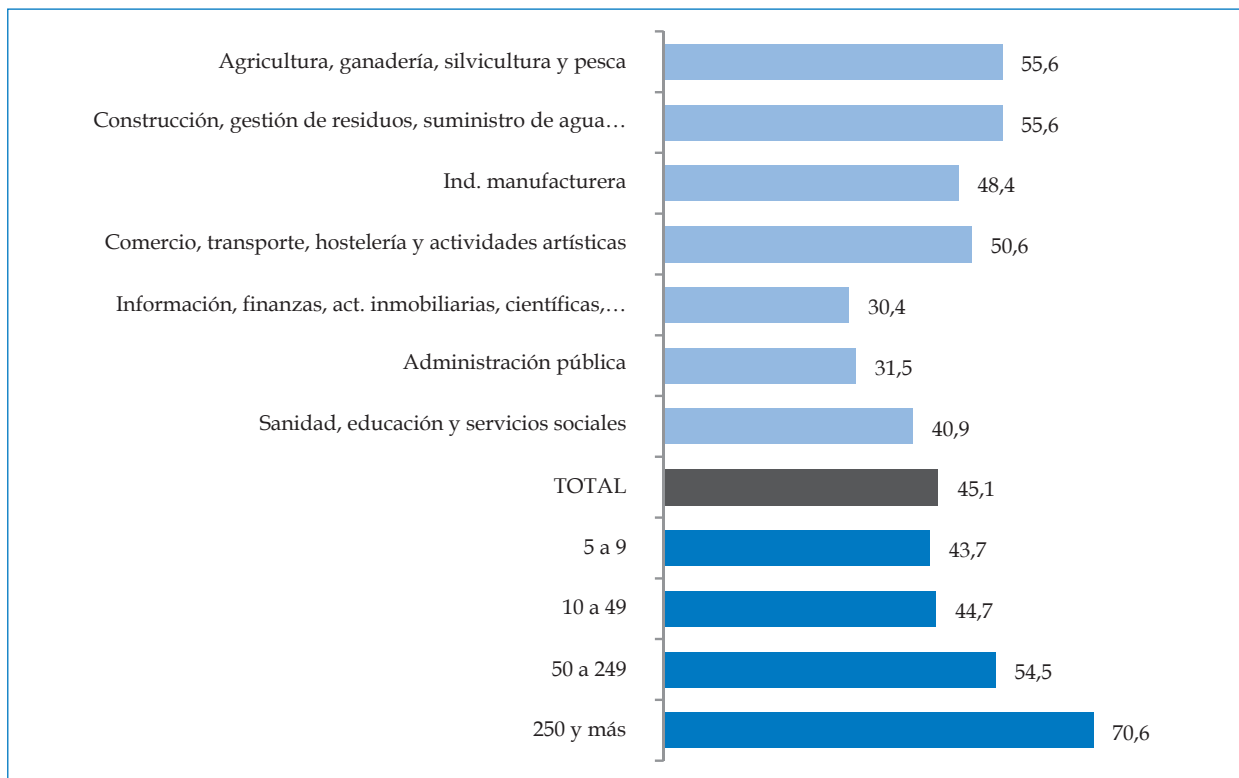
Analizando por sector de actividad, la respuesta *cumplir las exigencias legales* excede el promedio de forma significativa en la Administración pública (96%) y en la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (95%). En cuanto a considerar que la prevención de riesgos puede ayudar a *mantener o aumentar la productividad*, destaca, por encima del promedio, el Comercio, transporte, hostelería y actividades artísticas (68,9%), y en lo que respecta a considerar que *la reputación de la organización* puede verse afectada, destaca especialmente Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (76,9%) y Comercio, transporte, hostelería y actividades artísticas (73%).

Un 45% de centros de trabajo había sido visitado por la Inspección de Trabajo en los tres últimos

años. Hay una diferencia pequeña, aunque significativa, entre los centros de trabajo que han sido inspeccionados en los tres últimos años frente a los que no, en lo que se refiere al temor a la multa como motivación. Así, entre quienes han sido inspeccionados, el 83,1% considera razón principal para hacer prevención el evitar multas y sanciones de la Inspección, mientras que para aquellos que no han sido inspeccionados esa motivación es aludida por el 79%.

A este respecto, las visitas de la Inspección han sido significativamente más frecuentes en los centros de trabajo de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y de Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad, así como en los de mayor tamaño, en particular los centros más grandes (ver Gráfico 7).

GRÁFICO 7. Centros que han recibido la visita de la Inspección de Trabajo en los últimos tres años en España por tamaño de plantilla y sector de actividad

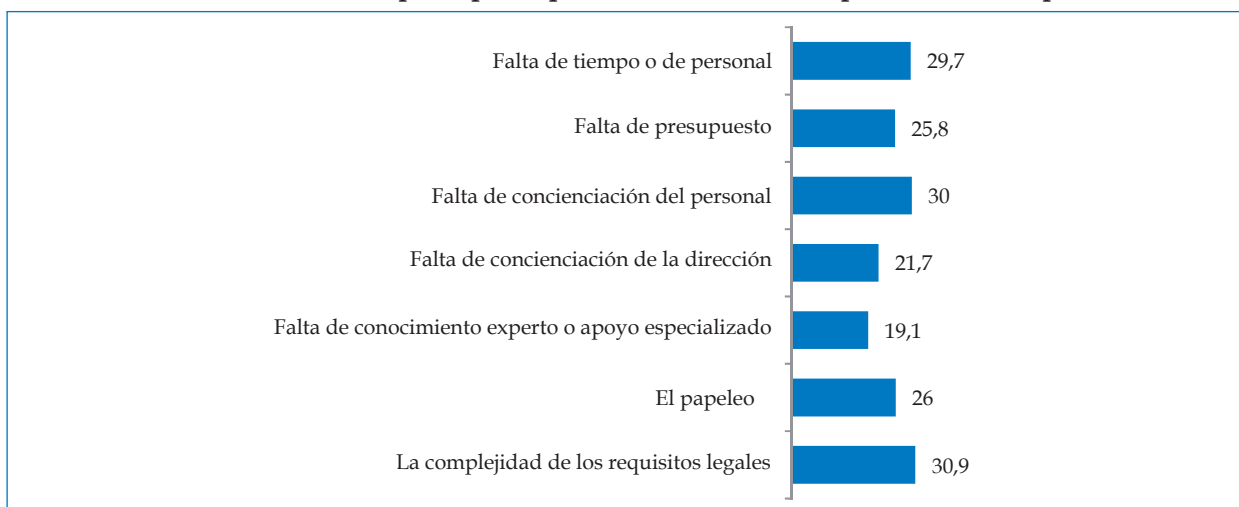


Base: total de centros de trabajo (N=3.162).
Pregunta de respuesta múltiple.

Si bien los anteriores aspectos pueden ser considerados como motivadores para abordar la prevención de riesgos en los centros de trabajo, también existen otros factores que pueden actuar de barreras o impedimentos. A este respecto, a menudo se señalan, por parte de los gestores de empresas, diversas dificultades para

realizar una gestión eficaz de la prevención de riesgos laborales. Entre los más citados se encuentran la complejidad de los requisitos legales, la falta de tiempo o personal, la falta de concienciación de los empleados y también, aunque en menor medida, de los propios directivos (ver Gráfico 8).

GRÁFICO 8. Razones principales que limitan la actuación preventiva en España



Base: total de centros de trabajo (N=3.162).
Pregunta de respuesta múltiple.

Por tamaño de plantilla, destacan los centros de trabajo de 10 a 49 empleados, que apelan a la *falta de tiempo o personal* (32,7%), y los grandes, de 50 y más empleados, que se refieren a la *falta de concienciación del personal* (38,3%).

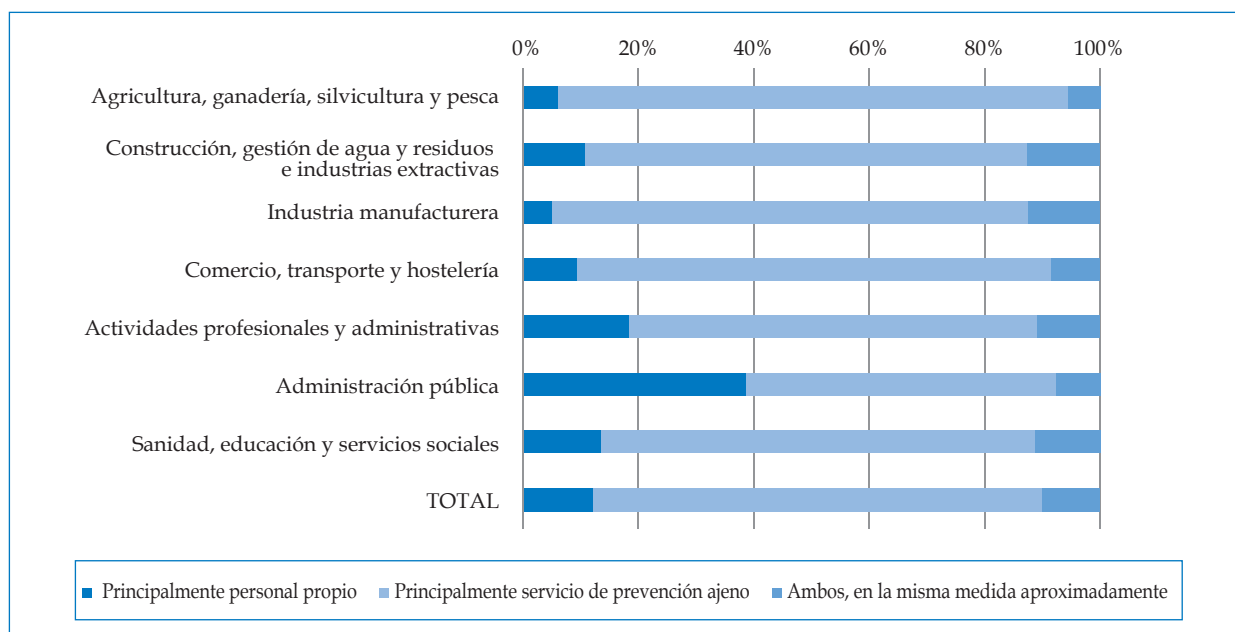
Por sector, aducir la *falta de presupuesto* es significativamente más frecuente en la Administración pública (34,2%) y en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (32,9%). Por su parte, la *falta de concienciación del personal* es aludida más frecuentemente en la Administración pública (36,3%) y en Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (34,9%). Los mismos sectores destacan a su vez en echar en falta una *concienciación de la dirección* (33,6% y 25,6%, respectivamente). También los gestores de la Administración pública señalan la *falta de conocimiento experto* o la *falta de tiempo o de personal* en mucha mayor proporción (31,2%) que el promedio.

Por otra parte, del *papeleo* se quejan, especialmente, en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (28,7%), Comercio, transporte, hostelería y actividades artísticas (28%) e Industria manufacturera (27,7%); y de la *complejidad de los requisitos legales* lo hacen en especial Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (36,3%) y la Industria manufacturera (35,3%).

1.1.5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

La gran mayoría de los centros de trabajo en España (89%) realizan habitualmente comprobaciones de los riesgos de seguridad y salud como parte de un plan de evaluación de riesgos. En todos los sectores de actividad el porcentaje de centros de trabajo que utilizan servicios preventivos propios para realizar las evaluaciones es muy bajo (Gráfico 9).

GRÁFICO 9. Encargados de realizar las evaluaciones de riesgos en España por sector de actividad



Base: centros de trabajo que realizan evaluaciones de riesgos en España (N= 2.818).

Los riesgos más frecuentemente incluidos en las evaluaciones de riesgos en España son los relativos a *sustancias químicas o biológicas peligrosas* (92,3%). A continuación aparecen las *postu-*

ras de trabajo, exigencia física del trabajo y movimientos repetitivos (91,6%) y la *seguridad de máquinas, equipos e instalaciones* (87,1%, ver Tabla 2).

TABLA 2. Aspectos que se incluyen en las evaluaciones de riesgos en España por sector de actividad

	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad	Industria manufacturera	Comercio, transporte, hostelería y actividades artísticas	Información, finanzas, act. inmobiliarias, científicas, técnicas y administrativas	Admón. pública	Sanidad, educación y servicios sociales	TOTAL
Relaciones entre el trabajador y su supervisor	46,8%	55,7%	50,4%	57,1%	51,2%	58,8%	56,3%	54,4%

	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad	Industria manufacturera	Comercio, transporte, hostelería y actividades artísticas	Información, finanzas, act. inmobiliarias, científicas, técnicas y administrativas	Admón. pública	Sanidad, educación y servicios sociales	TOTAL
Aspectos organizativos (horarios de trabajo, pausas, turnos de trabajo)	54,8%	56,6%	57,0%	63,7%	55,7%	62,1%	61,9%	59,9%
Exposición a ruido, vibraciones, calor o frío	80,3%	88,9%	86,8%	70,5%	65,3%	58,3%	48,0%	70,9%
Seguridad de máquinas, equipos e instalaciones	92,2%	94,5%	96,0%	88,3%	84,4%	78,4%	71,4%	87,1%
Posturas de trabajo, exigencia física del trabajo y movimientos repetitivos	89,9%	92,3%	92,4%	91,2%	93,5%	89,8%	89,7%	91,6%
Sustancias químicas o biológicas peligrosas	97,2%	92,1%	94,3%	92,9%	88,2%	87,9%	90,1%	92,3%

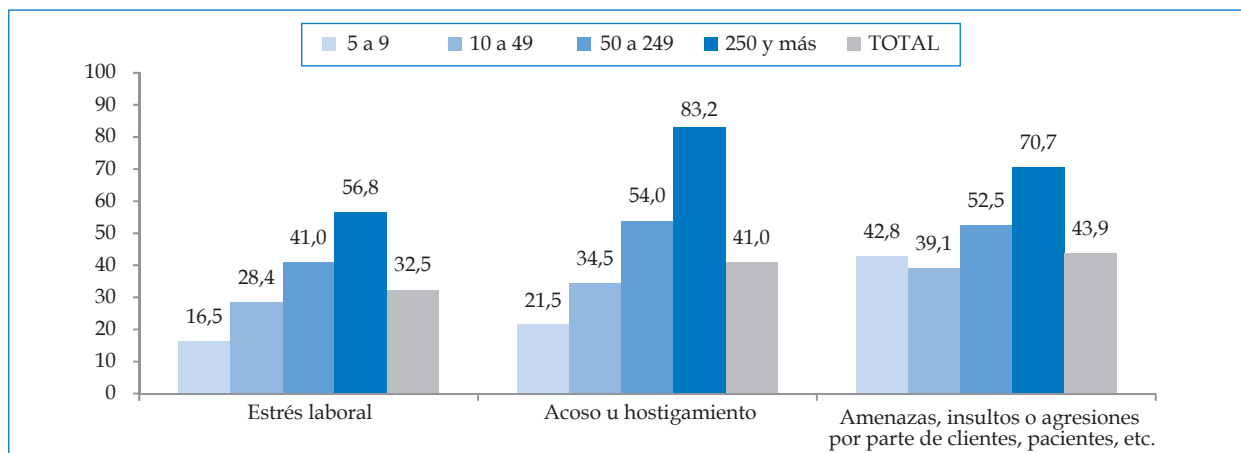
Base: centros de trabajo que realizan evaluaciones de riesgos en España (N= 2.818).

1.1.6. PLANES DE ACCIÓN PARA AFRONTAR PROBLEMAS DE CARÁCTER PSICOSOCIAL

Un tercio de los centros de trabajo españoles con veinte o más trabajadores indica que posee un procedimiento o plan de acción para prevenir el estrés laboral, definido este como un problema que sobreviene cuando el trabajador no es capaz de sobrellevar o controlar las exigencias laborales. Con mayor frecuencia, cuatro de cada diez señalan que

disponen de un procedimiento para afrontar casos de acoso u hostigamiento, entendiéndose que tal situación se da cuando los trabajadores o los mandos reciben insultos, humillaciones o agresiones por parte de colegas o superiores. Finalmente, entre los centros de trabajo cuyos trabajadores tienen que tratar con clientes, pacientes, alumnos, etc., más de cuatro de cada diez disponen de un procedimiento para afrontar casos de amenazas, insultos o agresiones procedentes de dichas personas externas al centro (ver Gráfico 10).

GRÁFICO 10. Existencia de procedimientos formales para afrontar los problemas psicosociales en España por tamaño de plantilla



Base de "estrés laboral" y "acoso u hostigamiento": centros de trabajo españoles cuya plantilla es de 20 o más trabajadores, incluyendo trabajadores no empleados directamente (N=877).

Base de "amenazas, insultos o agresiones por parte de clientes, pacientes, etc.": centros de trabajo españoles cuya plantilla es de 20 o más trabajadores, los cuales tienen que tratar con clientes, pacientes o alumnos difíciles (N=478).

Según la plantilla del centro de trabajo, estos procedimientos o planes de acción son más frecuentes en los centros de 50 o más trabajadores, donde se acumulan porcentajes que superan significativamente el promedio. Las frecuencias en los centros con plantillas más reducidas no se diferencian o están por debajo del promedio.

El análisis por actividad económica pone de manifiesto que Sanidad, educación y servicios sociales es el sector que con mayor frecuencia dispone de un plan de acción para afrontar el estrés (41,9%), el acoso u hostigamiento (52,6%) y la violencia procedente de personas externas (63,1%); en todos los casos su frecuencia es significativamente más alta que el promedio. Por el contrario, las actividades que acumulan menores frecuencias (significativamente inferiores al promedio) son la Industria manufacturera (en los tres riesgos), la Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (en el acoso) y la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (en el acoso y en la violencia externa).

Para prevenir los riesgos psicosociales en el 55% de los centros de trabajo españoles se ha aplicado, en los últimos tres años, alguna de las siguientes medidas:

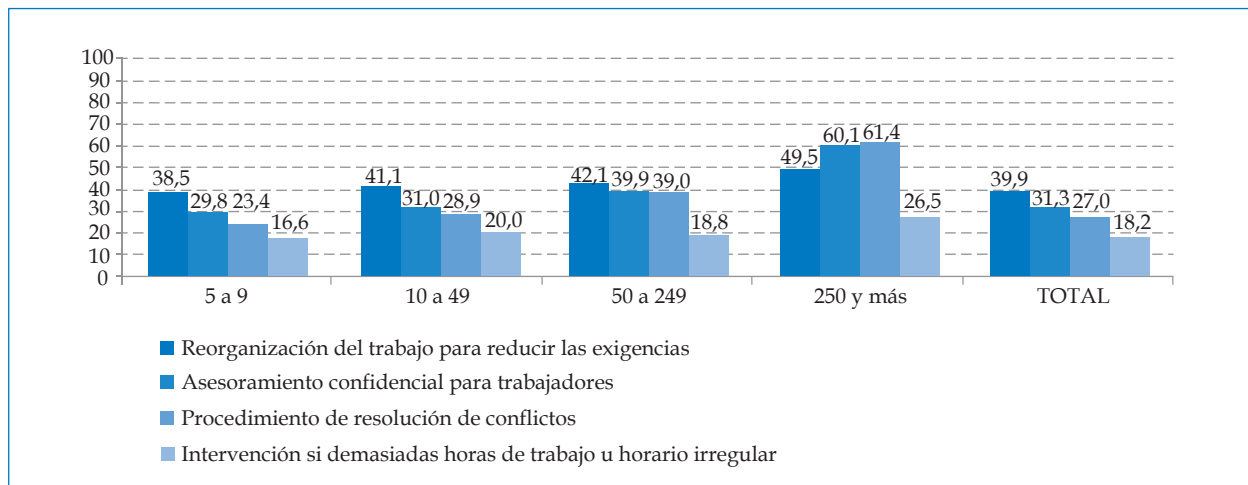
- Reorganización del trabajo con el fin de reducir las exigencias y presión laborales.
- Asesoramiento confidencial para trabajadores.
- Puesta en marcha de un procedimiento de resolución de conflictos.

- Intervención en caso de demasiadas horas de trabajo o un horario irregular.

Cuatro de cada diez centros de trabajo no ha aplicado, en los últimos tres años, ninguna de estas medidas. Este hecho es más frecuente a medida que disminuye la plantilla del centro de trabajo; si en los centros con mayor plantilla el 15% no ha aplicado ninguna medida, en los microcentros esta frecuencia alcanza el 46%. Más de la mitad de los gerentes de los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (54,4%), Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (52,3%) e Industria manufacturera (51,7%) señalan que no han aplicado en su centro de trabajo ninguna de estas medidas. Por el contrario, la aplicación de alguna de ellas es especialmente frecuente en los medianos y grandes centros (64% y 84%, respectivamente) y, por actividad, en Sanidad, educación y servicios sociales (66%).

Como figura en el gráfico 11, en general las medidas más aplicadas son la reorganización del trabajo (40%) y el asesoramiento confidencial para trabajadores (31%). Si se atiende al tamaño de plantilla se observa que: a) tanto la reorganización del trabajo como la intervención en horarios se distribuyen homogéneamente entre tamaños; b) el asesoramiento confidencial a trabajadores es significativamente más aplicado en los centros medianos y grandes; y c) el procedimiento de resolución de conflictos aumenta a medida que crece el tamaño de plantilla.

GRÁFICO 11. Aplicación de diferentes medidas para prevenir los riesgos psicosociales en los últimos tres años en España por tamaño de plantilla



Base: total de centros de trabajo (N= 3.162).

El único sector que supera el promedio en la aplicación de medidas para prevenir los riesgos psicosociales es Educación y sanidad; en concreto, lo supera respecto de la reorganización del trabajo, el asesoramiento confidencial y la resolución de conflictos (48%, 37% y 41%, respectivamente). El

resto de las ramas o bien no presentan diferencias con el total o bien presentan diferencias significativamente más bajas. En este último caso están la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, la Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad y la Industria manufacturera.

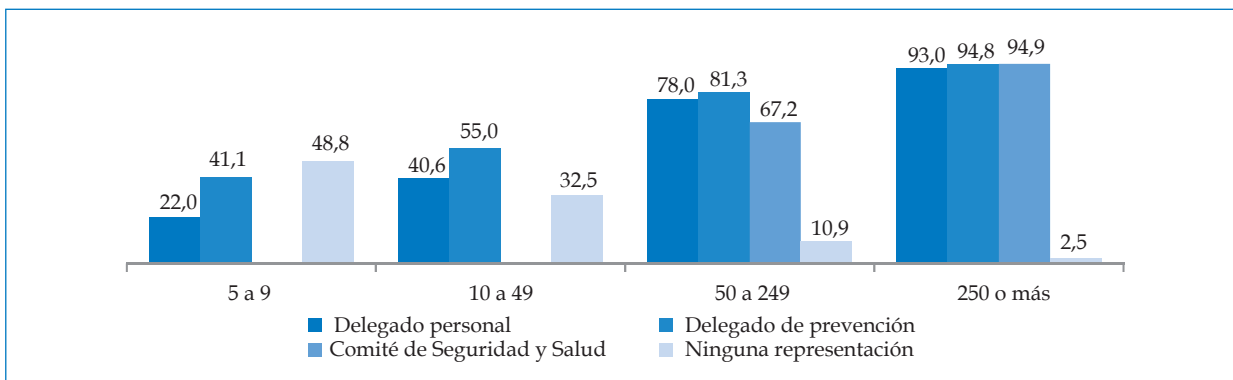
1.1.7. REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

En este apartado se muestra la extensión de la presencia de representantes de los intereses de los trabajadores en los centros de trabajo en materia preventiva, tanto específicos como genéricos. Así mismo, se señala la frecuencia con que empresa y trabajadores tratan las cuestiones relacionadas con la prevención y las materias sobre las que suelen aparecer controversias.

En la mitad de los centros de trabajo de cinco o más trabajadores hay algún delegado de preven-

ción de riesgos laborales (49,9%). La presencia del delegado de prevención en los centros está determinada normativamente por el tamaño de la plantilla, al igual que ocurre con la representación unitaria, esto es, el delegado de personal o el comité de empresa. Por su parte, en los centros de trabajo de entre 50 y 249 empleados la constitución del comité de seguridad y salud se da en dos de cada tres y, en los de 250 y más, prácticamente en todos los centros, al igual que en lo que se refiere a la presencia de delegado de prevención (ver Gráfico 12).

GRÁFICO 12. Presencia de representación genérica y especializada de los trabajadores en España por tamaño de plantilla

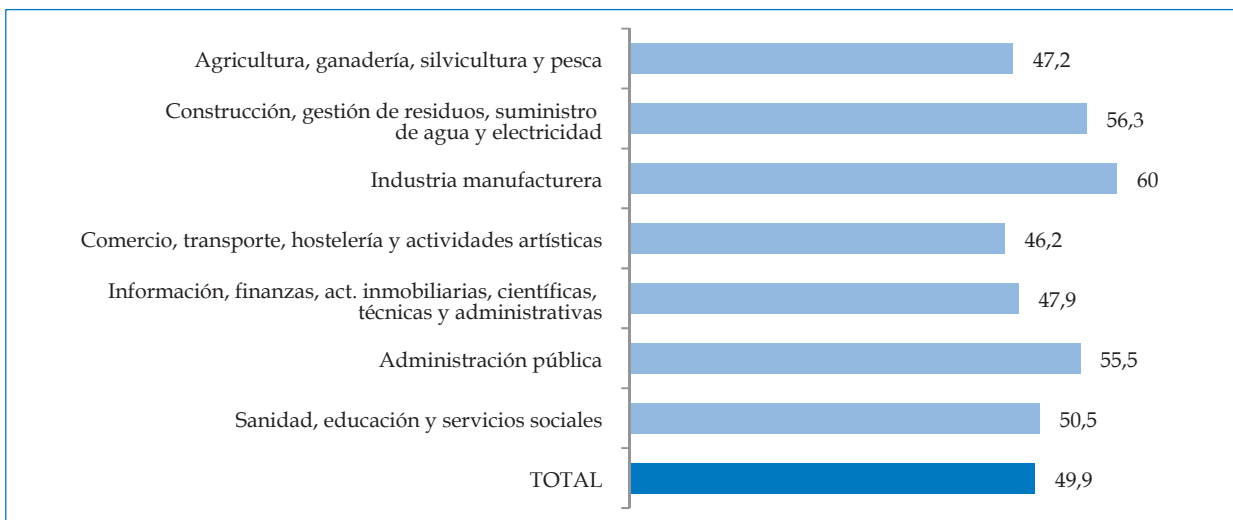


Base: total de centros de trabajo (N=3.162).
Pregunta de respuesta múltiple.

También se dan diferencias significativas si analizamos la presencia del delegado de prevención según sector de actividad. En la Industria manufacturera, la Construcción, gestión de

residuos, suministro de agua y electricidad y la Administración pública es más frecuente la figura del delegado de prevención (ver Gráfico 13).

GRÁFICO 13. Presencia del delegado de prevención en los centros de trabajo en España, por sector de actividad

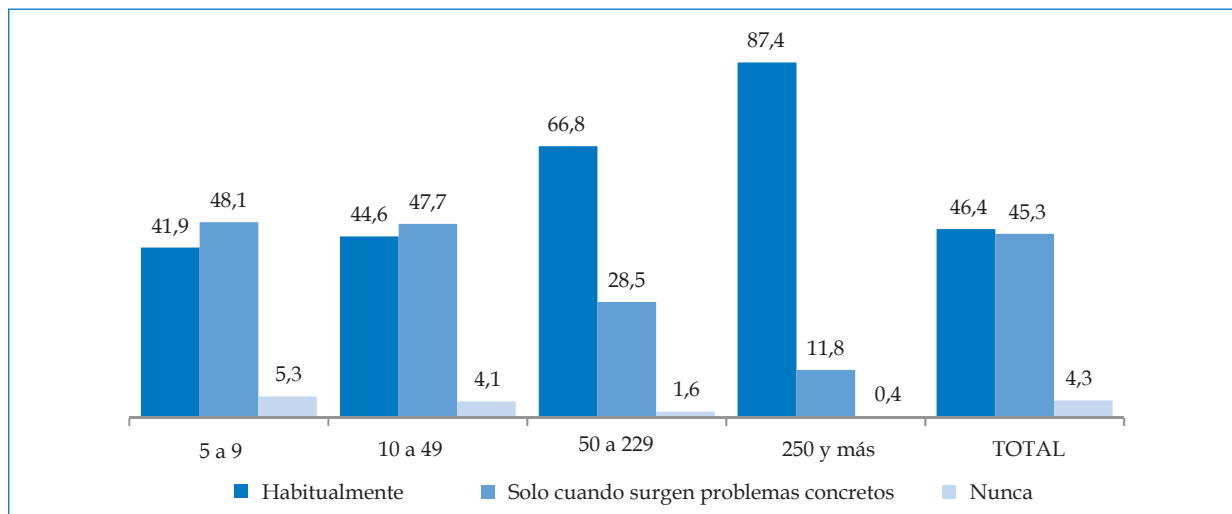


Base: total de centros de trabajo (N=3.162).
Pregunta de respuesta múltiple.

La frecuencia con la que hablan los representantes de los trabajadores sobre temas preventivos con la dirección varía significativamente con el tamaño de plantilla. Mientras que en los micro y pequeños centros de trabajo, quizás debido a una mayor

proximidad, los debates se dan cuando surgen *problemas específicos*, en los medianos y, sobre todo, en los grandes, parece darse con una mayor frecuencia, quizás producto de una mayor formalización, una periodicidad de las reuniones (ver Gráfico 14).

GRÁFICO 14. Frecuencia de diálogo sobre prevención entre dirección y representantes de los trabajadores en España por tamaño de plantilla



Base: centros de trabajo que cuentan con alguna forma de representación de los trabajadores (N= 1.919).

Por sector, es significativamente más frecuente mantener conversaciones habituales entre representantes y dirección en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (52,9%), mientras que abordar la prevención solo cuando surgen problemas concretos es más frecuente en la Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (53,8%).

El grado de consenso sobre las cuestiones de prevención tratadas en esas reuniones, bien habituales o cuando surgen problemas, es muy alto; en siete de cada diez centros “prácticamente nunca” surgen controversias. El tamaño del centro se relaciona de forma significativa con la aparición de posturas enfrentadas, aumentando estas cuanto mayor es el centro de trabajo (ver Tabla 3).

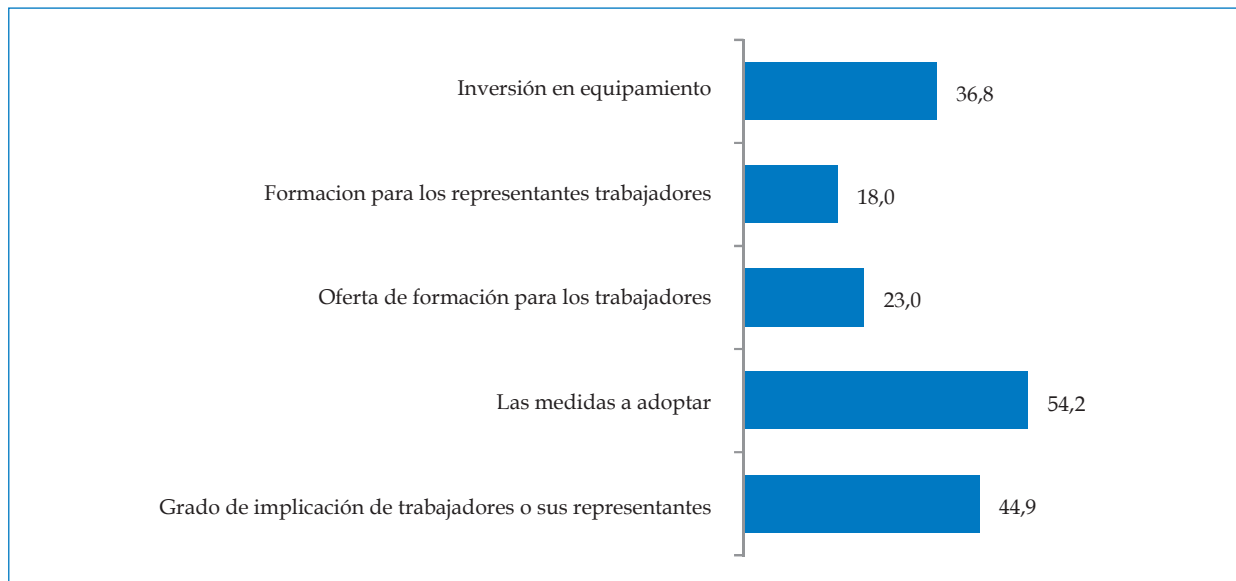
TABLA 3. Frecuencia con la que surgen controversias entre dirección y representantes de los trabajadores en temas de prevención en España por tamaño de plantilla

	5 a 9	10 a 49	50 a 249	250 y más	TOTAL
Con frecuencia	2,8	4,0	7,0	19,7	4,1
A veces	20,6	27,0	37,0	54,6	25,8
Prácticamente nunca	76,1	68,5	54,5	25,5	69,5
No contesta	0,5	0,5	1,5	0,2	0,6
TOTAL N	(769)	(767)	(194)	(30)	(1.760)

Base: centros en los que los representantes de los trabajadores y la dirección tratan temas de prevención de riesgos laborales “habitualmente” o “solo cuando surgen problemas concretos” (N= 1.760).

Las diferencias son menores entre sectores, salvo en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad, donde en la mitad de los centros, cuando hablan de prevención de riesgos los representantes de los trabajadores y la dirección, se dan debates “con frecuencia” y “a veces”.

Las cuestiones que más frecuentemente enfrentan a representantes y dirección en lo relativo a la prevención de riesgos laborales son las relacionadas con las medidas concretas a adoptar (54,2%) y el grado de implicación de los trabajadores o sus representantes (44,9%, ver Gráfico 15).

GRÁFICO 15. Áreas de controversia entre dirección y representantes de los trabajadores en España

Base: centros en los que se dan con alguna frecuencia controversias relacionadas con la prevención de riesgos laborales (N= 525).

En todos los tamaños de plantilla, la cuestión que provoca las disputas más frecuentes son las medidas a adoptar. En los centros pequeños (10 a 49 trabajadores) las disputas más frecuentes son las motivadas por la oferta de formación de trabajadores y representantes y sobre el nivel de implicación de estos; en los centros medianos (50 a 249) son más habituales las controversias sobre la inversión en equipamiento; y en los centros más grandes (250 y más) son las medidas a adoptar las que protagonizan las discusiones.

1.1.8. PRINCIPALES CONCLUSIONES

- **Los riesgos más visibles en los centros de trabajo son los ergonómicos**

El riesgo más señalado por los gestores de los centros de trabajo en España es el relacionado con *posiciones dolorosas o agotadoras* (incluido el estar sentado durante mucho tiempo), presente en casi ocho de cada diez centros. A su vez, más de la mitad de los entrevistados manifiesta que en su centro de trabajo se realizan *movimientos repetitivos de mano o brazo*, se manipulan *cargas pesadas* o hay *riesgo de accidentes con máquinas o herramientas*. El riesgo psicosocial más frecuente, señalado por la mitad de los centros, es el hecho de *tener que tratar con clientes, pacientes o alumnos difíciles*. A este respecto, casi tres de cada diez centros de trabajo señalan que no tienen ningún riesgo de carácter psicosocial.

En los centros de trabajo que señalan la presencia de distintos riesgos musculoesqueléticos, es muy frecuente la adopción de diferentes medidas

preventivas, tales como disponer de *equipamiento para ayudar a levantar o mover pesos o realizar otras tareas que requieran un esfuerzo físico* (85%), establecer *rotación de tareas para reducir los movimientos repetitivos o la sobrecarga física* (el 60%), disponer *pausas frecuentes para quienes tienen una postura incómoda o estática* (71%) y facilitar *equipamiento ergonómico, como sillas y mesas especiales* (81%).

- **Más dificultades para abordar los riesgos psicosociales que para los físicos**

Un 11% de los centros señala que carece de información o herramientas para afrontar los riesgos de carácter físico y el porcentaje se duplica para los riesgos psicosociales (23%). Dentro de este segundo grupo, las dificultades más frecuentes surgen al abordar la *discriminación por sexo, edad u origen étnico* (42%), la *falta de influencia del trabajador sobre su trabajo* (25%) y las *largas jornadas de trabajo u horario irregular* (21%).

Las dificultades manifestadas respecto a los riesgos psicosociales también se ponen de manifiesto en el momento de realizar las evaluaciones de riesgos; así, tres de cada diez centros españoles señalan que no disponen de suficiente información para incluir los riesgos psicosociales en las evaluaciones de riesgos, no hallándose diferencias significativas ni por tamaño de plantilla ni por sector de actividad.

- **El sector que más aplica medidas para prevenir riesgos psicosociales es Sanidad, educación y servicios sociales**

Un tercio de los centros de trabajo españoles con veinte o más trabajadores indica que posee un procedimiento o plan de acción para prevenir el *estrés laboral*. Con mayor frecuencia, cuatro de

cada diez señalan que disponen de un procedimiento para afrontar casos de *acoso u hostigamiento*. Y, entre los centros de trabajo cuyos trabajadores tienen que tratar con clientes, pacientes, alumnos, etc., más de cuatro de cada diez disponen de un procedimiento para afrontar casos de *amenazas, insultos o agresiones* procedentes de dichas personas externas al centro. Todos estos procedimientos o planes de acción son más frecuentes en los centros de 50 o más trabajadores y en la actividad de Sanidad, educación y servicios sociales.

El 55% de los centros de trabajo españoles ha aplicado, en los últimos tres años, alguna medida para prevenir los riesgos psicosociales. Las más habituales son la *reorganización del trabajo* (40%) y el *asesoramiento confidencial para trabajadores* (31%). Otras, como la puesta en marcha de un procedimiento de resolución de conflictos y la intervención en caso de demasiadas horas de trabajo u horario irregular, se aplican en menor medida (27% y 18% de los centros, respectivamente).

En seis de cada diez centros españoles que habían aplicado alguna medida para prevenir los riesgos psicosociales, los trabajadores habían participado en el diseño y la adopción de dichas medidas, sin que se hayan encontrado diferencias significativas ni por tamaño de plantilla ni por actividad económica.

- ***Presupuesto anual para prevención***

Seis de cada diez centros de trabajo cuentan con un presupuesto anual destinado cada año a tomar medidas y adquirir equipos para la prevención de riesgos laborales. Por actividad se han hallado diferencias significativas, siendo el valor mayor el de Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad, en el que hay presupuesto en más de dos de cada tres centros, mientras que el menor valor se da en Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca.

Un 14,5% de los centros afirma haber reducido recursos destinados a la prevención en los últimos tres años debido a la situación económica.

- ***En la mitad de los centros se habla habitualmente de prevención***

En más de la mitad de los centros de trabajo de 20 o más empleados (54%) los altos cargos de la dirección tratan los temas referidos a la prevención de riesgos laborales de forma habitual, mientras que otro 34,5% lo hace de forma ocasional. En tan solo un 10% de centros de ese tamaño "casi nunca" los directivos tratan estos temas. Por actividad es más frecuente el tratamiento habitual de estas cuestiones en Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad (75,5%) y en Industria manufacturera (63,6%).

Otro indicador del grado de integración de la prevención de riesgos laborales en las actividades cotidianas del centro de trabajo lo constituye el hecho de debatir de forma habitual estos temas en las

reuniones de personal o de equipo, práctica que se lleva a cabo en casi la mitad de los centros, si bien con claras diferencias por tamaño, siendo más habitual cuanto mayor es el centro (desde el 43% al 79%).

- ***El asesoramiento en prevención fundamentalmente es cosa de médicos y de especialistas en accidentes***

El tipo de especialista preventivo más frecuentemente utilizado por los centros de trabajo españoles es el médico del trabajo (80%). Además, tres de cada cuatro centros utilizan un experto en accidentes de trabajo y más de la mitad, un ergónomo. Es mucho menos frecuente utilizar la figura del psicólogo (15% de los centros).

- ***La ley y la multa, principales motivadores de la prevención***

Los principales factores motivadores para abordar la gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo son: el cumplimiento de una obligación legal (90,5%) y evitar la multa o sanción por ese incumplimiento (81,1%). Por el contrario, los centros de trabajo españoles otorgan mucha menos importancia a los efectos sobre la reputación en la empresa (69,5%).

El 45% de los centros de trabajo habían recibido una visita de la Inspección de Trabajo en los tres años anteriores. Hay una diferencia pequeña, aunque significativa, entre los centros de trabajo que han sido inspeccionados frente a los que no, en lo que se refiere al temor a la multa como motivación. Así, entre quienes han sido inspeccionados, el 83,1% considera que su razón principal para hacer prevención es evitar multas y sanciones de la Inspección de Trabajo, mientras que entre aquellos que no han sido inspeccionados, esa motivación es indicada por el 79%.

- ***La complejidad de la ley como barrera para la prevención***

Para tres de cada diez centros las circunstancias que actúan como barreras o impedimentos a la actividad preventiva son: la *complejidad de los requisitos legales*, la *falta de tiempo o de personal* y la *falta de concienciación de los empleados*.

- ***En la mitad de los centros hay delegado de prevención***

En la mitad de los centros de trabajo de cinco o más trabajadores hay algún delegado de prevención de riesgos laborales. El comité de seguridad y salud está constituido en dos de cada tres centros de entre 50 y 249 empleados y prácticamente en todos los mayores de 249 empleados. También en este tamaño de plantilla la presencia del delegado de prevención es universal.

Ocho de cada diez centros que disponen de delegado de prevención aseguran que estos reciben formación durante su horario laboral. Este porcentaje es mayor en Información, finanzas, actividades inmobiliarias, científicas, técnicas y administrati-

vas, en la Administración pública (84% en ambos sectores) y en los centros más grandes (92%).

Algo menos de la mitad de los centros abordan la discusión conjunta de temas preventivos, entre la dirección y los representantes de los trabajadores, de forma habitual y otro porcentaje similar solo cuando surgen problemas concretos. En los centros de tamaño mediano y grande es mucho más frecuente tratar estos temas de forma habitual que en los de tamaño más pequeño. En todos los tamaños de plantilla la cuestión que provoca discrepancias más frecuentemente son las medidas a adoptar (54%), seguido del grado de implicación de los trabajadores o sus representantes (45%).

- ***Todos (casi) los centros de trabajo evalúan los riesgos***

La gran mayoría de los centros de trabajo en España (89,1%) realizan habitualmente evaluaciones de riesgos. Por sector de actividad, la realización de evaluaciones oscila entre el 96% del sector de Construcción, gestión de residuos, suministro de agua y electricidad y el 84,8% de Sanidad, educación y servicios sociales.

- ***La evaluación de riesgos es cuestión de expertos ajenos al centro***

Para la realización de las evaluaciones de riesgos, en España el 78% de los centros recurre a un servicio de prevención ajeno y solo un 12% utiliza servicios propios. La mayor presencia de evalua-

ciones realizadas por servicios preventivos propios se da en la Administración pública (38,7%) y la menor, en la Industria manufacturera (5%).

La gran mayoría de los centros de trabajo en España documentan por escrito el resultado de las evaluaciones de riesgos (92,5%). La información de los resultados se proporciona principalmente a la dirección y a los delegados de prevención. En el caso de que los resultados de las evaluaciones de riesgos supongan tomar medidas, en un 81% de los casos se implica a los trabajadores en el diseño y aplicación de las mismas.

El aumento del tamaño de plantilla de los centros de trabajo implica un aumento en la frecuencia de las evaluaciones de riesgos que se realizan, así como la utilización de personal propio para esta tarea. En el caso de España las diferencias son significativas: los centros con plantillas de 5 a 9 trabajadores utilizan medios propios para realizar las evaluaciones en un 11,5% de los casos, mientras que las de 250 y más trabajadores los utilizan en el 52,5%.

Entre los centros que no realizan evaluaciones de riesgos se esgrime, como causas mayoritarias para no realizarlas, que *los peligros y riesgos ya se conocen de todas formas* (82,3%) y que *no hay problemas graves* (53%), mostrando los datos para España grandes variaciones según el sector de actividad.

1.2. Riesgo auditivo en músicos de orquesta¹

LUZ GALIANA BLANCO, ANTONIA ALMODÓVAR MOLINA

Departamento de Investigación e Información. INSHT

1.2.1. INTRODUCCIÓN

“Sin música, la vida sería un error” (Friedrich Nietzsche). Esta es una declaración de amor a la música tan solemne como la que probablemente profesen los músicos de orquestas sinfónicas a su música (del griego: μουσική [τέχνη] - mousikē [téchnē], «el arte de las musas»). Culturalmente, la música ha desempeñado diversas funciones de expresión estética a lo largo de la Historia, muy ligada al bienestar, al placer, a la recreación, etc., evocaciones todas ellas contrapuestas al carácter lesivo para la salud que puede llegar a producir la exposición continuada a elevados niveles sonoros en el entorno de las orquestas sinfónicas.

Desde el punto de vista de los principios de la acción preventiva (art. 15 de la LPRL), en el ámbito de las orquestas sinfónicas no es posible evitar el factor de riesgo –el ruido– en su origen ya que es inherente a su trabajo: el músico produce deliberadamente música, que la escucha él mismo y otros. En este contexto, los músicos de orquesta, como el resto de trabajadores, tienen derecho a una protección eficaz de su salud auditiva en su trabajo; y es la dirección ejecutiva quien asume el deber de proteger a los músicos a su servicio de los riesgos laborales en general (art. 14 de la LPRL) y de los derivados de su exposición al ruido en particular.

Tras la publicación en 2011 de *El Código de Conducta con orientaciones prácticas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 286/2006 para los sectores de la música y el ocio*, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) ha organizado durante estos últimos años trabajos de

concienciación en el sector de la música a través de seminarios, artículos divulgativos, etc.

Continuando con dicha labor sensibilizadora, desde el INSHT se ha concluido a finales de 2014 un proyecto de investigación específico sobre el estudio de los problemas auditivos de los músicos de orquestas sinfónicas de España y su prevención desde un punto de vista actitudinal. Este objetivo principal se ha materializado en los siguientes objetivos concretos:

- analizar y dar a conocer los resultados de estudios relevantes realizados en los últimos años sobre esta materia;
- conocer la sensibilización sobre el tema de los distintos sectores implicados (músicos, gerentes, directores artísticos de orquesta...);
- estimar la sintomatología percibida por los músicos, relativa a trastornos auditivos;
- estudiar la actitud de los músicos frente a la protección auditiva individual y los factores que consideran clave en su utilización; y
- contrastar con los colectivos implicados la validez y viabilidad de diferentes medidas preventivas.

En este capítulo se describe un buen número de interesantes hallazgos del estudio mencionado, en el que se ha combinado la metodología cuantitativa y la cualitativa. Este análisis ha empleado varias fuentes de información: las aportaciones de la literatura científica, una serie de entrevistas semiestructuradas a músicos y otros agentes del sector, dos encuestas diseñadas con cuestionario precodificado dirigidas a músicos y una breve encuesta de preguntas abiertas a gerentes/presidentes de orquestas sinfónicas.

1.2.2. APORTACIONES DE LA LITERATURA CIENTÍFICA

La búsqueda bibliográfica se ha realizado fundamentalmente a través del Catálogo Colectivo de la Biblioteca del INSHT (en español, inglés y fran-

¹ El presente texto es un extracto de un trabajo del INSHT más amplio titulado “Protejamos el oído musical en las orquestas sinfónicas”, que analiza los problemas auditivos de los músicos de orquestas sinfónicas de España y su prevención, cuyos resultados han sido publicados en diciembre de 2014 y que puede ser consultado en: <http://www.oect.es/Observatorio/5%20Estudios%20tecnicos/Riesgos%20especificos/Ruido/M%C3%BAsicos%20ruido.pdf>

cés) y se ha centrado en trabajos de investigación publicados sobre los riesgos derivados de la exposición a ruido de músicos de orquestas sinfónicas. A causa de las diferencias respecto a objetivos y metodología de cada investigación, la comparación de resultados ha implicado cierta complejidad.

El análisis del daño auditivo inducido por ruido en los músicos, como han puesto de manifiesto los diferentes estudios revisados (28), requiere tener en cuenta múltiples factores, como son: el tiempo de exposición, la edad del músico, la antigüedad en la profesión, la susceptibilidad individual, el tipo de instrumento y otros factores generales como el local donde trabajan, repertorio, posición en la orquesta, etc. Así, entre las referencias bibliográficas consideradas se han encontrado publicaciones que evalúan la exposición a ruido, otras que evalúan la pérdida auditiva o aquellas que evalúan ambas.

La bibliografía revisada indica que la mayoría de los músicos profesionales están expuestos a altos niveles sonoros, por encima de 85db (A)² (Schmidt, 2011; Koskinen, 2010; Laitinen, 2003 y 2005; Pawlaczyk, 2011; Pérez, 2008; Toppila, 2011; Thierry, 2004; Morais, 2007), a partir de los cuales la legislación vigente obliga a adoptar medidas preventivas.

Varios autores mencionan que los mayores niveles sonoros proceden de los metales y la percusión, superando en muchos casos los 90 dB. También se menciona en algunos estudios a las flautas y piccolos, más que por su nivel sonoro, por sus elevadas frecuencias, más lesivas para el oído (Debès, 2003). Aunque los instrumentistas de cuerda no suelen estar expuestos a niveles elevados de presión sonora durante la práctica individual, precisamente en los ensayos y conciertos la exposición aumenta debido a su cercanía a instrumentos más sonoros (Thierry, 2004).

Varios autores alertan acerca de los músicos de orquestas de foso, sometidos a un mayor nivel de ruido y reverberación por la escasa distancia entre instrumentos.

A pesar de que en la mayoría de los artículos se considera la relación proporcional entre el tamaño de la orquesta y el nivel sonoro que se alcanza, Schmidt (2011) incide en que el repertorio puede ser más determinante del nivel sonoro, con diferencias de hasta 10dB.

En las referencias seleccionadas la valoración de las dolencias auditivas se acomete desde un

² Real Decreto 286/2006 sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Desde abril de 2006, la Directiva Europea 2003/10/CEE, cuyo contenido ha transpuesto dicho real decreto, establece como valor superior de exposición que da lugar a una acción el nivel de exposición diaria o semanal de 85 dB (A). A partir de este valor se exige la adopción de una serie de medidas preventivas planificadas de acuerdo con un programa previamente establecido.

punto de vista objetivo, mediante audiometrías o pruebas específicas; o de una manera subjetiva, mediante la autoevaluación de los músicos a través de cuestionarios. Se señalan a continuación algunas cifras relacionadas con la percepción subjetiva:

- Un 25,2% de los músicos juzga que su oído está dañado (Zander, 2008).
- Consideran que sufren pérdida auditiva desde el 15,2% (Richoux, 1998) hasta el 32% (Morais, 2007). Esta pérdida puede ser permanente o temporal.
- Sufren acúfenos temporales o permanentes entre el 11% (Richoux, 1998) y el 40% (Toppila, 2011).
- Las quejas acerca del nivel sonoro durante los ensayos y conciertos son muy frecuentes: 83% (Debès, 2004); 58% (Laitinen 2005); alrededor del 30% (Laitinen, 2008); 75% (Zander, 2008).
- Los ensayos individuales no se consideran tan sonoros: Zander (2008) estima que solamente el 25% de los músicos cree que su propio instrumento provoca un ruido elevado.

En cuanto a la evaluación objetiva de los problemas auditivos, hay acuerdo entre los diferentes autores respecto al elevado riesgo de sufrir dolencias (como tinnitus, hiperacusia y diploacusia), lo que mostraría un daño auditivo y, para algunos autores, sería un indicador del riesgo de padecer hipoacusia. La elevada presencia de tinnitus en los músicos se evidencia en muchos de los estudios (Laitinen, 2005; Koskinen, 2010; Jansen, 2008; Haggberg, 2005; Toppila, 2011).

Una serie de estudios concluyen que existe riesgo de padecer hipoacusia inducida por ruido en músicos y que las mayores pérdidas auditivas se dan en altas frecuencias (4000 - 8000 Hz), aunque dichas cifras varían de unos estudios a otros. El oído izquierdo se ve más afectado que el derecho, sobre todo en instrumentistas de cuerda, debido a la colocación del instrumento. Los músicos con mayor riesgo son los de metal y percusión, principalmente se ven más afectados los hombres, predominantes en estas secciones de la orquesta.

1.2.3. RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En este apartado se exponen aquellos resultados más significativos obtenidos a través del análisis cuantitativo (encuestas a jóvenes músicos, JONDE, y a profesionales de orquestas sinfónicas), así como los resultados del análisis cualitativo (entrevistas realizadas y preguntas abiertas de las encuestas a los músicos y a gerentes/presidentes).

La muestra de músicos profesionales evidencia un colectivo en el que predominan los hombres (relación de 6 a 3), los de nacionalidad española (7 de

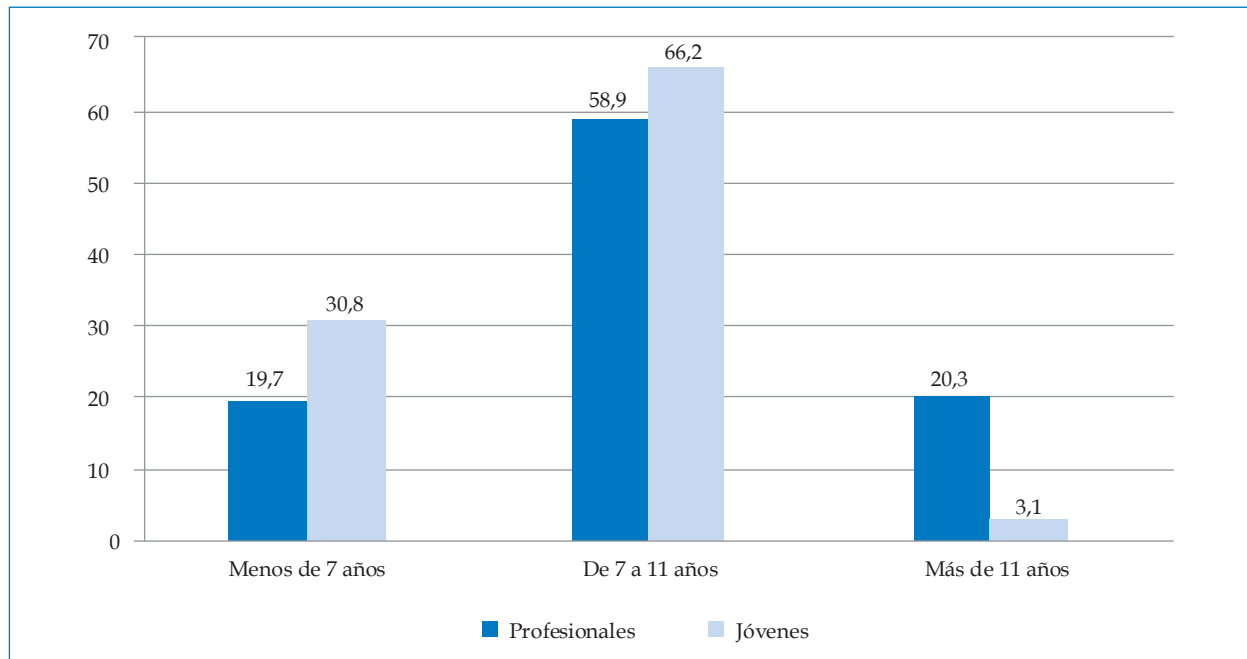
cada 10) y donde cuatro de cada diez lleva más de veinte años trabajando en su orquesta actual.

Exposición y valoración del nivel sonoro del colectivo

Los músicos comienzan su carrera musical siendo niños. Si se comparan las edades de inicio

de los actuales profesionales y las de la JONDE, se observa que cada vez comienzan a una edad más temprana. Si entre los profesionales el 20% inició sus estudios con más de 11 años, entre los jóvenes (JONDE) tan solo lo han hecho a esta edad el 3%; más del 30% de los jóvenes músicos comenzaron a tocar con menos de 7 años y a practicar en orquestas con una edad media de 16 años (ver Gráfico 1).

GRÁFICO 1. Edad a la que se empieza a tocar. Profesionales y jóvenes músicos (JONDE)



Datos en % de músicos.

Base: total de músicos profesionales (N=552) y total de jóvenes músicos de la JONDE (N=65).

Lo más frecuente es que los músicos profesionales dediquen a ensayos y conciertos con la orquesta entre 20 y 25 horas a la semana, y una media de 13 horas para su estudio personal, conforme se recoge en la encuesta realizada.

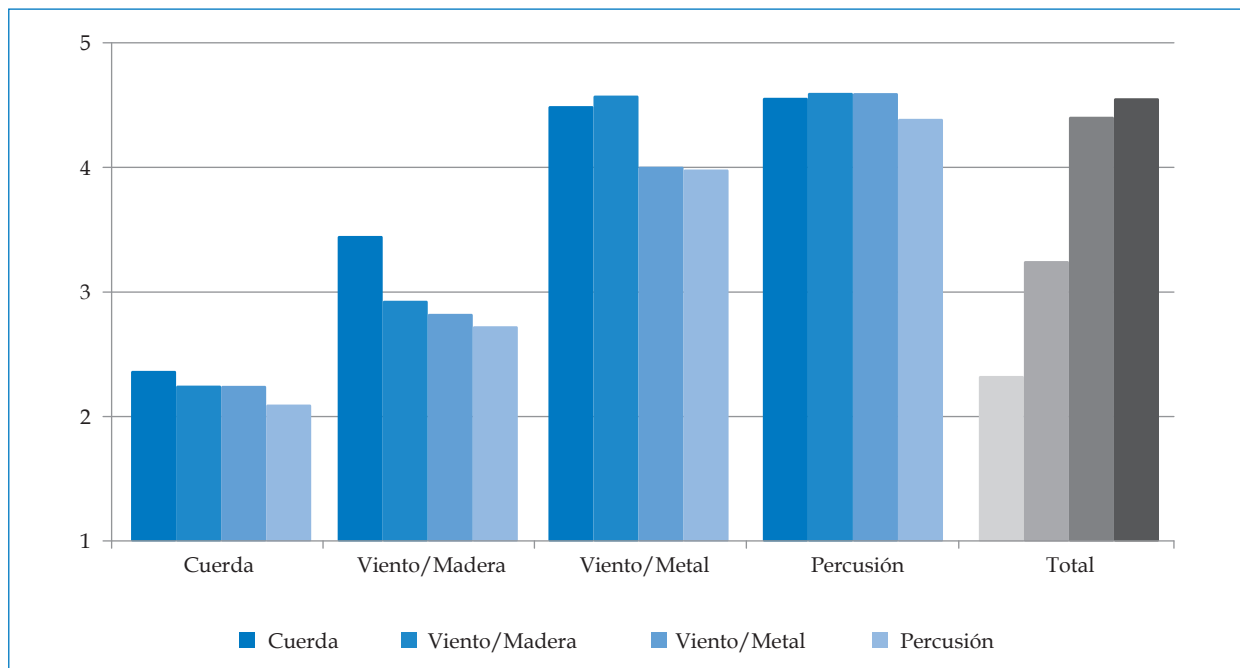
La apreciación subjetiva³ de los músicos profesionales, de la sonoridad de la orquesta tanto de ensayos como de actuaciones, es de bastante ruidoso (valor cercano al 4) comparado con los ensayos individuales que los consideran poco ruidoso-

³ La escala tiene las siguientes puntuaciones: 1 (nada ruidoso), 2 (un poco ruidoso), 3 (moderadamente ruidoso), 4 (bastante ruidoso) y 5 (extremadamente ruidoso).

so (2,3). Según las distintas secciones de la orquesta, en general, la percusión y el viento-metal son calificados como los más ruidosos por todos los músicos y suele ser especialmente molesta acústicamente la sección que el músico tiene inmediatamente detrás.

Siguiendo con los datos de la encuesta, las secciones que ocupan el lugar central (el viento-madera y el viento-metal), se atribuyen a sí mismas un nivel de sonoridad inferior al dado por el conjunto. El viento-madera se puntúa a sí misma con un 2,9 cuando el conjunto le atribuye un 3,2; y el viento-metal se puntúa con un 4 cuando el conjunto le atribuye un 4,4 (ver Gráfico 2).

GRÁFICO 2. Valoración media del nivel sonoro* de las secciones de la orquesta según sección musical. Músicos profesionales



* Escala de 1 (nada ruidosa) a 5 (extremadamente ruidosa).

Base: Total de músicos profesionales (N=552).

Medidas preventivas

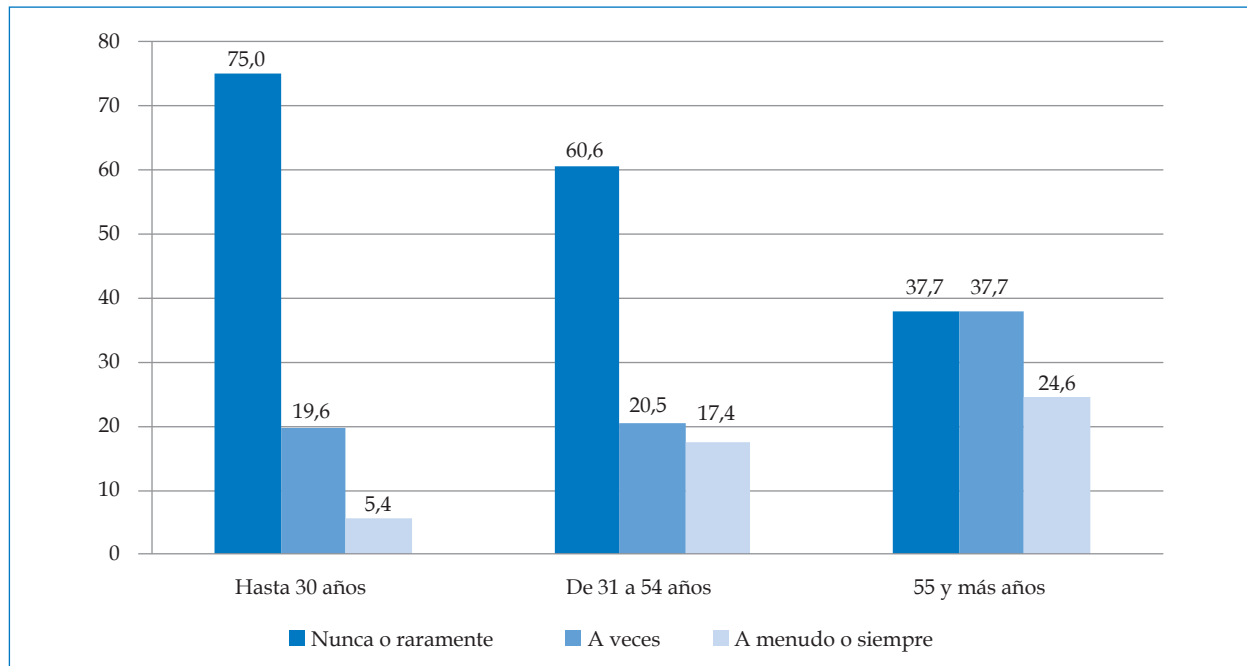
Las medidas que con mayor frecuencia se adoptan en las orquestas para evitar los efectos del ruido en los músicos son: la colocación de pantallas acústicas (88%), la utilización de gradas/tarimas para elevar la posición de los músicos (76,1%), la protección auditiva individual (tapones) (73,7%) y la distribución de las pausas y descansos (64,3%).

Los músicos profesionales proponen perseverar en otros aspectos para ayudar a reducir los niveles sonoros en las orquestas: tener en cuenta la distancia entre los instrumentos (por ejemplo, ensayando fuera del foso) (44,2%), intervenir en el acondicionamiento acústico de los locales (38,4%) y considerar los niveles sonoros al elegir el repertorio (17,2%).

Otra medida preventiva considerada de interés, sobre todo para el estudio personal y mecánico con el instrumento musical, es la sordina. Este dispositivo, añadido al instrumento musical, permite mecanizar y memorizar posiciones o mantener a punto la psicomotricidad, reduciendo total o parcialmente el volumen del sonido.

De entre los músicos profesionales que indicaron que la sordina es utilizable en su instrumento, el 16% la utiliza "a menudo o siempre" para su estudio personal. Entre los jóvenes músicos (JONDE) sólo el 2% lo hace "a menudo o siempre". Por secciones, los que más la emplean son los músicos de la percusión. Otro dato de interés es que entre los profesionales sea especialmente utilizada por los de 55 y más años (el 25% la emplea "a menudo o siempre", ver Gráfico 3).

GRÁFICO 3. Frecuencia de utilización de sordina en el estudio personal según tramos de edad. Músicos profesionales



Datos en % de músicos.

Base: Músicos que han señalado que es posible utilizar sordina en su instrumento musical (N=393).

La gerencia/presidencia de las orquestas sinfónicas confirma el uso generalizado de protectores individuales y pantallas acústicas. Aunque se detecta, tras analizar los discursos, cierta controversia sobre el uso de pantallas para desviar el sonido (efecto de la reflexión del sonido).

Formación e información

Una medida preventiva básica ligada a la seguridad y salud auditivas en general, y en concreto en el colectivo que nos ocupa, es la formación e información de los músicos (art. 9 del RD 286/2006). Según lo establecido en la legislación vigente, corresponde a la dirección ejecutiva de las orquestas la obligación de que todos los músicos reciban información y formación suficiente y adecuada sobre los riesgos derivados de la exposición al ruido, su gravedad y las medidas de protección y prevención adoptadas. Asimismo, los músicos tienen el deber de informar de cualquier situación que entrañe un riesgo para su seguridad y salud auditivas o la de sus compañeros.

Los datos ponen de manifiesto que el músico durante su etapa de formación musical no suele recibir formación sobre los riesgos existentes para su audición o las medidas de prevención de lesiones auditivas.

En tres orquestas de la muestra la ausencia de información es señalada por más del 70% de sus

músicos. En las orquestas sinfónicas se ha informado sobre estas cuestiones a 6 de cada 10 músicos. Por edad, los menos informados son los jóvenes de 30 años o menos (3 de cada 10).

El análisis de las entrevistas, relativo a este aspecto, ha revelado la insuficiente formación e información de la mayoría de los músicos, incluyendo a los jóvenes músicos (JONDE), respecto a:

- Los riesgos de su exposición al ruido.
- Las medidas para prevenir esos riesgos y, en particular, las medidas que se adoptan en la propia orquesta y las que se prevén.
- La importancia del seguimiento médico obligatorio y las audiometrías periódicas.
- Los signos, molestias y síntomas precoces indicadores de daños auditivos.

Por ello, la mayor parte de los músicos son poco conscientes de los riesgos para su audición, salvo una vez detectados daños o molestias que afectan a su actividad cotidiana. Hasta ese momento las actitudes más frecuentes son:

- la negación (son "tontadas"),
- la minimización del daño ("poquito", o enfatizan: "es sólo una"),
- la inevitabilidad (perder audición es algo intrínseco a la profesión de músico),
- el convencimiento de que el ruido al que se expone en la orquesta es uno más de los muchos que nos rodean en nuestra vida cotidiana (para qué, entonces, protegerse en el centro de trabajo).

Por último, salvo excepciones, no es habitual la implicación y participación de los directores artísticos de la orquesta en la tarea formativa.

Protección auditiva individual: tapones

Una de las medidas de prevención más eficaz, pero al mismo tiempo más difícil de aceptar por parte de los músicos, son los protectores auditivos individuales.

El Real Decreto 286/2006 establece en su artículo 7 que “de no haber otros medios de prevenir los riesgos derivados de la exposición al ruido” o hasta que las medidas adecuadas sean adoptadas, el empresario pondrá a disposición de los trabajadores, para que los usen, protectores auditivos individuales “apropiados y correctamente ajustados”. Aunque el uso de protectores auditivos individuales es obligatorio para los músicos cuya exposición al ruido sea probable que alcance alguno de los valores superiores de exposición que dan lugar a una acción, tan sólo el 28% afirma que los utiliza, frecuencia que se reduce hasta el 9% en el caso de los jóvenes músicos (JONDE). Los que más

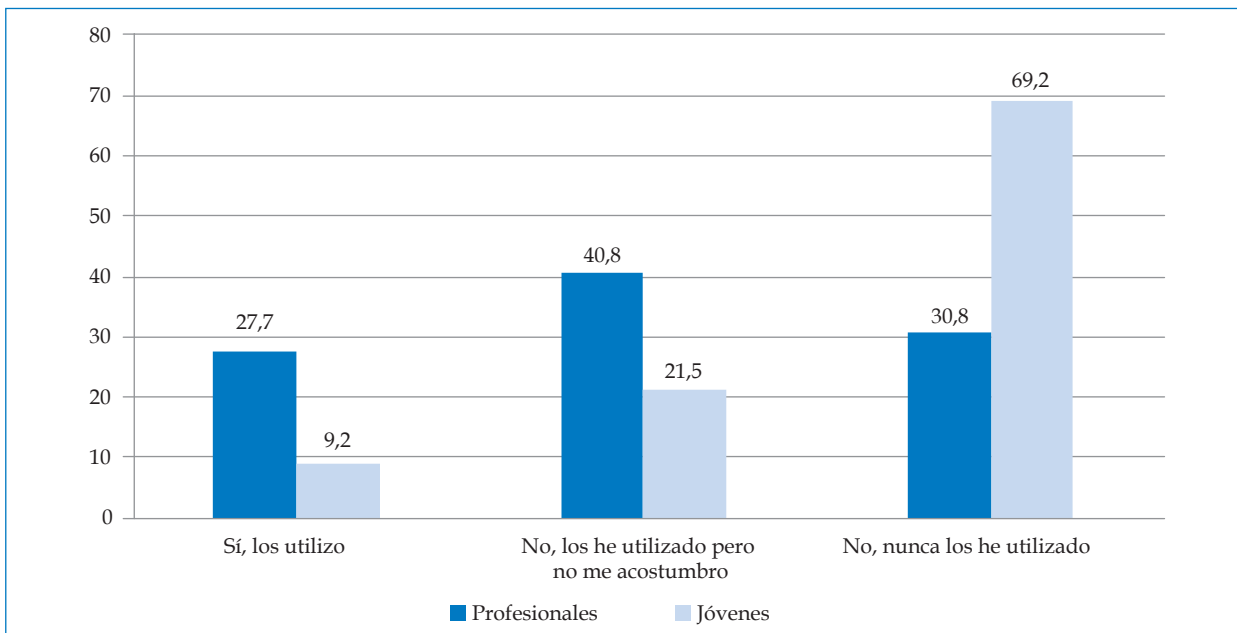
utilizan tapones son los profesionales de la percusión (54%, ver Gráfico 4).

Su uso por parte de los músicos está relacionado con que la orquesta en la que trabaja se los facilite o no; mientras que en las orquestas en las que se dan tapones los usa el 32% de los músicos, en las orquestas en las que no se dan tapones tan solo los utiliza el 11%.

Otros datos aportados por los músicos que utilizan tapones son los siguientes: los tapones más utilizados son los personalizados o hechos a medida (72%); la mayoría de los músicos necesita un tiempo para adaptarse a ellos; su uso es reciente ya que siete de cada diez los utiliza desde hace menos de cinco años; se utilizan más durante los ensayos que durante las actuaciones; el 56% de los músicos conocieron los tapones a través de su orquesta; la mayoría utiliza tapones en ambos oídos; la mayor parte de los músicos siempre ha utilizado el mismo tipo de tapones (61%).

Los problemas más comunes que encuentran los músicos para usar tapones son: la dificultad de oír la interpretación propia (68,6%), la dificultad de oír la interpretación del resto de los músicos (63,4%) y la incomodidad (42,5%).

GRÁFICO 4. Utilización de protectores auditivos individuales. Profesionales y jóvenes músicos (JONDE)



Datos en % de músicos.

Base: Total de músicos profesionales (N=552) y total de jóvenes músicos de la JONDE (N=65).

Una de las conclusiones del estudio cualitativo revela la especial importancia del seguimiento del uso de los protectores auditivos individuales. Aunque estos protectores nunca deben sustituir la adopción de otras medidas preventivas, debido a las dificultades para controlar la exposición al ruido en las orquestas, es elemental que los

músicos adopten los protectores (tapones) expresamente pensados para ellos como un instrumento más de su trabajo. La gran diferencia de frecuencia de uso entre orquestas en situaciones similares muestra que la sensibilización y la formación pueden vencer las lógicas resistencias a su empleo.

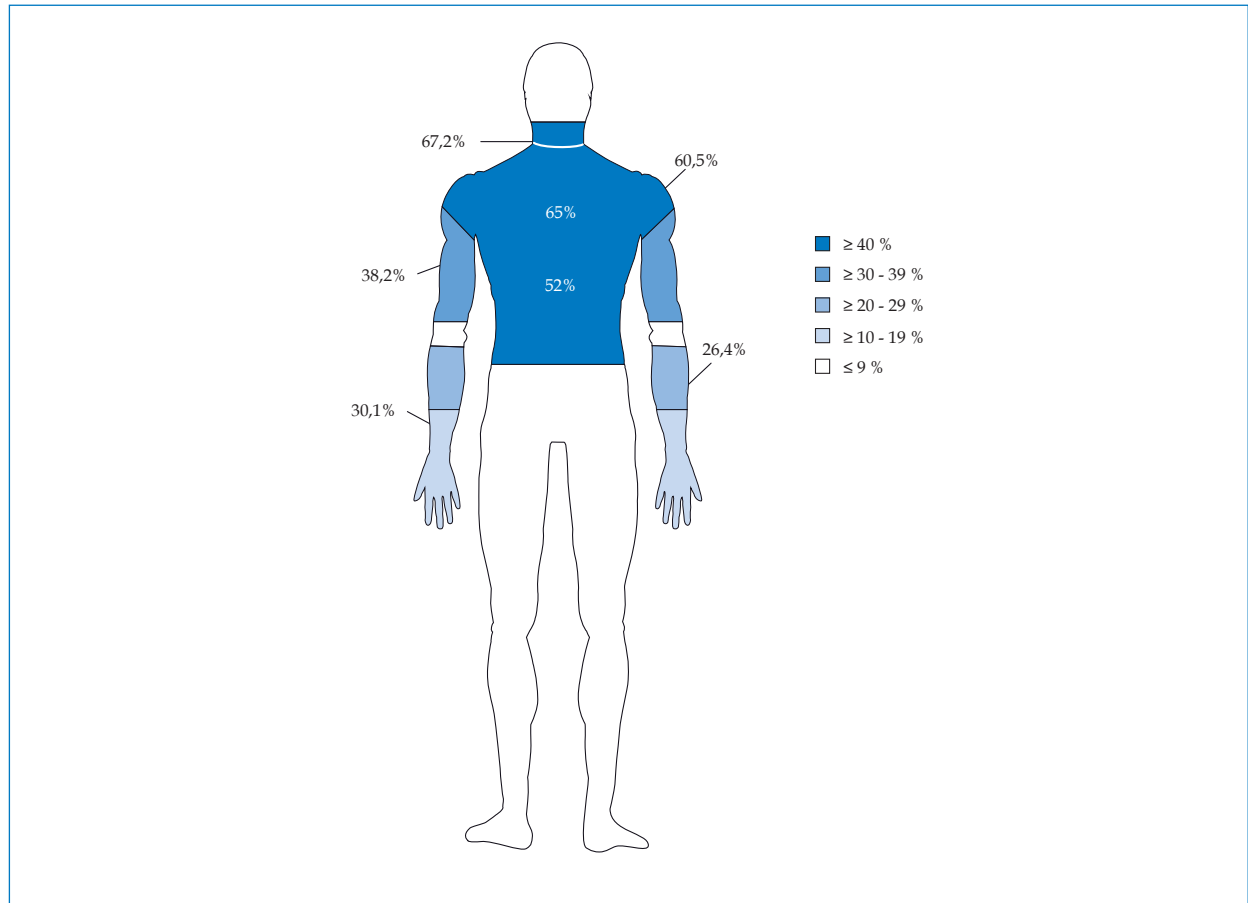
Estado de salud

En general, el 75% de los músicos estima que disfruta de buena salud. Esta valoración es similar a la reflejada en encuestas nacionales oficiales como la Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo⁴ (ENCT) o la Encuesta Nacional de Salud de

España⁵ (ENSE), para el conjunto de los trabajadores ocupados de España.

Entre las zonas del cuerpo con molestias que los músicos achacan a posturas, movimientos y esfuerzos derivados del trabajo destacan: la nuca, la zona alta y baja de la espalda, los hombros y las extremidades superiores (ver Gráfico 5).

GRÁFICO 5. Zonas del cuerpo donde sienten molestias que achacan a posturas, movimientos y esfuerzos derivados del trabajo. Músicos profesionales



*Pregunta de respuesta múltiple. Datos en % de músicos.
Base: Total de músicos profesionales (N=552).*

Entre los problemas de salud que los músicos consideran que están producidos o agravados por el trabajo, destacan: el estrés, ansiedad o nerviosismo (42%); el cansancio o agotamiento (37,8% en hombres y 47,3% en mujeres); los problemas para conciliar el sueño (25%); o los dolores de cabeza (24%).

⁴ Encuesta de ámbito nacional que realiza periódicamente el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) con el objetivo de aportar información estadística sobre las condiciones de trabajo y salud de los distintos colectivos de trabajadores.

⁵ Estudio periódico de carácter nacional, realizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI).

Problemas auditivos

Para la mayoría de los músicos entrevistados, directores artísticos y gerentes, el principal problema de salud que sufren los músicos es el musculoesquelético, como también indican los altos porcentajes de músicos con molestias en espalda, nuca, hombros, brazos, etc. obtenidos en la

Recoge información sanitaria relativa a toda la población sobre el estado de salud, los determinantes personales, sociales y ambientales que determinan la salud y el uso de los servicios sanitarios.

encuesta. Frente a los trastornos musculoesqueléticos, la pérdida de audición no incapacita a corto plazo, es progresiva y no duele.

Conviene recordar que la hipoacusia o sordera producida por el trabajo está reconocida como enfermedad profesional⁶ y que ya se han producido sentencias legales⁷ favorables en este sentido. Pero este reconocimiento legal “a posteriori” no soluciona el problema del músico afectado ni de la afectación futura de otros músicos. El único camino seguro es la prevención del riesgo.

El estudio de la sintomatología percibida asociada con problemas auditivos se ha realizado incluyendo en la encuesta tres ítems:

- la dificultad del músico para oír una conversación normal;
- la detección de pérdida auditiva en la última revisión médica; y
- otras dolencias auditivas: tinnitus, hiperacusia, distorsión y diploacusia⁸.

Entre los músicos profesionales son más frecuentes que en el conjunto de la población ocupada las dificultades para oír una conversación normal. El 27,5% de los músicos profesionales de la muestra tiene dificultades para oír una conversación normal. De ellos, el 24,1% tiene pequeñas dificultades, el 2,9% tiene grandes dificultades y necesitan que le hablen más alto y el 0,5% oye una conversación en voz muy alta con gran dificultad.

Estas frecuencias son muy superiores a las cifras que arrojan encuestas nacionales españolas como la ENSE (2011/12) que muestra que el 4,2% de la población que está trabajando tiene dificultades para oír (el 3,9% con alguna dificultad, el 0,2% con dificultad severa y el 0,1% que no puede hacerlo) o la VII ENCT (2011) que muestra que el 5,1% de la población ocupada tiene problemas auditivos.

Respecto a las revisiones médicas, siete de cada diez músicos profesionales se realizó una revisión auditiva durante el año 2013 o el anterior; sin embargo, es destacable que dos de cada diez músicos

⁶ Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Publicado en BOE núm. 302, de 19 de diciembre de 2006.

⁷ En los años 2011 y 2012 se dictaron dos sentencias que reconocían la hipoacusia profesional de un violinista y un trombonista, ambos de la Orquesta Sinfónica de Euskadi (OSE).

⁸ Tinnitus: oír un sonido con una duración mínima de cinco minutos, una sensación ocasional de pitido, zumbido en los oídos o en la cabeza, a pesar de que tal sonido no está presente.

Hiperacusia o alta sensibilidad al sonido: se tiene sensibilidad anormal a niveles de ruido o ruidos cotidianos; a menudo también sensibilidad a los sonidos agudos.

Distorsión: cuando el sonido alcanza un determinado nivel, se percibe como impuro y distorsionado.

Diploacusia: la persona siente una diferencia significativa en la selectividad de frecuencias entre ambos oídos, que produce interpretaciones distintas en cada uno.

menores de 31 años “nunca” se hayan realizado una revisión auditiva con carácter preventivo. Como resultado de la última revisión de este tipo, al 34% de los músicos profesionales le detectaron una pérdida de audición.

Tanto las dificultades para seguir una conversación normal como la pérdida de audición (según la última revisión médica) están asociadas con la antigüedad en la orquesta. Así, hay menos músicos con problemas entre los que tienen una antigüedad inferior a diez años en la orquesta que entre los que llevan más tiempo, independientemente de la edad.

Debido a que más del 10% de los músicos profesionales no ha contestado a las preguntas referidas a si tiene problemas de: tinnitus, hiperacusia, distorsión y diploacusia, las respuestas a estos ítems hay que tomarlas con precaución. Los resultados indican que el 12% sufre tinnitus o pitidos “a menudo o siempre” (y el 14% “a veces”); el 19% tiene alta sensibilidad al sonido o hiperacusia (y el 17% “a veces”); el 6% sufre distorsión “a menudo o siempre” (y el 9% “a veces”); y el 5% padece diploacusia “a menudo o siempre” (y el 4% “a veces”).

Los jóvenes músicos no son ajenos a estos daños. El 9,2% de los jóvenes músicos (JONDE) tiene pequeñas dificultades para seguir una conversación normal. Por otra parte, casi la mitad siente “a veces” tinnitus o pitidos; también “a veces”, una cuarta parte se queja de hiperacusia, una quinta parte de distorsión y una octava parte de diploacusia.

El Foso

El foso del teatro clásico de ópera (o de zarzuela, etc.), descrito tanto por músicos como por directores artísticos y por algunas gerencias, aglutina todas las características para ser el gran problema de las orquestas sinfónicas en España.

En general, los problemas más comunes de los fosos son los siguientes: pequeñas dimensiones, donde no es posible mantener entre los músicos unas mínimas distancias; se encuentra a un nivel inferior (debajo de la escena del teatro) y a oscuras; parte de la orquesta está bajo una visera que impide la salida vertical del sonido (en consecuencia, se producen reflexiones de sonido y se proyecta más sobre los músicos); un espacio que está ocupado también por micrófonos y cámaras; y que no está acondicionado acústicamente. La exposición sonora de aquellas orquestas que solo trabajan en el foso puede llegar a ser superior a la de las orquestas que solo trabajan sobre el escenario. En definitiva, no es un lugar adecuado ni saludable para ubicar una orquesta, como reconocen músicos, directores musicales y gerentes.

1.2.4. CONCLUSIONES Y DISCUSIÓN

Para finalizar, el estudio cualitativo realizado ofrece varios indicadores que muestran la insuficiente integración de la actividad preventiva en la organización de las orquestas que han participado en el estudio. Seguidamente se relacionan algunos de estos indicadores y otros resultados significativos:

- La mayor parte de las decisiones que se adoptan en la orquesta no tienen en cuenta su posible efecto sobre la salud auditiva de los músicos. Por ejemplo:
 - el acondicionamiento acústico de las salas de ensayo y concierto,
 - el establecimiento de gradas,
 - los ensayos por secciones musicales,
 - la distribución de las pausas y descansos,
 - la ordenación del repertorio, etc.
- Los Servicios de Prevención Ajenos, modalidad de organización de la gestión de prevención de riesgos laborales preferentemente elegida por las orquestas, no siempre realizan un esfuerzo de especialización y adaptación al sector de las orquestas sinfónicas. Se ha puesto de manifiesto la necesidad de que se impliquen más en la actividad diaria de la orquesta, que conozcan sus dificultades y que acomoden sus recomendaciones en materia de prevención de riesgos auditivos a las peculiaridades de la actividad orquestal. En este sentido, resultaría muy útil el intercambio de experiencias de mejora, por ejemplo a través de la Asociación Española de Orquestas Sinfónicas (AEOS) que integra a casi una treintena de orquestas sinfónicas de España.
- De las evaluaciones de riesgos, en muchos casos, solo resulta un documento en el que se informa a la dirección ejecutiva o gerencia de los niveles de exposición sonora de los músicos, sin derivarse de ellas un programa de seguimiento y verificación de las medidas preventivas específicas a desarrollar para reducir o controlar esa exposición.
- Por su parte, los maestros o directores artísticos tienen un papel clave en la actividad musical de la orquesta, fundamental en la protección frente a los riesgos laborales. Sus decisiones determinan el volumen y la gestión del tiempo de exposición al riesgo auditivo, entre otros. A pesar de todo, no se implican en la organización de la prevención de riesgos de la orquesta porque desconocen la normativa aplicable al respecto, no reciben formación e información específica sobre los riesgos auditivos y su prevención y, por consiguiente, consideran que la prevención de riesgos es un asunto particular de los músicos.
- Respecto a la adopción de medidas preventivas, algunos gerentes atribuyen a los músicos la práctica de actividades musicales extra-orquestales en las que no se protegen y que les impiden descansar de su exposición al ruido en la orquesta; ello les permite poner en duda la eficacia de adoptar medidas preventivas para evitar los riesgos auditivos –que conllevan tiempo y dinero– si después el músico puede perder su audición, por ejemplo, en un grupo de jazz nocturno. Es importante recordar que la responsabilidad legal de gerentes/presidentes es hacer lo posible para que los músicos no pierdan su salud trabajando en la orquesta y esta debe ser su preocupación. Al mismo tiempo, la mejor manera de que el músico, por propia iniciativa, tome precauciones frente al ruido, tanto dentro como fuera del trabajo en la orquesta, es conseguir su sensibilización e implicación en la gestión de la prevención auditiva en su orquesta.
- El abordaje de la circunstancia de tocar en el foso de un teatro clásico es especialmente complicado, pues existen una serie de obstáculos como: la inercia de la tradición de que el foso “va abajo”, con todas las implicaciones que ello conlleva, la falta de estudios acústicos y la limitada adopción de medidas colectivas de protección en este espacio. Con estas premisas, cobra especial importancia ensayar siempre que sea posible fuera del foso, realizar pausas y utilizar protectores auditivos individuales. También se debería favorecer la participación de los trabajadores en la decisión sobre el número máximo de músicos que admite el foso o las distancias mínimas entre instrumentos hasta que se movilicen los recursos técnicos y económicos necesarios para propiciar los cambios estructurales que mejoren las condiciones de trabajo.
- A pesar de que los músicos comienzan a estudiar música a una edad cada vez más temprana y además practican en orquestas siendo muy jóvenes, la mayoría no tiene ninguna noción sobre el riesgo auditivo de la práctica musical. Además, en el estudio se han detectado músicos con problemas auditivos a una edad joven (ver *Problemas auditivos*). Por ello, se hace necesario incluir la seguridad y salud auditiva en los programas oficiales de estudios musicales (mediante enseñanzas transversales), y así, de forma natural, integrar la seguridad y salud laboral en las actitudes de los alumnos. Para que esta formación sea eficaz, es fundamental la instrucción de los profesores de esos centros educativos y contar con profesionales preparados.

En definitiva, el control de la exposición al ruido en las orquestas es una tarea difícil, empezando porque no es posible alejar al músico del sonido de su propio instrumento. En no pocas ocasiones, en los locales de ensayo y actuación hay limitaciones para establecer unas distancias adecuadas u ocurre que algunas medidas apropiadas para unos músicos pueden ser contraproducentes para otros. Pese a la evidente dificultad, es posible y necesario tomar medidas que mitiguen el efecto de los altos niveles sonoros sobre los músicos. No hay una única solución o no hay una solución “receta”, hay varias posibles y lo ideal puede ser la combinación de varias medidas.

En esta búsqueda de soluciones es básico: a) implicar a todos (músicos, directores artísticos, servicio de prevención, gerencia, etc.); b) evaluar las decisiones de todo tipo adoptadas en la orquesta también bajo el prisma de la salud auditiva de los músicos; y c) hacer de la prevención una tarea continua y no una tarea que se acomete varios días al año (los días de la evaluación de riesgos y el de la revisión médica). Por otra parte, siendo importante el trabajo de los especialistas en prevención de riesgos auditivos, cabe señalar que solo los que componen la orquesta y hacen posible su trabajo tienen la posibilidad real de hacer compatibles los requerimientos artísticos y los de la protección auditiva.

2. DAÑOS A LA SALUD

2.1. Accidentes de trabajo

M.^a VICTORIA DE LA ORDEN RIVERA

Coordinadora de Información y Observatorio. INSHT

En 2014 la población afiliada a la Seguridad Social con la cobertura por accidente de trabajo era, de media, 13,65 millones de trabajadores, lo que supone un aumento del 1,6 por ciento sobre 2013.

Durante el año 2014 se produjeron y notificaron en España 491.099 accidentes de trabajo con baja; de estos, el 86,5% se produjo durante la jornada laboral (424.625 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo) y el 13,5% restante se produjo en el trayecto del domicilio al centro de trabajo o viceversa (66.474 accidentes de trabajo con baja in itinere).

Como es habitual, en este texto se expresa la repercusión del accidente de trabajo a través del índice de incidencia. Este parámetro relaciona el número de accidentes que se producen en un periodo determinado (un año) con la población susceptible de padecerlos, expresándose por cada 100.000 trabajadores afiliados con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta. Este indicador técnicamente se considera sencillo y ajustado para cuantificar la siniestralidad laboral.

La población afiliada a la Seguridad Social con la contingencia de accidente de trabajo y enfermedad profesional cubierta está calculada con la media anual de los afiliados a la Seguridad Social del Régimen General, del Régimen Especial de la Minería del Carbón, del Régimen Especial del Mar y, desde 2004, con los trabajadores del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que voluntariamente han optado por la cobertura específica de contingencias profesionales. Desde enero de 2012 se incluyen dentro del Régimen General los trabajadores del Sistema Especial para Empleados de Hogar y los trabajadores en situación de actividad del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, donde se integran los trabajadores del antiguo Régimen Especial Agrario (cuenta ajena). También desde 1

de enero de 2012 no se contabiliza dentro de la población cubierta en el Régimen General a los funcionarios públicos y otro personal de nuevo ingreso afectados por el artículo 20 del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, debido a que la gestión de las contingencias profesionales de este colectivo se lleva a cabo a través de las mutualidades de funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU).

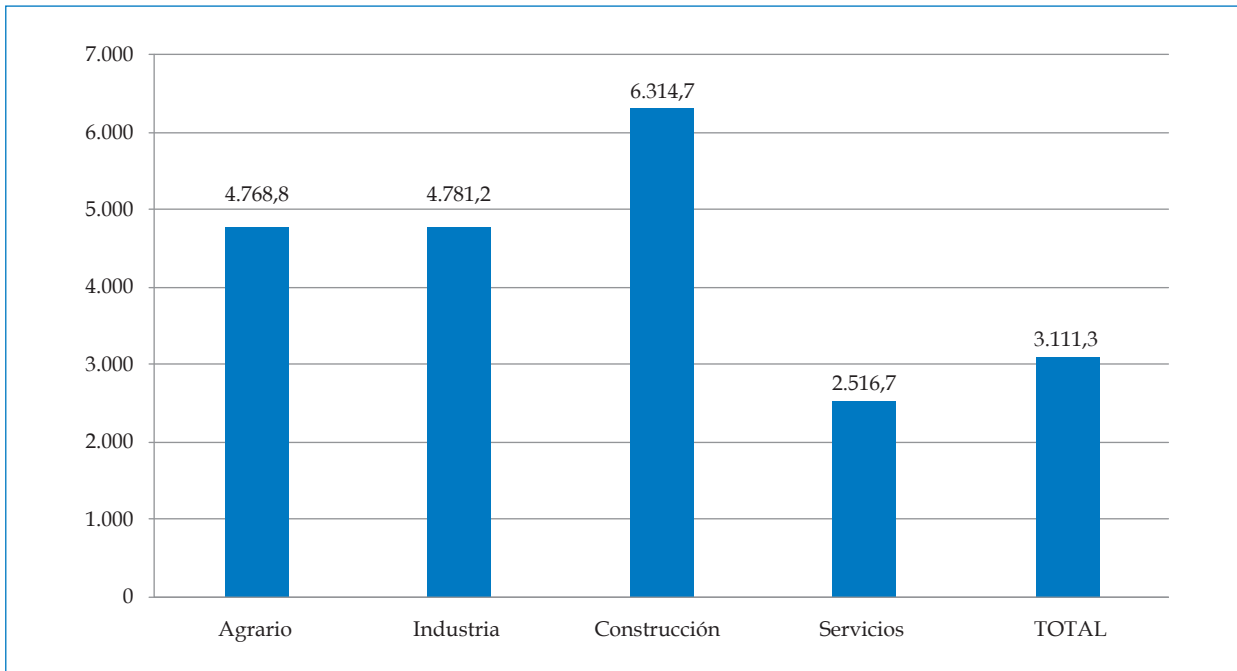
A partir de 2013 no se considera dentro de la población de referencia a los afiliados al Régimen Especial/Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios en situación de inactividad. Por tanto, en 2014 dichos afiliados en situación de inactividad no han sido considerados, por lo que los índices de 2013 y 2014 son perfectamente comparables. Los datos evolutivos que se manejan en este texto son los índices de incidencia recalculados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, siguiendo la metodología indicada, haciendo comparables los índices del periodo 2006-2014.

Siempre que se haga referencia al índice de incidencia, se entenderá por tal el índice de accidentes de trabajo **con baja en jornada de trabajo**, excluyendo de este concepto los accidentes que suceden al ir o volver del centro de trabajo, es decir, los accidentes in itinere. En el caso de utilizarse otra definición, se hace mención expresa en el texto.

2.1.1. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SECTOR Y GRAVEDAD

El índice de incidencia del año 2014 fue de 3.111,3 accidentes de trabajo con baja en jornada de trabajo por cada 100.000 trabajadores afiliados, lo que supone un aumento del 3,4% respecto a 2013 (figuras 1 y 2).

FIGURA 1. Índices de incidencia sectoriales

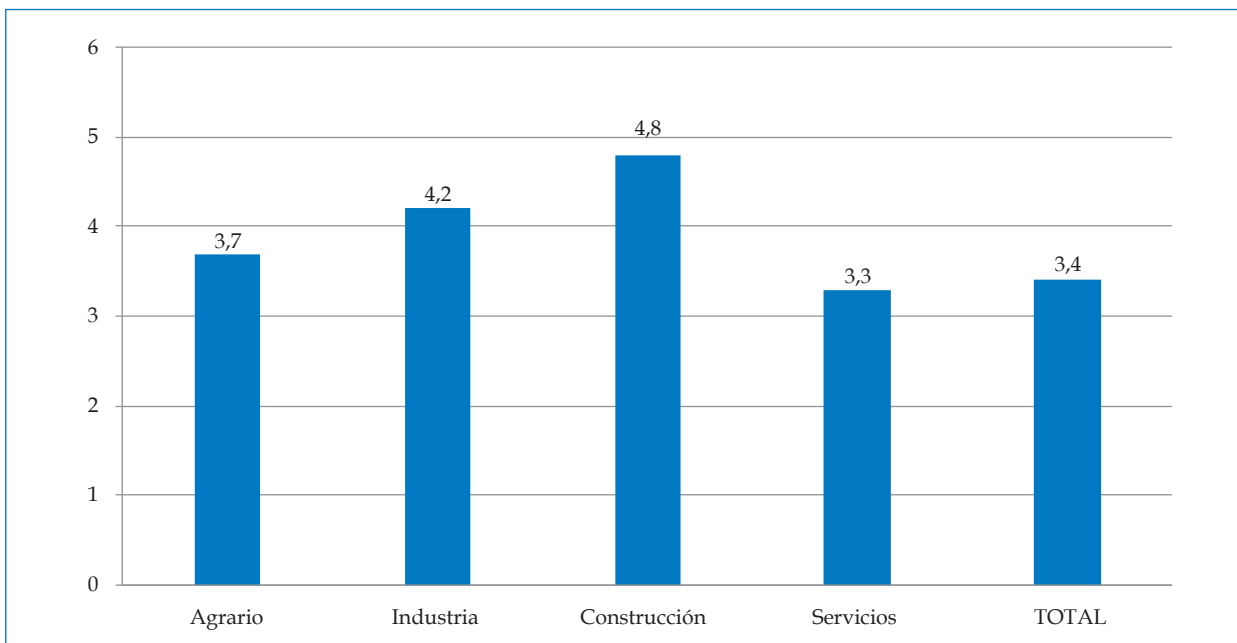


Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

El sector de actividad con mayor índice de incidencia fue Construcción, que con 6.314,7 supera en más del doble la media de los índices sectoriales. El segundo puesto lo ocupa el sector Industria,

con 4.781,2. Muy próximo está el sector Agrario, con 4.768,8, siendo ambos datos superiores a la media. Por debajo de la media se situó únicamente el sector Servicios, que alcanzó el valor 2.513,7.

FIGURA 2. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales

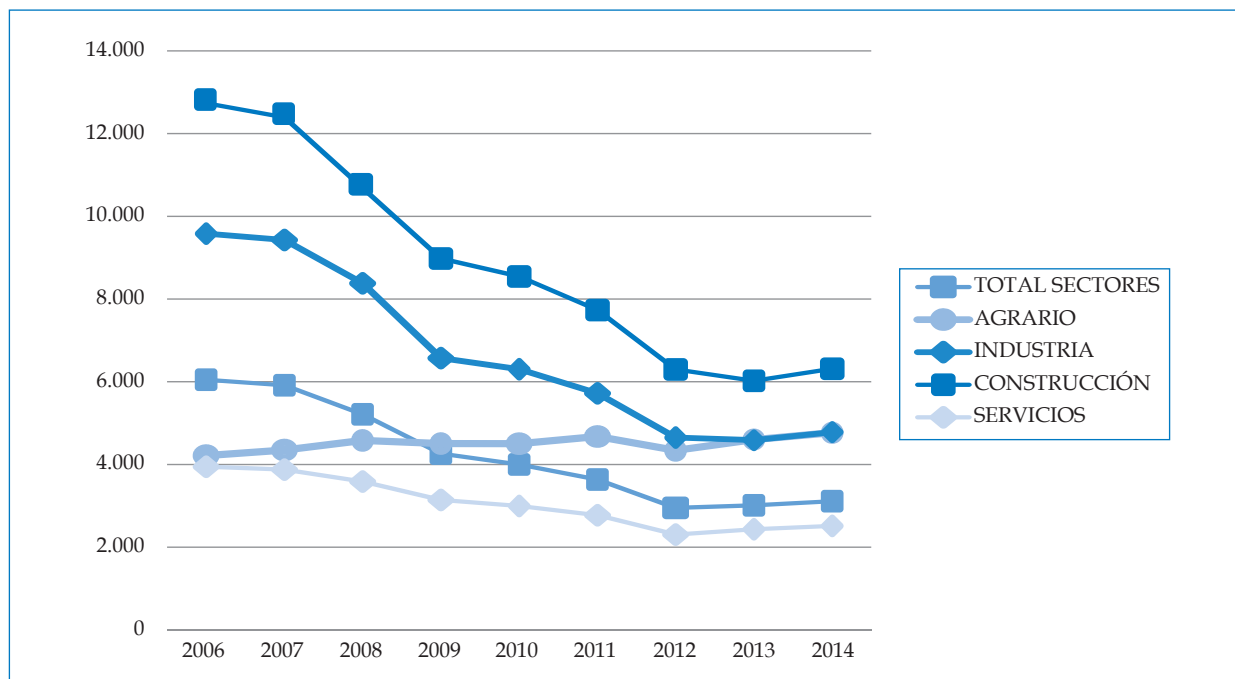


Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

La comparación con el año 2013 indica que todos los sectores de actividad han experimentado el aumento de su índice de incidencia: Construcción

e Industria experimentan incrementos por encima del 4%, mientras que los sectores Agrario y Servicios aumentan por encima del 3% (figura 2).

FIGURA 3. Evolución temporal de los índices de incidencia sectoriales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

La evolución de los índices de incidencia desde 2006 (figura 3) se resume en un periodo de descenso ininterrumpido hasta 2012 en todos los sectores de actividad, excepto en el sector Agrario, que en este periodo aumentó su índice de incidencia. En 2013 continúa un suave descenso de los índices de Industria y Construcción. Sin embargo, los sectores Agrario y Servicios cambian su tendencia a creciente. En 2014 se afianza el cambio de tendencia, ya que aumentan los índices en todos los grandes sectores de actividad.

De nuevo la siniestralidad laboral se muestra muy influenciada por la situación económica del país, acompañándose los periodos de recuperación económica con el aumento de la incidencia de accidentes de trabajo.

2.1.2. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR DIVISIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las divisiones de actividad económica son los 88 epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) agregada a dos dígitos del código. Se utiliza esta agregación de la CNAE para tener en cuenta la diversidad de actividades concretas que agrupa cada sector, que se traduce en variedad de riesgos y, por tanto, de número y tipos de accidentes de trabajo. Por lo tanto, se muestran en este apartado los índices de incidencia con la desagregación de la actividad económica en 88 divisiones de actividad, que se conside-

ra un nivel de detalle suficiente para profundizar en el comportamiento de los sectores.

En la tabla 1 se muestran las variaciones de los índices de incidencia por división de actividad.

En el sector Agrario se observa que dos divisiones han aumentado su incidencia en las siguientes proporciones: Silvicultura y explotación forestal, 9,9%; y Agricultura y ganadería, 3,9%. La tercera división, Pesca y acuicultura, ha descendido su siniestralidad -1,5%

Muchas divisiones del sector industrial han crecido por encima de la variación media total (4,2%). Las industrias extractivas y la del petróleo han experimentado importantes ascensos de su siniestralidad. Las diversas industrias manufactureras presentan comportamientos muy dispares, acotados entre el aumento del 10,2% de la Industria de la confección de prendas de vestir y el descenso del -9,3% de la Industria del tabaco. El sector energético y las actividades de descontaminación de residuos han reducido su índice de incidencia.

El comportamiento de las tres divisiones del sector Construcción denota un cambio de tendencia al alza en la siniestralidad del sector: Construcción de edificios, 5,9%; Ingeniería civil, 5,1%; y Construcción especializada, 4,2%.

Las actividades del sector Servicios son esencialmente tan variadas que llevan asociadas variaciones muy dispares de los índices de incidencia. El rango se presenta con un aumento máximo del 31,8% de las Actividades relacionadas con el empleo y un descenso máximo del -22,5% en las Agencias de viajes y operadores turísticos.

TABLA 1. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por rama de actividad 2014 y variación respecto a 2013

Actividad	2013	2014	Var 2014-2013	Actividad	2013	2014	Var 2014-2013
Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	4.134,2	4.295,8	3,9	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	3.942,8	4.806,1	21,9
Silvicultura y explotación forestal	15.391,7	16.913,4	9,9	Transporte aéreo	3.546,6	4.283,7	20,8
Pesca y acuicultura	6.994,1	6.888,4	-1,5	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	4.912,7	5.072,8	3,3
Extracción de antracita, hulla y lignito	34.464,2	37.758,8	9,6	Actividades postales y de correos	6.098,4	6.082,0	-0,3
Extracción de crudo de petróleo y gas natural	1.016,9	7.747,7	661,9	Servicios de alojamiento	4.498,9	4.915,5	9,3
Extracción de minerales metálicos	3.710,6	5.440,5	46,6	Servicios de comidas y bebidas	3.017,8	3.174,3	5,2
Otras industrias extractivas	6.236,3	6.944,8	11,4	Edición	641,9	588,7	-8,3
Actividades de apoyo a las industrias extractivas	1.316,2	1.695,3	28,8	Actividades cinematográficas, de vídeo y televisión	1.501,8	1.533,4	2,1
Industria de la alimentación	5.347,5	5.658,1	5,8	Actividades de programación y emisión de radio y televisión	1.113,5	943,1	-15,3
Fabricación de bebidas	3.569,6	3.628,5	1,7	Telecomunicaciones	1.098,8	1.220,9	11,1
Industria del tabaco	2.400,4	2.178,0	-9,3	Programación, consultoría, informática	271,1	252,3	-7,0
Industria textil	3.359,2	3.563,8	6,1	Servicios de información	980,0	960,8	-2,0
Confección de prendas de vestir	1.393,3	1.535,0	10,2	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	321,8	331,8	3,1
Industria del cuero y del calzado	1.848,0	1.820,8	-1,5	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	601,9	529,9	-12,0
Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	6.208,1	6.675,1	7,5	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	397,1	431,8	8,7
Industria del papel	4.051,0	4.131,9	2,0	Actividades inmobiliarias	1.141,8	1.301,1	14,0
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados: impresión, encuadernación	3.068,9	3.267,1	6,5	Actividades jurídicas y de contabilidad	388,6	370,3	-4,7
Coquerías y refino de petróleo	635,2	742,2	16,8	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	584,7	502,1	-14,1

Actividad	2013	2014	Var 2014-2013	Actividad	2013	2014	Var 2014-2013
Industria química	2.765,5	2.888,7	4,5	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	866,7	938,4	8,3
Fabricación de productos farmacéuticos	2.107,0	2.088,5	-0,9	Investigación y desarrollo	640,6	675,9	5,5
Fabricación de productos de caucho y plásticos	4.503,8	4.660,2	3,5	Publicidad y estudios de mercado	906,2	942,3	4,0
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	4.662,2	4.877,0	4,6	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	1.088,6	1.300,7	19,5
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	6.407,3	6.651,9	3,8	Actividades veterinarias	1.476,0	1.282,6	-13,1
Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	6.833,7	7.081,7	3,6	Actividades de alquiler	2.180,6	2.495,9	14,5
Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	1.340,0	1.329,8	-0,8	Actividades relacionadas con el empleo	819,5	1.080,4	31,8
Fabricación de material y equipo eléctrico	2.999,9	3.096,9	3,2	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos	576,6	446,9	-22,5
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	4.605,2	4.901,7	6,4	Actividades de seguridad e investigación	2.281,4	2.230,7	-2,2
Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	3.429,0	3.499,6	2,1	Servicios a edificios y actividades de jardinería	2.914,8	3.242,2	11,2
Fabricación de otro material de transporte	5.843,8	5.341,0	-8,6	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	1.605,0	1.648,7	2,7
Fabricación de muebles	4.370,3	4.628,4	5,9	Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	3.964,9	3.891,7	-1,8
Otras industrias manufactureras	2.219,9	2.400,4	8,1	Educación	981,8	1.021,9	4,1
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	4.669,9	5.024,3	7,6	Actividades sanitarias	2.377,2	2.417,8	1,7
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1.764,4	1.454,7	-17,6	Asistencia en establecimientos residenciales	4.740,1	5.154,7	8,7
Captación, depuración y distribución de agua	3.241,8	3.231,1	-0,3	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	3.018,1	3.342,7	10,8
Recogida y tratamiento de aguas residuales	5.424,5	5.571,8	2,7	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	3.184,3	2.631,0	-17,4

Actividad	2013	2014	Var 2014-2013	Actividad	2013	2014	Var 2014-2013
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	6.906,8	7.449,7	7,9	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	2.858,6	2.937,1	2,7
Actividades de descontaminación y gestión de residuos	6.412,9	4.620,5	-27,9	Actividades de juegos de azar y apuestas	1.423,5	1.575,0	10,6
Construcción de edificios	6.156,7	6.519,2	5,9	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	3.776,4	3.689,1	-2,3
Ingeniería civil	6.830,5	7.175,8	5,1	Actividades asociativas	1.305,6	1.261,4	-3,4
Actividades de construcción especializada	5.847,1	6.090,4	4,2	Reparación de ordenadores, artículos de uso doméstico	2.696,9	2.864,8	6,2
Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	4.119,4	4.155,1	0,9	Otros servicios personales	2.059,8	1.859,9	-9,7
Comercio al por mayor e intermediarios del comercio	2.882,6	2.963,0	2,8	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico	469,3	494,6	5,4
Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	2.183,9	2.257,2	3,4	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	1.282,9	1.600,0	24,7
Transporte terrestre y por tubería	4.318,7	4.508,1	4,4				

Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

2.1.3. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y GRAVEDAD

En 2014 se reproducen los resultados obtenidos en años anteriores, ya que la incidencia de acci-

dentos de trabajo fue el doble en los varones respecto a las mujeres. Esta relación empeora conforme aumenta la gravedad de los accidentes de trabajo, llegando a ser la mortalidad por accidente de trabajo 17 veces mayor en los varones (tabla 2).

TABLA 2. Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada de trabajo por sexo y gravedad

	AT Totales	II Total	AT Leves	II Leves	AT Graves	II Graves	AT Mortales	II Mortales
TOTAL	424.625	3.1111,3	420.829	1.083,5	3.329	24,4	467	3,42
VARONES	291.408	4.095,9	288.196	4.050,8	2.769	38,9	443	6,23
MUJERES	131.217	2.039,1	132.633	2.030,2	560	8,6	24	0,37

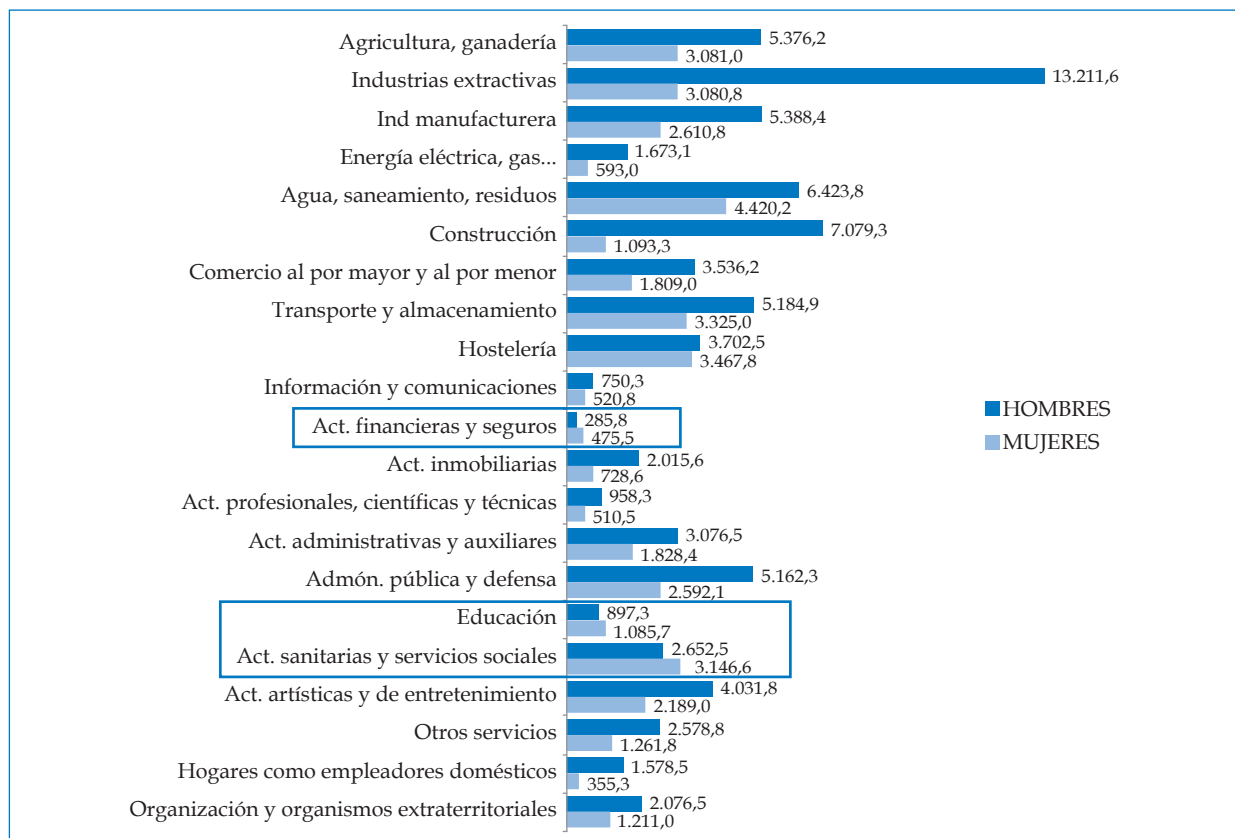
Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

2.1.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA POR SEXO Y ACTIVIDAD ECONÓMICA

Aunque de forma general la incidencia de accidentes de trabajo de los trabajadores varones es mucho más elevada que la de las mujeres, es interesante

observar que en determinadas actividades económicas no se cumple esta generalidad (ver figura 4). En concreto, en las Actividades financieras y de seguros, en la Educación y en las Actividades sanitarias y veterinarias y servicios sociales, el índice de incidencia de las trabajadoras es superior al de los trabajadores.

FIGURA 4. Índices de incidencia según sección de actividad y sexo



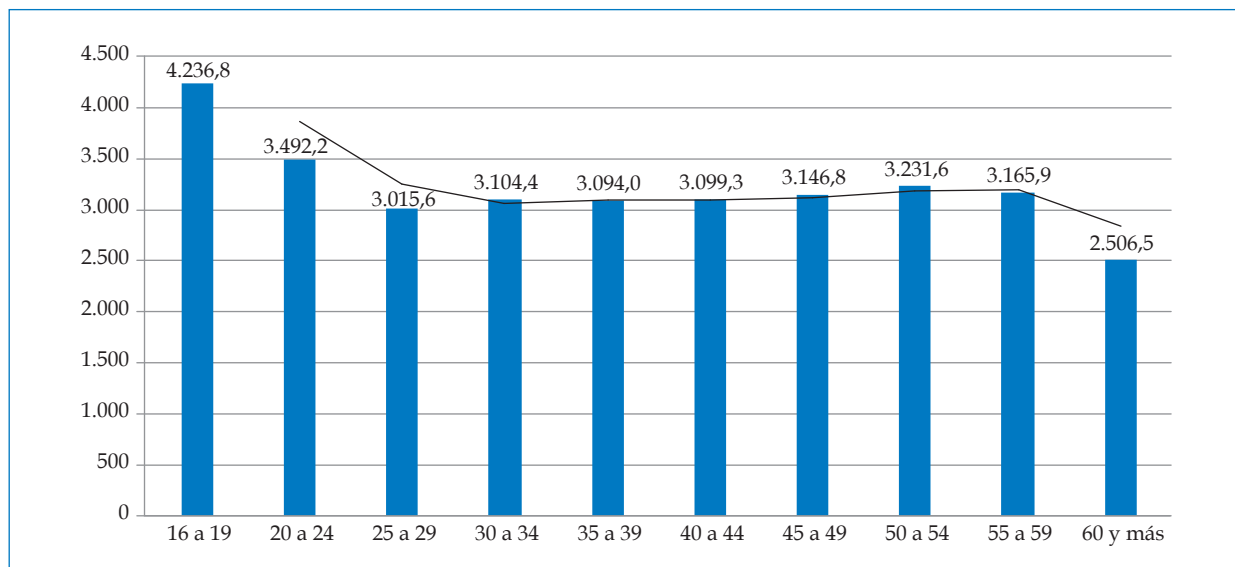
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

2.1.5. EDAD Y SEXO

El índice de incidencia de los trabajadores más jóvenes es sensiblemente superior al resto (ver figura 5). La incidencia va disminuyendo a medida que aumenta la edad entre los 16 y los 29 años. En las franjas centrales, entre los 30 y los 59 años, la

incidencia no presenta grandes variaciones, para volver a descender a partir de los 60 años. Estos datos junto con los reflejados en años anteriores, en los que había distintas situaciones económicas, constatan que los trabajadores jóvenes deben ser considerados un grupo de especial atención en cuanto a su incidencia de accidentes de trabajo.

FIGURA 5. Índices de incidencia por edad

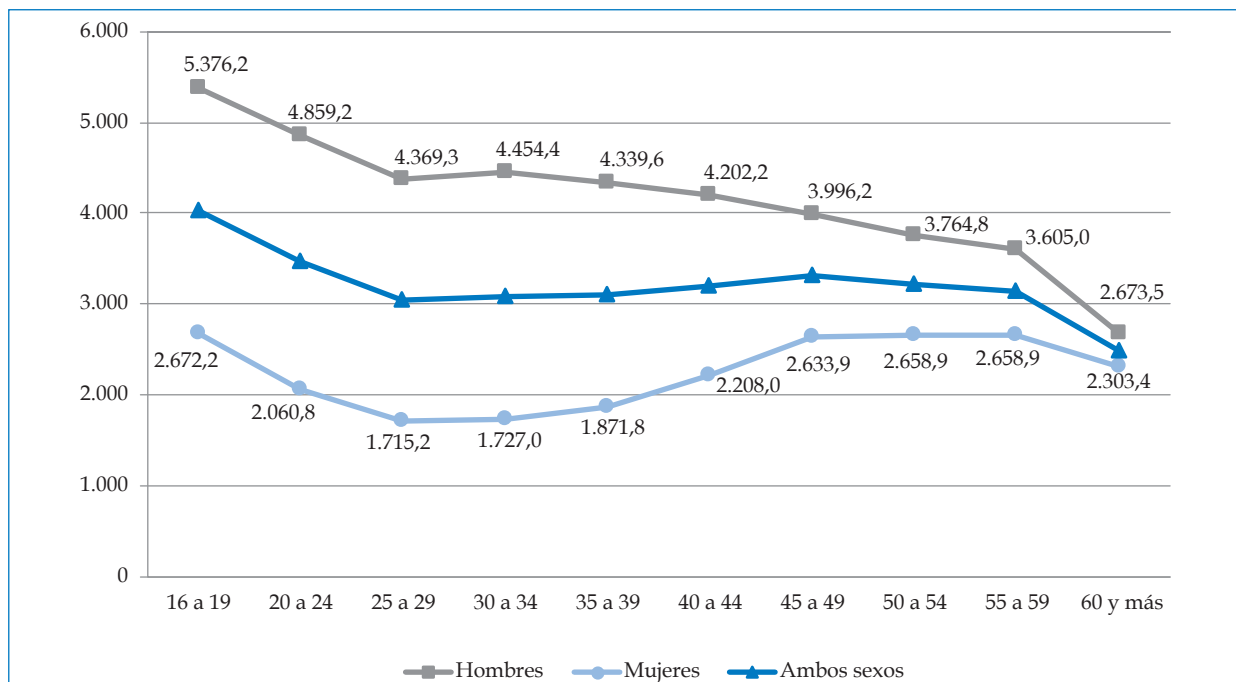


Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2014. MEYSS.

Es interesante observar el comportamiento de los índices de incidencia de varones y mujeres con respec-

to a la edad (ver figura 6), ya que el índice total (línea azul de la figura 6) promedia el resultado de ambos.

FIGURA 6. Índices de incidencia por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2014. MEYSS.

En los grupos de menor edad (de 16 a 29 años) la diferencia de índices entre hombres y mujeres es muy elevada, siendo la siniestralidad de los varones más del doble que la de las mujeres.

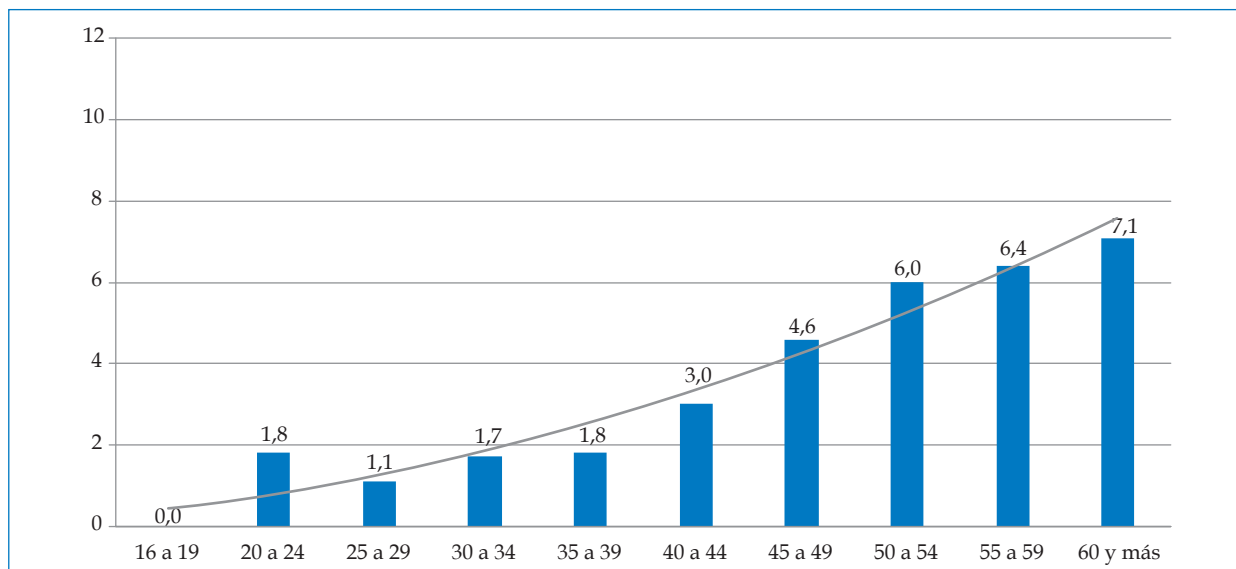
A partir de los 34 años, el índice de los varones desciende lentamente hasta los 59 años.

Para las mujeres se observa un aumento suave pero constante hasta los 54 años, de forma que las curvas van convergiendo conforme aumenta la

edad de la población, para experimentar un importante descenso en los trabajadores y trabajadoras de 60 y más años y con una diferencia de índices del 16%, mayor en los varones.

Cuando se analiza la incidencia de accidentes de trabajo mortales la situación es completamente distinta (figura 7), ya que el índice de incidencia de accidentes mortales aumenta de forma constante al aumentar la edad.

FIGURA 7. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad



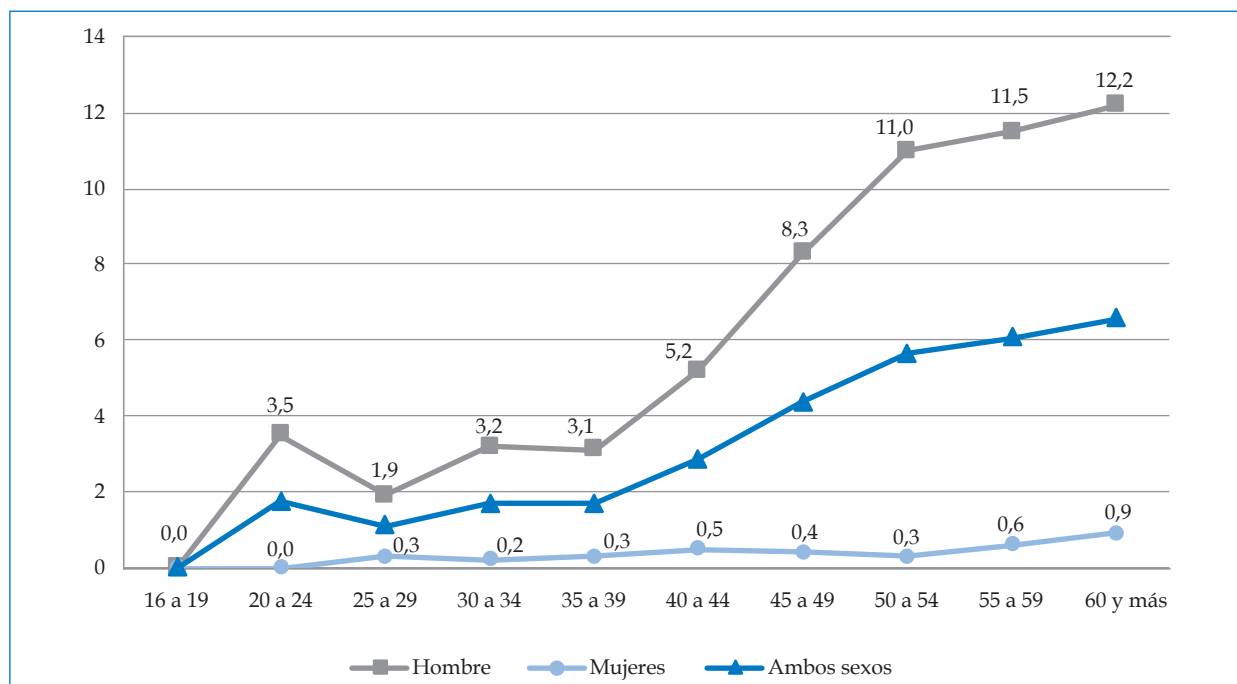
Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2014. MEYSS.

Parece lógico pensar que las características de edad y sexo de los trabajadores deben tener gran influencia en la mortalidad por accidente de trabajo, ya que se ha ido constatando en años anteriores que el efecto de los accidentes por *patologías no traumáticas (PNT)* tiene una gran repercusión en la incidencia de los accidentes mortales y también se ha observado que esta influencia es mucho mayor en los grupos de mayor edad.

Por ello, se muestra en la figura 8 la influencia del sexo de los trabajadores en la mortalidad según edad.

Se advierte la tendencia constante y acentuada de aumento de la mortalidad con la edad, en los varones. En las mujeres la tendencia al alza es mucho más suave, de manera que las líneas van divergiendo y la diferencia entre ambos sexos en los grupos de mayores es la más marcada.

FIGURA 8. Índice de incidencia de accidentes mortales por edad y sexo



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2014. MEYSS.

2.1.6. TIPO DE CONTRATO Y SEXO

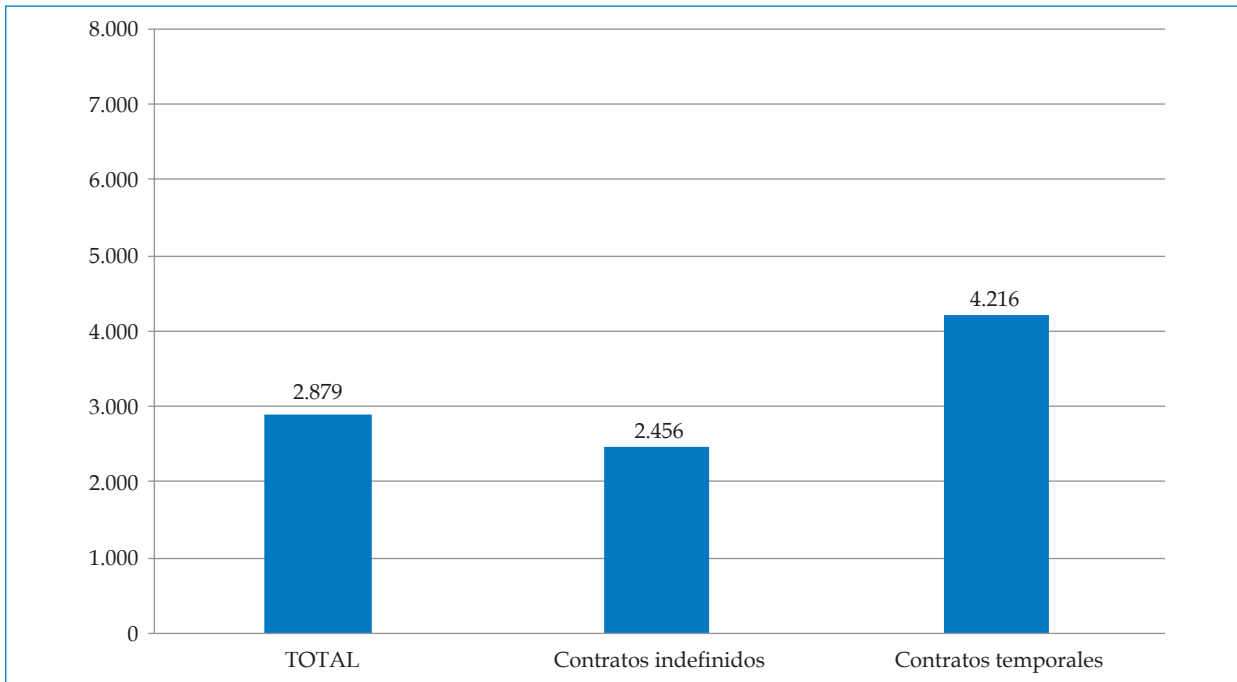
En el año 2014, la distribución de accidentes de trabajo en jornada de trabajo fue la siguiente: el 64,8% de los accidentes los sufrieron trabajadores con contrato indefinido y el 35,1%, trabajadores con contrato temporal.

Para el cálculo de los índices de incidencia según el tipo de contratación se ha elegido el colecti-

vo de trabajadores asalariados de la Encuesta de Población Activa (EPA) y se han calculado los índices de incidencia correspondientes según el tipo de contratación. Quedan excluidos de este análisis los trabajadores autónomos.

En el año 2014 el índice de incidencia de los trabajadores temporales fue 1,7 veces mayor que el de los trabajadores indefinidos (figura 9).

FIGURA 9. Índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados



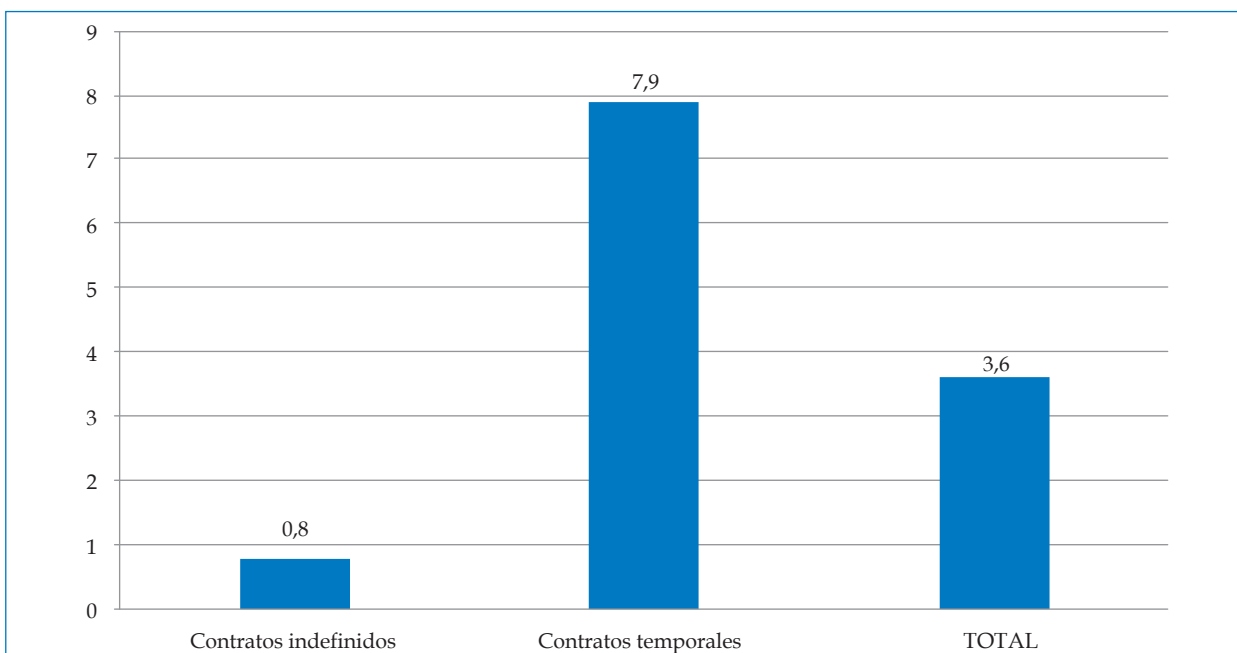
Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2014. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

El índice de incidencia medio del conjunto de asalariados ha aumentado el 3,6%; pero, según se observa en la figura 10, este valor promedia el

gran incremento del índice de los contratados temporales (7,9%) con el ascenso leve del índice de incidencia de los contratados indefinidos (0,8%).

FIGURA 10. Variación porcentual del índice de incidencia según tipo de contrato, para trabajadores asalariados



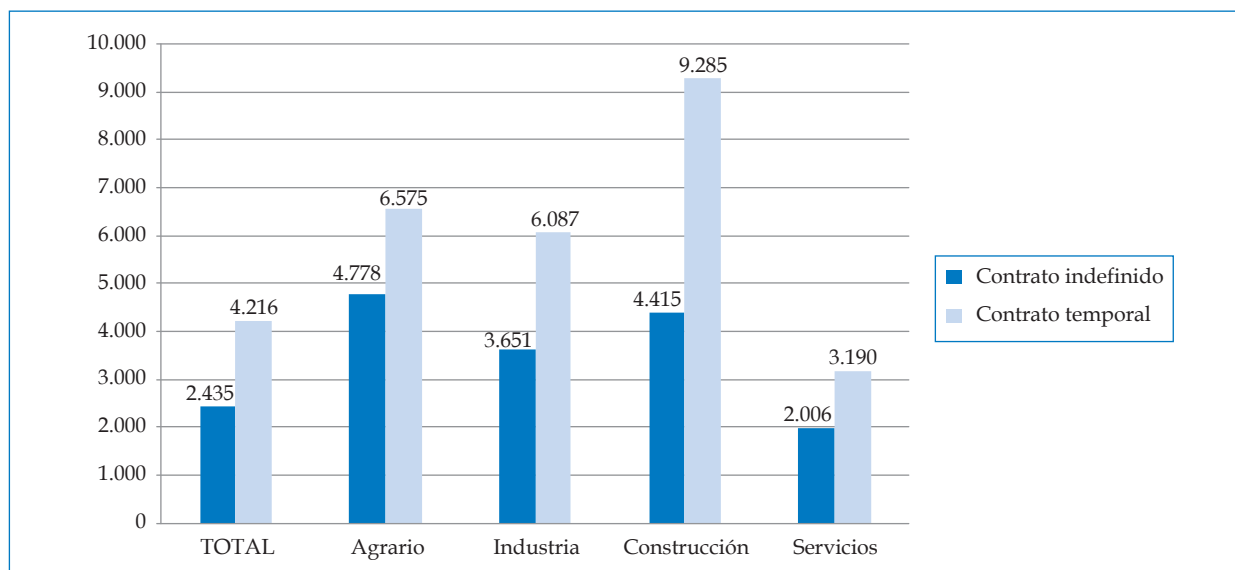
Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2014. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

En todos los sectores de actividad se observa que el índice de incidencia de los trabajadores temporales es mayor que el índice de los

indefinidos. El sector en el que este resultado es especialmente destacado es Construcción (figura 11).

FIGURA 11. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2014. INE.

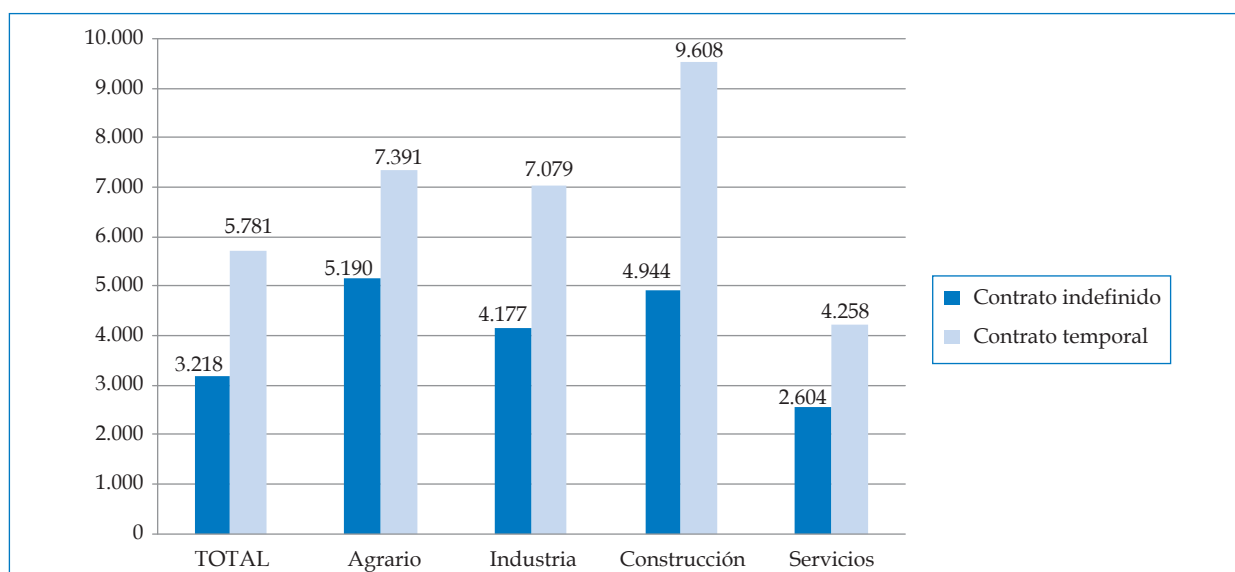
Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

En apartados anteriores se observó que la siniestralidad de los varones es superior a la de las mujeres (tabla 2), tanto para accidentes leves como para graves o mortales.

Para completar esta información se realiza el análisis de la incidencia de accidentes de trabajo según contratación y sexo. Los datos indican que

los índices de los trabajadores (varones) son superiores a los de las trabajadoras (mujeres), y este resultado es más acusado cuando la contratación es temporal. Este efecto se muestra especialmente importante en los sectores Construcción e Industria (figuras 12 y 13), pero se cumple también en Agrario y Servicios.

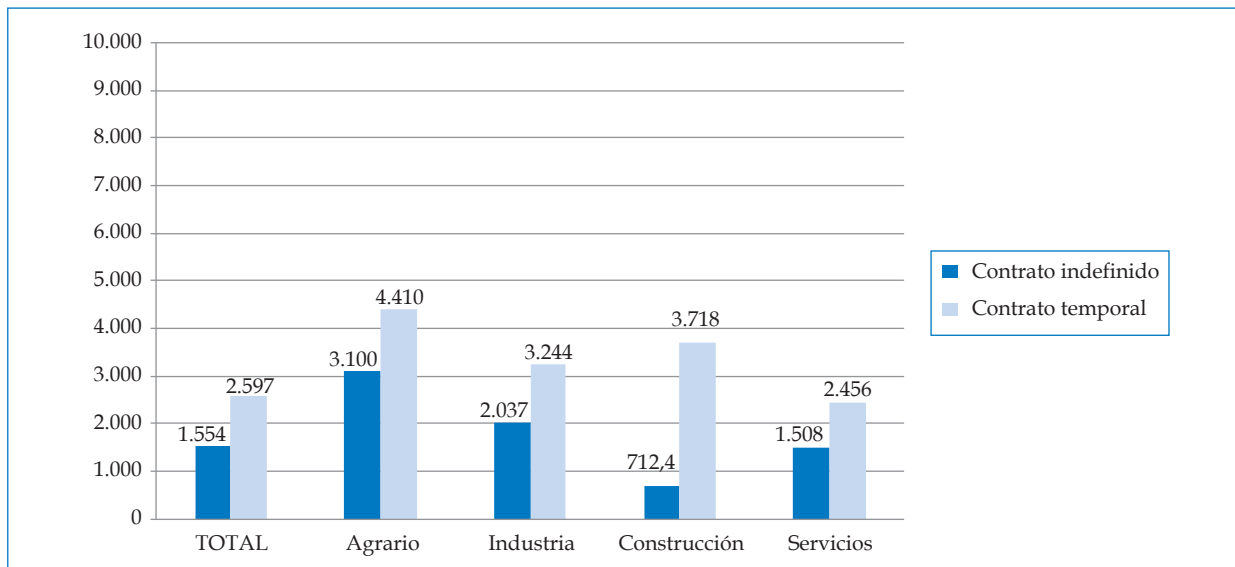
FIGURA 12. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Varones



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2014. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

FIGURA 13. Índice de incidencia por tipo de contrato y sector de actividad. Mujeres



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2014. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

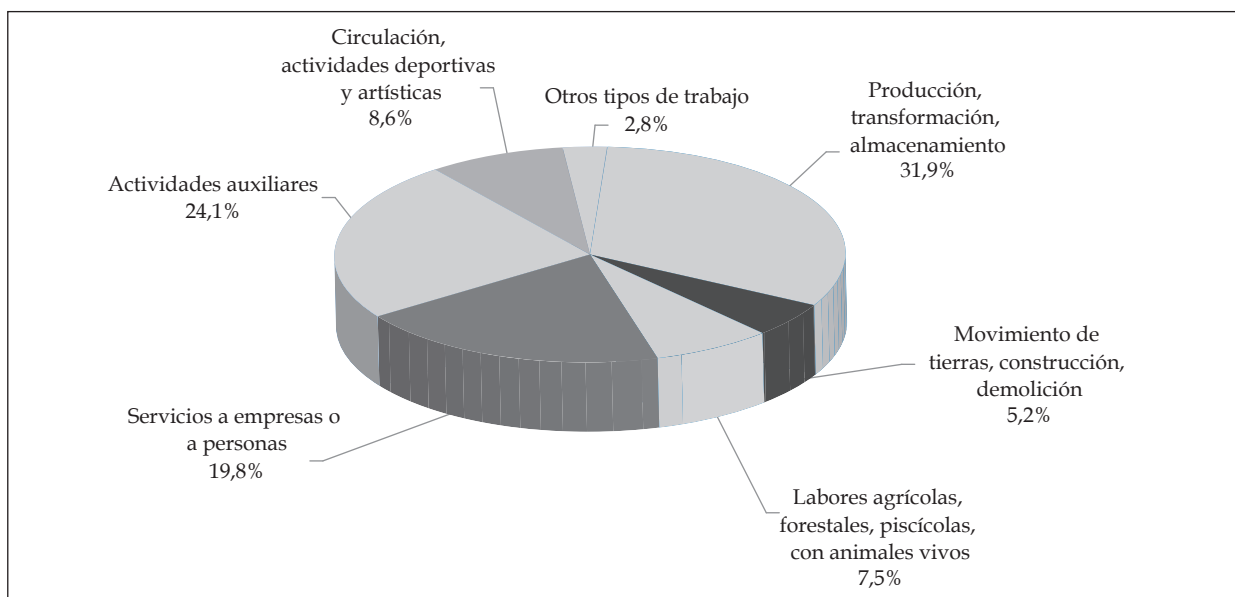
2.1.7. TIPOLOGÍA DEL ACCIDENTE

Desde el año 2003, se incluyen en el parte de accidente de trabajo una serie de campos de obligado cumplimiento cuyo objetivo es reconstruir una descripción de lo sucedido. Estas variables proceden de los intentos de armonización de las estadísticas de accidentes de trabajo a nivel europeo, llevados a cabo por el organismo que desarrolla las estadísticas a nivel europeo, EUROSTAT. Con esta información puede realizarse un análisis tipológico de los accidentes ocurridos, pero en

ningún caso deben confundirse con las causas concretas que los produjeron, ya que la información recogida en el parte de notificación no permite realizar un análisis causal.

El “tipo de trabajo” muestra la actividad general o tarea que la persona realizaba en el momento de producirse el accidente, la variable “actividad física” describe la acción que realizaba el trabajador justo antes del accidente, la “desviación” describe el hecho anormal que ha provocado el accidente y la “forma-contacto” muestra el modo en que la víctima se ha lesionado.

FIGURA 14. Tipos de trabajo más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja

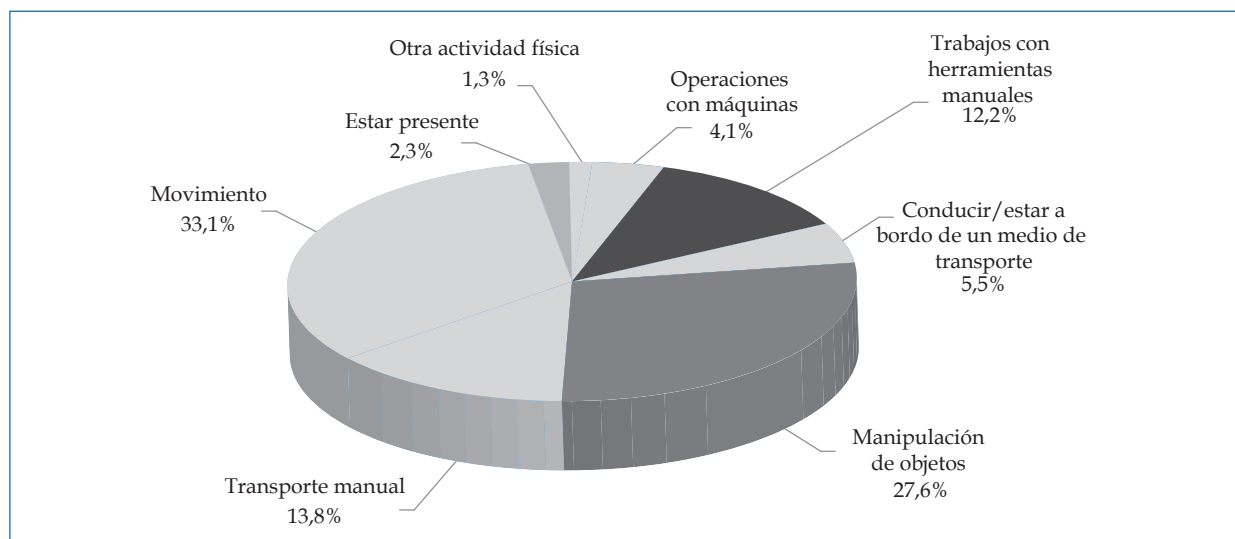


Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

Los tipos de trabajos más frecuentes que se estaban realizando en el momento de producirse los accidentes fueron tareas de Producción, transformación, tratamiento y almacenamiento de todo tipo (31,9%). En estos trabajos se incluyen aquellos que se materializan directamente en un objeto, un producto o su almacenamiento e incluyen la transformación de los productos agrícolas. Las siguientes tareas más frecuentes fueron las

Actividades auxiliares (24,1%), que agrupan los trabajos que no se materializan en un objeto o producto: tareas de instalación, reparación, mantenimiento, limpieza, recepción de materias primas, etc. El tercer tipo de trabajo en el que más accidentes se produjeron fueron Servicios a las personas o a las empresas (19,8%), que se refiere a actividades asistenciales, intelectuales y comerciales (figura 14).

FIGURA 15. Actividades físicas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja

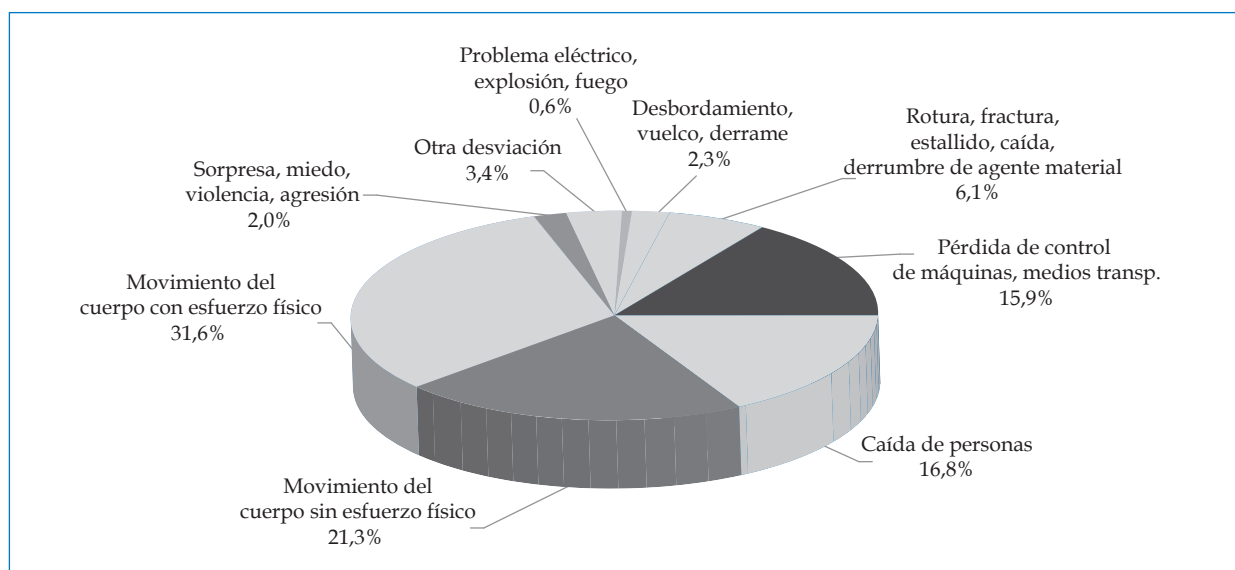


Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

El paso siguiente es describir qué hacían exactamente los trabajadores accidentados cuando se produjo el accidente. Para ello se dispone del concepto "actividad física específica". Siguiendo este criterio se observa que la mayoría de los accidentados estaban en Movimiento andando, corriendo,

subiendo o bajando escaleras, entrando o saliendo de un medio de transporte (33,1%) o Manipulando objetos (27,6%). También han destacado las actividades manuales, tanto el Trabajo con herramientas manuales (12,2%) como el Transporte manual (13,8%) (figura 15).

FIGURA 16. Desviaciones más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja



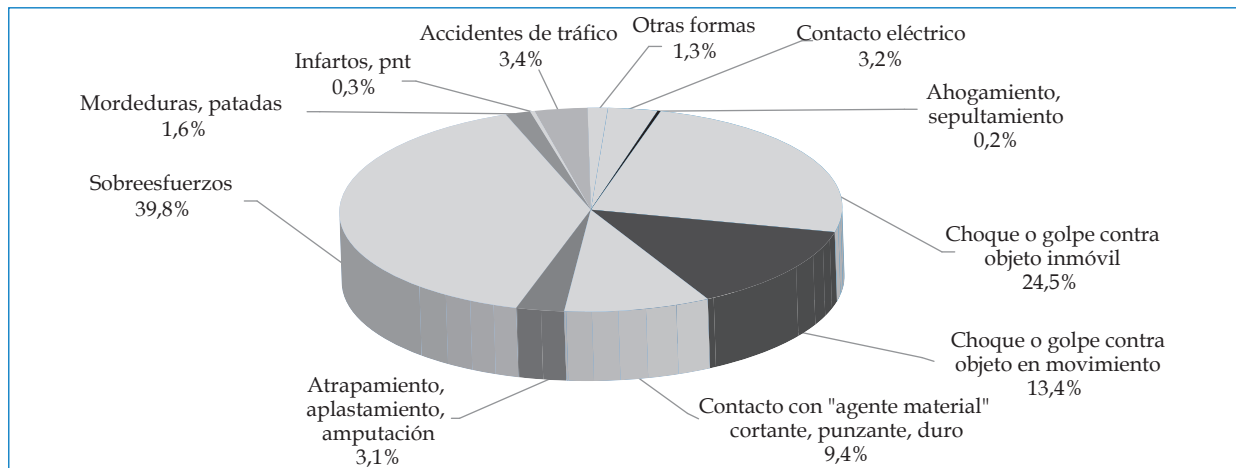
Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

Se continúa la descripción del accidente con la desviación, definida como el suceso anormal que genera la situación de riesgo y que desemboca en el accidente.

La desviación que produjo más accidentes son los Movimientos del cuerpo con esfuerzo físico (31,6%), que producen lesiones internas, generalmente al manipular una carga, dar traspiés, agacharse, etc. Le siguieron en importancia los Movimientos del cuerpo sin esfuerzo físico (21,3%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las Caídas de personas (16,8%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (15,9%) (figura 16).

mientos del cuerpo sin esfuerzo físico (21,3%), que producen generalmente lesiones externas al girarse el trabajador, caminar, ir a sentarse, etc. Las siguientes desviaciones más importantes fueron las Caídas de personas (16,8%) agrupando las caídas al mismo y a distinto nivel, independientemente de la altura, y la Pérdida de control de las máquinas, medios de transporte (15,9%) (figura 16).

FIGURA 17. Formas más frecuentes. Accidentes en jornada de trabajo con baja

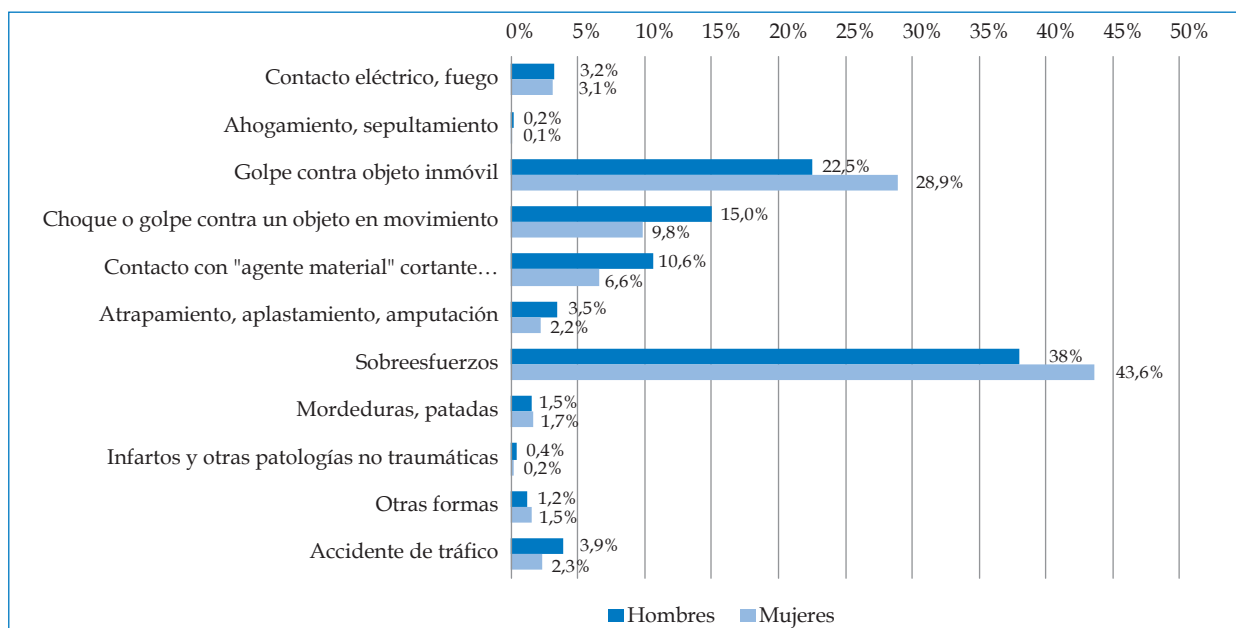


Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

Para terminar con la descripción de lo sucedido se observa la forma en que se produjo el accidente, como acción que produce la lesión o el contacto con el agente que produjo la lesión. Las formas de accidente más frecuente fueron: Sobreesfuerzos físicos (39,8%), Golpes o choques contra un objeto inmóvil (trabajador en movimiento) (24,5%) y Choques o golpes contra objeto en movimiento (13,4%) (figura 17).

En cuanto a las diferencias en la forma de accidentarse los hombres y las mujeres (figura 18), se observa que las formas más frecuentes lo son en ambos sexos. Sin embargo, su importancia relativa es distinta: en las mujeres los sobreesfuerzos y golpes contra objeto inmóvil son más frecuentes que en los hombres, mientras que el resto de formas tienen mayor importancia relativa en hombres que en mujeres.

FIGURA 18. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes en jornada de trabajo con baja



Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

2.1.8. MORTALIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO

En el año 2014 se produjeron 467 accidentes de trabajo mortales en jornada de trabajo, que representan el 0,1% de los accidentes de trabajo con baja de este año.

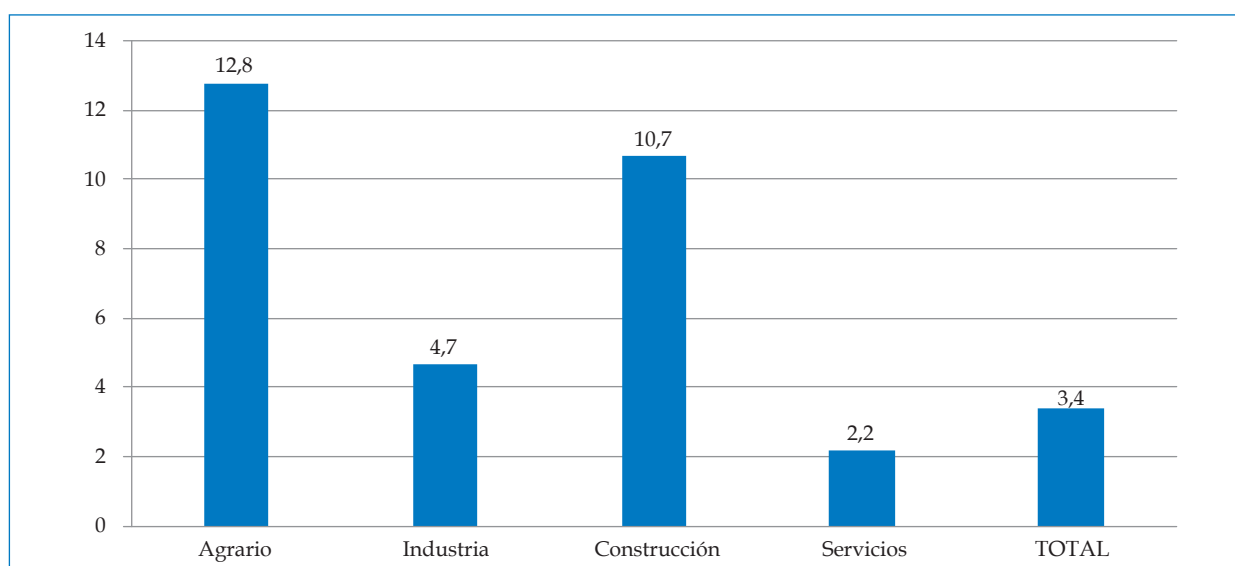
A continuación se irá exponiendo un análisis descriptivo básico de la información recogida en los partes oficiales de notificación de los accidentes en jornada de trabajo mortales.

El índice de incidencia de accidentes de trabajo mortales ha aumentado un 2,8% en el año 2014, situándose en la cifra de 3,4 accidentes mortales de trabajo por cien mil trabajadores. El sector Agrario

presentó el mayor índice de incidencia de accidentes mortales con un valor de 12,8, seguido muy de cerca por el sector Construcción con un valor de 10,7 (figura 19).

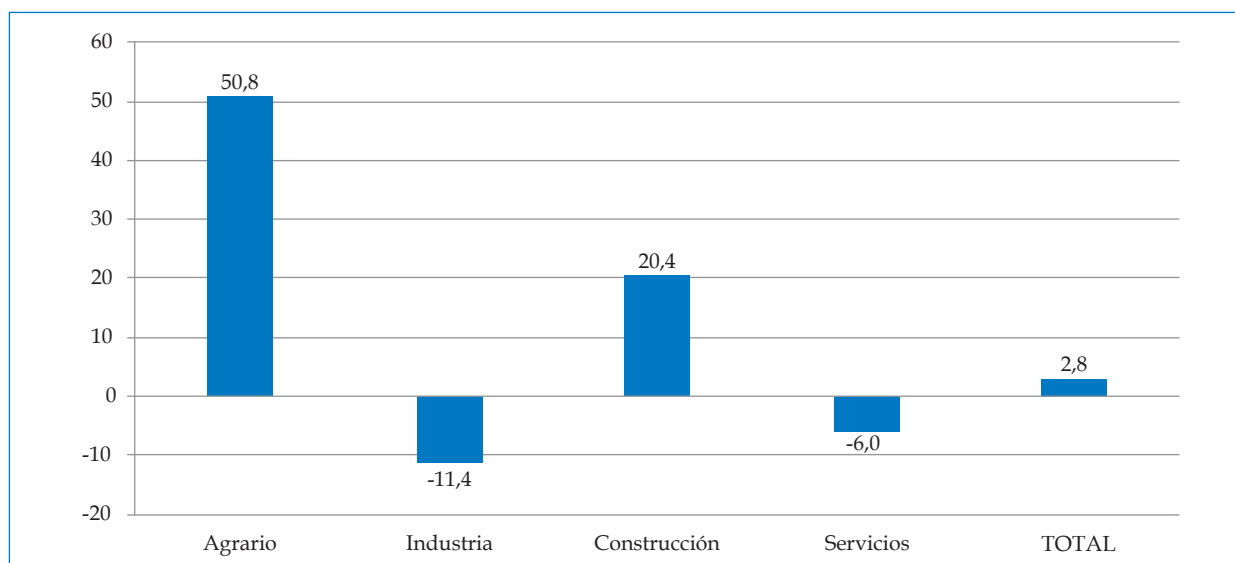
Estos sectores, además de presentar los mayores índices, también son los que han sufrido mayores incrementos: Agrario ha experimentado un aumento del 50% del índice de incidencia (también en valores absolutos de fallecidos, ya que ha pasado de 51 accidentes mortales en 2013 a 81 en 2014), y Construcción asimismo muestra un incremento importante del 20,4%; los sectores Servicios e Industria han disminuido sus índices de incidencia mortales el 6% y 11,4%, respectivamente.

FIGURA 19. Índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

FIGURA 20. Variación interanual de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

Para intentar precisar mejor el incremento excepcional del sector Agrario, se ha representado el número absoluto de accidentes mortales del sector, según división de actividad, para los años 2013 y 2014 (figura 21).

Se observa que el aumento se ha focalizado en las actividades de Pesca y acuicultura y de Silvicultura y explotación forestal, que han triplicado el número de accidentes mortales en 2014, mientras que la Agricultura, ganadería y caza ha tenido una víctima más.

Merece la pena observar la evolución de la mortalidad en los últimos años, comparando entre sí los sectores de actividad (figura 22).

En términos generales puede observarse que el periodo comprendido entre 2006 y 2012 presenta patrones descendentes en todos los sectores, excepto Agrario. Este sector mostró un patrón descendente que acabó en 2009, a partir de dicho año

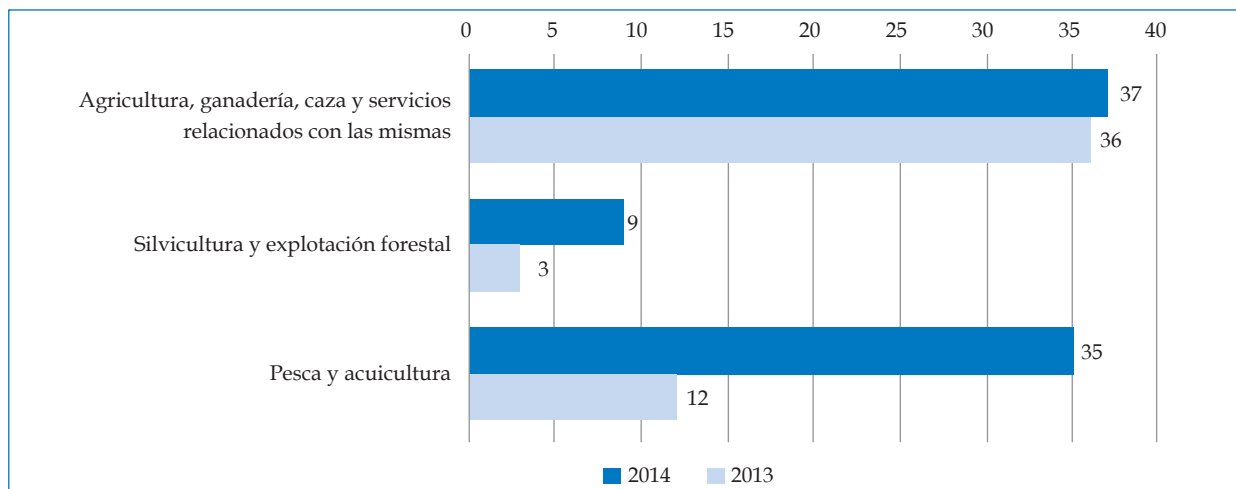
el aumento de la mortalidad fue en claro aumento hasta 2012.

En 2013 se produjeron disminuciones importantes en Construcción y Agrario, que, sin embargo, fueron superadas con los aumentos experimentados en 2014 en dichos sectores.

Industria ha continuado con la tendencia descendente en 2013 y 2014, y Servicios permanece prácticamente en estabilidad con ligero aumento en 2013 y descenso en 2014.

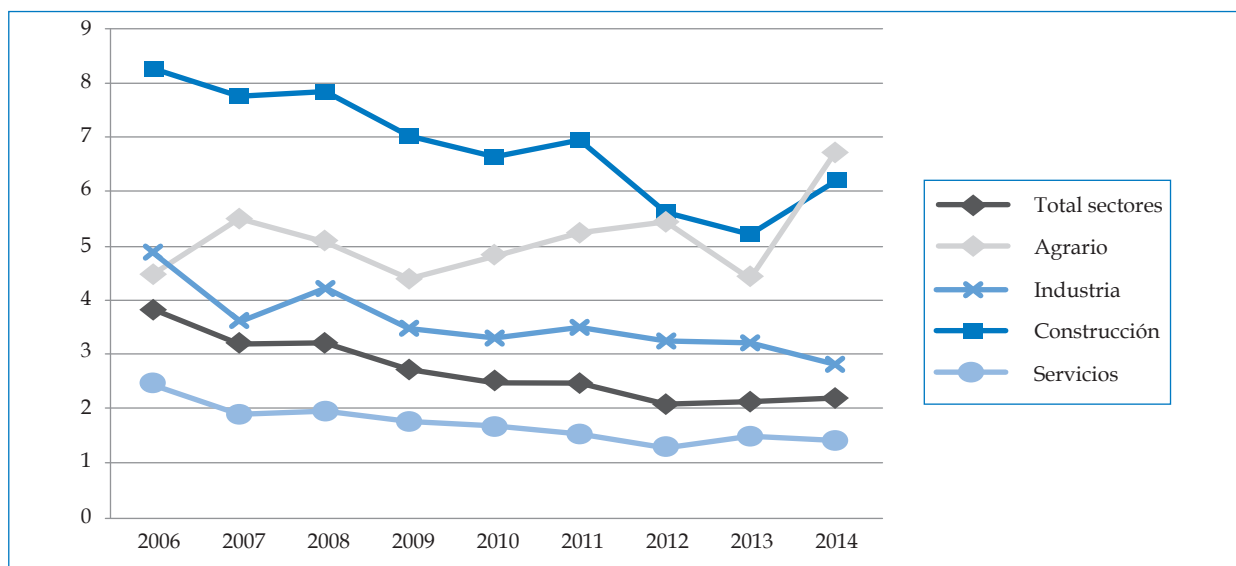
Según la forma en que ocurrieron los accidentes de trabajo mortales, destacaron de forma clara los Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (PNT), que agruparon el 46% de los accidentes en jornada de trabajo mortales. Las formas más frecuentes del resto de accidentes mortales fueron: los Accidentes de tráfico (15,2%), los Atrapamientos y amputaciones (11,6%) y los Aplastamientos (9,9%) (figura 23).

FIGURA 21. Variación interanual del número de accidentes mortales. Sector Agrario

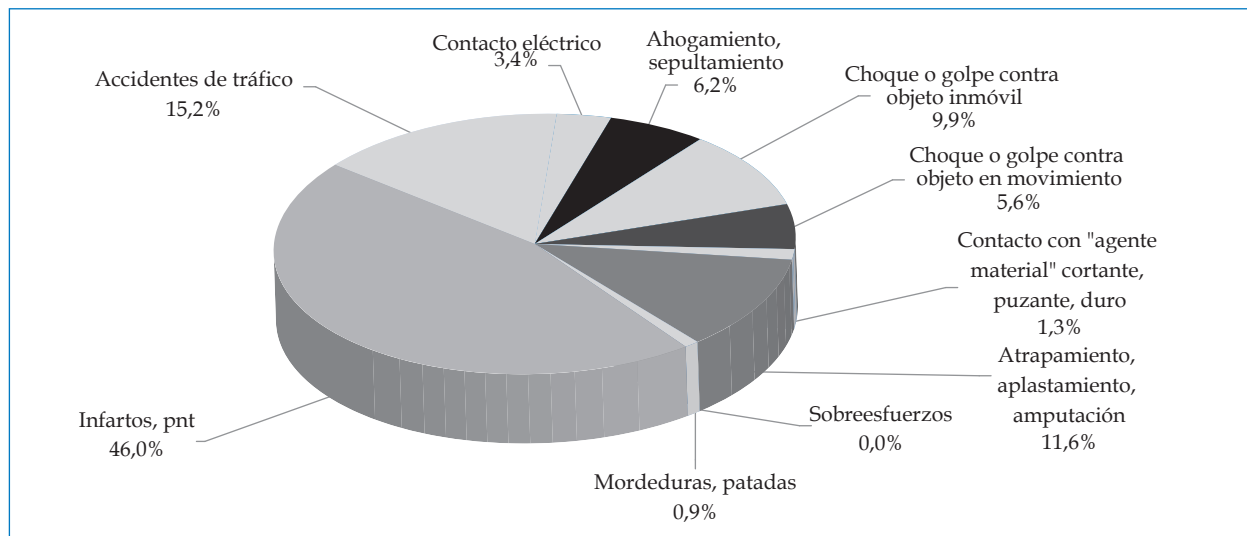


Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

FIGURA 22. Evolución de los índices de incidencia sectoriales de accidentes de trabajo mortales



Fuente: Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

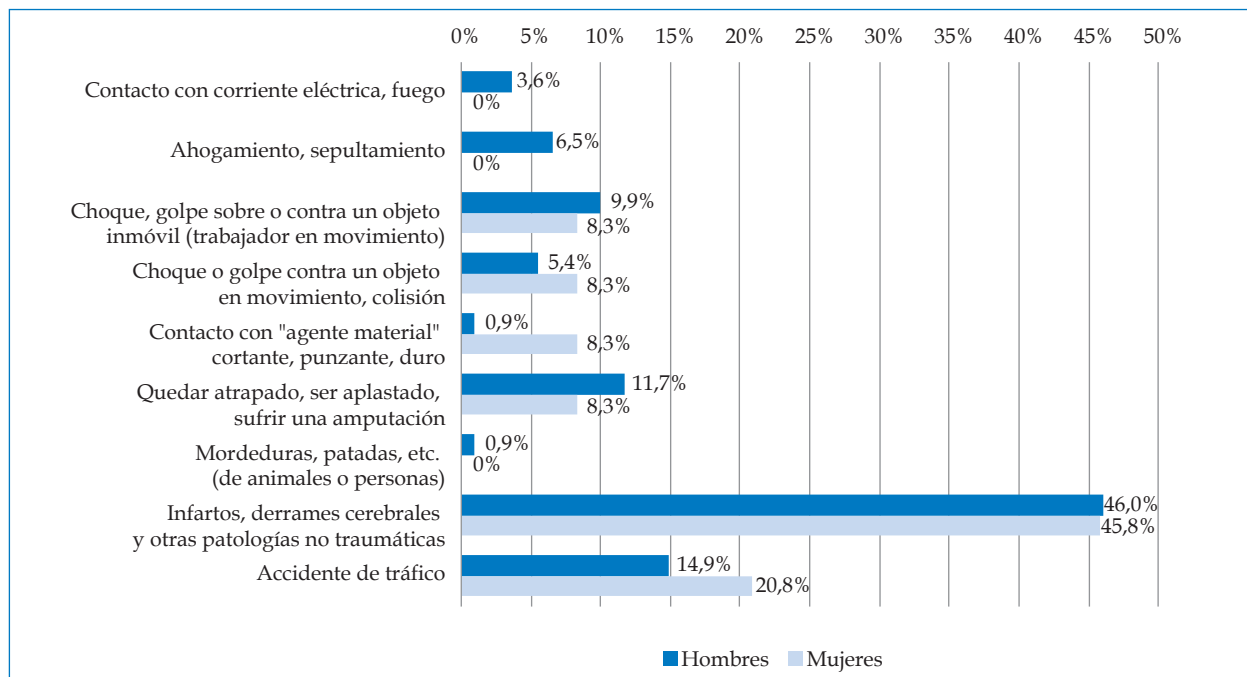
FIGURA 23. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por forma del accidente

Fuente: Elaboración del INSHT a partir de los datos del Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

En cuanto a las distintas formas de fallecer los trabajadores y las trabajadoras, se observa que la importancia de los Accidentes de tráfico y de los Golpes o choques contra objetos en movimiento es mayor en el grupo de las trabajadoras que en el de los trabajadores. Sin embargo, para los trabajadores varones son más importantes los fallecimientos

por Contactos eléctricos, por Ahogamientos o sepultamientos, por Golpes o choques contra objetos inmóviles y por Atrapamientos, aplastamientos y amputación.

La forma más frecuente, Infartos, derrames cerebrales y patologías no traumáticas, se presenta con igual importancia en ambos sexos.

FIGURA 24. Formas más frecuentes según sexo. Accidentes mortales en jornada de trabajo

Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

Nota: las formas en las que no aparece cifra para las mujeres significa que ninguna mujer falleció por dicha forma durante 2014.

TABLA 3. Accidentes de trabajo en jornada de trabajo mortales, por sector

Distribución de las formas de accidentes mortales	Agrario	Industria	Construcción	Servicios	TOTAL
Contacto con corriente eléctrica, fuego	2,5%	5,8%	9,6%	0,9%	3,4%
Ahogamiento, quedar sepultado, quedar envuelto	25,9%	2,3%	6,8%	0,4%	6,2%
Choque o golpe contra un objeto inmóvil	3,7%	5,8%	27,4%	7,9%	9,9%
Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión	12,3%	7,0%	5,5%	2,6%	5,6%
Contacto con "agente material" cortante, punzante, duro	0,0%	2,3%	0,0%	1,8%	1,3%
Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación	19,8%	12,8%	16,4%	6,6%	11,6%
Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)	0,0%	0,0%	0,0%	1,8%	0,9%
Infartos, derrames cerebrales, pnt	33,3%	58,1%	23,3%	53,3%	46,0%
Accidente de tráfico	2,5%	5,8%	11,0%	24,7%	15,2%
% TOTAL	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
Total accidentes	81	86	73	227	467

Fuente: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2014. MEYSS.

Las formas de accidentes mortales más frecuentes en todos los sectores de actividad fueron las Patologías no traumáticas, que van del 23,3% en Construcción al 53,3% en el sector Servicios (tabla 3).

Además de esta forma, en el sector Agrario destacaron los Ahogamientos, sepultamientos (25,9%) y Atrapamientos, aplastamientos (19,8%). En Industria destacaron también Atrapamientos y aplastamientos (12,8%). En Construcción merece la pena reseñar los Golpes contra objeto inmóvil (27,4%) y Atrapamientos y aplastamientos (16,4%). Por último, en Servicios destacaron fundamentalmente los accidentes de tráfico (24,7%).

FUENTES CONSULTADAS

- Fichero de microdatos del parte de declaración de Accidentes de Trabajo. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2014.
- Ministerio de Trabajo e Inmigración. Anuario de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. 2013 y 2014.
- Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. 2014.

2.2. Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS)

RAFAEL A. BARBERÁ DE LA TORRE

Director General de Ordenación de la Seguridad Social

2.2.1. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de las enfermedades profesionales nace como consecuencia de la implantación de un nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre. A su vez la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, establece un modelo de parte de enfermedad profesional, dicta normas para su elaboración y transmisión por medios electrónicos y crea el correspondiente fichero de datos personales.

Todo ello ha dado lugar al desarrollo, a partir de enero de 2007, del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social) en el ámbito de la Seguridad Social. Su objetivo es poner a disposición de la Administración Laboral, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y demás administraciones, instituciones, organizaciones y entidades para las que la materia tratada resulte de interés una serie coherente y ordenada de datos que faciliten el cumplimiento de sus fines en materia de salud y seguridad en el trabajo.

La cobertura de la Seguridad Social de las enfermedades profesionales y las causadas por el trabajo se realiza:

- A través de un reconocimiento automático de la enfermedad profesional. Según el artículo 116 de la LGSS (Ley General de la Seguridad Social) un trabajador tiene derecho a la cobertura por enfermedad profesional si dicha enfermedad ha sido contraída a consecuencia del trabajo en las actividades que se especifican en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por RD 1299/2006 y está provocada por la acción de los elementos o sustancias que se indiquen en dicho cuadro.
- Por aplicación del art. 115 de la LGSS que reconoce que las enfermedades no catalogadas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la

realización de su trabajo, serán consideradas accidente de trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo causa exclusiva en la ejecución del mismo.

En la actualidad ya se dispone de información estadística completa puesto que el sistema estadístico CEPROSS se ha completado con el sistema PANOTRATSS de comunicación de patologías no traumáticas causadas por el trabajo. Esta base de datos recoge las enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. También contiene las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente. El contenido del fichero está declarado en la Orden TIN 1448/2010, de 2 de junio.

A tales efectos, se ha realizado un listado de Patologías, clasificándolas en categorías, cada categoría y patología tiene asignada una serie de diagnósticos CIE-10, entre los que hay que seleccionar. No obstante, el sistema permite introducir otro CIE-10 diferente, cuando lo consideren los servicios médicos.

La información obtenida del Observatorio de enfermedades causadas por el trabajo, una vez se dispone de los datos de períodos completos, permite realizar los siguientes análisis:

- Estudio de las enfermedades causadas por el trabajo en un período de tiempo. En la página de la Seguridad Social (www.seg-social.es) se publican una serie de tablas estadísticas con las variables más significativas.
- Estudio longitudinal de los procesos de enfermedad profesional. En este caso se puede hacer el seguimiento de la enfermedad de un trabajador a lo largo del tiempo a través de todos sus partes de enfermedad profesional.

- Detección en tiempo real de posibles focos de siniestralidad de enfermedad profesional a través del **sistema de alertas**.

Por tanto, las enfermedades causadas por el trabajo se deben entender, al igual que en el resto de Europa, como las denominadas enfermedades

profesionales incluidas en el listado como tales y que van asociadas al desarrollo de una actividad económica y las enfermedades causadas por el trabajo que no están asociadas al desarrollo de una actividad. El número de enfermedades causadas en 2014 figura en la tabla 1.

TABLA 1. Enfermedades causadas por el trabajo

	2014
Enfermedades Profesionales CEPROSS	17.260
Patologías no traumáticas causadas por el trabajo (PANOTRATSS)	5.689
TOTAL Enfermedades causadas por el trabajo	22.949

2.2.2. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2014

Desde la implantación de la aplicación informática CEPROSS la entidad gestora o colaboradora que asume la protección de las contingencias profesionales elabora y tramita el parte de enfermedad profesional, a través de la comunicación electrónica con la Seguridad Social vía Internet, lo que ha supuesto un avance en la obtención de la información y ha posibilitado analizar desde una nueva perspectiva los procesos de enfermedad profesional.

Una de las novedades que introduce el nuevo parte es la utilización en tiempo real de las bases de datos administrativas de la Seguridad Social, de manera que para cumplimentar el parte sólo se demanda la grabación de los campos que recogen información que no se encuentra disponible en las bases de datos de la Seguridad Social, consiguiendo una primera validación en tiempo real de la información. Así mismo, una vez introducido el parte, existe un control de la coherencia de la información de manera que si se detecta alguna inconsistencia la aplicación informática avisa a la entidad gestora o colaboradora de las posibles inconsistencias para que confirme o modifique dicha información.

Debido a la complejidad que presenta el estudio de la enfermedad profesional, el nuevo tratamiento de la información ofrece la posibilidad de observar los procesos de enfermedad profesional en tiempo real, permitiendo su estudio con un enfoque dinámico.

El proceso se identifica con la enfermedad profesional que padece un trabajador y que puede originar uno o varios partes de enfermedad profesional a lo largo de su vida, incluso cuando el trabajador ha llegado a la jubilación.

Gracias al seguimiento a lo largo del tiempo, es posible comprobar si un diagnóstico inicial como enfermedad profesional ha sido correcto, o bien el

proceso concluye como accidente de trabajo o enfermedad común. Por último, el conocer las fechas de cierre de todos los procesos, sus causas y consecuencias permitirá en años sucesivos depurar los datos y obtener conclusiones que reflejen la realidad de los procesos de enfermedad profesional.

2.2.2.1. Análisis de los partes comunicados de enfermedad profesional en 2014

Un parte comunicado es un expediente de enfermedad profesional que ha sido tramitado por la entidad gestora o colaboradora que asume la cobertura de contingencias profesionales con arreglo a la normativa vigente y ha supuesto el diagnóstico de una enfermedad profesional catalogada en el cuadro de enfermedades profesionales recogido en el RD 1299/2006, realizado por el facultativo competente.

Si cuando se realiza la comunicación telemática existe baja laboral por incapacidad temporal, el parte permanece en lo que se denomina estado abierto, pasando a la situación de cerrado en el momento en que finalice la incapacidad temporal. Los partes se pueden cerrar por alguna de las siguientes causas:

- Alta por curación y/o alta laboral
- Alta con propuesta de incapacidad permanente
- Alta con propuesta de cambio de trabajo
- Fallecimiento
- Lesiones permanentes no invalidantes
- Sin baja laboral
- Otras causas. En este apartado se incluyen las situaciones de calificación del parte como accidente de trabajo o enfermedad común aun cuando el trabajador continúe de baja médica laboral.

El número de partes comunicados por las mutuas y entidades gestoras a través de CEPROSS en el periodo 2007-2014 se recoge en la tabla 2.

TABLA 2. Partes comunicados en 2007-2014

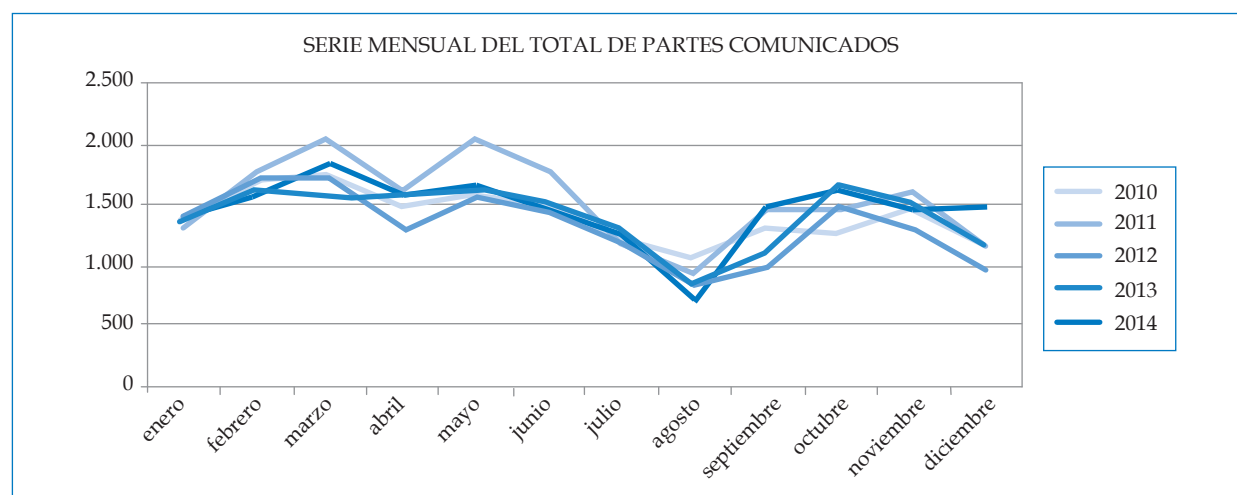
	Con baja	Sin baja	Suma	% Δ	Lesiones permanentes no invalidantes	% Δ
2007	11.425	5.366	16.791		1.681	
2008	11.504	6.982	18.486	10,09	2.041	21,42
2009	9.691	7.073	16.764	-9,32	1.491	-26,95
2010	8.765	8.077	16.842	0,47	1.344	-9,86
2011	8.805	9.117	17.922	6,41	1.273	-5,28
2012	7.466	8.178	15.644	-12,71	1.197	-5,97
2013	7.599	9.197	16.796	7,36	1.142	-4,59
2014	8.112	9.148	17.260	2,76	720	-36,95

En la tabla anterior constan los expedientes de lesiones permanentes no invalidantes originados por enfermedad profesional con fecha del hecho causante jurídico desde 2007 a 2014 que han sido resueltos con informe favorable antes del 31 de diciembre de 2014.

Respecto a la evolución del número mensual de partes con o sin baja laboral, tal como se observa en la figura 1, las series anuales presentan

un comportamiento estacional similar. Respecto al número de partes, en 2014 el incremento del total de partes comunicados es más moderado que el que se produjo en 2013, un 2,76% frente a un 7,36%. De estos, los que tienen baja laboral lo han hecho en un 6,75%, mientras que los partes sin baja laboral disminuyen en un 0,53%, invirtiéndose la tendencia observada en años anteriores.

FIGURA 1. Evolución mensual de partes comunicados



Fuente: CEPROSS. Observatorio de enfermedades profesionales. Seguridad Social.

La evolución experimentada en el número de partes de enfermedades profesionales comunica-

dos en el periodo 2007-2014, clasificados por grupo de enfermedad, se refleja en la tabla 3.

TABLA 3. Partes comunicados (2007 -2014) por grupos de enfermedad

	Con baja	Sin baja	TOTAL	% sobre total enfermedades
Grupo 1: Agentes Químicos				
2007	492	245	737	4,39%
2008	641	324	965	5,22%
2009	483	286	769	4,59%
2010	439	292	731	4,34%
2011	364	338	702	3,92%
2012	315	265	580	3,71%
2013	283	231	514	3,06%
2014	272	213	485	2,81%
Grupo 2: Agentes Físicos				
2007	9.534	4.478	14.012	83,45%
2008	9.266	5.683	14.949	80,87%
2009	7.573	5.717	13.290	79,28%
2010	7.111	6.800	13.911	82,60%
2011	7.183	7.616	14.799	82,57%
2012	6.024	6.821	12.845	82,11%
2013	5.985	7.768	13.753	81,88%
2014	6.378	7.753	14.131	81,87%
Grupo 3: Agentes Biológicos				
2007	229	63	292	1,73%
2008	282	208	490	2,65%
2009	434	222	656	3,91%
2010	208	169	377	2,24%
2011	319	182	501	2,79%
2012	336	178	514	3,29%
2013	554	268	822	4,89%
2014	666	269	935	5,42%
Grupo 4: Inhalación				
2007	337	184	521	3,10%
2008	489	318	807	4,37%
2009	475	391	866	5,17%
2010	427	398	825	4,90%
2011	419	441	860	4,80%
2012	296	400	696	4,45%
2013	304	402	706	4,20%
2014	335	367	702	4,07%

	Con baja	Sin baja	TOTAL	% sobre total enfermedades
Grupo 5: Enfermedades de la Piel				
2007	822	392	1.214	7,23%
2008	800	441	1.241	6,71%
2009	698	441	1.139	6,79%
2010	566	407	973	5,78%
2011	502	483	985	5,50%
2012	478	480	958	6,12%
2013	439	508	947	5,64%
2014	434	526	960	5,56%
Grupo 6: Agentes Carcinógenos				
2007	11	4	15	0,09%
2008	26	8	34	0,18%
2009	28	16	44	0,26%
2010	14	11	25	0,15%
2011	18	57	75	0,42%
2012	17	34	51	0,33%
2013	34	20	54	0,32%
2014	27	20	47	0,27%

Los agentes físicos concentran el mayor número de enfermedades profesionales, el 81,87% del total. En los restantes grupos, cabe destacar el continuo aumento de las enfermedades causadas por agentes biológicos.

Realizando un estudio más detallado de los partes comunicados en 2014, sin tener en cuenta los de lesiones permanentes no invalidantes, se obtiene una serie de conclusiones, recogidas en la tabla 4 y analizadas a continuación.

TABLA 4. Partes comunicados en 2014

	Con baja	Sin baja	TOTAL
Hombre	3.978	4.931	8.909
Mujer	4.134	4.217	8.351
TOTAL	8.112	9.148	17.260

El 47% de los partes comunicados en 2014 comportan una baja laboral. Del total de expedientes de enfermedad profesional el 51,62% corresponde a hombres y el 48,38% restante, a mujeres. El porcentaje de partes de trabajadores extranjeros sobre el total representa un 6,41%.

El número de partes de enfermedad profesional de las mujeres se ha incrementado en un 6,72% respecto a 2013, continuando la tendencia al alza ya iniciada en 2011.

La incidencia de los partes con baja laboral por grupos de enfermedad se recoge en la tabla 5.

TABLA 5. Distribución de partes con baja de E.P. por grupos de enfermedad (%)

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	TOTAL
2. Causadas por agentes físicos	79,03	78,23	78,63
3. Causadas por agentes biológicos	4,68	11,61	8,21

Enfermedad profesional	Hombre	Mujer	TOTAL
5. Enfermedades de la piel	5,63	5,08	5,35
4. Causadas por inhalación de sustancias	6,01	2,32	4,13
1. Causadas por agentes químicos	4,12	2,61	3,35
6. Causadas por agentes carcinógenos	0,53	0,15	0,33
TOTAL	100,00	100,00	100,00

Tanto en hombres como en mujeres la mayor concentración de enfermedades se produce en el “grupo 2. Agentes físicos”, al que pertenece el 79,03% de los partes con baja laboral en el caso de hombres y el 78,23% en las mujeres.

Así mismo, conviene reseñar la diferente incidencia que tienen las enfermedades incluidas en los grupos 3 y 4 entre hombres y mujeres, como consecuencia de los distintos sectores de actividad en que trabajan unos y otras. Resulta significativo el importante peso que las enfermedades causadas por agentes biológicos tienen en las mujeres. Dentro de este grupo, que es el segundo con mayor número de enfermedades profesionales, las mujeres representan el 11,61% de los partes y los hombres, el 4,68%.

Por ramas de actividad, en cifras absolutas, el mayor número de enfermedades con baja laboral en hombres se da en el sector de la “Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques”, seguido de la “Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo”, de la

“Industria de la alimentación” y de la “Construcción especializada”.

En el caso de las mujeres, las actividades donde se comunica el mayor número de enfermedades profesionales son en las “Actividades sanitarias”, el “Comercio al por menor” y la “Industria de la alimentación”.

2.2.2.2. Análisis de los procesos de enfermedad profesional

Un proceso de enfermedad profesional se define como el conjunto de partes de enfermedad profesional cerrados pertenecientes a un trabajador, y que provienen de la misma enfermedad profesional. Su duración es el número acumulado de días de baja laboral de todos los partes cerrados.

Se ha establecido un número de orden en cada parte de enfermedad profesional que indica el lugar que ocupa el parte en el proceso según la nomenclatura detallada en la tabla 6.

TABLA 6. Composición de los procesos de E P

	N.º de orden	N.º de partes del proceso	Duración
Parte inicial	“0”	1	d1
Primera recaída	“1”	2	d2
Segunda recaída	“2”	3	d3
(n-1) recaídas	n-1	n	dn
Proceso		n	$\sum_{i=1}^n d_i$

Es posible que alguno de los partes del proceso sea sin baja laboral, aunque para que sea considerado un proceso es necesario que por lo menos uno de los partes presente días de baja. La duración del proceso viene definida por la suma de las duraciones de los partes pertenecientes al mismo proceso.

Se considera un proceso activo de enfermedad profesional cuando, durante el año de estudio, el trabajador ha presentado al menos un parte de enfermedad profesional perteneciente a dicho proceso.

Los partes de trabajadores pluriempleados, que por sus especiales características han podido presentarse por duplicado, se contabilizan como un único parte.

Características generales de los procesos cerrados

En 2014 finalizaron 6.755 procesos, algunos de los cuales tuvieron su primer parte en años anteriores, incluso en 2007. Estos procesos en su conjunto contienen 11.322 partes de enfermedad profesional.

TABLA 7. Procesos con baja cerrados en 2014

	N.º procesos	%	Duración media (días)
Hombre	3.220	47,67	79,70
Mujer	3.535	52,33	85,00
TOTAL	6.755	100,00	82,47

De los datos reflejados en la tabla 7 se puede concluir que, a diferencia de partes comunicados, la mayor proporción de procesos cerrados corresponde a las mujeres, con una duración media de 85 días. En los hombres la duración media es menor, próxima a los 80 días.

Seguidamente, en la tabla 8, se presenta un cuadro-resumen con las características principales de los procesos de enfermedad profesional, analizando diferentes variables, como la duración media, las causas de cierre o las actividades económicas con más procesos de enfermedad profesional.

TABLA 8. Características principales de los procesos cerrados

CARACTERÍSTICAS	Hombres	Mujeres	Total
Número de procesos cerrados	3.220	3.535	6.755
Edad media (años)	43,88	43,91	43,90
Duración media del proceso (días)	79,70	85,00	82,48
Causas del cierre en %:			
• Alta por curación y/o alta laboral	84,41%	84,92%	84,68%
• Alta con propuesta de cambio de trabajo	0,16%	0,14%	0,15%
• Alta con propuesta de Incapacidad Permanente	4,44%	1,56%	2,93%
• Lesiones permanentes no invalidantes	0,47%	0,42%	0,44%
• Fallecimiento	0,19%	0,00%	0,11%
• Sin baja laboral en último parte	4,57%	3,56%	4,04%
• Otras causas	5,78%	9,39%	7,67%
Actividades económicas más frecuentes	29. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	86. Actividades sanitarias	
	10. Industria de la alimentación	47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
	25. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	10. Industria de la alimentación	
	43. Actividades de construcción especializada equipo	81. Servicios a edificios y actividades de jardinería	
Enfermedades más frecuentes	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos	G.2 Agentes físicos
	G.4. Inhalación de sustancias	G.3 Agentes biológicos	G.3 Agentes biológicos

Número de partes por proceso de enfermedad profesional

De los 6.755 procesos de enfermedad profesional cerrados, el 55,69% son procesos que se

componen de un solo parte con baja por incapacidad temporal, el 31,30% ha tenido una recaída, el 8,69% dos recaídas y el resto tres o más recaídas.

TABLA 9. Distribución de los procesos según número de partes de E P

N.º de partes por proceso	N.º de procesos cerrados	%
1	3.762	55,69
2	2.114	31,30
3	587	8,69
4 o más	292	4,32
TOTAL	6.755	100,00

Nacionalidad del trabajador

TABLA 10. Nacionalidad del trabajador

	N.º de procesos	%
Española	6.268	92,79
Otras	487	7,21
TOTAL	6.755	100,00

Contingencia del proceso al cierre

Al finalizar el proceso se revisa la contingencia inicial, por lo que cada proceso iniciado como enfermedad profesional puede ser cerrado bien

confirmando la enfermedad profesional, bien como “accidente de trabajo” o “enfermedad común”. Además, existe la posibilidad de la calificación definitiva de los procesos por parte del INSS.

TABLA 11. Contingencia al cierre del proceso

Contingencia	Nº de procesos	%
Accidente de Trabajo	219	2,96
Enfermedad Profesional	6.755	91,40
Enfermedad común	417	5,64
TOTAL	7.391	100,00

El estudio se limita a los 6.755 procesos que se han confirmado como enfermedad profesional.

Distribución por edades

Una de las variables de análisis es la edad de los trabajadores que causan una enfermedad profesional. Los datos más relevantes relativos a la distribución por edades se presentan en la tabla 12.

TABLA 12. Características de la edad al causar la enfermedad

	Hombres	Mujeres	TOTAL
Edad media	43,88	43,91	43,90
Intervalo modal	40-44 años	50-54 años	45-49 años
% enfermedad \geq 60 años	3,66%	3,73%	3,70%
Mayor duración media de los procesos en:	55-59 años	60-64 años	60-64 años

La edad media en los procesos de enfermedad profesional es muy similar entre hombres y mujeres. El intervalo modal es 45-49 años, intervalo que en las mujeres se desplaza hacia el superior de 50-54 años y, en los hombres, al inferior de 40-44 años. La proporción de enfermedades que corresponden a mayores de 60 años es del 3,70%, siendo mayor la proporción en mujeres que en hombres.

Existe una clara correlación entre la edad y la duración de los procesos: a más edad corresponden procesos más largos.

Las mayores duraciones se producen en el "grupo 6. Agentes cancerígenos", seguido del "grupo 4. Inhalación". Los procesos más cortos corresponden al "grupo 3. Agentes biológicos".

Situación del trabajador

TABLA 13. Distribución de los procesos según situación laboral

Situación	N.º procesos	%
Alta en Seguridad Social	6.324	93,62
Asimilada al alta	16	0,24
Baja en Seguridad Social	255	3,77
Desempleo (Perceptor prestación)	99	1,47
Pensionista	61	0,90
TOTAL	6.755	100,00

Lógicamente, el mayor número de enfermedades profesionales, como se comprueba en la tabla 13, se reconocen en situación de activo ocupado del trabajador;

no obstante, existen reconocimientos una vez que el trabajador ya no está ocupado o cuando está percibiendo las prestaciones económicas por desempleo.

Causas de cierre del proceso de Enfermedad Profesional

TABLA 14. Causa de cierre del proceso de E P

Causa de cierre	Hombres		Mujeres		TOTAL	
	Número	%	Número	%	Número	%
1. Alta por curación en todos los casos y/o alta laboral	2.718	84,41	3.002	84,92	5.720	84,68
2. Alta con propuesta de IP	143	4,44	55	1,56	198	2,93
3. Alta con propuesta de cambio de trabajo	5	0,16	5	0,14	10	0,15
4. Lesiones permanentes no invalidantes	15	0,47	15	0,42	30	0,44
5. Fallecimiento	6	0,19		0,00	6	0,09
6. Sin baja laboral en último parte	147	4,57	126	3,56	273	4,04
7. Otras causas	186	5,78	332	9,39	518	7,67
TOTAL	3.220	100,00	3.535	100,00	6.755	100,00

Analizando los datos contenidos en la tabla 14, la causa más frecuente de cierre del proceso, tanto en hombres como en mujeres, es el alta médica laboral, a la que corresponden algo más del 84% de los casos. El alta laboral con propuesta de cambio de trabajo es poco frecuente.

Los procesos cerrados en 2014 con propuesta de invalidez son 198, de los que la mayor parte son hombres, concretamente 143 casos, y 55 son mujeres. Representan el 4,44% y el 1,56%, respectivamente, del total de los procesos cerrados. Su distribución por sexo y actividad se recogen en las tablas 15 y 16.

TABLA 15. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente. Hombres

Actividades con propuestas de incapacidad permanente	
23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos	25,17%
10. Industria de la alimentación	12,59%
43. Actividades de construcción especializada	6,29%

TABLA 16. Actividades con mayor propuesta de incapacidad permanente. Mujeres

Actividades con propuestas de incapacidad permanente	
96. Otros servicios personales	16,36%
01. Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	16,36%
46. Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	10,91%

TABLA 17. Procesos con propuesta de invalidez (%)

	Hombres	Mujeres	TOTAL
Grupo 1	9,79	12,73	10,61
Grupo 2	16,78	32,73	21,21
Grupo 3	0	9,09	2,53
Grupo 4	56,64	21,82	46,97
Grupo 5	10,49	21,82	13,64
Grupo 6	6,29	1,82	5,05
TOTAL	100,00	100,00	100,00

En la tabla 17 se distribuyen los procesos con propuesta de invalidez por grupo de enfermedad profesional y sexo.

En los hombres el mayor número de procesos con propuesta de invalidez corresponden al “grupo 4. Inhalación de sustancias”, mientras que en las mujeres se dan en el “grupo 2. Agentes físicos”.

La mayor parte de las pensiones de incapacidad reconocidas, tanto en hombres como en mujeres, tienen el grado de total. Respecto a la distribución por edades, la edad media de los hombres al causar una pensión es de 54,93 años, cifra superior a la de las mujeres que es de 46,22 años.

Procesos con fallecimiento

El número de activos fallecidos en 2014, como consecuencia de enfermedades profesionales iniciadas a partir de 1 de enero de 2007, ha sido de 6 trabajadores.

En el caso de enfermedades profesionales, el mayor número de fallecimientos se produce una vez causada una pensión de Seguridad Social.

En 2014 fallecieron 353 pensionistas de incapacidad permanente derivada de la enfermedad profesional, con una edad media de 75,6 años. De ellos, cuarenta y seis (46) eran menores de 65 años con una media de edad de 55,2 años. Los 307 restantes tenían 65 o más años y su media de edad fue de 78,7 años.

2.2.3. SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES EN 2014

El sistema CEPROSS, de Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social, contiene un SERVICIO DE ALERTAS que ofrece la posibilidad de detectar, en tiempo real, aquellas empresas que superan los límites establecidos.

La Seguridad Social pone a disposición de la Administración Laboral y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social este servicio para localizar posibles “focos de riesgo” de enfermedades profesionales, a fin de facilitar una mayor eficiencia en las acciones de prevención.

Para ello, se han establecido unos límites de siniestralidad por Grupo de Enfermedad profesional, cuya finalidad es detectar aquellas empresas en las que existen repeticiones de la misma enfermedad. Además, el sistema permite analizar el resto de variables relacionadas con la enfermedad profesional, referidas tanto a la empresa como a los trabajadores en los que concurre la enfermedad específica que se repite.

En la determinación final de los límites específicos por grupos, se han tenido en cuenta las características que presenta la distribución de las enfermedades profesionales, como son el número de trabajadores de la empresa, la actividad desarrollada, etc. Además, el grupo 6 se considera de manera especial por la especificidad que supone el padecimiento de enfermedades causadas por agentes carcinógenos.

Este sistema es un ejemplo de la colaboración que realiza la Seguridad Social con la administración laboral de las Comunidades Autónomas que junto con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desarrollan su labor en aras de la mejora de las condiciones de trabajo.

Los límites establecidos tienen intolerancia total en el grupo 6, de manera que, en el momento que se detecta un solo parte, el sistema avisa. Se da intolerancia alta en los grupos con enfermedades menos frecuentes, como son los grupos 1, 3, 4 y 5, en los que en cuanto dos trabajadores presentan la misma enfermedad el sistema también alerta. Y finalmente, en el grupo 2, que es el más frecuente, se ha establecido una mayor tolerancia alertando el sistema a partir del cuarto trabajador con la misma enfermedad.

El resultado de la aplicación de este sistema supone que en el momento que una empresa supera alguno de los límites establecidos, en un periodo determinado, la empresa aparece automáticamente en la pantalla del módulo de alertas de la aplicación CEPROSS.

2.2.3.1. Resultados obtenidos en 2014

A lo largo del año 2014 las empresas que superaron los límites de siniestralidad fueron 180, frente a las 158 empresas detectadas en 2013. Dichas empresas representan el 1,96% de las que presentan alguna enfermedad profesional. Su clasificación por grupo de enfermedad en cada C A se recoge en la tabla 18.

TABLA 18. Total de empresas que superan los límites establecidos en 2014

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Suma	Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6			
Andalucía	2	2	5	1		1	11	10	
Aragón		1				1	2	2	
Asturias		1	1			4	6	6	
Balears (Illes)			4	1			5	5	
Canarias		1	1				2	2	
Cantabria		3	1				4	4	
Castilla-La Mancha	1		1				2	2	
Castilla y León			6	2		1	9	8	
Cataluña	1	21	12		4	2	40	33	
Extremadura			1	1			2	2	
Galicia		9	8	1	3		21	17	
La Rioja	1						1	1	

Comunidades Autónomas	Grupo de Enfermedades Profesionales							Total empresas diferentes
	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4	Grupo 5	Grupo 6	Suma	
Madrid		8	40		1	1	50	44
Melilla					1		1	1
Murcia		7	1		1	1	10	7
Navarra		12			4	1	17	9
C. Valenciana	1	5	2			1	9	7
País Vasco	1	8	2	3		6	20	20
TOTAL	7	78	85	9	14	19	212	180

Para ampliar toda la información referida al sistema de alertas puede consultarse la página web de la Seguridad Social, donde se encuentra disponible la relación completa de actividades económicas con riesgo de enfermedades profesionales, especificando el grupo de enfermedad.

2.2.4. ÍNDICE DE INCIDENCIA DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES

El objetivo de este último apartado es ofrecer la información que permita valorar con mayor exactitud la trascendencia relativa de las enfermedades profesionales. Para ello se han elaborado los índices de incidencia (número de enfermedades profesionales por cada 100.000 trabajadores) que permite relacionar el número de casos de enfermedades profesionales acaecidos en 2014 con el número de trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A efectos de cálculo se ha utilizado el número de partes comunicados de enfermedades profesionales y la media anual de trabajadores asalariados que tiene cubierta la contingencia y de autónomos que han optado por la cotización de la misma. Esta información se ofrece respecto a las variables: CC AA, la actividad económica (CNAE-2009 con nivel de agrupación de letra) y los grupos de enfermedades profesionales que se establecen en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado en el R.D. 1299/2006.

2.2.4.1. Índice de incidencia por actividad económica y CC AA

Los partes de enfermedades profesionales comunicados en 2014, una vez han sido eliminados los cerrados en ese año como enfermedad común o accidente de trabajo, representan un índice medio de incidencia de 111,2 casos por cada 100.000 trabajadores, índice inferior al de años anteriores, excepto al del año 2012.

La mayor incidencia de enfermedades profesionales se registra entre los trabajadores de las "Industrias extractivas". El índice de incidencia registrado en 2014 en esta actividad económica fue de 422,60 casos por cada 100.000 trabajadores, seguido de la "Industria manufacturera" (376,43); a continuación, aunque a gran distancia de los anteriores, se sitúan el "Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación" (170,85), "Otros servicios" (147,69) y la "Construcción" (142,56). El resto de las actividades económicas no alcanzan la media nacional.

Las Comunidades Autónomas que registraron índices que superan significativamente la media en el grupo B (Industrias extractivas) han sido: Galicia, Castilla y León y La Rioja.

En el Grupo C (Industria manufacturera) destacan: Navarra y País Vasco.

En el grupo E (Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación): País Vasco, Navarra y La Rioja.

En la tabla 19, se presenta un cuadro-resumen de los índices de incidencia por CNAE. En las actividades económicas que registran los índices más

elevados se destacan aquellas comunidades con índices de incidencia que doblan significativamente la tasa media de la actividad económica en 2014.

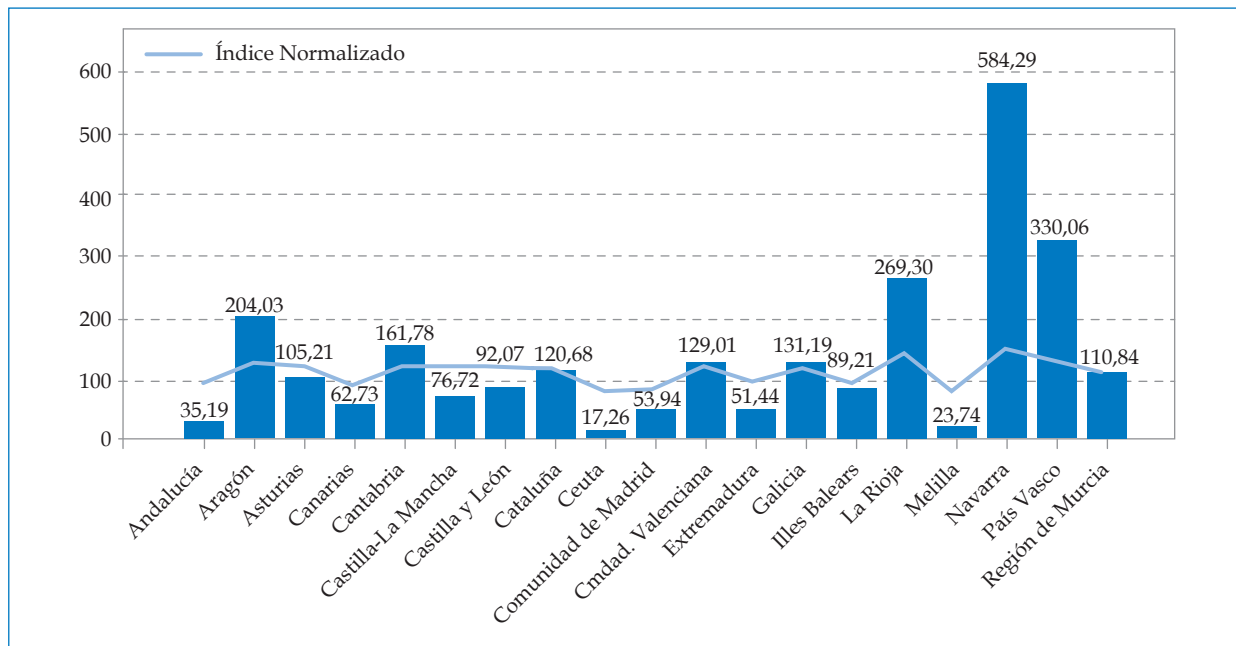
TABLA 19. Índices de incidencia de enfermedad profesional por actividad económica. CC AA con altos índices de incidencia

CNAE	Índice	CC AA con altos índices de incidencia
B. Industrias extractivas	422,60	Galicia, Castilla y León y La Rioja
C. Industria manufacturera	376,43	Navarra y País Vasco
E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	170,85	País Vasco, Navarra y La Rioja
S. Otros servicios	147,69	Navarra
F. Construcción	142,56	País Vasco y Navarra
N. Actividades administrativas y servicios auxiliares	101,27	Navarra
Q. Actividades sanitarias y de servicios sociales	96,42	
X. No consta	94,36	
I. Hostelería	94,00	
G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	92,92	
R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	66,16	
O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	58,53	
A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	51,37	
P. Educación	46,66	
H. Transporte y almacenamiento	33,57	
M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	20,23	
J. Información y comunicaciones	14,12	
L. Actividades inmobiliarias	7,62	
D. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	5,33	
T. Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores	3,59	
K. Actividades financieras y de seguros	3,55	
U. Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0,00	

Respecto a las Comunidades Autónomas, al objeto de disponer de una valoración de la incidencia de las enfermedades profesionales entre los distintos territorios más conforme a su estructura productiva, se ha elaborado un índice normalizado para cada Comunidad Autónoma en función

de su número de trabajadores en las distintas actividades económicas.

Se presenta el gráfico de la figura 2 donde se compara el índice de cada comunidad autónoma con su índice normalizado y, en la tabla 20, las diferencias porcentuales entre los mismos.

FIGURA 2. Comparación del índice de cada Comunidad Autónoma con su índice normalizado

TABLA 20. Relación del índice normalizado de las CC AA

Comunidad Autónoma	Índice ⁽¹⁾	Índice normalizado ⁽²⁾	Relación ⁽³⁾ (1)/(2)
Navarra	584,29	153,35	3,81
País Vasco	330,06	133,69	2,47
La Rioja	269,30	145,41	1,85
Aragón	204,03	129,44	1,58
Cantabria	161,78	124,71	1,30
Galicia	131,19	120,15	1,09
Comunidad Valenciana	129,01	123,74	1,04
Cataluña	120,68	119,99	1,01
Región de Murcia	110,84	113,36	0,98
Illes Balears	89,21	94,78	0,94
Asturias	105,21	123,71	0,85
Castilla y León	92,07	123,95	0,74
Canarias	62,73	92,61	0,68
Castilla-La Mancha	76,72	122,24	0,63
Comunidad de Madrid	53,94	87,91	0,61
Extremadura	51,44	98,34	0,52
Andalucía	35,19	99,34	0,35
Melilla	23,74	81,74	0,29
Ceuta	17,26	83,85	0,21

(1) Índice de enfermedad profesional de la Comunidad Autónoma.

(2) Índice normalizado en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma.

(3) Relación del índice de la Comunidad Autónoma con su índice normalizado.

Como se comprueba, la mayor incidencia corresponde a Navarra, seguida del País Vasco. En el otro extremo, muy por debajo de su índice normalizado, se sitúan Andalucía, Ceuta y Melilla.

2.2.4.2. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional y CC AA

Al igual que en años anteriores, las enfermedades profesionales más comunes en 2014 entre los trabajadores son aquellas que se incluyen en el grupo 2 "Enfermedades causadas por agentes físicos", que representan el 82,9% del total de los partes de

enfermedad y registraron un índice de incidencia de 92,2 por cada 100.000 trabajadores que tienen cubierta esta contingencia. A continuación, con cifras significativamente inferiores, se sitúan las del grupo 3 "Enfermedades causadas por agentes biológicos", el grupo 5 "Enfermedades de la piel", el grupo 4 "Enfermedades causadas por inhalación de sustancias", el grupo 1 "Enfermedades causadas por agentes químicos", y, por último, las del grupo 6 "Enfermedades causadas por agentes carcinógenos" con un número muy reducido de casos.

En los gráficos de las figuras 3 a 7 se presenta el índice de enfermedad profesional por grupos de enfermedades profesionales.

ÍNDICE DE ENFERMEDAD PROFESIONAL EN RELACIÓN CON EL ÍNDICE NORMALIZADO PARA CADA GRUPO DE ENFERMEDAD SEGÚN COMUNIDAD AUTÓNOMA

AÑO 2014

FIGURA 3. Índice de enfermedad. Grupo 1: causadas por agentes químicos

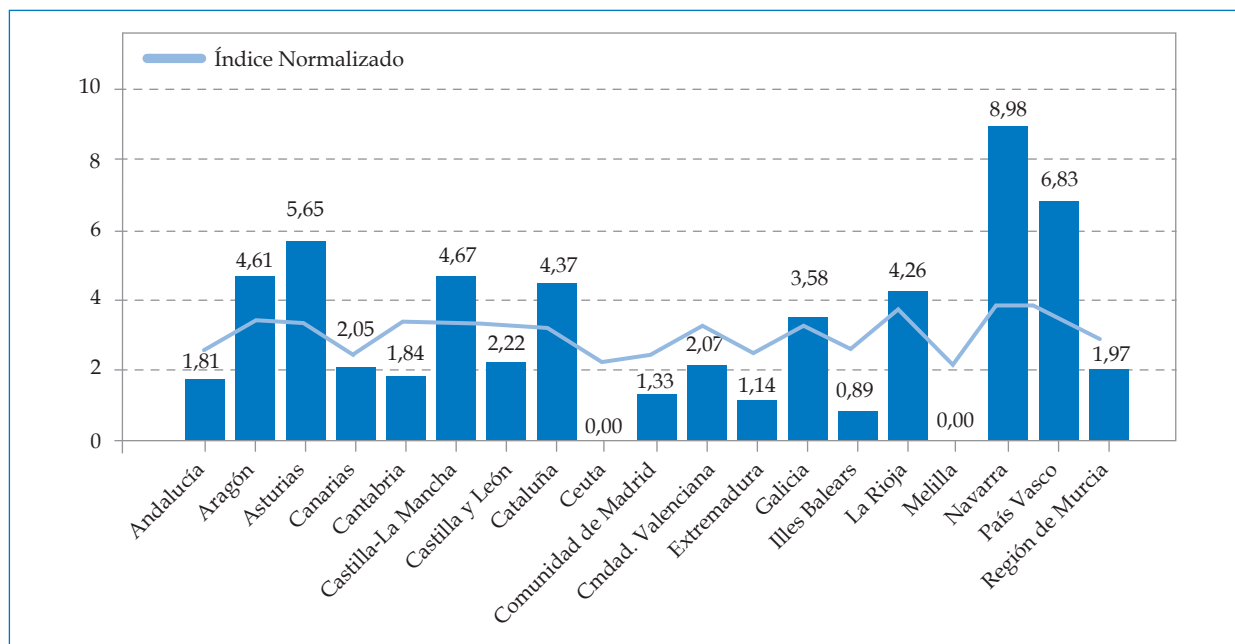


FIGURA 4. Índice de enfermedad. Grupo 2: causadas por agentes físicos

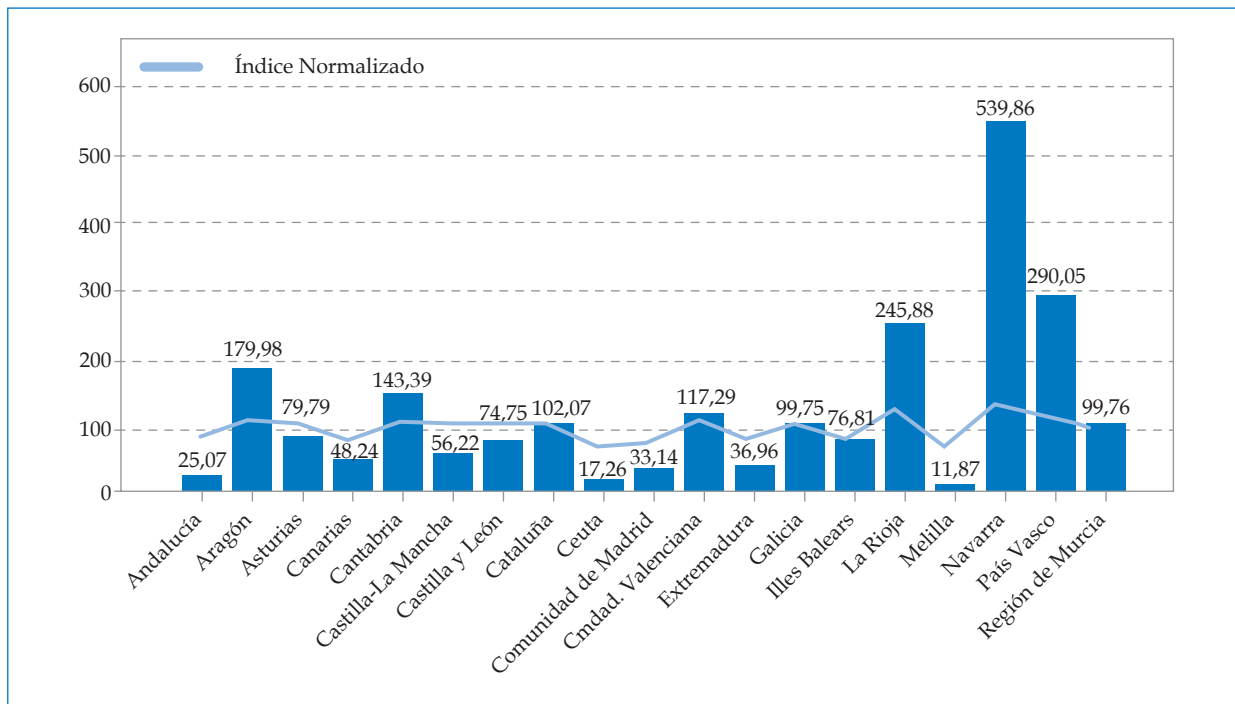


FIGURA 5. Índice de enfermedad. Grupo 3: causadas por agentes biológicos

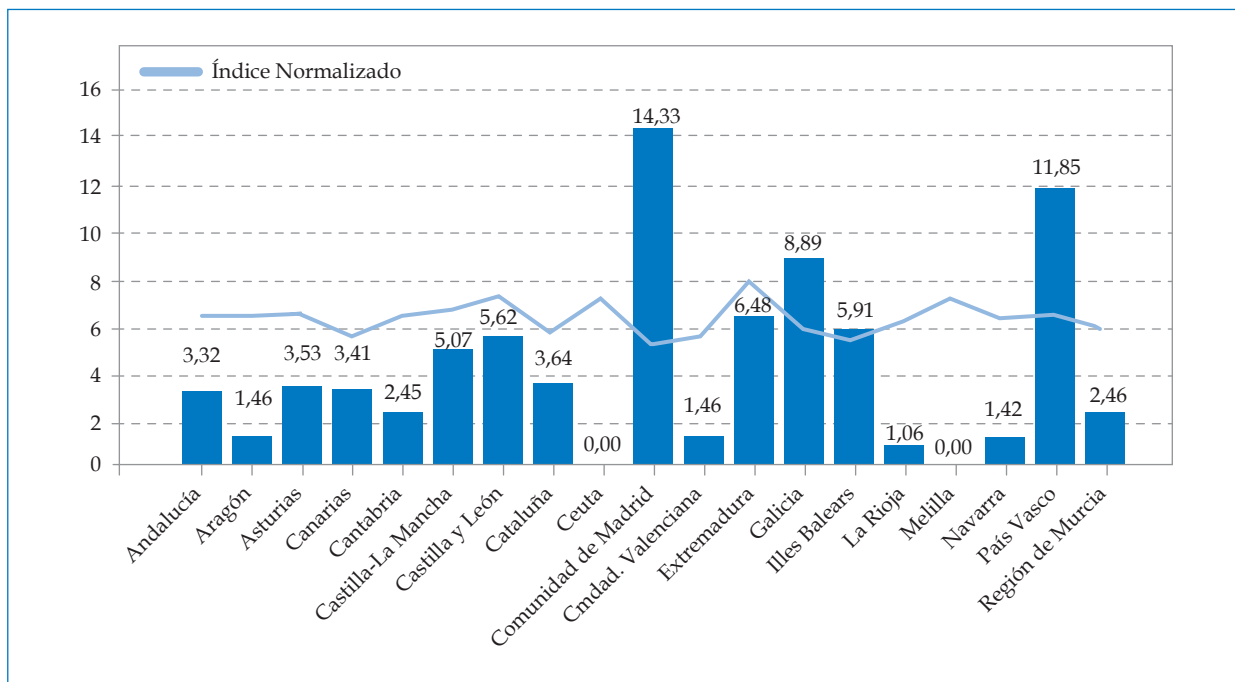


FIGURA 6. Índice de enfermedad. Grupo 4: causadas por inhalación de sustancias

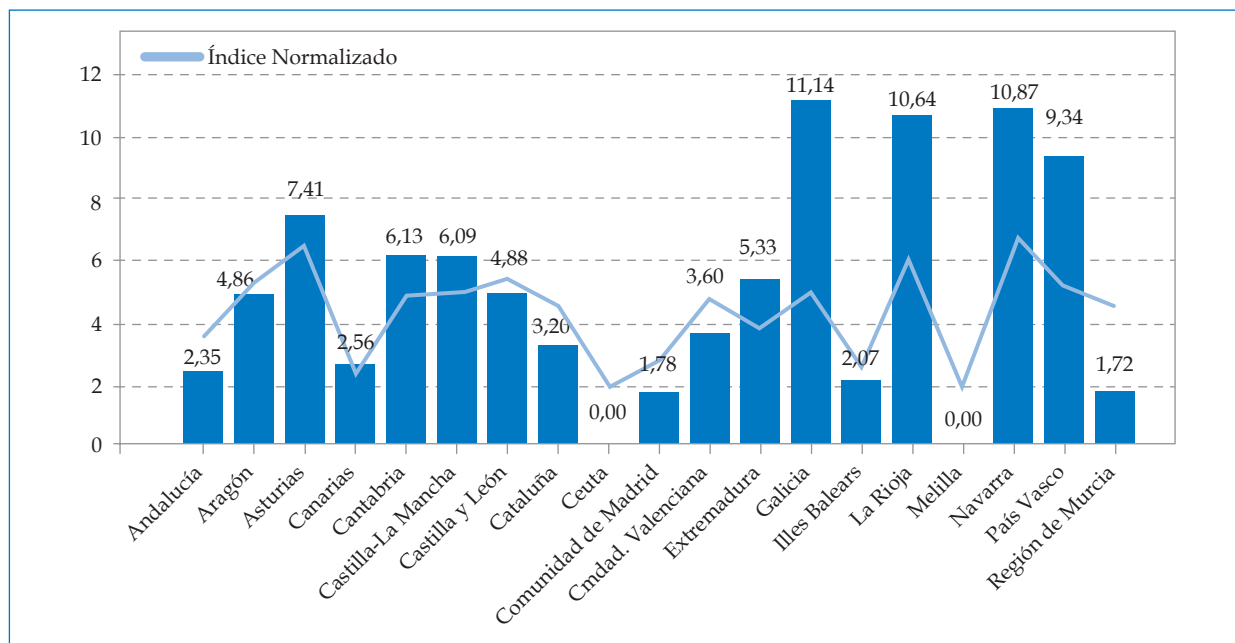
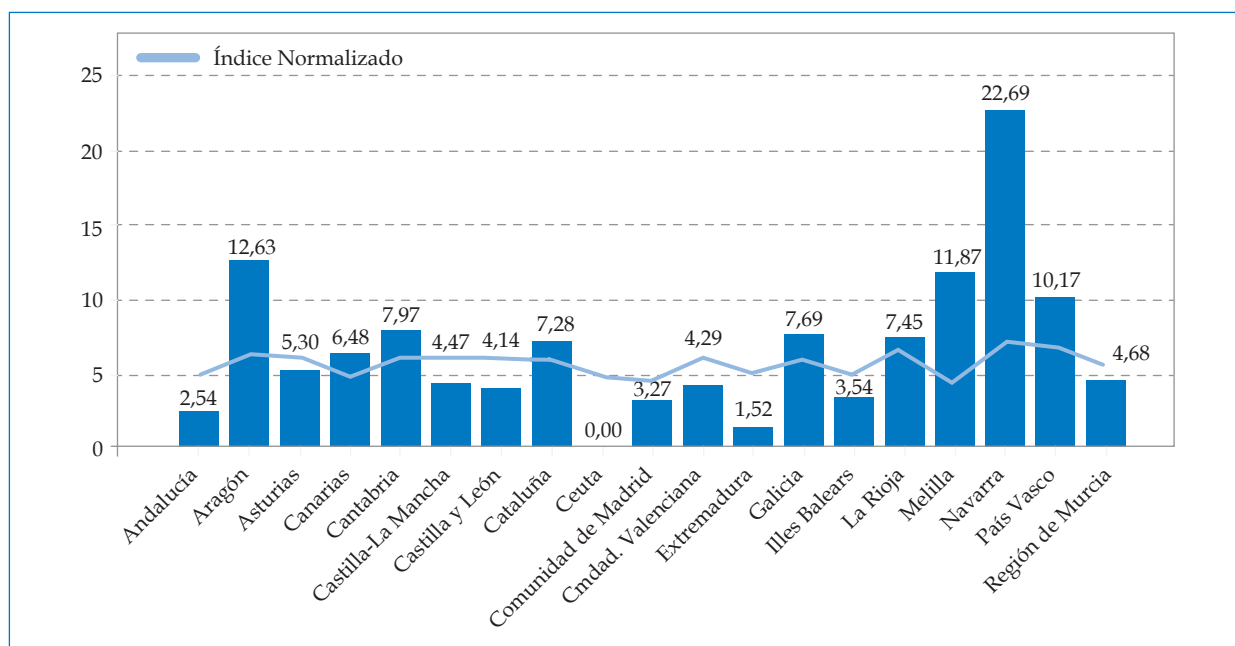


FIGURA 7. Índice de enfermedad. Grupo 5: enfermedades de la piel



En la tabla 21 se muestran aquellas comunidades autónomas que duplican el índice normaliza-

do de la comunidad en cada uno de los grupos de enfermedad.

TABLA 21. Índice de incidencia por grupo de enfermedad profesional. CC AA que duplican el índice normalizado correspondiente en cada grupo de enfermedad

Grupo E P / CC AA	Aragón	Asturias	Comunidad de Madrid	Galicia	La Rioja	Navarra	País Vasco
Grupo 1: Causadas por agentes químicos		■				■	■
Grupo 2: Causadas por agentes físicos					■	■	■
Grupo 3: Causadas por agentes biológicos			■				
Grupo 4: Causadas por inhalación de sustancias				■	■	■	■
Grupo 5: Enfermedades de la piel	■					■	
Grupo 6: Causadas por agentes carcinógenos		■					■

Respecto a la actividad económica, la mayor incidencia de enfermedades causadas por agentes físicos se concentra en la manufacturera y en las industrias extractivas, seguidas a gran distancia de las actividades de suministro de agua, saneamiento, gestión de residuos y descontaminación y de la construcción.

Las causadas por agentes biológicos se dan en las actividades sanitarias y de servicios sociales y las actividades de suministro de agua, de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.

Las enfermedades cutáneas se encuentran básicamente entre otros servicios y las industrias manufactureras.

Las causadas por inhalación de sustancias se concentran en las industrias extractivas.

Las causadas por agentes químicos, en otros servicios, las industrias manufactureras y las industrias extractivas.

Por último, por lo que respecta a las enfermedades causadas por agentes carcinógenos, conviene tener en cuenta que al aplicar la fórmula para el cálculo de los índices en relación con la actividad económica en este grupo, debido al escaso número de enfermedades registrado, los resultados no son significativos.

2.2.5. ANÁLISIS GENERAL DE LAS ENFERMEDADES CAUSADAS O AGRAVADAS POR EL TRABAJO (PANOTRATSS) EN 2014

El artículo 115.2 de la Ley General de la Seguridad Social referente a la consideración de contingencias profesionales, en sus apartados e) y f) hace mención expresa a las enfermedades, no incluidas

en la relación de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. Así mismo, se consideran contingencias profesionales las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

Por tanto, el requisito de que sea consecuencia exclusiva del trabajo remite a la valoración del facultativo, no sólo para determinar la enfermedad sino para apreciar que el origen es exclusivamente laboral, para lo que se requiere un conocimiento suficiente de los procesos de producción. Ello hace necesario fomentar la formación especializada en medicina del trabajo, así como un intercambio de conocimientos y valoraciones entre los distintos profesionales implicados en la prevención de riesgos laborales.

En muchos casos, en los que no ha habido un traumatismo previo, resulta difícil diagnosticar el origen exclusivo laboral, dando lugar a diversas interpretaciones. La información que pone de manifiesto PANOTRATSS puede ser fundamental para proponer y elaborar criterios más precisos para el diagnóstico y calificación adecuada de estas enfermedades.

Así mismo, el sistema PANOTRATSS puede facilitar el estudio específico y la comparación de los diagnósticos considerados que tienen un origen exclusivo laboral con los mismos diagnósticos considerados como enfermedad común, a fin de avanzar en precisión y ayudar a la diferenciación desde el punto de vista legal en la declaración de contingencia. Otro tema importante es la valoración específica de los costes asumidos, se-

gún se trata de una u otra contingencia, por la Seguridad Social y las prestaciones recibidas por el trabajador.

Las patologías no traumáticas causadas por el trabajo protegidas por el sistema de la Seguridad Social se pueden estudiar y analizar a partir de la implantación del Sistema PANOTRATSS. El objetivo principal es conocer estas patologías, estudiar su origen y las causas que las producen para facilitar las medidas de prevención.

En 2014 se han detectado 5.689 patologías no traumáticas, 4.208 son enfermedades causadas por el trabajo y 1.481 son enfermedades agravadas por el trabajo.

Las enfermedades del aparato locomotor continúan siendo las más frecuentes, seguidas de las enfermedades de la piel y de los sentidos (Tablas 22 y 23).

El mayor número de patologías se da en la industria manufacturera, seguida del comercio al por mayor y al por menor (Tabla 24).

FIGURA 8. Patologías no traumáticas causadas por el trabajo

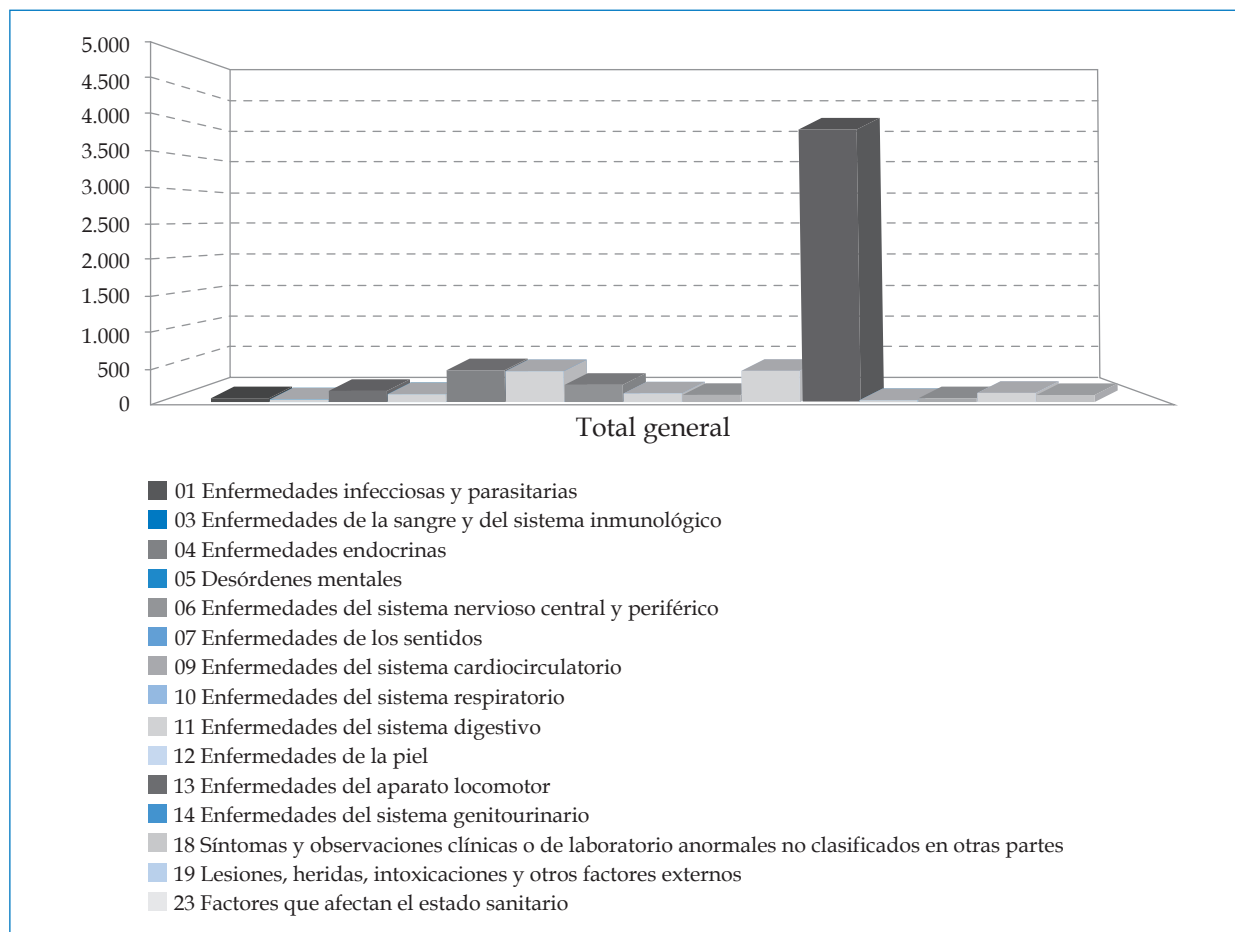


TABLA 22. Partes comunicados por patología y categoría

Tipo Patología	Categoría	Número
Enfermedad causada por el trabajo	01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	21
	04.-Enfermedades endocrinas	168
	05.-Desórdenes mentales	76
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	248
	07.-Enfermedades de los sentidos	369
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	122
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	114
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	102
	12.-Enfermedades de la piel	354
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	2.322
	14.-Enfermedades del sistema genitourinario	2
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	17
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	134
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	159
	TOTAL	4.208
Enfermedad o defecto agravado por el trabajo	03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	1
	04.-Enfermedades endocrinas	5
	05.-Desórdenes mentales	18
	06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	75
	07.-Enfermedades de los sentidos	14
	09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	56
	10.-Enfermedades del sistema respiratorio	20
	11.-Enfermedades del sistema digestivo	43
	12.-Enfermedades de la piel	84
	13.-Enfermedades del aparato locomotor	1.153
	18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	2
	19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	4
	23.-Factores que afectan el estado sanitario	6
	TOTAL	1.481
Total Patologías		5.689

TABLA 23.1. Partes comunicados por tipo de patología, categoría y enfermedad. Enfermedad causada por el trabajo

Categoría	Enfermedad	Número
01.-Enfermedades infecciosas y parasitarias	b, Otras enfermedades víricas	16
	n, otras enfermedades infecciosas y parasitarias	5
	TOTAL	21
04.-Enfermedades endocrinas	a, Trastorno del metabolismo	164
	n, otras enfermedades endocrinas	4
	TOTAL	168
05.-Desórdenes mentales	a, Desórdenes afectivos	6
	b, Trastornos fóbicos y neuróticos	18
	n, Otros desórdenes mentales	52
	TOTAL	76
06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	a, Enfermedades agudas del sistema nervioso central	15
	e, Trastornos localizados de los nervios	232
	f, Neuropatías y polineuropatías	1
	TOTAL	248
07.-Enfermedades de los sentidos	a, Alteraciones de la visión y ceguera	29
	b, Afecciones de la conjuntiva	103
	c, Afecciones de la esclerótida, córnea, iris y cuerpos ciliares	58
	e, Afecciones del interior del ojo y de la retina	5
	h, Alteraciones de la visión y ceguera	2
	i, Enfermedades del oído medio	6
	j, Enfermedades del oído interno	8
	k, Otras enfermedades del oído	2
	n, Otras enfermedades de los sentidos	156
	TOTAL	369
09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	a, Enfermedad cardíaca isquémica	86
	b, Enfermedades de la circulación pulmonar	2
	c, Otras enfermedades cardíacas	5
	d, Enfermedades de la circulación cerebral	16
	e, Enfermedades de las venas y de los vasos linfáticos	7
	f, Otras enfermedades del sistema circulatorio	6
	TOTAL	122

Categoría	Enfermedad	Número
10.-Enfermedades del sistema respiratorio	a, Enfermedades infecciosas del tracto respiratorio superior	18
	b, Otras enfermedades de las vías respiratorias altas	21
	c, Enfermedades crónicas de las vías respiratorias	7
	d, Enfermedades pulmonares debidas a sustancias extrañas	68
	TOTAL	114
11.-Enfermedades del sistema digestivo	a, Enfermedades de la boca y de los dientes	7
	b, Hernias	90
	n, Otras enfermedades del sistema digestivo	5
	TOTAL	102
12.-Enfermedades de la piel	a, Infecciones de la piel y subcutáneas	49
	e, Urticaria y eritema	41
	f, Enfermedades de la piel y subcutáneas debidas a agentes externos	48
	g, Enfermedades de los órganos accesorios de la piel	11
	h, Otras enfermedades de la piel	205
	TOTAL	354
13.-Enfermedades del aparato locomotor	c, Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda	1.213
	e, Osteopatías y condropatías	16
	n, Otras enfermedades del aparato locomotor	1.093
	TOTAL	2.322
14.-Enfermedades del sistema genitourinario	a, Enfermedades del aparato genital masculino. Enfermedades renales	2
	TOTAL	2
18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	n, Otros síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	17
	TOTAL	17
19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	c, Lesiones por otras causas externas	70
	n, Otras lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	64
	TOTAL	134
23.-Factores que afectan el estado sanitario	a, Exámenes en personas potencialmente expuestas a enfermedades infecciosas o parasitarias	159
	TOTAL	159
Total enfermedades causadas por el trabajo		4.208

Tabla 23.2. Partes comunicados por tipo de patología, categoría y enfermedad. Enfermedad o defecto agravado por el trabajo

Categoría	Enfermedad	Número
03.-Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico	a, Coagulopatías y otras enfermedades de la sangre y órganos relacionados	1
	TOTAL	1
04.-Enfermedades endocrinas	a, Trastorno del metabolismo	5
	TOTAL	5
05.-Desórdenes mentales	a, Desórdenes afectivos	3
	n, Otros desórdenes mentales	15
	TOTAL	18
06.-Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	a, Enfermedades agudas del sistema nervioso central	1
	e, Trastornos localizados de los nervios	70
	f, Neuropatías y polineuropatías	4
	TOTAL	75
07.-Enfermedades de los sentidos	a, Alteraciones de la visión y ceguera	1
	b, Afecciones de la conjuntiva	1
	c, Afecciones de la esclerótica, córnea, iris y cuerpos ciliares	3
	e, Afecciones del interior del ojo y de la retina	4
	i, Enfermedades del oído medio	1
	k, Otras enfermedades del oído	1
	n, Otras enfermedades de los sentidos	3
	TOTAL	14
09.-Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	a, Enfermedad cardíaca isquémica	47
	c, Otras enfermedades cardíacas	2
	d, Enfermedades de la circulación cerebral	3
	e, Enfermedades de las venas y de los vasos linfáticos	3
	f, Otras enfermedades del sistema circulatorio	1
	TOTAL	56
10.-Enfermedades del sistema respiratorio	a, Enfermedades infecciosas del tracto respiratorio superior	2
	b, Otras enfermedades de las vías respiratorias altas	8
	c, Enfermedades crónicas de las vías respiratorias	7
	d, Enfermedades pulmonares debidas a sustancias extrañas	3
	TOTAL	20
11.-Enfermedades del sistema digestivo	b, Hernias	43
	TOTAL	43
12.-Enfermedades de la piel	a, Infecciones de la piel y subcutáneas	11
	e, Urticaria y eritema	4
	f, Enfermedades de la piel y subcutáneas debidas a agentes externos	13
	g, Enfermedades de los órganos accesorios de la piel	3
	h, Otras enfermedades de la piel	53
	TOTAL	84

Categoría	Enfermedad	Número
13.-Enfermedades del aparato locomotor	c, Enfermedades de la columna vertebral y de la espalda	771
	e, Osteopatías y condropatías	22
	n, Otras enfermedades del aparato locomotor	360
	TOTAL	1.153
18.-Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	n, Otros síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otra parte	2
	TOTAL	2
19.-Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	c, Lesiones por otras causas externas	1
	n, Otras lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	3
	TOTAL	4
23.-Factores que afectan el estado sanitario	a, Exámenes en personas potencialmente expuestas a enfermedades infecciosas o parasitarias	6
	TOTAL	6
Total enfermedades causadas por el trabajo		1.481

TABLA 24. Partes comunicados por categoría de patología y actividad económica

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	TOTAL
Enfermedades infecciosas y parasitarias			2										2	1	2		13		1			21
Enfermedades de la sangre y del sistema inmunológico																		1				1
Enfermedades endocrinas			12	1			4	2	8	14	14		10	11	50	18	16	10	3			173
Desórdenes mentales			5	1			14	15	2		7		3	3	17	3	20	2	2			94
Enfermedades del sistema nervioso central y periférico	19		125	2	18		52	4	26	1			1	34	9	6	20	3	2	1		323
Enfermedades de los sentidos	17		134	5	58		35	15	19		2	1	4	47	16	3	20	4	3			383
Enfermedades del sistema cardiocirculatorio	11	2	20	1	13		20	32	6	1	3		6	15	13	2	25	3	5			178
Enfermedades del sistema respiratorio	6		31	1	10		8	7	6		3		4	22	10	6	16	4				134
Enfermedades del sistema digestivo	7		44	4	19	1	21	5	8	1		1		6	6	6	8	5	1	2		145

Actividades económicas	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	X	TOTAL
Enfermedades de la piel	38	2	122	7	41	2	50	10	30		4	1	7	41	30	4	23	10	15	1		438
Enfermedades del aparato locomotor	148	11	811	30	295	3	796	278	200	19	3	1	48	227	178	42	292	37	44	10	2	3.475
Enfermedades del sistema genitourinario							2															2
Síntomas y observaciones clínicas o de laboratorio anormales no clasificados en otras parte	1		1				3		1					3		6	1	2	1			19
Lesiones, heridas, intoxicaciones y otros factores externos	7	1	14		21		11	42	13			2	1	7	7	2	5	1	3	1		138
Factores que afectan el estado sanitario			9				2	3	30				2	10	7	2	99		1			165
Total general	254	16	1.330	52	475	6	1.018	413	349	36	36	6	88	427	345	100	558	82	81	15	2	5.689

A - Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca

B - Industrias extractivas

C - Industria manufacturera

D - Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado

E - Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación

F - Construcción

G - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas

H - Transporte y almacenamiento

I - Hostelería

J - Información y comunicaciones

K - Actividades financieras y de seguros

L - Actividades inmobiliarias

M - Actividades profesionales, científicas y técnicas

N - Actividades administrativas y servicios auxiliares

O - Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria

P - Educación

Q - Actividades sanitarias y de servicios sociales

R - Actividades artísticas, recreativas y de entrenamiento

S - Otros servicios

T - Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio

X - No consta

2.2.6. CONCLUSIONES

- Se ha producido un aumento moderado en el número de enfermedades causadas por el trabajo respecto al año 2013. Concretamente se ha incrementado en un 2,76% el total de enfermedades profesionales.
- El incremento de un 6,75% de los partes de enfermedad profesional con baja laboral frente a la disminución de un 0,53% en los sin baja laboral ha supuesto una ruptura en la tendencia observada en años anteriores.
- Las enfermedades profesionales pueden causar a los afectados distintas recaídas como consecuencia de la misma enfermedad siendo importante analizar los procesos correspondientes a la misma enfermedad. De las bajas laborales finalizadas en 2014, en el 55,69% de los casos sólo se había producido un parte de enfermedad profesional, en el resto de casos la enfermedad había sido recurrente.
- Los procesos de enfermedad profesional tienen una duración media de baja laboral en torno a 82 días. Las mujeres causan la enfermedad profesional a una edad media, intervalo modal 50-54 años, superior al de los hombres (40-44 años). En el caso de los hombres la mayor duración media de los procesos se produce entre los 55-59 años, mientras que en las mujeres ocurre entre los 60-64 años. Las mayores duraciones de los procesos se producen en el “Grupo 6. Agentes cancerígenos” seguido del “Grupo 4. Inhalación”. Los procesos más cortos corresponden al “Grupo 3. Agentes biológicos”.
- Al cierre de los procesos, el 4,44% de los procesos de hombres finalizaron con propuesta de incapacidad permanente, y el 1,56% en el caso de las mujeres. En los hombres el mayor reconocimiento de incapacidad permanente procede del “Grupo 4. Inhalación de sustancias”, concretamente un 56,64%, mientras que en las mujeres el mayor porcentaje, un 32,73%, procede del “Grupo 2. Agentes físicos”.
- El sistema de alertas detectó, en 2014, 180 empresas con posibles focos de enfermedad profesional. Representan el 1,96% de las empresas con alguna enfermedad profesional.
- Las CC AA que superan los índices de incidencia medios respecto de su estructura productiva son Navarra y País Vasco. El resto de Comunidades se sitúan dentro del índice medio en función de los sectores productivos.
- Se considera de gran importancia el seguimiento y análisis estadístico de las patologías no traumáticas causadas por el trabajo y que no forman parte de las enfermedades profesionales.

3. REGULACIÓN LEGAL Y CONVENCIONAL DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO

3. Regulación legal y convencional del empleo y las condiciones de trabajo

JAVIER THIBAUT ARANDA

Director General de Empleo

Los efectos de este Estado de la Seguridad y Salud en España, el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014 se ha caracterizado, como el anterior, por un limitado número de disposiciones legales y reglamentarias dictadas con la exclusiva o preponderante finalidad de regular la seguridad y la salud y la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores, y ello no solo en nuestro ordenamiento interno. Durante este período ha continuado, a nuestro entender, el asentamiento del ordenamiento europeo en la materia, con lo que ello supone de ajustes determinados por la experiencia adquirida y los avances técnicos. En cuanto al ordenamiento europeo esto se ha puesto de manifiesto en que ninguna directiva específica en esta materia tenía fecha de transposición prevista durante el año 2014, si bien sí se ha estado trabajando en la futura transposición de la Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos) (vigésima Directiva específica con arreglo al artículo 16, apartado 1, de la Directiva 89/391/CEE), y por la que se deroga la Directiva 2004/40/CE, que habrá de ser incorporada al ordenamiento interno a más tardar el 1 de julio de 2016. Por otra parte, a lo largo de este año, como veremos, fueron aprobadas algunas directivas, condicionadas en gran parte por razones de técnica jurídica.

No obstante lo anterior, durante el ejercicio que nos ocupa, hemos de reseñar distintas disposiciones que a lo largo de este período han venido a incidir tanto en las relaciones laborales y las condiciones de trabajo en su conjunto, como en el Sistema de Seguridad Social y en el Sistema Nacional de Salud y que contienen, en diversos casos, precisiones sobre la prevención de riesgos laborales.

Así, cabe citar, por rango jerárquico y orden cronológico, las siguientes normas:

3.1. NORMAS

Normas españolas

- **Ley 20/2014, de 29 de octubre**, por la que se delega en el Gobierno la potestad de dictar diversos textos refundidos, en virtud de lo establecido en el artículo 82 y siguientes de la Constitución Española.

Esta ley tiene por objeto habilitar al Gobierno para elaborar, en el plazo de doce meses a partir de su entrada en vigor (31-12-2014), sendos textos refundidos en los que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, una serie de leyes y demás normas que se enumeran a continuación. Entre ellas, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el artículo 10 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y la disposición adicional decimotercera de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo.

- **Ley 29/2014, de 28 de noviembre**, de Régimen del Personal de la Guardia Civil.

En el marco del establecimiento del régimen del personal de la Guardia Civil, carrera profesional de sus miembros y demás aspectos que la conforman, esta ley recoge en la disposición final tercera, en materia de prevención de riesgos laborales, reconocida como derecho profesional en la Ley Orgánica 11/2007, de 22 de octubre, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil, que la participación y representación de los guardias civiles se ejercerá a través de los grupos de trabajo y comisiones específicas del Consejo de la Guardia Civil y de acuerdo con lo previsto en su Reglamento de organización y funcionamiento.

- **Ley 35/2014, de 26 de diciembre**, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Da cumplimiento al Programa Nacional de Reformas del Reino de España de 2013. Las entidades privadas autorizadas como colaboradoras en la gestión de la Seguridad Social, hasta ahora denominadas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, pasan a denominarse “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social” y se definen como asociaciones de empresarios, de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, cuyo objeto exclusivo es la colaboración en la gestión de la Seguridad Social y cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.

Esta colaboración se desarrolla en relación con diversas prestaciones, como las económicas y de la asistencia sanitaria derivada de las contingencias profesionales; y, en relación con la materia que nos ocupa, realización de actividades de prevención de riesgos laborales de la Seguridad Social; gestión de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes; gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural; gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave; y gestión de la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Destacamos en la modificación la articulación de la participación de los agentes sociales a través de las Comisiones de Control y Seguimiento, a las que se incorpora una representación de las asociaciones profesionales de los trabajadores autónomos, dada la importancia cada vez mayor de este colectivo en la gestión de las Mutuas.

Y destacamos, aún con mayor énfasis, que, a través de la disposición final primera, se modifica el artículo 32 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al objeto de impedir que las Mutuas puedan desarrollar, directa o indirectamente, funciones de los Servicios de Prevención Ajenos. La problemática que se ha suscitado en este ámbito, que afecta al ejercicio de la colaboración y al propio mercado de los servicios de prevención ajenos, ha aconsejado, según manifiesta el legislador, que las Mutuas se desvinculen totalmente de esta actividad y, a tal efecto, la disposición transitoria tercera regula el plazo para realizar la desinversión en las mencionadas sociedades, que vence el 31 de marzo de 2015, y la forma de acreditar su cumplimiento.

Esta ley modifica también el sistema específico de protección por cese de actividad de los trabajadores autónomos, suaviza los requisitos y formalidades que en la actualidad se exigen, se amplía su ámbito y se elimina la obligación de proteger las contingencias profesionales para acceder a la protección por cese de actividad. No obstante mantener el carácter voluntario de la protección, se prevé que en el plazo de cinco años el Gobierno remita al Congreso de los Diputados un estudio sobre la evolución de los principales parámetros

que configuran el sistema de protección por cese de actividad para, en función de sus resultados, valorar la conveniencia de convertirlo en obligatorio o mantener su carácter voluntario, así como para valorar su régimen financiero.

- **Ley 36/2014, de 26 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Como en años anteriores, la disposición final octogésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2015, mantiene la reducción en la cotización a la Seguridad Social en los supuestos de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional. Se aplicará, en el primer caso, durante el período de permanencia en el nuevo puesto de trabajo o función y será una reducción, soportada por el presupuesto de ingresos de la Seguridad Social, del 50 por ciento de la aportación empresarial en la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes. Esa misma reducción, en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen, será aplicable en aquellos casos en que, por razón de enfermedad profesional, se produzca un cambio de puesto de trabajo en la misma empresa o el desempeño, en otra distinta, de un puesto de trabajo compatible con el estado del trabajador.

- **Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero**, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

Deroga y sustituye al Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, de igual objeto y ámbito, y modifica el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre consejeros de seguridad para el transporte de mercancías por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Esta disposición incorpora diversas modificaciones de la normativa comunitaria e internacional. Destacadamente, de una parte la Directiva 2008/68/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas, que refunde anteriores directivas sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros con respecto al transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril. Este real decreto transpone la citada directiva en lo que afecta al transporte por carretera. De otra parte, el Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), directamente aplicable al transporte interno, ha sido objeto de numerosas modificaciones y se ha incorporado a su texto la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y a la cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferroca-

rril o por vía navegable de mercancías peligrosas, incorporado a nuestro ordenamiento por el Real Decreto 1566/1999, que se hace preciso modificar, excluyendo de su ámbito de aplicación al transporte por carretera e incorporando a este real decreto las escasas normas que no han sido recogidas en el ADR.

De fondo, se imponen nuevas obligaciones para los consejeros de seguridad que implican nuevas cargas para las empresas afectadas que quedan sobradamente compensadas en el contexto del proceso de reducción de cargas administrativas que se está llevando a cabo en la normativa general reguladora del transporte por carretera. Además, este real decreto persigue poner al día todas aquellas normas que han quedado obsoletas, o son contrarias a las normas internacionales, actualizando la normativa aplicable al transporte de mercancías peligrosas por carretera y desarrolla normas internas en aspectos que, o bien no se contemplan en el ADR, o bien se deja libertad a los Estados para su desarrollo o concreción.

- **Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo**, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Los requisitos de las instalaciones eléctricas recogidos en el Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, que había derogado el capítulo VI del título II de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, están complementados por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002), el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre) y el Reglamento de Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de transformación (Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre), y con más detalle están las instrucciones técnicas complementarias y las normas UNE, entre las que destacan la Instrucción MI-BT-028 de instalaciones temporales en obras y la Instrucción MI-BT-021 contra los contactos de personas con masas puestas accidentalmente bajo tensión. Este último expresamente derogado por el RD 337/2014, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en ese real decreto, como la Instrucción MI-BT-021 contra los contactos de personas con masas puestas accidentalmente bajo tensión. Si bien, a este respecto ha de tenerse en cuenta que, aunque esta última norma ha sido derogada por el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por RD 337/2014, es de aplicación transitoria en los términos previstos en su DT 1.^a

- **Real Decreto 592/2014, de 11 de julio**, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por exigencia del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, ha puesto un especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios. En esta línea, el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010) reconoce el derecho de los estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realizar prácticas, curriculares o extracurriculares, bien en entidades externas, bien en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en tales prácticas externas.

Como no podría ser de otra forma, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tienen, entre otros, el derecho a recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales y el deber de respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la entidad colaboradora. Para ello, el tutor de la entidad colaboradora tendrá el deber de informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y a los riesgos laborales, así como de proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica, entre los que, en su caso, se encontrarán los medios y equipos de protección precisos.

- **Real Decreto 639/2014, de 25 de julio**, por el que se regula la troncalidad, la reespecialización troncal y las áreas de capacitación específica, se establecen las normas aplicables a las pruebas anuales de acceso a plazas de formación y otros aspectos del sistema de formación sanitaria especializada en Ciencias de la Salud y se crean y modifican determinados títulos de especialista.

Acompaña a la implantación de las medidas incorporadas en este real decreto una decidida apuesta por la incorporación de elementos de innovación docente y del uso de las tecnologías de la información y comunicación a fin de potenciar la calidad de nuestro modelo formativo, la seguridad de los pacientes y una mayor eficacia y eficiencia en el proceso de adquisición de las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de las profesiones sanitarias. En este orden de cosas, se modifican aspectos de la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, destacando el plazo en el que los adjudicatarios de plaza por el sistema de residencia han de someterse a un examen médico –como máximo tres meses desde la toma de posesión– que se llevará a cabo en

el servicio de prevención de riesgos laborales que en cada caso corresponda. Se contemplan las consecuencias de la no superación de este examen médico y, de manera particular, la situación de las personas con discapacidad.

- **Real Decreto 640/2014, de 25 de julio**, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

Están también obligados a comunicar al registro los datos que se especifican en el propio real decreto, respecto de los profesionales sanitarios incluidos en su personal, los servicios de prevención de riesgos laborales que no sean propios de las administraciones públicas.

En este real decreto se detallan los datos que deben ser remitidos por cada una de los organismos, entidades y corporaciones y servicios de prevención de riesgos laborales obligados que, en líneas generales, son los de identificación personal y profesional, incluida experiencia y situación profesional y la cobertura de responsabilidad civil en cada uno de los ámbitos de ejercicio profesional.

- **Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre**, por el que se modifican el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, por el que se regulan las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda; el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales; el Real Decreto 199/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia; el Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; y el Real Decreto 696/2013, de 20 de septiembre, de modificación del anterior.

Traemos esta norma a colación porque en la misma se llevan a cabo ajustes en las competencias atribuidas a la Dirección General de la Función Pública en materia de prevención de riesgos laborales, responsabilidad social y acción social. Así, algunas de las competencias que corresponden a la citada Dirección General de la Función Pública son: la elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y del sector público estatal, en coordinación con la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas; la planificación y estudio de políticas de recursos humanos; las relaciones con las organizaciones sindicales en el ámbito de la Administración General del Estado; la dirección, coordinación, desarrollo y propuesta de acuerdos y pactos en relación con la negociación colectiva de los empleados públicos de la Administración General del

Estado derivada de las mesas de negociación, recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Convenio Único del personal laboral y en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el asesoramiento en materia de negociación colectiva en el ámbito de la Administración General del Estado y la coordinación y apoyo en los procesos de elecciones sindicales; la asesoría en materia de recursos humanos del sector público, proporcionando asistencia técnica a los departamentos ministeriales y restantes administraciones públicas, así como la información a los empleados públicos de la política de los recursos humanos y el estudio, informe y propuesta de las medidas de ordenación y modernización de la función pública y del régimen jurídico de los empleados públicos; en fin, la coordinación, promoción e interlocución con organizaciones sindicales y el impulso de la prevención de riesgos laborales en la Administración General del Estado, en los términos previstos en el artículo 11 del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.

- **Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre**, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Entre otras materias, este Reglamento incluye la regulación de las obligaciones laborales en el ámbito de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la anterior durante la prohibición o suspensión de la actividad afectada. Durante el tiempo de paralización, prohibición o suspensión, la Administración no asumirá ningún tipo de obligación laboral del titular de la actividad afectada, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales o en la normativa que, en su caso, se dicte al respecto (artículo 106 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

- **Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre**, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.

Esta modificación viene determinada fundamentalmente por el Acuerdo alcanzado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, en fecha 29 de octubre de 2012, sobre asignación de recursos y racionalización de las estructuras de negociación y participación, en lo que concierne a la elección y los créditos horarios asignables a los delegados de prevención, por un lado, y a la constitución de los comités de seguridad y salud, por otro, que han de adaptarse, con ciertas excepciones, a la definición de centro de

trabajo adoptada en el Acuerdo, coincidente con las nuevas unidades electorales. El Acuerdo, a su vez, trae causa de las previsiones del Real Decreto-ley 20/2012, de 23 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, cuyo artículo 10 contempla la pérdida de validez y efectos de aquellos Pactos, Acuerdos y Convenios Colectivos que en esta materia excedan de lo establecido sea en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sea en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, sea en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, se modifican los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 67/2010, y se incluyen otras regulaciones con el objetivo de mejorar el texto como las relativas al planteamiento y requisitos de las auditorías de prevención, ganando aplicabilidad y eficacia para este instrumento de control preventivo, mediante el refuerzo de las auditorías internas, instrumento imprescindible en la gestión preventiva, y se confirma el apoyo y el asesoramiento externo necesario a cargo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Otras mejoras que cabe citar son: la optimización de los recursos disponibles en materia de vigilancia de la salud; el fortalecimiento de la coordinación de la prevención de riesgos laborales en la Administración General del Estado por parte de la Dirección General de la Función Pública; la integración de la actividad preventiva, mediante la exigencia de un seguimiento específico del cumplimiento de los Planes de Prevención por la máxima autoridad de los Departamentos y Organismos; el compromiso de poner en marcha un Plan integral de Formación que incluya todos los contenidos de carácter transversal de la prevención de riesgos laborales; o, finalmente, se aclaran los mecanismos de consulta, participación y negociación, lo que redundará en una mejor participación de los trabajadores.

- **Orden ESS/106/2014, de 31 de enero**, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

Un ejercicio más, la norma contempla la reducción de cotizaciones por contingencias profesionales, según lo previsto en el artículo 4.4 del Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral, determinándose valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema a tener en cuenta para el

cálculo del incentivo aplicable y volumen de cotización aplicables al ejercicio 2013.

- **Orden AAA/702/2014, de 28 de abril**, por la que aprueba el Plan Estatal de Protección de la Ribera del Mar contra la Contaminación.

El Plan de operaciones en costa, una vez evaluada la situación, deberá contener, por lo que aquí interesa, el establecimiento y difusión de instrucciones complementarias relativas a: evaluación y prevención de riesgos laborales, medidas de seguridad y autoprotección del personal, procedimientos de limpieza y recuperación de las zonas afectadas, mantenimiento del control y registro diario de todas las operaciones, resultado de las mismas y equipo utilizado, confección y difusión de los partes de operaciones, evaluación de las operaciones, previsiones para el levantamiento de las operaciones, una vez finalizadas estas, etc.

- **Orden FOM/2083/2014, de 24 de octubre**, por la que se actualizan las condiciones técnicas del anexo A del Real Decreto 809/1999, de 14 de mayo, por el que se regulan los requisitos que deben reunir los equipos marinos destinados a ser embarcados en los buques, en aplicación de la Directiva 96/98/CE, modificada por la Directiva 98/85/CE.

La Directiva 96/98/CE, incorporada a nuestro derecho interno por el RD 809/1999, de 14 de mayo, que establece unas reglas comunes para la aplicación uniforme de las normas internacionales existentes sobre equipos marinos destinados a ser embarcados en buques, fue modificada por la Directiva 98/85/CE, sobre equipos marinos. La sustitución del contenido del anexo A del RD 809/1999 constituye el objeto de esta orden, con efectos de 4 de diciembre de 2014. Además, la Directiva 98/85/CE quedará derogada desde el 18 de septiembre de 2016 y será sustituida por la Directiva 2014/90/UE, de 23 de julio, si bien los requisitos y normas de ensayo aplicables a los equipos marinos seguirán siendo de aplicación a partir de esa fecha hasta la entrada en vigor de los actos de ejecución contemplados en el artículo 35, apartado 2 de esta última disposición.

- **Orden PRE/2412/2014, de 16 de diciembre**, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria número 26 "Horario de apertura de los depósitos de explosivos, custodia de llaves de los polvorines, destino de los explosivos no consumidos y devoluciones" del Reglamento de Explosivos.
- **Resolución de 21 de mayo de 2014**, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se establece el Plan general de actividades preventivas de la Seguridad Social, a aplicar por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en la planificación de sus actividades para el año 2014.

Normas europeas

- **Directiva 2014/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014**, por la que se modifican las Directivas 92/58/CEE, 92/85/CEE, 94/33/CE, 98/24/CE del Consejo y la Directiva 2004/37/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de adaptarlas al Reglamento (CE) n° 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Se trata de modificaciones necesarias para garantizar que esas directivas sigan siendo eficaces. No se modifica su ámbito de aplicación. Se pretende mantener, no reducir, el nivel de protección a los trabajadores establecido en las citadas directivas, lo que, dado el progreso tecnológico continuo, exige que sean objeto de revisión periódica.

- **Directiva 2014/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014**, sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas (refundición).

La directiva no afectará a la facultad de los Estados miembros de especificar los requisitos que consideren necesarios para garantizar la protección de las personas y, en particular, de los trabajadores que utilicen tales productos, siempre que ello no implique ninguna modificación de los mismos de una forma no especificada en la presente directiva. Los productos cumplirán los requisitos esenciales de salud y seguridad establecidos en el anexo II de la directiva que les sean aplicables teniendo en cuenta el uso previsto para ellos.

- **Directiva 2014/87/Euratom del Consejo, de 8 de julio de 2014**, por la que se modifica la Directiva 2009/71/Euratom, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares.

Esta directiva complementa las normas básicas mencionadas en el artículo 30 del Tratado por lo que respecta a la seguridad nuclear de las instalaciones nucleares y se entiende sin perjuicio de la legislación vigente de la Comunidad sobre la protección de la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos que resultan de las radiaciones ionizantes y, en particular, de la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo.

3.2. CONCERTACIÓN SOCIAL DE ÁMBITO ESTATAL

- **Resolución de 30 de enero de 2012**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012, 2013 y 2014.

Durante el año 2014 no se han alcanzado nuevos acuerdos entre los interlocutores sociales sobre aspectos específicos de la seguridad y salud en el trabajo a recoger en la negociación colectiva en ámbitos inferiores. El acuerdo reseñado ha extendido también su aplicación hasta 31 de diciembre de 2014. En este acuerdo se consideraban algunos puntos concretos referidos a la prevención de riesgos laborales, en particular en relación con la subcontratación y la coordinación de actividades empresariales y con el teletrabajo (capítulo II, puntos 2 y 4).

3.3. CONVENIOS COLECTIVOS DURANTE 2014

Durante todo el año 2014 se registraron y publicaron 1.382 convenios colectivos de distinto ámbito material y territorial, según las fuentes estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Recogemos a continuación breve noticia de aspectos de los acuerdos alcanzados en materia de seguridad y salud de los trabajadores en alguno de esos convenios colectivos, ciñéndonos al ámbito estatal y sectorial y a que su publicación haya tenido lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

- **Resolución de 17 de enero de 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IV Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales en el sector de la estiba portuaria.

Incluye el compromiso de negociar y complementar el convenio mediante acuerdos sobre seguridad laboral, dado que el riesgo de las operaciones portuarias exige la adopción de las máximas garantías de profesionalidad en su realización.

- **Resolución de 7 de febrero de 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el VI Convenio colectivo estatal de gestorías administrativas.

Contempla la constitución de una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, con carácter paritario, que tendrá como misión esencial la de velar por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de seguridad y salud laboral en el sector; así como la promoción de campañas de información y formación, entre las empresas y personal a su servicio.

- **Resolución de 7 de febrero de 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el XXI Convenio colectivo estatal de contratas ferroviarias.

Dedica un título a la prevención de riesgos laborales (artículos 55 a 66), que parte junto a otros del principio general de que las empresas de contratas ferroviarias en el ámbito de sus competencias deberán asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en ese título y además de las disposiciones

que las entidades ferroviarias contratantes tengan en materia de seguridad y salud laboral y que aparezcan incorporadas en los pliegos reguladores de los concursos.

También regula una comisión mixta estatal de seguridad y salud laboral, de composición paritaria, con competencias para la definición de los principios mínimos de salud laboral y condiciones de trabajo a través de una política de acciones preventivas. Promoverá la participación y colaboración de los trabajadores en el área de prevención mediante el impulso en la realización de cursos de formación para los delegados y responsables de prevención, facilitando información y documentación periódica. Formulará una plan integral de salud laboral. Podrá mantener reuniones con otros órganos de idéntica naturaleza de las entidades ferroviarias.

Contiene también el convenio colectivo acuerdos relativos a los delegados de prevención, a la planificación preventiva, a la información y formación del personal, a la ropa de trabajo, a los equipos de protección y a la vigilancia de la salud.

- **Resolución de 7 de marzo de 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector del autotaxi.

Destaca entre los artículos dedicados a la seguridad y salud en el trabajo que se promueve la constitución de Servicios de Prevención mancomunados a los que se adherirán todos los dueños de licencia que tengan contratado algún trabajador.

- **Resolución de 18 de marzo 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de mataderos de aves y conejos, y Resolución de 3 de abril 2014, que corrige errores.

El convenio tiene un capítulo titulado seguridad e higiene en el trabajo, en el que hace mención a distintos aspectos incluidos los reconocimientos médicos que se efectuarán con la frecuencia que requiera cada caso, en función de los riesgos y sustancias manipuladas. Un artículo está dedicado a las prendas y equipos de trabajo, a cuenta de la empresa y de su propiedad. Las empresas asumirán a su costa el lavado de las prendas de trabajo señaladas.

- **Resolución de 28 de abril 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo estatal para las empresas de gestión y mediación inmobiliaria.

El capítulo dedicado a la seguridad y salud laboral, además de una referencia a la normativa vigente y un precepto sobre la protección a la maternidad, prevé la constitución de una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud, paritaria, con misión esencial de velar por el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de se-

guridad y salud laboral en el sector, así como la promoción de campañas de información y formación, entre las empresas y los trabajadores.

- **Resolución de 6 de mayo 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

Las materias abordadas en el capítulo dedicado a la seguridad y salud laboral, que se abre con el marco de desarrollo, en el que se declara que la protección de la salud constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes, siguiendo las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa concordante, tratan de la acción preventiva en la empresa, los principios que la inspiran, los reconocimientos médicos, la manipulación de productos químicos y la protección de la maternidad y lactancia, recogiendo el derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo, incluido en su caso el destino a un nuevo puesto, incluido en última instancia un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, conservando el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Finalmente, si el cambio de puesto no fuera técnica u objetivamente posible, se contempla el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el artículo 45.1. d) del ET, durante el período necesario para la protección de su seguridad o de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

- **Resolución de 13 de mayo 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional para las empresas dedicadas a los servicios de campo para actividades de reposición.

Especial atención se dedica en el convenio a la coordinación de actividades empresariales, en consonancia con el hecho de que un número importantísimo de trabajadores afectados por el convenio desempeña su actividad en centros de trabajo de empresas terceras. Entre otros acuerdos se manifiesta que las empresas afectadas por el convenio serán responsables y exigirán a las empresas titulares del centro de trabajo la información relativa a los riesgos de tales centros de trabajo que puedan afectar a las actividades de sus trabajadores. De modo que aquellas empresas titulares del centro de trabajo que no tengan realizada correctamente su evaluación de riesgos laborales no podrán recibir servicios de trabajadores de empresas afectadas por el convenio.

En materia de vigilancia de la salud destaca la determinación del momento en que los reconocimientos médicos deberán ponerse a disposición

de los trabajadores: dentro del periodo máximo de un mes, a contar desde la fecha de su contratación inicial.

También se hace expresa mención a las situaciones de trabajo a turnos o nocturnos, según la definición establecida en el Convenio 171 de la OIT, y las medidas necesarias para mitigar los efectos negativos de estas sobre la salud de los trabajadores.

- **Resolución de 19 de septiembre 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal del comercio minorista de droguerías, herboristerías y perfumerías.

El convenio contiene un capítulo referido a seguridad y salud en el trabajo y beneficios sociales del que destacamos, de una parte, las previsiones relativas a la salud de la trabajadora con parto reciente o en lactancia o de las trabajadoras embarazadas, respecto de las que el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgo en tales situaciones, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada que incluirán, de ser necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos o, en última instancia, el cambio de puesto de trabajo y el reintegro al puesto de trabajo anterior finalizada la situación de riesgo. De otra parte, se regula la Comisión Paritaria Sectorial Estatal para la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano específico para la promoción de la salud y seguridad en el trabajo que desarrollará programas con el objetivo de divulgar e informar de los riesgos profesionales existentes en el sector, así como sobre los derechos y las obligaciones preventivas del empresario y de los trabajadores, y la promoción de actuaciones preventivas.

- **Resolución de 25 de septiembre 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de la industria del calzado.

En este convenio se presta especial atención a la prevención de riesgos durante el embarazo y la lactancia, incluido si fuera necesario el cambio de puesto de trabajo.

- **Resolución de 11 de diciembre 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo básico, de ámbito estatal, para la fabricación de conservas vegetales.

Dedica un capítulo a la seguridad y salud en el que junto a unas normas generales que incluyen la referencia a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo, que han de hacerse efectivas por empresas y por trabajadores, las partes negociadoras incluyen un recordatorio de dichas normas en aspectos agrupados bajo denominaciones como seguridad en el traba-

jo, reconocimientos médicos, servicios de higiene, botiquín, cambios de puesto de trabajo cuando se detecte el embarazo y el lugar en que viniera desarrollando su labor la trabajadora entraña peligro para la madre o el feto, capacidad disminuida, frío industrial, y otros aspectos que además de la prevención de riesgos laborales conllevan las necesarias condiciones higiénico-sanitarias en los locales, las prendas de trabajo y la higiene personal.

- **Resolución de 6 de octubre 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo general del sector de servicios de asistencia en tierra en aeropuertos.

Un capítulo relativamente extenso recoge los aspectos generales y comunes de la prevención de riesgos laborales en la empresa, desde los principios y aspectos generales de la gestión, como referencia a la normativa aplicable, la información, participación y representación de los trabajadores, la vigilancia de la salud, promoción y mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de las trabajadoras embarazadas, la formación, con expresa mención a los equipos de protección individual y a la manipulación de cargas, los equipos de trabajo y pantallas de visualización, etc. Así mismo se prevé que se acordará con los representantes de los trabajadores un documento sobre el procedimiento de investigación de accidentes graves de trabajo (incluirá información trimestral sobre los accidentes).

3.4. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO Y RELACIONES LABORALES DEL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo elaborada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social proporciona información estadística de avance sobre los aspectos más relevantes de los convenios colectivos de trabajo así como del resultado de los procesos de negociación colectiva realizada en el año en curso y en años anteriores, tomando como información fundamental la "hoja estadística", que debe ser cumplimentada por las comisiones negociadoras una vez firmados los convenios, conforme al Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. En cuanto a las cláusulas sobre seguridad y salud laboral, las hojas estadísticas, modelo del Real Decreto 713/2010, plantean las siguientes cuestiones:

- ¿Se establecen sistemas de designación de delegados/as de prevención distintos a los previstos legalmente?

- En caso afirmativo: ¿Se fija un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal?
- ¿Se permite que sean elegidos como delegados de prevención trabajadores/as y/o delegados/as sindicales? En caso afirmativo marque lo que corresponda: Trabajadores/as. Delegados/as sindicales. Ambos.
- ¿Se concreta un crédito horario mensual para los delegados/as de prevención?
- ¿Se negocian y/o establecen planes y programas de prevención de riesgos?
- ¿Se establecen los contenidos de la formación en materia de seguridad y salud? En caso afirmativo: Para el conjunto de los trabajadores/as. Para los representantes de los trabajadores/as.
- ¿Se pacta con los representantes de los trabajadores/as la elección del servicio de prevención ajeno?
- ¿Se establecen cláusulas específicas de medio ambiente?

La información que aquí se recoge ha sido tomada de la Información Estadística del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, relativa a Condiciones de Trabajo y Relaciones Laborales; tablas estadísticas CCT_12 (1, 2 y 3)2014 (www.empleo.gob.es/es/estadisticas), concretamente de las siguientes:

- Tabla 1.4.1. Registrados hasta diciembre de 2014. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Total convenios 2014.
- Tabla 1.4.2. Registrados hasta diciembre de 2014. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de empresa 2014.
- Tabla 1.4.3. Registrados hasta diciembre de 2014. Convenios firmados y sus trabajadores con información sobre cláusulas cualitativas. Convenios de ámbito superior a la empresa 2014.

La información sobre cláusulas relativas a seguridad y salud laboral se refiere, según esas fuentes estadísticas, a los 1.382 convenios colectivos firmados y registrados durante el año 2014. No estamos ante el número total de convenios vigentes durante ese año, para disponer de esa información habrá que examinar posteriores actualizaciones, incluso hasta 18 meses después de la finalización del año examinado.

El número de convenios de los que se dispone de información es el de los registrados durante el año 2014, que asciende al citado número de 1.382 convenios colectivos que afectan a un total de 1.915.307 trabajadores.

Una lectura general de los datos estadísticos pone de relieve que el 92,98 por ciento de esos convenios incluye cláusulas referidas a la estructura

salarial; el 49,49 por ciento incluye cláusulas sobre distribuciones irregulares de la jornada a lo largo del año; el 80,75 por ciento incluye condiciones sobre la clasificación profesional mediante definición y funciones de grupos, categoría o niveles; el 78,58 por ciento contiene acuerdos relativos a complementos retributivos sobre algún tipo de prestación social; o, finalmente, el 74,75 por ciento de los convenios colectivos incluye cláusulas sobre procedimientos para la solución de conflictos de controversias derivadas de la aplicación e interpretación del propio convenio.

En materia de seguridad y salud laboral, las cifras provisionales son: en 118 convenios colectivos, que afectan a 375.720 trabajadores, se pactaron cláusulas sobre sistemas de designación de delegados de prevención distintos a los previstos legalmente; en 44 convenios y para 145.916 trabajadores se regula un ámbito de elección distinto al de los órganos de representación de personal; 107 convenios que afectan a 368.153 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores y/o delegados sindicales; 66 convenios que afectan a 191.135 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de trabajadores; 93 convenios que afectan a 364.822 trabajadores prevén la posibilidad de elección como delegados de prevención de delegados sindicales; 173 convenios colectivos aplicables a 240.752 trabajadores incluyen la regulación de crédito horario mensual para los delegados de prevención; 310 convenios colectivos y para 521.655 trabajadores prevén el establecimiento de planes y programas de prevención de riesgos; 232 convenios y para 463.461 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud; 222 convenios y para 352.302 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación para el conjunto de los trabajadores; 159 convenios y para 376.001 trabajadores prevén el establecimiento de contenidos de la formación de seguridad y salud para los representantes de los trabajadores; y, por último, 47 convenios aplicables a 47.304 trabajadores prevén el pacto con los representantes de los trabajadores sobre la elección de servicio de prevención ajeno.

De lo anterior resulta que los acuerdos en materia de seguridad y salud están dirigidos en su mayor parte a cuestiones relativas al ejercicio de los derechos de información, consulta y participación en materia de prevención de riesgos laborales, si bien aquellos convenios colectivos en los que se adoptan acuerdos sobre medidas específicas en forma de planes y programas de prevención de riesgos representan en conjunto una cantidad mayor que la de cada tipo de medida adoptada en cuanto a información, consulta y participación. Destaca también el número de con-

venios que establece contenidos formativos específicos de prevención de riesgos laborales bien para el conjunto de los trabajadores, bien para los representantes.

Examinando esta partida en los cuadros desagregados según el ámbito del convenio, para un total de 1.115 convenios de empresa, en cuyo ámbito están incluidos 186.349 trabajadores, se han acordado cláusulas sobre planes y programas de prevención en 264 convenios y para 89.409 trabajadores, mientras que en los convenios de ámbito superior a la empresa, sobre un total de 267 convenios, en cuyo ámbito están incluidos 1.728.958 trabajadores, se han pactado este tipo de cláusulas en 46 convenios y para 432.246 trabajadores. Ha de reseñarse también que en este ámbito se ha llegado a acuerdos para la creación de órganos sectoriales para promover la seguridad y salud en 35 convenios colectivos que afectan a un total de 539.632 trabajadores.

Más allá de la información estadística, se observa en los convenios colectivos una tendencia creciente a la constitución de una comisión paritaria del convenio específicamente encargada de lo relativo a la prevención de riesgos laborales, esto es, una comisión de interpretación y vigilancia especializada en la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

Por último, la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos incluye en la parte segunda de la guía para la negociación colectiva para 2014 recomendaciones para unas buenas prácticas de negociación colectiva. Recuerda que la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, hace remisión expresa a la negociación colectiva en el artículo 2.2, en general para la mejora y el desarrollo de las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha ley y en sus normas reglamentarias, que son derecho mínimo necesario, sobre lo que podrá negociarse siempre y cuando se respeten esos mínimos legales y reglamentarios, que podrán ser mejorados en be-

neficio de los trabajadores e, insistimos, siempre con respeto del derecho necesario mínimo indisponible. También hay una expresa llamada a la negociación en el artículo 35.4, en cuanto a la elección o designación de los delegados de prevención, siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores. Por tanto, pueden ser objeto de negociación colectiva para su mejora los derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores, los sistemas de prevención y, como se ha apuntado, la consulta y participación de los trabajadores, pero también pueden ser objeto de acuerdo otros aspectos relacionados con la seguridad y la salud de los trabajadores. Recuerda la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos que los negociadores han de procurar no invadir el ámbito de regulación de las disposiciones legales o reglamentarias, pero deben procurar regular aquellos aspectos en los que exista una llamada desde la ley o el reglamento y hacerlo de manera distinta a la general, en la medida en que sea conveniente para el ámbito de negociación. También hay una llamada a la negociación colectiva para el caso concreto de la constitución de servicios de prevención mancomunados entre las empresas que pertenezcan al mismo sector productivo o que desarrollen sus actividades en el mismo polígono industrial o área geográfica limitada, siempre que quede garantizada la operatividad y eficacia del servicio de prevención.

Concluimos con una observación reiterada pero no por ello menos necesaria: la negociación colectiva tiene como materia posible de negociación la seguridad y salud laboral, siempre dentro de las líneas marcadas por la normativa especializada. El esfuerzo de las partes negociadoras a este respecto es muy estimable, y debe sostenerse tanto en lo referido a la sistematización en la ubicación de la seguridad y la salud laboral en el texto de los convenios, como en cuanto a evitar la mera reproducción de las obligaciones legales o reglamentarias.

4. INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD

4.1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

JOSÉ IGNACIO SACRISTÁN ENCISO

Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

4.1.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ITSS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Entre los cometidos más significativos que los poderes públicos han encomendado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se encuentra el de la vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales que, como consecuencia del proceso de transposición de las directivas comunitarias, ha ido dictando nuestro país, y cuyo punto de partida –prescindiendo de los importantes antecedentes que presiden la actuación inspectora en esta materia¹–, se encuentran en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que han venido definitivamente a consagrar un sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social adaptado a los postulados ideológicos que preside nuestro actual Estado de Derecho, garantizando, por una parte que el Estado se dota de un instrumento inspector cuya exigencia Constitucional resulta evidente² y, por otra, que el régimen de competencias y facultades que se atribuyen a los inspectores y subinspectores se ajusta a los principios constitucionales de legalidad, tipici-

¹ Suele tomarse como punto de partida el Decreto de 23 de abril de 1903, que crea el Instituto de Reformas Sociales, que, además de exigir la organización necesaria de un servicio de inspección y estadística, atribuía al mismo como competencia la actividad de vigilancia de las obligaciones establecidas en la Ley de Accidentes de Trabajo de 30 de enero de 1900, Ley de 13 de marzo de 1900, sobre el trabajo de mujeres y de niños, Ley de Descanso Dominical de 1 de marzo de 1904, y las demás leyes y disposiciones protectoras y reguladoras del trabajo dictadas o que puedan dictarse en lo sucesivo.

² El artículo 40.2 de la Constitución de 1978, dispone que “Los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo...”, si bien para algún autor, como Eduardo González Biezma (La Inspección de Trabajo y el Control de la Aplicación de la Norma Laboral, pg 57. Ed. Aranzadi 1999), la exigencia constitucional de un sistema de inspección sólo resulta predicable de los actos que afecten al régimen económico de la Seguridad Social.

dad, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

En la materia que nos ocupa, la referida Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (LOITSS), así como su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFITSS), aprobado por Real Decreto de 4 de febrero de 2000 (BOE del 16/2/2000), orientan significativamente la acción del sistema de Inspección en pro de una acción eficaz en materia de prevención de riesgos laborales, resultando determinantes los artículos 1.1 (definición del sistema), 3.1.2 (vigilancia y control no sólo de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, sino también de las normas jurídico técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia), 3.2 (asistencia técnica a empresas, trabajadores y organismos públicos), 5.3.4 (acción inspectora de contraste de la acción preventiva), 5.4 (adopción de medidas cautelares) y sobre todo el artículo 7, todos ellos de la LOITSS, que al regular las medidas derivadas de la actividad inspectora, faculta a los inspectores de Trabajo para:

- Número 3: requerir al empresario a fin de que, en un plazo determinado, lleve a efecto las modificaciones que sean precisas en las instalaciones, en el montaje o en los métodos de trabajo que garanticen el cumplimiento de las disposiciones relativas a la salud o a la seguridad de los trabajadores.
- Número 4: iniciar el procedimiento sancionador mediante la extensión de actas de infracción, o requiriendo a las Administraciones Públicas por incumplimiento de disposiciones relativas a la salud o seguridad del personal civil a su servicio³.

³ El procedimiento de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia preventiva ha sido regulado por Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado (BOE del 31 de julio de 2002).

- Número 8: instar del órgano administrativo competente la declaración del recargo de las prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene.
- Número 9: proponer recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en relación con empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laboral, con sujeción a la normativa aplicable.
- Número 10: ordenar la paralización inmediata de trabajos o tareas por la inobservancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad o salud de los trabajadores.

Este elenco de competencias y facultades en materia preventiva atribuidas a los inspectores de Trabajo, se acompaña con reglas organizativas de los servicios de inspección, que permiten concretar la política que en la materia debe seguir el órgano inspector. De esta forma, se contempla como principio general de actuación el de **trabajo programado**, incluso con sujeción y limitación de la iniciativa de los inspectores a los distintos programas de objetivos generales y territoriales (artículo 14 del ROFITSS). Ello quiere decir que los inspectores de Trabajo, con ocasión de las visitas que realicen, deben ajustarse a la programación establecida y no actuar por iniciativa sobre materias o asuntos de escasa relevancia social, lo que además evidencia la necesidad que tiene la Administración de racionalizar los medios humanos de que dispone en aras de la consecución de los objetivos que socialmente sí se consideran relevantes.

En esta línea de querer articular nuevas políticas públicas de inspección, el ROFITSS establece, en desarrollo de las previsiones legales, los cauces necesarios para garantizar la eficacia de la acción preventiva de la Inspección de Trabajo, conjugando el carácter tradicionalmente generalista del sistema⁴ con la especialización funcional, al permitir encomendar a los inspectores de Trabajo, con carácter casi exclusivo aunque no excluyente, el desarrollo de acciones en materia preventiva. Estos funcionarios podrán, además, estar integrados en equipos de inspección y asignados a unidades especializadas de prevención de riesgos laborales, cuyo cometido como estructura orgánica no debe ser otro que el de analizar y valorar las concretas acciones desarrolladas, midiendo el grado de eficacia de la acción inspectora; lo que permitirá garantizar una adaptación constante de la programación a las realidades y necesidades sociales

⁴ El artículo 6.2 de la LOITSS declara la compatibilidad de los principios de unidad de función y de acto con la necesaria especialización del sistema.

constatadas por la Inspección en sus visitas a los centros de trabajo⁵.

Centrándonos en la organización de las Inspecciones Provinciales en materia de seguridad y salud laboral, a finales de 2014 veinticuatro provincias tenían unidades especializadas de seguridad y salud laboral de la AGE. Al frente de cada una de ellas hay un Jefe de Unidad e incluso en alguna de ellas, debido al tamaño de la Inspección y volumen de gestión, hay coordinadores que apoyan al Jefe de Unidad en su labor. Además de estos, en Cataluña y el País Vasco ejercen estas funciones de Jefatura inspectores que dependen orgánicamente de la administración autonómica.

Dentro de algunas de las Unidades Especializadas se han organizado grupos específicos de inspectores de Trabajo y Seguridad Social para atender determinados sectores de actividad o materias que alcanzan una especial relevancia. Así, en algunas provincias hay equipos especializados en la gestión de la prevención, la construcción o el control de calidad de la actuación de los servicios de prevención. También existen programas para la vigilancia de las condiciones de seguridad en los buques de pesca en las provincias en que se desarrolla esa actividad, para los que se especializa a determinados inspectores.

Conjuntamente con el trabajo realizado por los inspectores de Trabajo y Seguridad Social, debe destacarse la importante actividad realizada por los 151 Técnicos Habilitados por las Comunidades Autónomas que, como resulta conocido, están habilitados para realizar determinadas actuaciones comprobatorias sobre las condiciones de seguridad y salud existentes en los centros de trabajo. A lo largo del año 2014 han realizado 17.796 visitas. El número de comunicaciones recibidas en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por incumplimiento de requerimientos formulados por los Técnicos Habilitados ha sido de 329, consecuencia de las cuales se han extendido 192 actas de infracción.

Un aspecto a reseñar, que también incide en la organización de las ITSS, son las guardias realizadas durante los días laborables, fines de semana y festivos, para la investigación de accidentes de trabajo mortales o de especial gravedad y trascendencia. El total de estas guardias asciende a 5.295 durante 2014. Las salidas o intervenciones realizadas alcanzaron la cifra de 26, como consecuencia

⁵ De ahí que el ROFITSS en su artículo 55.6 permite la adaptación, con los efectos, distribución y composición de los equipos de inspección, a lo que convenga a cada territorio y momento. Sin duda, las peculiaridades derivadas de unas realidades tan complejas y variables como son las de las materias sobre las que recae la acción inspectora (piénsese en la constante adaptación al progreso técnico que deriva de una sociedad prácticamente informatizada y robotizada) aconsejaban, a fin de no esclerotizar las estructuras administrativas, la inclusión de una cláusula de este tipo.

de los accidentes notificados por las autoridades laborales o por los servicios de emergencia.

La Comisión Europea, preocupada ante los nuevos desafíos que plantean las nuevas fórmulas de organización del trabajo, la globalización y los movimientos migratorios, se dirigió hace unos años al Consejo y al Parlamento Europeo en su Comunicación de 21 de febrero de 2007 (Mejorando la calidad y productividad en el trabajo; Estrategia Comunitaria 2007-2010 de salud y seguridad en el trabajo), solicitando una mejora de los procesos de planificación y programación de la acción de la ITSS (abogando por realizar controles más selectivos), así como la mejora de la competencia de los inspectores de Trabajo a través de los procesos de formación continua. Desde esa fecha la Inspección de Trabajo y Seguridad Social española ha incrementado y mejorado los procesos de planificación y programación de la actividad inspectora en materia de prevención de riesgos laborales así como la formación de sus inspectores, y para ello cuenta desde el año 2010 con la Escuela de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en la que se han impartido, a lo largo de 2014, un total de 32 cursos de formación en materia de prevención de riesgos laborales en los que han participado 527 inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

4.1.2. ACTIVIDAD DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La LOITSS y el ROFITSS consagran el principio general de que las actuaciones de la ITSS se ajustarán al trabajo programado, sin perjuicio de la actividad que puedan exigir necesidades sobrevenidas o denuncias, en contra de lo que había venido siendo habitual hasta ese momento: el predominio de la actividad rogada y por iniciativa individual de los inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

Por tanto, dentro de la actividad total que desarrolla la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hay que distinguir la actividad rogada, por un lado, y la actividad planificada, por otro.

La actividad rogada es la que responde a peticiones de actividad externa al Sistema de la ITSS, de la que cabe destacar los informes realizados a instancia de los Juzgados y Tribunales, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 31/1995, pero también del deber de colaboración con la Administración de Justicia que se contiene en el artículo 10 de la Ley 42/1997. En este apartado durante el año 2014 se realizaron un total de 9.670 informes a Juzgados y Tribunales sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. También incluye la petición de informes y actuaciones de las Autoridades Laborales y de las de otras Administraciones. A ello habría de añadirse también la actividad que se desarrolla para la comprobación de las denuncias formuladas por los trabajadores y los ciudadanos en general; en este caso se practicaron actuaciones en 10.328 casos en que se recibió denuncia, lo que supone un 12,67% del total de denuncias recibidas en las Inspecciones Provinciales por todas las materias.

Por su parte, la actividad planificada incluye los programas generales de objetivos, de ámbito supraautonómico aprobados por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y los programas territoriales de objetivos, acordados con las Comunidades Autónomas en las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que forman parte del Plan Integrado de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se aprueba cada año por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

En el Plan Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2014, en el que se recogen los planes y objetivos comunes, de alcance general, a los que hay que sumar los de ámbito territorial, de alcance más restringido, se estableció la actividad indicada en la tabla 1, que hace referencia a órdenes de servicio a realizar por los inspectores de Trabajo.

Por lo que se refiere a la distribución entre la actividad planificada y no planificada, que incluye la rogada, en materia de prevención de riesgos laborales, aparece en la tabla 2.

TABLA 1. Actividad de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2014

Actividad total todas las materias en órdenes de servicio	560.491
De ellas, actividad en materia de prevención de riesgos laborales	93.778
% de la actividad PRL sobre el total	16,73%

TABLA 2. Actividad planificada y no planificada

Actividad total en prevención de riesgos laborales, órdenes de servicio	93.778
Actividad Planificada e iniciativa, en órdenes de servicio	68.038
Actividad Rogada, en órdenes de servicio	25.740
% de la actividad planificada e iniciativa sobre el total	32,13%
% de la actividad rogada sobre el total	37,83 %

4.1.2.1. Actividad planificada en materia de prevención de riesgos laborales

En cuanto a la materia de Prevención de Riesgos Laborales, competencia de ejecución de la Administración Autonómica, se contemplan, en el Programa Integrado de Actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para el año 2014 dentro de los planes y objetivos de alcance general para todo el sistema de Inspección, la actuación en las áreas de condiciones de seguridad en el trabajo, la gestión de la prevención y la investigación de los accidentes laborales y las enfermedades profesionales, a las que se refieren los párrafos siguientes:

- **Condiciones de trabajo:** se ha continuado con la intensificación de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social encaminada a vigilar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en los lugares de trabajo, incidiendo fundamentalmente en el sector de la construcción, sin perjuicio del desarrollo de actuaciones en otros sectores económicos. Así, cabe citar, entre otras, las campañas de transportes, agricultura, piedra artificial, talleres de automóviles, hostelería, almacenes en el comercio o tintorerías y lavanderías, realizadas en diversas provincias. Dentro de este apartado también debe tenerse en cuenta la ejecución durante el año 2014 de actuaciones en el sector pesquero. Asimismo, se han continuado por parte de varias Comunidades Autónomas las actuaciones iniciadas en años anteriores, dirigidas a la prevención de los riesgos puestos de manifiesto con ocasión de la fabricación, mecanización o realización de operaciones de ajuste y montaje de piezas de “compacto de cuarzo” en el diseño de encimeras de cocina, baños, solería, aplacados y otros usos industriales con los mismos.
- **Gestión de la prevención:** en este terreno se han continuado realizando, como en años anteriores, campañas de actuación sobre los servicios de prevención ajenos, propios y mancomunados, así como las entidades auditoras de la actividad preventiva de las empresas. De otro lado, se contempla en esta planificación la realización de actuaciones inspectoras para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de coordinación derivadas de la concurrencia de diversas empresas en un mismo centro de trabajo, recogidas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el RD 171/2004, de 30 de enero, que lo desarrolló.
- **Investigación de accidentes laborales:** al margen de las investigaciones de los acci-

dentos de trabajo que resultan necesarias para cumplir con la obligación de informar a la Autoridad Laboral, estaban previstas en el Plan Integrado actuaciones orientadas a investigar aquellos accidentes de trabajo leves que se puedan haber visto afectados por una infralificación. El total de accidentes investigados durante 2014 ha sido de 8.615, de los cuales 8.381 correspondieron a accidentes de trabajo en jornada laboral con baja y 234 a accidentes “in itinere”.

En esta área, hay que citar el “Protocolo Marco de colaboración para la investigación de delitos contra la vida, salud e integridad física de los trabajadores” suscrito el 19 de setiembre de 2007 por parte del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado. En su cláusula primera se recoge el objeto del mismo, que es establecer mecanismos de cooperación, así como canales de comunicación ágiles entre las partes para garantizar la investigación eficaz y rápida de los delitos contra la vida, la salud y la integridad física de los trabajadores y la ejecución de las sentencias condenatorias. En el Anexo al Protocolo, se recoge una serie de compromisos tanto de la Policía Judicial como de la Inspección de Trabajo que han permitido el intercambio de información entre las partes cuando una u otra tiene conocimiento de la existencia de un accidente de trabajo, de forma que en este momento existe una comunicación inmediata cuando se tiene conocimiento de un accidente de trabajo de los incluidos en el Protocolo.

Por otra parte, en relación con la Fiscalía General del Estado y la coordinación con la misma con este fin, existe una serie de supuestos en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral en los que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social debe remitir las actuaciones realizadas a la Fiscalía General del Estado, cuando se constaten infracciones en materia de prevención de riesgos laborales que entrañen un riesgo grave para la seguridad y salud de los trabajadores.

- **Investigación de enfermedades profesionales:** la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se estableció el modelo de parte de enfermedad profesional y se dictaron normas para su elaboración y transmisión y el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprobó el nuevo cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social y se establecían los criterios para su notificación y registro, suprimieron del modelo de notificación de la enfermedad profesional la calificación de la gravedad de la misma.

Para llevar a cabo las actuaciones inspectoras, la Autoridad Central de la Inspección de Traba-

jo y Seguridad Social dictó el Criterio Operativo 48/2007, en el que se establece que deberá realizarse un informe sobre cualquier comunicación de enfermedad profesional en la que figure que el agente material pertenece a los grupos 1 (químico), 3 (biológico), 4 (enfermedades producidas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos), 5 (enfermedades de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en otros grupos), 6 (carcinogénicos). En el caso de enfermedades causadas por agentes físicos, se informa de todos los producidos en los que el diagnóstico sea de hipoacusia o sordera provocada por el ruido, los producidos por vibraciones mecánicas, por compresión o descompresión atmosférica, por radiaciones ultravioletas, por energía radiante y los de menores de 18 años, cualquiera que sea la causa. En cuanto al resto, se establecen unos criterios para seleccionar las mismas.

En las actuaciones inspectoras se analizan las causas y circunstancias determinantes de la enfermedad profesional, y se efectúan comprobaciones respecto del resto del cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales relacionadas con dicha enfermedad profesional, así como otras materias como Seguridad Social, contratación, empleo, etc., pero vinculadas al trabajador afectado.

Siguiendo estos criterios, durante el año 2014 se efectuó informe de 652 enfermedades profesionales.

4.1.3. ACTUACIONES Y RESULTADOS

Durante el año 2014, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha finalizado en materia de **Prevención de Riesgos Laborales un total de 93.778 órdenes de servicio, de las que 46.290 corresponden a actividad planificada**. En el marco de esas cifras, se realizaron las inspecciones **mediante un total de 73.804 visitas** y, en el resto, mediante comprobación en los locales de la Inspección de Traba-

jo y expediente administrativo. Para comprobar el cumplimiento de requerimientos que previamente se habían realizado a las empresas para que subsanaran deficiencias apreciadas en materia de seguridad o salud en el trabajo, se realizaron 10.071 segundas visitas.

Las actuaciones de la ITSS en materia de prevención de riesgos laborales son simultáneas a las que realiza en otras materias, como la ordenación del trabajo y las relaciones sindicales, o la relativa a la Seguridad Social, empleo y migraciones y otras atribuidas por diversas normas, como cooperativas, etc. Es de interés, por tanto, examinar las cifras que nos indican qué parte de la actividad total de la ITSS se ha realizado en la materia que nos ocupa, y cuál ha sido el resto de las actuaciones llevadas a cabo.

Además, en 2014 se mantiene la acción preventiva de la Inspección de Trabajo en materia de Seguridad y Salud Laboral, a través de los **requerimientos** formulados y de las **paralizaciones** de trabajos y tareas por la existencia de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores. Así, durante 2014, se han practicado 91.938 requerimientos en esta materia, como se indica en la tabla 3, y se han formalizado 179 paralizaciones de obras, trabajos o tareas.

En cuanto a la distribución de las **actuaciones por materias** en esta área, se observa que la mayoría recaen sobre aquellas que son de mayor trascendencia para la salud y seguridad en el trabajo, como se desprende de los siguientes datos: el 19,51% del total de actuaciones se han dedicado a la inspección de las condiciones de seguridad en los lugares y centros de trabajo; el 8,43%, a la formación e información a los trabajadores; el 7,15%, en relación con la evaluación de riesgos; el 6,82%, a la vigilancia de la salud; el 5,55%, a la gestión integral de la prevención; el 5,08%, al control de las medidas de seguridad de máquinas y equipos de trabajo; el 5,07%, a la vigilancia de los medios de protección personal; finalmente, el 4,81%, en relación con la planificación de la acción preventiva.

TABLA 3. Actividad en prevención de riesgos laborales y en el conjunto de materias

Tipo de actividad	Todas las materias	Prevención de riesgos laborales	% sobre TOTAL
Visitas realizadas	327.585	73.804	22,53
Actuaciones	1.161.899	306.223	26,36
Infracciones recogidas en las actas, más requerimientos a la Administración	98.801	14.033	14,20
Importe sanciones propuestas (en euros)	330.003.112,41	40.530.739,58	12,28
Trabajadores afectados por las infracciones	387.508	79.679	20,56
Requerimientos	130.064	91.938	70,69

Del total de los **resultados derivados de estas actuaciones** (infracciones –se incluyen los requerimientos a las administraciones públicas–, requerimientos y paralizaciones), las materias en las que se concentran fundamentalmente son: condiciones de seguridad de los lugares y centros de trabajo (17,93%), máquinas y equipos de trabajo (9,86%), formación e información a los trabajadores (7,77%), evaluaciones de riesgos (7,16%), escaleras, plataformas y aberturas (5,55%), medios de protección personal (5,55%), planificación de la acción preventiva (5,32%) y vigilancia de la salud (4,34%). Todas esas causas de las infracciones suponen el 63,48% del total.

También es de destacar que durante el año 2014 se formularon 2.034 **requerimientos a las Administraciones Públicas**, siguiendo el procedimiento administrativo especial para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado, aprobado por RD 707/2002, de 19 de julio, siendo las causas más frecuentes las deficiencias en las condiciones de seguridad en los lugares de trabajo (17,55%), la falta de evaluación de riesgos (11,16%), la falta de formación o información a los trabajadores (9,78%), la falta de la planificación de la actividad preventiva o su incumplimiento (6,24%), infracciones referidas a máquinas y equipos de trabajo (6,05%), infracciones relativas a la gestión integral de la prevención (5,16%), infracciones referidas a la vigilancia de la salud (4,47%), infracciones referidas a la vigilancia de medios de protección personal (4,42%), infracciones relativas a los derechos de los representantes de personal (4,08%), infracciones referidas a coordinación de actividades empresariales (3,44%), infracciones referidas a riesgos psicosociales (3,39%), finalmente las infracciones referidas a condiciones de higiene en los lugares de trabajo (3,29%). Todas esas causas de requerimientos suponen el 79,06% del total.

El total de las actuaciones realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales durante 2014 se distribuye del siguiente modo **por sectores de actividad económica**: 99.496 (32,49%) en Construcción, 51.862 (16,94%) en Industria, 140.884 (46,01%) en Servicios y 13.979 (4,57%) en Agricultura.

Por otra parte, conviene ampliar los datos en relación con la investigación de accidentes de trabajo,

la investigación de enfermedades profesionales y la remisión de expedientes al Ministerio Fiscal:

4.1.3.1. Resultados de la investigación de accidentes de trabajo

En el total de los **8.615** accidentes investigados (8.381 accidentes con baja durante la jornada de trabajo y 234 “in itinere”), se han detectado **2.607** infracciones en Prevención de Riesgos Laborales, ascendiendo el importe de las sanciones propuestas a **13.395.559** euros, si bien se debe precisar que no necesariamente se trata de infracciones respecto de las que se pueda establecer una vinculación directa con el accidente, aunque sí se trata, desde luego, de infracciones en materia de seguridad y salud laboral. Se han formulado también **2.615** propuestas de recargo en prestaciones económicas de la Seguridad Social, por considerar que los mismos se produjeron por falta de medidas de seguridad, y en este caso tal cifra sí que puede tomarse en consideración para extraer conclusiones respecto del número de accidentes en los que hay una relación directa entre su producción y la infracción de los empresarios.

4.1.3.2. Resultados de la investigación de enfermedades profesionales

Durante el año 2014 se investigaron un total de 652 enfermedades profesionales. A resultados de ello, se apreció la comisión de 67 infracciones, ascendiendo el importe total de las sanciones propuestas como consecuencia de las mismas a 480.529 euros. Del mismo modo, se formularon 113 requerimientos así como 110 propuestas de recargo de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

4.1.3.3. Resultados de las actuaciones inspectoras relacionadas con agentes específicos

En cuanto a aquellos agentes que habitualmente son causantes de enfermedades profesionales, se practicaron las actuaciones que se reflejan en la tabla 4.

TABLA 4. Actuaciones relacionadas con los agentes que producen enfermedades profesionales

Agente específico	Actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Agentes biológicos	1.615	38	151.882 €	8		497
Agentes cancerígenos	728	32	295.983 €	16		424

Agente específico	Actuaciones	Infracciones	Sanciones propuestas	Propuestas de recargo	Paralizaciones	Requerimientos
Amianto	5.965	66	388.861 €	15	7	731
Benceno	10					6
Campos electromagnéticos	92	3	122.046 €	2		52
Cerusa	62	5	14.338 €	1		22
Cloruro de vinilo monómero	13					3
Manejo de cargas	94	1	2.046 €			70
Pantallas de visualización	131	2	10.242 €			59
Plomo	32					15
Otros agentes	69	3	6.138 €		1	17
Radiaciones ionizantes	88	3	16.000 €			20
Ruido	865	15	67.213 €	6		455
Vibraciones	16					8

4.1.3.4. Remisión de expedientes al Ministerio Fiscal

Dentro de este apartado de resultados de la actuación inspectora referida al área de prevención de riesgos laborales, merecen especial atención los informes remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social al Ministerio Fiscal, en cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2007 de la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre profundización en las relaciones entre la ITSS y la Fiscalía General del Estado en materia de ilícitos penales contra la seguridad y salud laboral. El total de expedientes remitidos en el año 2014 fue de 919. Los principales fundamen-

tos de la remisión han sido los accidentes de trabajo graves o muy graves (248), los accidentes mortales (64) y las paralizaciones (19).

Por otra parte, durante el año 2014 y en relación con los asuntos remitidos por la ITSS, en 210 de los casos se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales y en 124 los asuntos remitidos fueron archivados por no estimarse que existía responsabilidad o trascendencia penal. Respecto de los que se llevó a cabo el ejercicio de acciones penales, en 42 casos se trataba de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, en 167 casos se trataba de acciones penales por delito de riesgo y en 1 caso se trataba de delito de riesgo y homicidio.

4.2. Actividad de la Fiscalía Especializada

ANSELMO SÁNCHEZ-TEMBLEQUE PINEDA

Fiscal de Sala Coordinador de Siniestralidad Laboral

4.2.1. INTRODUCCIÓN

La actividad de la Fiscalía coordinadora de Siniestralidad Laboral (Unidad especializada) ha venido subordinada al mantenimiento de los principios constitucionales cuidando de que los mismos, junto con los valores del mismo género, se subordinen a la interpretación de los dictados del Tribunal Constitucional (art. 5.1 de LOPJ). Ello obliga al Fiscal a la especial protección que le encomienda el art. 124 de la CE y a la observancia de la específica norma del art. 40.2 CE que impone a los poderes públicos, entre otros cometidos, el de velar por la seguridad e higiene en el trabajo. A nivel constitucional cobra una gran importancia el derecho a la vida y a la integridad física y moral del art. 15 CE, que resulta dramáticamente afectado por la producción del delito. El cuadro normativo básico queda conformado, de otro lado, por los arts. 316, 317 y 318 del Código Penal, que protegen los derechos de los trabajadores en cuanto a seguridad e higiene, y la Circular 4/2011 de la Fiscalía General del Estado, que obliga a los Fiscales a su observancia, dada la estructura orgánica del Ministerio Fiscal, y que se ocupa de los aspectos sustantivos y procesales que afectan a nuestro diario trabajo.

A medida que transcurre el tiempo, nos mantiene la esperanza de que exista un renacer real de la economía que, además de provocar como efecto necesario la plena ocupación, vaya acompañada asimismo de un descenso en la siniestralidad laboral, asignatura pendiente en esta jurisdicción especializada. Los niveles bajos de siniestralidad, no nos engañemos, obedecen a la falta de trabajo y al descenso de la actividad económica, estando en parte en nuestras manos (las de la Justicia) y en parte en la acción gubernamental la llave para minorar la carga personal que suponen a veces los muertos y lesionados que ocasiona la falta de precaución o la imprudencia de los empresarios, cuando no las conductas rayanas en el dolo even-

tual, resultado que ha llevado a la desgracia a multitud de familias.

De otro lado, debemos también hacernos eco de las necesidades sustantivas y procesales que conformen un núcleo en el que la siniestralidad laboral se mueva con un perfil bajo. Es cierto que el marco constitucional, como el de la legalidad ordinaria, proporciona una defensa que se ha revelado adecuada y proporcional a los resultados de riesgo y de resultado producidos. Esta seguramente será la razón por la que en la reforma del Código Penal que entra en vigor el 1/7/2015 hayan resultado inalterados los arts. 316, 317 y 318 que son los normalmente aplicados. Tampoco lo han sido los afectantes al resultado como lo son los comprendidos en los arts. 142 a 152 CP, salvo la despenalización de algunas faltas. Igualmente la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, ha supuesto una aportación básica al enjuiciamiento de los delitos.

Sin embargo, como se ha indicado, ello es insuficiente para paralizar la acción delictiva, lo que debe ir acompañado de la acción legislativa tendente a unificar en un Juzgado o Sección de la Audiencia Provincial el enjuiciamiento de los delitos de siniestralidad laboral. A este respecto el objetivo de lograr un juicio justo (entre el que se encuentra el de la inmediatez de la respuesta penal) se lograría a través de la especialización en la materia así como la pronta respuesta a la producción del hecho, cuyo señalamiento solo podría posponerse a la curación de las lesiones por el perjudicado, muchas de las cuales podrían ser anticipadas al no existir posibilidad de recuperación al haberse cronificado en el tiempo.

El panorama actual es, en parte, desolador, como se demostrará en las cifras que más adelante acompañaremos y que se traduce, en resumen, en una espera de 6 o más años entre la producción del accidente y el enjuiciamiento a lo que puede añadirse un año más en el supuesto de que se interponga recurso de apelación.

Cuando se han suprimido casi todas las faltas en el CP y el Fiscal, según el nuevo CP, permite el archivo de la causa al Ministerio Fiscal en los hechos de mínima entidad, afectando tal reforma legal a un millón de juicios de faltas, quizás sea el momento de polarizar nuestra atención en los delitos de siniestralidad laboral con trasvase de medios materiales y personales para su enjuiciamiento.

De acuerdo con lo anterior es deseo e interés de esta Fiscalía Coordinadora, con la base constitucional del art. 124 CE, hacer llegar a quien corresponda la necesidad de agilizar el proceso de enjuiciamiento de los delitos de siniestralidad laboral. Ello llevaría a hacer un mejor uso de los medios materiales y personales atendido el bien jurídico protegido que es de la máxima entidad, al estar implicados derechos constitucionales del máximo valor cuales son la vida, la integridad física y moral y el derecho al trabajo.

4.2.2. EVOLUCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL

El año 2014, a diferencia de lo que había venido ocurriendo, al menos en los últimos años, en que la evolución de la siniestralidad laboral en España había sufrido un retroceso, se ha producido un incremento en el número de accidentes laborales, si atendemos a las cifras absolutas y globales.

En la tabla 1 se expone esta evolución referida al último quinquenio (años 2010 a 2014), por manejar un ciclo completo, pero serán inevitables las referencias a los años anteriores y, en concreto, a las obtenidas a partir del año 2006, en que se inicio nuestra andadura como Unidad Especializada de la Fiscalía General del Estado, que, por tanto, abarca un periodo más amplio de análisis directo –y verificable– de esos datos que confiere o inviste de un horizonte más extenso en el tiempo de esa evaluación.

De la observación de la tabla 1, la primera conclusión que hay que extraer es, en relación con los datos totales, un incremento sensible en los mismos, lo que nos situaría en cifras anteriores al año 2012, pero sin llegar a las del año 2011. Si esa visualización la derivamos a los accidentes mortales,

el resultado es el mismo, estaríamos en números anteriores al 2012, pero sin llegar a los del 2011. Lo mismo cabría decir de los accidentes leves. El único apartado en que se mantiene la tendencia positiva sería el relativo a las lesiones graves que, aunque por escaso número, mantiene la tónica decreciente. De cualquier forma, la referencia a los números globales debe necesariamente completarse, a fin de ser más ilustrativa, con los incrementos o decrementos porcentuales. Así, en el quinquenio, los accidentes laborales con resultado de muerte pasan de 556 en 2010 a 454 en 2014, lo que supone una disminución total de 102 y un decremento porcentual de -18,34%; los accidentes laborales con resultado de lesiones graves o muy graves pasan de 4.805 en 2010 a 3.234 en 2014, lo que supone una disminución total de 1.571 y un decremento porcentual de -32,69%, y los accidentes con resultado de lesiones leves pasan de 548.554 en 2010 a 413.689 en 2014, lo que implica una disminución de 134.865 y un decremento porcentual de -24,58%. Los datos analizados significan que la siniestralidad laboral se ha reducido en este lustro en un porcentaje cercano al 25% (-24,64%), lo que, en principio y en cifras globales, conlleva una valoración positiva, sin perjuicio de las matizaciones y correctivos que, asimismo, habrá que valorar. Sin embargo, si comparamos esta cifra de reducción del 25% en la siniestralidad laboral con la obtenida del quinquenio 2009-2013, que fue algo superior al 30%, la conclusión se antoja clara: se ha reducido la tendencia a la baja, lo que supone un incremento en este último año, como podremos observar seguidamente.

Junto a esta evolución quinquenal, la referida a los dos últimos años (2013/2014) en cifra global y porcentaje es la siguiente: accidentes mortales: +22 (+5,09%); accidentes con resultado de lesiones graves o muy graves: -58 (-1,76%), y accidentes con resultado de lesiones leves: +20.362 (+5,17%), cifras que, como ya adelantábamos, ponen de manifiesto que la siniestralidad laboral se ha incrementado en un 5,11%. Los datos del pasado año ya evidenciaban una ralentización, de forma significativa, de la reducción en la siniestralidad laboral y este año indica un preocupante repunte.

Si los valores comparativos con los que trabajamos los referimos al año inicial, el 2006 (cuando se

TABLA 1. Evolución de la siniestralidad laboral en España en el último quinquenio (2010-2014)

	2010	2011	2012	2013	2014
Mortales	556	520	444	432	454
Les. Graves	4.805	4.268	3.625	3.292	3.234
Les. Leves	548.554	496.791	396.775	393.327	413.689
TOTAL	553.915	501.579	400.844	397.051	417.377

inició la actividad de la especialidad), en estos 9 años los decrementos porcentuales son del -55,734%: -53% en el caso de accidentes mortales, -63,13% en el caso de las lesiones graves o muy graves y -55,27% en accidentes con lesiones leves.

El análisis de los datos sobre accidentes de trabajo y su evolución hay que completarlo con el re-

lativo al índice de incidencia, que representa el número de accidentes de trabajo por cada 100.000 trabajadores con las contingencias profesionales cubiertas, lo que nos proporciona una referencia comparativa más atinada para ver la evolución de la siniestralidad. Los índices de incidencia desde el año 2010 son los que se observan en la tabla 2.

TABLA 2. Índices de Incidencia de AA TT desde 2010

	Mortales	Graves	Leves	TOTAL
2010	3,8 (-9,5%)	32,7 (-3,5%)	3.728 (-7%)	3.765 (-7%)
2011	3,6 (-5,2%)	29,3 (-10,4%)	3.407 (-8,6%)	3440 (-8,6%)
2012	3,1 (-16,1%)	25,3 (-13,7%)	2.767 (-18,8%)	2.795 (-18,7%)
2013	3,1 (+8,0%)	23,8 (-5,9%)	2.842 (+2,7%)	2.896 (+2,6%)
2014	3,3 (+3,1%)	23,7 (-3,3%)	3.031 (+3,5%)	3.058 (+3,5%)

De acuerdo con la tabla 2, mientras en el año 2010 se producían 3,8 víctimas mortales por año por cada 100.000 trabajadores dados de alta en la Seguridad Social, en el año 2014 se producen 3,3, lo que supone un descenso en cinco años del -13,16%. El decremento es mayor si nos referimos al índice en relación con los accidentes graves (-27,53%) y con los leves (-18,7%).

Si comparamos el número total de accidentes de trabajo ocurridos en el año 2013 (397.051) con los ocurridos en el año 2014 (417.377), observamos que se ha producido un incremento del 5,11%. Aumenta el número de accidentes mortales en un +5,09%, disminuye el número de accidentes graves en -1,79% y aumenta el número de accidentes leves en +5,17%. Estos datos hay que combinarlos con el hecho de que en dicho periodo interanual se ha producido un incremento de la población trabajadora con la contingencia por accidente de trabajo cubierta de un 1,58%. Si observamos la tabla anterior, el índice de incidencia de los accidentes de trabajo globalmente considerados se incrementa en un +3,5%, sube igualmente en índice de incidencia para los accidentes mortales (+3,1%), desciende respecto de las lesiones graves (un -3,3%) y vuelve a incrementarse (un +3,5%) en el caso de los accidentes considerados como leves.

La explicación a la hipotética contradicción entre ambas estadísticas (se incrementa el número total de accidentes en un +5,11%, pero el porcentaje de incidencia es de un +3,5%) hay que rastrearla en la evolución de la población afiliada a la Seguridad Social en el año 2013 (13.434.855) y la afiliada en el 2014 (13.647.814), es decir, un incremento del +1,58%. Si la comparativa la efectuamos con el año 2010, observamos que en este año el número de trabajadores afiliados era de 14.581.934, por los ya

señalados 13.647.814 trabajadores existentes en el año 2014, lo que supone un descenso de -6,40%, porcentaje inferior al incremento del índice de incidencia.

A la hora de analizar la subida del índice de incidencia +3,5 %, lo más acertado es acudir a desmenuzar el índice de incidencia por sectores; así, respecto del año 2013, el sector agrario tiene un índice de +1,9% (la incidencia de accidentes mortales se dispara a un +51,9%); el sector industria, +3,1 % (aumenta el índice de accidentes mortales en un +2,1%); el sector de la construcción, +7,9% (aumenta el índice de incidencia en accidentes mortales un +8,6% y el de graves, +12,7% -los graves han disminuido en los demás sectores-); y el sector servicios, +3,5% (desciende el número de accidentes mortales -4,5%). Ello traducido al número global de accidentes supone que en el sector de la agricultura han subido un +7,4% (los mortales en un +59,2%), en el sector industria ascienden un +3,2% (los mortales, un +1,1%), en el sector de la construcción, un +5,5% (los mortales, un +6,2%) y, finalmente, el sector servicios crece un +5,5% (los mortales un -5,2%). Para una mejor comprensión de los datos hay que hacer las siguientes precisiones respecto a la población trabajadora con la contingencia por accidente de trabajo cubierta: en el sector agrícola aumenta un +5,4%, en el sector industria aumenta un +0,1 %, en el sector construcción desciende un -2,2% y en el sector servicios aumenta un +1,9 %. El pasado año, fue el sector servicios, con 230 accidentes mortales, el sector que más siniestralidad mortal produjo, seguido del sector industria con 88, del sector de la construcción, con 65 y del sector agrícola, con 49. En el año 2014 las cifras son las siguientes: el sector servicios encabeza nuevamente, en número de accidentes, la

pirámide, con 218 accidentes mortales; a continuación el sector industria, con 89; el sector agrícola, con 78; y, por último, el sector de la cons-

trucción, con 69. Sin embargo, el orden cambia cuando entra en juego el índice de incidencia, tal y como observamos en las tablas 3 y 4.

TABLA 3. Número de accidentes mortales (periodo 2013 y 2014)

	2013	2014
Agrario	49	78
Industria	88	89
Construcción	65	69
Servicios	230	218
TOTAL	432	454

En cuanto al número global de accidentes mortales, el sector servicios vuelve a estar en lo más alto de la mortalidad laboral, seguido del sector industria, del sector agrario y del sector de la construc-

ción. El porcentaje de incrementos o decrementos con las cifras del año pasado son los siguientes: sector agrario: +59,1%, sector industria: +1,13, sector construcción: +6,15 % y el sector servicios: -5,21%.

TABLA 4. Índice de incidencia en los accidentes mortales (2013 y 2014)

	2013	2014
Agrario	+5,0%	+51,9%
Industria	+2,2%	+2,1 %
Construcción	+9,3%	+8,6%
Servicios	+2,2%	-4,5%
TOTAL	+3,2 %	+3,3%

Las cifras de las tablas indican que, a pesar de ser el sector servicios el que más número de accidentes mortales ha producido en los dos últimos años, al relacionarlo con el número de afiliados a la Seguridad Social del sector, es el agrario el que ocupa la cúspide piramidal, siendo el porcentaje de incremento, respecto del año anterior, muy significativo (+51,9%), mientras que el sector servicios es el único que decrece. La construcción, que incrementa el número de accidentes mortales, decrece, sin embargo, en cuanto al índice de incidencia.

Todos estos datos no hacen sino confirmar lo que ya se apuntaba en el Informe del año 2013: el repunte, tanto en el número global de accidentes laborales como en la incidencia de los mismos en la población afiliada a la Seguridad Social. No hay duda de que uno de los factores que explican dicho ascenso de las cifras globales es la atenuación de la crisis económica, pero no hay que obviar que los índices de incidencia también se elevan, con lo que la explicación, tal vez, esté en una relajación de las medidas preventivo-laborales.

4.2.3. ACTIVIDAD DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA. RELACIONES CON LAS SECCIONES ESPECIALIZADAS Y FISCALES DELEGADOS. RELACIONES INSTITUCIONALES

4.2.3.1. Relaciones con las Secciones Especializadas y Fiscales Delegados

La Instrucción 5/2007 FGE establece las líneas directrices básicas de la constitución de las Secciones Especializadas, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del EOMF, podrán constituirse cuando el volumen de actuaciones que se originen así lo reclame, estando a cargo de las mismas un Fiscal Delegado.

Cada Fiscalía Provincial ha elegido un marco organizativo específico, en consonancia con sus propios rasgos distintivos. El Fiscal Delegado se convierte en la piedra angular del sistema, ya preste sus servicios en la respectiva Fiscalía Provincial, ya lo haga en una Fiscalía de Área. La estructura es dispar: así, hay Fiscalías que, gráficamente, y en relación con la Sección Especializada, podrían des-

cribirse como atomizadas, ya que se componen de un único miembro –el Fiscal Delegado–; hay otras que, principalmente en función del territorio que tienen que cubrir, están compuestas por diversos fiscales ubicados en la misma Fiscalía Provincial, en las Fiscalías de Áreas o, incluso, en las Secciones Territoriales. Mientras que en los casos de las Secciones unipersonales no aflora, por motivos obvios, ningún problema de coordinación, sí podría suscitarse en aquellas secciones de carácter no unipersonal o plurales; es entonces cuando la figura del Fiscal Delegado debe emerger como pieza fundamental de engranaje de la mismas, a fin de evitar disfunciones o interpretaciones jurídicas disparas. Las herramientas con la que cuentan los Fiscales Delegados para mantener esta uniformidad de criterios son dos principalmente, el “visado” para aquellos que tienen delegada tal función por el Fiscal Jefe, o el “previsado”; todo ello sin perjuicio de las reuniones o conversaciones que diariamente puedan mantenerse entre los integrantes de las Secciones Especializadas.

El funcionamiento interno de las Secciones es dispar como derivación de su propia estructura. Desde las primeras Memorias de la ITSS se ha venido insistiendo sobre el objetivo final de las Secciones, que no es otro que conseguir el despacho de la totalidad de los asuntos de siniestralidad laboral generados en el ámbito provincial; un despacho total que abarcaría un seguimiento y control durante toda su vida procesal –incoación, instrucción, fase intermedia, juicio oral y ejecutoria–. Dicho control se ha venido realizando, bien con carácter exclusivo y excluyente, bien con carácter exclusivo no excluyente, o bien con carácter ni exclusivo ni excluyente. La primera de las fórmulas sería la deseable, ya que supone una dedicación absoluta de los integrantes de la Sección a la materia, con exclusión del despacho de otros asuntos distintos. Se evitaría así la posible colisión de la asistencia a declaraciones o a vistas con otro tipo de servicios. En segundo lugar nos encontramos con aquella actividad excluyente pero no exclusiva –la mayoritaria– que supone que la Sección asume todos los procedimientos de siniestralidad laboral, pero compaginándolos con el despacho de otras materias. Se trata de un sistema válido, pero del que no se obtiene una especialización tan absoluta como en el caso anterior, a la par que puede generar disfunciones a la hora de la asistencia a declaraciones o a vistas orales. Finalmente, el sistema no exclusivo ni excluyente supone, desde el punto de vista de esta Unidad Especializada, la fórmula menos adecuada, ya que cualquier Fiscal, sin especialización alguna, despacharía los procedimientos de siniestralidad laboral. En estos casos la vida procesal del asunto de siniestralidad laboral estaría a cargo de diversos fiscales, lo que iría en contra de la finalidad última de uniformidad de criterios.

Hay que hacer hincapié en la importancia de la presencia de un Fiscal integrante de la Sección Especializada en la celebración del juicio oral. Si bien es cierto que una adecuada instrucción de la causa, vigilada por un Fiscal especialista y una correcta calificación, supone un punto de arranque ideal, el juicio oral se presenta en la materia con unas especiales connotaciones de dificultad, que abarca desde la posible conformidad a la que pueda llegarse, hasta complicados interrogatorios a los acusados, testigos o peritos que exigen un especial conocimiento de la materia y, por ende, de la legislación preventivo-laboral.

En el último eslabón de la coordinación hay que acudir a las relaciones existentes entre esta “Unidad Especializada de la Fiscalía General del Estado” y las Secciones Especializadas y Delegados. La Unidad Especializada efectúa un control de todos los escritos de calificación realizados, de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y, en su caso, por las Audiencias Provinciales, así como de los sobreseimientos solicitados, fundamentalmente en los accidentes con fallecidos. Con dicha actividad se trata de conseguir, por una parte, una uniformidad en los criterios jurídicos de actuación, de conformidad con lo establecido en su día por las denominadas “conclusiones de las jornadas de especialistas” y, posteriormente por la Circular 4/2011 FGE. De otra parte, de la lectura de las sentencias emanadas de los Juzgados de lo Penal, además de las pertinentes conclusiones jurídicas que se obtienen, se extraen determinados datos (pendencia, sector laboral en que se produce el accidente, causas del siniestro, personas responsables) básicos para la elaboración de la Memoria y para contrastar cuál sea la evolución de la siniestralidad laboral. Finalmente, la lectura de las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales permite la elaboración de una guía jurisprudencial en la que se recogen los criterios jurídicos seguidos por los órganos judiciales y que posteriormente es remitida a los Fiscales Delegados. Todo esto se completa con la labor que día a día se realiza desde la Fiscalía Coordinadora en el contacto permanente con los Fiscales Delegados, resolviendo u orientando sobre las dudas que puedan surgir en aquellos asuntos que presentan una mayor complejidad.

4.2.3.2. Relaciones con la Inspección de Trabajo

La Instrucción 1/2007 de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha sido desde su advenimiento el eje sobre el que gravitan las relaciones entre el Ministerio Fiscal y la Inspección de Trabajo.

De conformidad con lo recogido en dicha Instrucción, la Inspección de Trabajo remite con periodicidad al Ministerio Fiscal las actas de infrac-

ción levantadas a raíz de accidentes mortales o de los que derivan lesiones graves; así como las actas por infracciones muy graves sin resultado lesivo

que hayan conllevado la paralización de las actividades empresariales, entre otras, tal y como puede observarse en la tabla 5.

TABLA 5. Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Expedientes remitidos a la Fiscalía	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Infracciones muy graves	83	59 (-28,9%)	21 (-64,4%)	33 (+57,1%)	20 (-9,4%)	15 (-25%)	7 (-53,33%)	13 (+85,71%)
Infracciones maternidad	1	0 (-100%)	1 (+100%)	2 (+100%)	4 (+100%)	3 (-25%)	0 (-100%)	0
Infracciones menores	9	7 (-22,2%)	4 (-42,8%)	2 (-50%)	1 (-50%)	4 (+300%)	1 (-75%)	0 (-100%)
Infracciones trabajadores sensibles a determinados riesgos	0	5 (+100%)	0 (-100%)	5 (+100%)	3 (-40%)	3 (0%)	0 (-100%)	3
Infracciones graves con incumplimientos reiterados de las empresas	13	26 (+100%)	10 (-61,5%)	16 (+60%)	42 (+320%)	13 (-69%)	24 (+84,61%)	14 (-41,67%)
Infracciones graves de conductas sistemáticamente incumplidoras de empresas	27	57 (+111%)	49 (-14%)	67 (+36,7%)	14 (-79,1%)	24 (+71,4%)	39 (+62,5%)	26 (-33,33%)
Infracciones graves por inobservancia grave de incumplimientos de propuestas	12	36 (+200%)	4 (-88,9%)	5 (+25%)	5 (0%)	5 (0%)	6 (+20%)	7 (+16,67%)
Paralizaciones	119	90 (-24,3%)	69 (-23,3%)	64 (-7,2%)	21 (-67,2%)	16 (-23,8%)	21 (+31,25%)	19 (-9,52%)
Accidentes de trabajo mortales	198	174 (-12,1%)	175 (+0,57%)	128 (-26,8%)	127 (-0,8%)	103 (-18,9%)	81 (-21,39%)	64 (-20,99%)
Accidentes de trabajo graves	291	532 (+82,8%)	490 (-7,9%)	421 (-14,1%)	401 (-4,7%)	406 (+1,2%)	251 (-38,17%)	248 (-1,20%)
Otros accidentes de trabajo	166	293 (+76,5%)	531 (+81,2%)	520 (-2,1%)	522 (+0,4%)	482 (-7,7%)	542 (+12,44%)	525 (-3,14%)
TOTAL	919	1.279 (+38,9%)	1.354 (+5,86%)	1.261 (-4,5%)	1.160 (-8%)	1.074 (-7,4%)	972 (-9,49%)	919 (-5,45%)

La lectura de los datos que configuran la estadística no deja lugar a la duda, el decrecimiento o disminución de los expedientes remitidos a las distintas Fiscalías es una constante desde el año 2009. La cifra global es significativa: de los 1.354 expedientes remitidos en dicho año, se ha pasado a los 919 del 2014 (en el año 2013 fueron 972). En cuanto a la remisión

de actas derivadas de accidentes mortales, de los 198 del año 2007, en el año 2014 se han computado 64, por los 81 del año 2013, lo que supone una disminución respecto de este año del -20,99%. También existe un decrecimiento, aun cuando menor, en el apartado de los accidentes graves, ya que la disminución respecto del 2013 hay que cifrarla en un -1,20%.

Al margen de los datos que muestran las anteriores tablas, hay que volver a destacar las fluidas y continuas relaciones que el Ministerio Fiscal mantiene con la Inspección de Trabajo, ya que al margen de los diversos encuentros institucionales, son frecuentes los contactos para la comunicación de accidentes o para solventar las dudas que puedan plantearse en el quehacer diario.

4.2.3.3. Relaciones con la Policía Judicial

Se viene haciendo hincapié en cada Memoria de la ITSS en la importancia que ha supuesto el Protocolo Marco de 2007 en el pulso que se mantiene por la sociedad desde hace años contra la Siniestralidad Laboral. Desde esta Unidad Especializada se ha podido comprobar año tras año, como ocurre en la investigación de cualquier otro delito, la importancia que tiene una rápida y especializada actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. Quizás en este tipo de infracciones penales los términos “rapidez” y “especialización” cobran una especial magnitud en tanto en cuanto la fotografía que se pueda obtener del lugar del accidente en el instante inmediatamente posterior a su acaecimiento suele ser decisiva en la posterior investigación. A ello hay que unir la complejidad

que envuelve en muchos casos estas investigaciones, lo cual requiere unos conocimientos específicos en la materia. Por ello se ha venido realizando una especialización de los miembros de las mismas con resultados plenamente satisfactorios, especialización en la que el Ministerio Fiscal ha venido contribuyendo de forma habitual.

Cuando se menciona a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado nos referimos, obligatoriamente, no solo a los efectivos de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, sino también a los efectivos empleados por las Policías Locales que tienen un alto grado de preparación.

Las relaciones con los mismos son, como no podía ser de otra manera, intensas, sobre todo en el caso en que el Ministerio Fiscal incoar Diligencias de Investigación, dirigiendo de forma activa la investigación de los accidentes laborales.

4.2.4. DATOS ESTADÍSTICOS. EVOLUCIÓN. VALORACIÓN Y CRÍTICA

4.2.4.1. Consideraciones previas

En las tablas 6 y 7 se resumen los datos estadísticos más relevantes sobre los cuales se harán, a continuación, los comentarios pertinentes.

TABLA 6. Datos estadísticos correspondientes al año 2104 y resultado comparativo de los mismos con los obtenidos en el año 2013

Diligencias de investigación	Año 2013	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Incoadas	905	938	+33	+3,64
Archivadas	676	739	+63	+9,31
Denuncia o querrela	224	212	-12	-5,3
En trámite	84	81	-3	-3,57

Infracciones	Año 2013	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Homicidios por imprudencia	211	194	-17	-8,05
Lesiones por accidente	13.079	14.885	+1.806	+13,80
Delito de riesgo (art. 316 y 317 CP)	403	572	+169	+41,93
Muerte accidente laboral, falta imprudencia leve (art. 621.2 CP)	3	7	+4	+133
Lesiones en accidente, falta imprudencia grave (art. 621.1 CP)	113	1099	+986	+872,56
Lesiones en accidente, falta imprudencia leve (art. 621.3 CP)	598	360	-238	-39,7

Causas pendientes	Año 2013	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Homicidio en accidente laboral	498	396	-102	-20
Lesiones en accidente laboral	3.309	3.138	-171	-5,16
Riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 CP)	216	301	+85	+39,35

Causas siniestralidad laboral	Año 2013	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Escritos calificación	708	651	-57	-8,05
Sentencia Juzgado de lo Penal	666	676	+10	+1,50
Sentencias Audiencia Provincial	147	127	-20	-13,06

TABLA 7. Estadísticas por provincias

	P.HOM.	P.LES.	P.RI.	JF.H.	JF.LIG	JFL IL	C.H.P.	C.L.P.	C.R.P.	D.I.I.	D.I.A.	D.I.D.	D.I.P.	E. AC.	S.J.P.	S.A.P.
A Coruña	4	235	0	0	0	1	3	35	0	4	3	1	0	20	27	6
Álava	3	4	0	0	0	0	12	10	0	0	0	0	0	7	6	1
Albacete	5	159	0	0	0	5	7	33	0	4	4	0	0	5	12	2
Alicante	3	7	51	0	0	0	2	6	33	2	2	0	0	23	25	4
Almería	3	2665	11	0	2	2	2	39	3	52	41	9	2	5	13	5
Ávila	3	4	0	0	0	0	3	1	0	0	0	0	0	2	1	0
Badajoz	1	332	7	0	1	1	4	6	3	12	5	7	0	8	6	0
Baleares	1	273	15	0	0	8	0	20	7	8	4	3	1	16	16	2
Barcelona	19	125	0	0	0	0	51	271	0	2	2	0	0	55	61	12
Burgos	2	35	0	0	0	0	9	33	0	1	1	0	0	4	20	4
Cáceres	2	479	0	0	1	0	4	9	0	1	1	0	0	1	5	1
Cádiz	3	591	0	0	0	23	24	111	3	61	52	7	2	20	18	3
Cantabria	2	3	35	1	0	0	1	2	1	3	2	1	0	3	4	1
Castellón	0	13	0	0	0	0	4	30	0	2	2	0	0	8	12	2
Ciudad Real	4	24	0	0	0	0	8	57	0	5	3	0	2	10	3	0
Córdoba	5	675	0	0	0	0	14	40	0	67	21	39	7	8	11	13
Cuenca	1	541	0	0	0	1	9	56	0	13	13	5	0	3	8	0
Gerona	2	33	0	0	0	0	8	36	0	0	0	0	0	19	6	0
Granada	4	219	0	0	0	0	8	12	11	26	24	1	1	5	15	2
Guadalajara	0	57	2	0	0	3	1	16	0	0	0	0	0	4	4	0
Guipúzcoa	7	56	0	0	2	0	22	17	0	0	0	0	0	12	14	3
Huelva	2	286	0	0	0	1	8	193	0	36	22	2	13	10	12	3
Huesca	0	42	12	0	0	0	0	2	4	3	2	1	0	6	4	0
Jaén	1	875	1	0	38	38	0	19	1	40	38	11	2	8	4	0
La Rioja	2	10	1	0	1	0	2	3	0	0	0	0	0	10	27	3
León	2	1165	0	0	0	18	21	62	0	4	4	0	0	19	8	2
Lérida	3	68	0	0	17	0	0	0	0	1	1	0	0	6	5	1
Lugo	1	66	14	0	989	32	1	6	3	32	32	32	0	12	10	0
Madrid	12	169	165	0	11	0	16	233	161	34	23	9	7	72	93	11
Málaga	7	49	3	0	0	0	6	42	31	77	61	23	16	18	22	0

	P.HOM.	P.LES.	P.RI.	JF.H.	JF.L.IG	JF.L.IL	C.H.P.	C.L.P.	C.R.P.	D.I.I.	D.I.A.	D.I.D.	D.I.P.	E.AC.	S.J.P.	S.A.P.
Murcia	5	940	0	0	0	3	5	940	0	9	8	1	0	28	16	2
Navarra	3	14	1	4	17	0	7	16	0	0	0	0	0	4	3	0
Orense	2	400	0	0	0	86	6	19	0	0	0	0	0	2	6	0
Asturias	27	435	154	0	4	4	17	64	8	8	5	0	3	26	24	1
Palencia	4	71	0	0	0	3	5	32	0	0	0	0	0	4	4	0
Las Palmas	5	33	0	0	0	0	9	21	0	1	0	1	0	14	8	6
Pontevedra	3	744	2	1	0	1	2	22	2	6	2	1	3	21	14	5
Salamanca	4	15	0	0	0	21	3	8	0	0	0	0	0	1	4	2
S.C. Tenerife	4	78	0	0	0	0	8	90	4	0	0	0	0	8	19	4
Segovia	0	4	9	0	0	31	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0
Sevilla	4	677	0	0	1	2	0	73	0	261	220	46	12	45	14	7
Soria	0	106	1	0	0	23	2	22	1	2	2	0	0	2	3	0
Tarragona	1	797	81	0	7	0	7	183	20	0	0	0	0	23	23	4
Teruel	0	494	0	0	6	6	0	34	0	1	0	1	0	3	3	2
Toledo	4	21	0	0	0	3	27	100	0	29	19	0	10	14	11	1
Valencia	16	41	2	1	2	0	11	28	1	111	111	0	0	28	22	3
Valladolid	1	310	1	0	0	0	7	27	1	0	0	0	0	5	10	6
Vizcaya	5	43	0	0	0	0	15	42	1	1	0	1	0	4	4	3
Zamora	2	24	0	0	0	0	4	10	0	8	8	8	0	8	4	0
Zaragoza	4	378	6	0	0	44	11	7	2	9	1	8	0	10	11	0
Totales	198	14885	574	7	1099	360	396	3138	301	936	739	218	81	651	676	127

P.HOM: Procedimientos incoados por delito de homicidio imprudentes en accidente laboral.

P.LES: Procedimientos incoados por delitos de lesiones imprudentes en accidente laboral.

P.RI: Procedimientos incoados por delitos contra la seguridad de los trabajadores sin resultado lesivo.

JF.H: Juicios de faltas por muerte con imprudencia leve en accidente laboral.

JF. L.IG: Juicios de faltas por lesiones por imprudencia grave en accidente laboral.

JF. L. IL: Juicios de faltas por imprudencia leve en accidente laboral.

C.H.P: Procedimientos pendientes por delito de homicidio imprudente en accidente laboral.

C.L.P: Procedimientos pendientes por delitos de lesiones imprudentes en accidente laboral.

C.R.P: Procedimientos pendientes por delitos contra la seguridad de los trabajadores sin resultado lesivo.

D.I.I: Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal.

D.I.A: Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal archivadas.

D.I.D: Denuncias o querrelas interpuestas por el Ministerio Fiscal.

D.I.P: Diligencias de investigación pendientes de tramitación.

E.AC: Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal.

S.J.P: Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal.

S.A.P: Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales.

4.2.4.2. Evolución de la siniestralidad en el ámbito penal según los datos estadísticos

Año tras año las estadísticas que se manejan por parte de las diferentes Fiscalías encuentran una mayor exactitud, todo ello debido a la implantación del sistema informático Fortuny; sin embargo, de las propias puntualizaciones anotadas en las diferentes Memorias remitidas, así como del detenido examen de los números residenciados en las mismas se continúan observando disfunciones, debido, como se ha apuntado en anteriores Memo-

rias, al hecho de que el sistema Fortuny no es de implantación nacional, existiendo Comunidades Autónomas que cuenta con el suyo propio, con mayor o menor eficacia; a ello se añade que es requisito imprescindible para el recto funcionamiento de la aplicación la adecuada inserción de los datos en la misma, y es aquí donde mayores divergencias se producen, ya que no todos los procedimientos de siniestralidad laboral se registran de forma correcta, las lesiones derivadas de accidente laboral se introducen como lesiones genéricas, aparecen registrados delitos de riesgo cuando no lo son, no se comunica, en algunos casos, por parte

del los Fiscales al Delegado o al gestor o tramitador la existencia de diligencias previas a las que se pone el “visto”; y, finalmente, en muchos casos, por parte de las Secciones Especializadas no se tiene conocimiento de la incoación de un procedimiento de siniestralidad laboral hasta que el mismo tiene entrada en la correspondiente Fiscalía para la realización de algún trámite.

Estas disfunciones son en cierta medida subsanadas por la diligencia de los Fiscales delegados que cuentan con un sistema propio de registro, en algunos casos pudiéramos denominarlos como artesanales, y que consiguen paliar las divergencias que puedan existir, sobre todo en cuanto a los datos relativos a los fallecidos, escritos de acusación presentados y sentencias dictadas por los órganos judiciales.

4.2.4.2.1. *Procedimientos incoados por homicidio en accidente laboral*

El análisis de los datos globales emitidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social nos enfoca una situación inversa a la que veníamos disfrutando, al menos desde el año 2010, es decir: la tendencia al descenso del número de trabajadores fallecidos en accidente laboral se ha quebrado, produciéndose un leve, aunque significativo incremento; así, de los 432 registrados en el año 2013, se pasa a 454 en el 2014, lo que supone un aumento del 5,09%; ello, sorpresivamente, no se ha trasladado al número de causas incoadas en los Juzgados derivadas del fallecimiento de trabajadores; pues si en el año 2013 se iniciaron 211, en el 2014 fueron 194, lo que indica un decremento del -8,05%; ello puede ser debido a que algunos de los accidentes que engrosan las estadísticas globales del Ministerio, por su naturaleza (accidentes in itinere) se encuentran “extra muros” del Código Penal.

Ahora bien, otro dato también debe ser puesto de relieve: de los 454 trabajadores fallecidos en el año 2014, 218 lo fueron en el sector servicios, 89 en la industria, 78 en el sector agrario y 69 en el sector de la construcción; sin embargo, si acudimos a los datos que se desprenden de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal durante el año 2014, se advierte cómo el sector construcción y el sector industria se encuentran muy distanciados de los otros dos sectores. Como ya apuntábamos en Memorias pasadas, existen dos circunstancias que explican esta hipotética contradicción: una, de menor calado, cual es que las sentencias dictadas en el año 2014 derivan de hechos, la mayoría de ellos de cuatro o cinco años atrás; y otra, realmente más significativa, cual es que un número importante de los accidentes ocurridos en el sector servicios se producen por accidentes de tráfico –transporte por carretera– no enfocándolos, desde el punto de vista judicial, como accidentes laborales.

4.2.4.2.2. *Procedimientos incoados por lesiones en accidente laboral*

Como ya hemos señalado, es en este apartado donde mejor pueden observarse las divergencias entre los datos aportados por las distintas Fiscalías, ya que estos no guardan relación de proporcionalidad con el volumen de trabajo que asumen. Como botón de muestra basta una comparativa entre el número de trabajadores fallecidos (dato este que se considera de alta fiabilidad) y el número de trabajadores que han resultado afectados por lesiones graves. Así, Madrid computó en el año 2014 la incoación de 12 causas por fallecido; Barcelona, 19; Asturias, 27; León, 2; Almería, 3; y Murcia, 5. Si acudimos a los datos relativos a los lesionados, referidos a dichas fiscalías, el resultado se modifica sustancialmente ya que mientras Madrid recoge, en el año 2014, 169, Barcelona recoge 125 y Asturias 435; León asciende hasta los 1.165, Almería a los 2.665 y Murcia a los 940. La explicación más plausible de dicho desajuste en los datos habría que buscarlo en determinar si los datos más elevados agrupan no sólo las lesiones graves, sino también las leves, mientras que los que tienen menor índice contienen sólo las lesiones graves.

Hechas estas consideraciones, los datos globales de los procedimientos incoados por lesiones graves nos muestran el siguiente panorama: en el año 2013 se iniciaron 13.079 procedimientos judiciales, mientras que en el 2014 han sido 14.885, ello indica un aumento de 1.806 trabajadores lesionados que se traduce en un incremento del +13,80%, lo que interrumpe la línea descendente que se venía manteniendo estos años atrás, ya que en el 2012, respecto del 2011, se produjo un descenso del -15,4% y el año 2013 respecto del 2012 manifestó un descenso del -10,32%. Este incremento no tiene reflejo en las estadísticas facilitadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el supuesto de accidentes de trabajo de los que se han derivado lesiones graves; así, en el año 2013 se reflejaron 3.292 por las 3.234 del año 2014, lo que supone un decremento del -1,76%. Llama la atención la diferencia de cifras globales entre los procedimientos judiciales incoados por lesiones graves (14.885) y los datos del INSHT (3.234), lo que demuestra que las cifras judiciales cuentan, en muchos casos, como lesiones graves aquellas que realmente no lo son.

4.2.4.2.3. *Procedimientos incoados por delito de riesgo sin resultado lesivo*

Los datos que se manejan en este apartado son difícilmente asumibles en cuanto a su exactitud, ya que del análisis comparativo de las diversas Fiscalías se observan disfunciones difícilmente ex-

plicables. Como botón de muestra mostramos los siguientes datos: Madrid incoó 165 procedimientos por delitos de riesgo sin resultado lesivo; Asturias lo hizo en 154 ocasiones; Tarragona, en 81; mientras que Barcelona no abrió ninguno. Resulta, por tanto, llamativo que Barcelona, con el volumen de procedimientos que tramita –lo cual se refleja, como posteriormente certificaremos, por el volumen de escritos de calificación elaborados y las sentencias dictadas– no haya incoado un solo procedimiento por delito de riesgo sin resultado lesivo y, por ejemplo, Tarragona haya abierto 81. Otro dato que abunda en la perplejidad que produce la lectura de estas estadísticas reside en el número de Diligencias de Investigación abiertas en el año 2014 (no olvidemos que las mismas son el instrumento fundamental por el que se encausa la investigación de los delitos de riesgo) en que se han presentado 212 denuncias, mientras que el número de procedimientos iniciados por delito de riesgo ha sido de 572; el importante desajuste –360 asuntos– manifiesta la nula fiabilidad de los datos extraídos de las estadísticas. Sin duda el foco de la divergencia de datos hay que situarlo en el hecho de que procedimientos que se registran como delitos de riesgo de los artículos 316 o 317 CP, son en realidad delitos en que también concurre el resultado lesivo.

4.2.4.2.4. *Infracciones relativas a la siniestralidad laboral constitutivas de falta*

Tres son los apartados que configuran esta estadística, el número de juicios de faltas incoados por hechos tipificados en el artículo 621.2 CP –homicidio por imprudencia leve–, por lesiones por imprudencia grave del artículo 621.1 CP y por lesiones por imprudencia leve recogidos en el artículo 621.3 CP. En la primera de las columnas se observa cómo mientras en el año 2013 los juicios de faltas tramitados por el artículo 621.2 CP fueron tres, han sido siete en el año 2014, lo que indica un incremento del 133,33%. Los números comparativos entre los años 2013 y 2014, en cuanto a juicios de faltas tramitados por hechos tipificados en el artículo 621.1, causan nuevamente estupor, ya que son 113 en 2013 y se reflejan, en el 2014, 1.099, lo que supone un incremento del +872,56%, difícilmente explicable en comparación con las cifras globales de siniestralidad laboral; sin embargo, al estudiar de forma individualizada los números aportados por las diferentes fiscalías, se observa cómo en dicho apartado la Fiscalía de Lugo ha contabilizado la práctica totalidad, esto es, 989 juicios de faltas cuando en el 2013 computó 67; es, por tanto, dicho dato numérico el que desestabiliza la cifra global. Finalmente, en cuanto a los juicios tramitados por faltas recogidas en

el artículo 621.3 CP, por los 598 del años 2013, el 2014 se presenta con 360, lo que indica un decremento del -39,7%.

4.2.4.2.5. *Causas pendientes*

La comparativa entre el año 2013 y el 2014 muestra el siguiente panorama: respecto de las causas pendientes por homicidio, en el 2013 fueron 498, por las 394 del 2014, ello anuncia un decremento del -20%, dato este muy satisfactorio que continúa la línea de descenso que ya se produjo entre las cifras del 2012 y el 2013, que fue del -9,28%. Las causas por lesiones graves muestran un decremento del -5,16%, ya que a las 3.309 existentes en el año 2013 el 2014 nos ofrece 3.138, lo cual quiebra la tenencia alcista que existió en la comparativa entre el 2012 y 2013, ya que allí hubo un incremento del +22,60%. Finalmente, en los procedimientos por delito de riesgo sin resultado lesivo, mientras que en el 2013 estaban pendientes de resolver 216, en el 2014 son 301, lo que indica un incremento del +39,35%. Como vemos, las cifras de los tres apartados producen cierto vértigo –las dos primeras muestran una reducción de la pendencia, mientras que la tercera manifiesta un incremento–; sin embargo, nos inclinamos por una valoración positiva, ya que, como apuntábamos en el apartado relativo a los delitos de riesgo, el dato no nos ofrece garantías de exactitud.

4.2.4.2.6. *Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal*

Es un dato incuestionable que la mayor parte de las Diligencias de Investigación incoadas por el Ministerio Fiscal tienen su origen en la actas que por la Inspección de Trabajo se derivan al Ministerio Fiscal, siendo el resto por alguna denuncia presentada por los Sindicatos. El número de actas de infracción remitidas en el 2014 fue de 919 por las 972 remitidas en el 2013 (-5,45%) y ello debería tener su reflejo en el número de Diligencias de Investigación incoadas; sin embargo, el dato es contradictorio, ya que en el año 2014 se ha procedido a la apertura de 938 Diligencias de Investigación, por las 905 del año 2013, lo que supone un incremento del +3,64%. De las 938 incoadas, se han archivado 739 por las 676 del año 2013 (+9,31%), se han presentado 212 denuncias por las 224 del pasado ejercicio (-5,3%), encontrándose en trámite 81, por las 84 del 2013 (-3,57%). La comparativa entre el número de Diligencias de Investigación incoadas (938) y el de denuncias realizadas (212) refleja que de cada 4,5 de las incoadas una finaliza con denuncia y tres con archivo; si bien es cierto que este último se produce, en muchos casos,

como consecuencia de la existencia de procedimientos judiciales en tramitación, lo que obliga, por imperativo legal (artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal) al cese de la actividad investigadora. En el resto de los casos el archivo es decretado en función de que los hechos investigados no alcanzan la relevancia penal necesaria, tratándose como meras infracciones administrativas.

4.2.4.2.7. *Escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal*

La línea tendencial referida a los escritos de calificación, elaborados por el Ministerio Fiscal desde el momento de la creación de la Unidad Especializada de Siniestralidad Laboral, ha dibujado una trayectoria ascendente que abarcaría desde el año 2006 hasta el 2010, y es a partir del año 2011 cuando esta orientación comienza a variar produciéndose una perceptible y constante reducción en los mismos. La caída se inicia en el

año 2011 con 833 escritos de acusación, a ello siguió en el 2012 un descenso hasta los 725 (-13%), manteniéndose la tendencia en el 2013 con 708 (-2-3%) y, finalmente, confirmándose la línea descendente, en el 2014 con 651, esto es, 57 escritos menos, que suponen un descenso porcentual del -8,05%, más acusado que el del año anterior. El motivo del decremento en los escritos de acusación ya fue expuesto anteriormente y no es otro que la intensa y potente labor llevada a cabo por los Fiscales especialistas a la hora de dinamizar la instrucción de los asuntos de siniestralidad laboral que, en muchos casos, permítase la gráfica expresión, dormían el sueño de los justos en los Juzgados. A pesar de esta labor, el mal endémico de la pendencia en estos procedimientos se sigue manifestando de forma clara cuando se analizan las fechas de los siniestros laborales a que se refieren las calificaciones realizadas (las tablas 8-10 se refieren a las calificaciones que han tenido entrada en esta Unidad a la fecha de la elaboración del presente informe).

TABLA 8. Escritos de acusación según la fecha de los hechos (2001-2014)

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
	1	2	5	6	19	29	41	55	55	82	85	90	32	8	510

TABLA 9. Escritos de acusación (período 1999-2013)

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	Total
	2	2	3	7	3	19	31	39	76	108	78	105	94	27	15	552

TABLA 10. Tabla comparativa entre las tablas 8 y 9

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total
2013	2	2	3	7	3	19	31	39	76	108	78	105	94	27	15	0	552
2014	0	0	1	2	5	6	19	29	41	55	55	82	85	90	32	8	510

La lectura de ambas estadísticas pone de manifiesto unas conclusiones de sumo interés, que vienen a modificar, en cierta medida, las extraídas en anteriores memorias. En el año 2013, el mayor número de calificaciones fueron sobre hechos acaecidos en el año 2010, esto suponía una antigüedad de entre tres y cuatro años; sin embargo, en las realizadas en el 2014 el grueso vienen referidas a hechos producidos en el año 2012, lo que conlleva una antigüedad de entre dos y tres años. En el año 2013, el volumen más elevado de calificaciones se concentraba entre los años 2008 a 2011, mientras que en las del 2014 la mayor dimensión la adquieren las ubicadas entre los años 2010 a 2012. En la estadística del 2013 se observa cómo por hechos ocurridos entre los

años 1999 a 2005 se realizaron 67 escritos de calificación, mientras que en dicho periodo de tiempo en el 2014 se calificaron 33 asuntos. Finalmente, en el 2013 se calificaron 17 asuntos con más de 10 años de antigüedad, por los 14 del año 2014. Todos estos datos apuntan en una única dirección: los tiempos de pendencia de los procedimientos de siniestralidad van minorándose lenta pero constantemente, llegando incluso en el 2014 a calificarse 40 asuntos sobre hechos con dos años o menos de antigüedad, lo que supone un 7,84 % del global. A pesar de todo ello, existe un número significativo de asuntos ubicados entre los años 2007 y 2010 (233) que suponen un 45,68% del total y que vuelven a incidir en la tradicional pendencia.

4.2.4.2.8. Sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

Los marcadores respecto al número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal mantienen su constante, y continúa su paulatino incremento. Si partimos del año 2006, fecha en la que inició su andadura esta Unidad Especializada y, por tanto, desde que se realiza un control sobre las mismas, se ha pasado de las 249 sentencias del año 2006, a las 676 dictadas en el año 2014, lo que indica un crecimiento en 427 sentencias y 10 más de las dictadas en el 2013, que fueron 666. De las 676 sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, se han remitido por las diversas Fiscalías a esta Fiscalía Especializada 557 sentencias, por las 548 del año 2013; esto supone un 82,39%.

De las 557 sentencias remitidas, 436 (78,27%) son condenatorias (en el 2013 fueron el 75%, con lo cual se incrementa ligeramente el índice, incluso por encima del de 2012 que fue del 75,4%) y 121 fueron absolutorias (21,72% frente al 25% en el 2013). El incremento en el número de sentencias condenatorias, en unos datos que ya venían siendo significativamente elevados, pone de manifiesto la buena labor que año tras año vienen realizando las Secciones Especializadas de Siniestralidad Laboral. Es indudable que una mejor y más rápida instrucción de los procedimientos, una precisa y más técnica calificación de los mismos y, en definitiva, un adecuado manejo de la propia idiosincrasia de este tipo de procedimientos en el plenario por parte de los “especialistas” están obteniendo sus frutos.

Es significativo que dentro de las sentencias condenatorias (436) 276 lo han sido de conformidad, esto es, el 63,30% (276, igual número, en el 2013, con una incidencia del 67, 15%), con lo cual, aun cuando desciende en porcentaje el número de sentencias dictadas en conformidad, se mantiene en unos índices elevados. Ello, a nuestro juicio, indica que los escritos de acusación realizados por el Ministerio Fiscal, y que no son sino el reflejo de la seria labor realizada por los Fiscales Delegados y de la labor coordinada con la Inspección de Trabajo y la Policía Judicial, supone una mayor contundencia y precisión en los mismos que, finalmente, deriva en que el consenso con las defensas sea la solución más utilizada.

Es importante conocer, para valorar la evolución de la siniestralidad laboral, en qué sectores de la actividad económica recaen mayor número de senten-

cias condenatorias. Tradicionalmente se agrupan en cinco sectores: construcción, industria, servicios, agrícola y otros. Pues bien, de las 436 sentencias condenatorias, 286 (65,59%) lo han sido en el sector construcción, por el 62,7% en el 2013; 96 (22,01%) pertenecen al sector industria, por el 25,30% del pasado año; 36 (8,25%), al sector servicios, por el 7,78% del 2013; 16 (3,66%), al sector agrario, por el 2,18% del pasado año; y, por último, 2 (0,45%), a otros sectores, por el 0,72% del 2013. Todos los sectores, excepto el de industria, sufren un incremento (obviamente por marginal el sector “otros”).

En cuanto a la etiología de los accidentes de las sentencias condenatorias, como ya viene siendo habitual, la que marca tendencia es la caída en altura, ya que de las 436 sentencias condenatorias, 190 lo son por este motivo (43,57%), siendo así que 166 (87,36%) lo han sido en el sector de la construcción. Por su parte, por atrapamientos han sido 55 (12,61%), de los que 40 (72,72%) lo han sido en el sector industria. El resto se residencia en otros motivos que, en construcción, son el derrumbe de zanjas, la electrocución o los aplastamientos.

En cuanto a las sentencias absolutorias, de las que ya hemos comentado se han dictado 121 (20,93%), se distribuyen en los siguientes sectores: 69 (57,24%) pertenecen al sector construcción; 27 (22,31%), al sector industria; 14 (11,57%), al sector servicios; 4 (3,30%), al sector agrario; y 7 (5,78%) en las que no consta el sector. En cuanto a la etiología de los accidentes, el mayor número, como ya ocurriera con las sentencias condenatorias, corresponde a las caídas en altura.

De las 557 sentencias que han tenido entrada en la Fiscalía de Sala Coordinadora de Siniestralidad Laboral, 16 (2,87%) lo han sido por delito de riesgo, sin que llegara a producirse resultado lesivo, produciéndose un retroceso respecto del año anterior, que fueron 25 (4,56%). Se produce, pues, un decremento en casi un 50% respecto del total.

El plazo empleado por los Juzgados de lo Penal para dictar sentencias condenatorias ha alcanzado una media de 75,50 meses, lo que indica una pendencia de algo más de seis años, incrementándose ligeramente las cifras del pasado año en el que la media fue de 73,07 meses. En cuanto al de las sentencias absolutorias, fue de 79,84 meses (unos seis años y medio), por debajo del plazo del pasado año en el que la espera media fue de 81,77 meses. La tabla 11 muestra las sentencias dictadas durante el año 2014, y de cuya lectura se obtienen similares conclusiones.

TABLA 11. Sentencias 2014, según la fecha de los hechos

Año	Condenatorias	Absolutorias	TOTAL
1997	1		1
2000	3		3

Año	Condenatorias	Absolutorias	TOTAL
2001	5	3	8
2002	8	3	11
2003	7	4	11
2004	26	8	34
2005	33	13	46
2006	52	11	63
2007	63	13	76
2008	65	15	80
2009	56	20	76
2010	53	15	68
2011	43	8	51
2012	18	4	22
2013	1		1
No especificado	2	4	6
TOTAL	436	121	557

Como ya viene siendo habitual, se ha producido un incremento en el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal, respecto a ejer-

cicios anteriores; así, si en el 2012 se recibieron 504, en el 2013 fueron 548 (+8,73%) y en el 2014 han sido 557 (+1,64%).

TABLA 12. Escritos de acusación y sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal

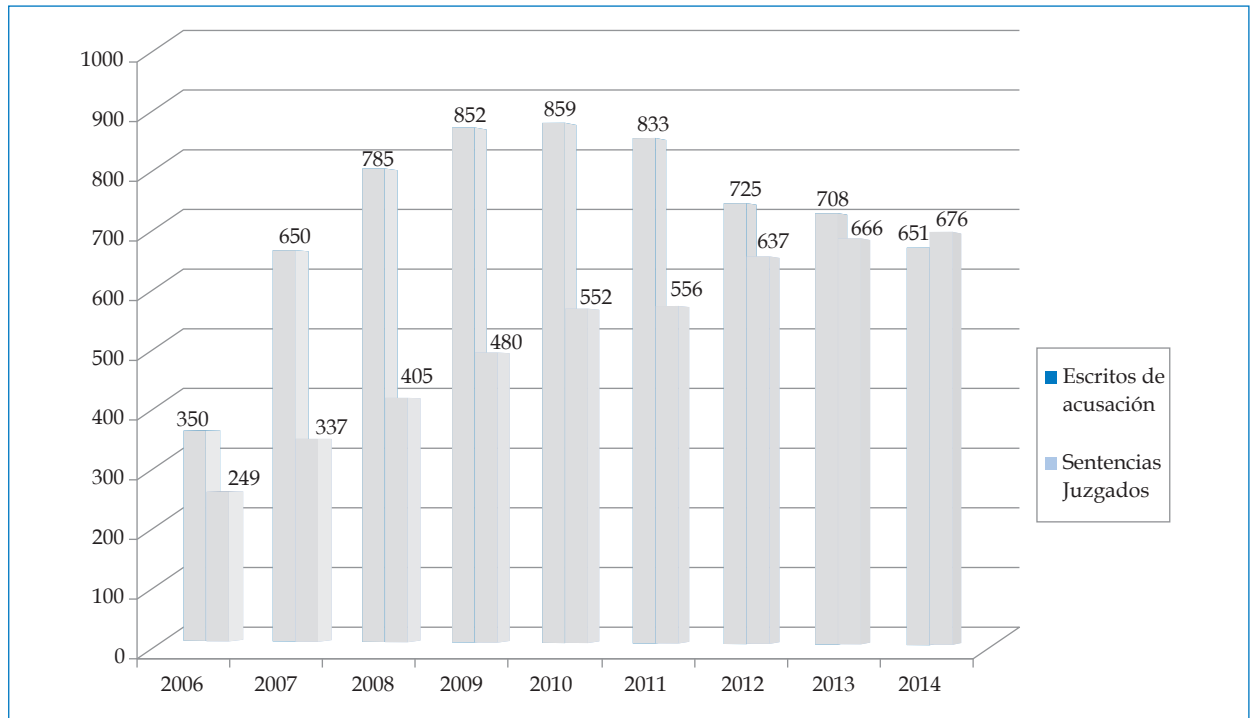
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Escritos de acusación	350	650 (+85,7%)	785 (+20,8%)	852 (+8,53%)	859 (+0,8%)	833 (-3%)	725 (-13%)	708 (-2,3%)	651 (-8,05%)
Sentencias Juzgados	249	337 (+35,3%)	405 (+20,2%)	480 (+18,5%)	552 (+15%)	556 (+0,7%)	637 (+14,6%)	666 (+4,4%)	676 (+1,5%)

4.2.4.2.9. Sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales

En el año 2014 se han dictado 127 sentencias por las Audiencias Provinciales, frente a los 147 del 2013 (-13, 60%) y las 137 del 2012. Es difícil en-

contrar una explicación a esta oscilación, pero no hay que descartar el hecho de que el elevado número de sentencias de conformidad produzca un “efecto dominó” respecto a la cantidad de recurso entablados y, por ello, respecto a las sentencias dictadas.

FIGURA 1. Escritos de acusación del Ministerio Fiscal y Sentencias dictadas por los Juzgados



5. POLÍTICAS DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN. ACCIONES INSTITUCIONALES

5.1. Acciones institucionales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo

FRANCISCO MARQUÉS MARQUÉS

Subdirector Técnico del INSHT

5.1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN EN 2014

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en su artículo 8 atribuye al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT), como órgano científico-técnico especializado de la Administración General del Estado, la misión del análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas.

El INSHT, con sede central en Madrid, se organiza en cuatro Centros Nacionales y dos Gabinetes Técnicos:

- Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (CNCT) en Barcelona.
- Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (CNNT) en Madrid.
- Centro Nacional de Medios de Protección (CNMP) en Sevilla.
- Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (CNVM) en Bizkaia.
- Gabinete Técnico Provincial de Ceuta.
- Gabinete Técnico Provincial de Melilla.

Para el INSHT, el año 2014 podría calificarse como “el año en el que vivimos peligrosamente”. Han venido circulando rumores sobre una posible reforma de la institución y parece que ha estado muy próximo un cambio profundo en la organización. Finalmente no se ha hecho realidad pero sigue siendo imperiosa la necesidad de un proyecto de reforma del Instituto a corto plazo.

La situación en estos últimos años en el INSHT es complicada, la institución envejece y el número de efectivos disminuye ante la inexistente incorporación de nuevos funcionarios. En un organismo como este, científico-técnico y de referencia nacional en materia de seguridad y salud en el trabajo, es especialmente crítico. La gestión del conocimiento en esta materia y su transferencia a la sociedad requiere una revisión y actualización continua que difícilmente el INSHT puede asumir con este panorama. Mientras, trabaja intensamente

para contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

En el marco del Plan Estratégico del INSHT 2013-2017 se ha diseñado un modelo de organización interna para avanzar en la generación de conocimiento y hacer frente a la situación actual. Este modelo se basa en el trabajo colaborativo. Hoy en día las organizaciones que fomentan el trabajo en equipo se benefician de una mayor creatividad, de una ejecución de tareas más fluida y de mayor calidad y de una mejora notable en las relaciones personales y en el crecimiento personal. Las nuevas tecnologías facilitan, con un importante ahorro de costes, los mecanismos de comunicación y de intercambio de información así como la posibilidad de conformar ideas y proyectos en equipo.

Se han definido grupos de trabajo técnico según áreas temáticas de especialización con objeto de mejorar la coordinación en el desempeño de las actividades científico-técnicas. La finalidad de esta conformación es la siguiente:

- Dar respuesta institucional única en temas concretos.
- Establecer criterios comunes de trabajo.
- Compartir información, experiencias, etc.
- Establecimiento de líneas de trabajo prioritarias.
- Mejorar de manera continua la eficacia y calidad de los trabajos.
- Optimizar los recursos.
- Mejorar la comunicación.

La implantación de este método de trabajo se está realizando de manera paulatina y así en 2014 se han definido cuatro proyectos pilotos correspondientes a cuatro áreas temáticas que se han identificado como prioritarias:

- Agentes químicos.
- Nanomateriales.
- Ergonomía.
- Sector marítimo pesquero.

Por otra parte, se ha intensificado la colaboración y coordinación con otras entidades públicas o

privadas cuyas actuaciones puedan contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. En especial con la Administración General del Estado y con las Comunidades Autónomas.

En esta misma línea, se ha estado trabajando en las bases para el desarrollo de la próxima Estrategia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el que participan de manera activa los principales actores en materia de prevención de riesgos laborales.

Durante este año se ha dado otro impulso a la función auditora del INSHT al publicarse el Real Decreto 1084/2014, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado. En su artículo 10, se han introducido modificaciones relativas al planteamiento y requisitos de las auditorías de prevención, a fin de mejorar la aplicabilidad y eficacia de este instrumento de control preventivo. A tales efectos, se refuerza la utilización de las auditorías internas, como instrumento imprescindible en el proceso de la ges-

ción preventiva, se promueve la utilización de una metodología común de referencia y se concreta el apoyo y el asesoramiento externo necesario, a cargo del INSHT, para hacer efectiva la mejora continua que predica la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

5.1.2. PRINCIPALES LÍNEAS DE ACCIÓN DEL INSHT

5.1.2.1. Estudio e investigación

El INSHT desarrolla actividades de estudio e investigación en materia de prevención de riesgos laborales con el fin de desarrollar instrumentos que contribuyan a identificar los riesgos y adoptar medidas preventivas que ayuden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud.

Durante 2014 se han desarrollado diversos proyectos de estudio e investigación en distintos campos. En la tabla 1 se muestra una relación de los proyectos de estudio e investigación más destacados.

TABLA 1. Proyectos de estudio e investigación más destacados durante 2014

Exposición a agentes químicos. Métodos cualitativos de evaluación
Estudio de la adecuación de las condiciones de seguridad y salud a bordo de los buques de pesca
Prevención y control de los factores de riesgo asociados a los TME en la rama de transporte y almacenamiento
Green Jobs
Estudio sobre los requisitos de almacenamiento de productos químicos considerando la clasificación del peligro establecido por el Reglamento CLP
Riesgos de exposición a humos de combustión diésel. Evaluación y control
Estudio de las condiciones de trabajo en jardinería
Estudio sobre condiciones laborales y siniestralidad en el sector pesquero
Radiaciones ópticas en hospitales: Exposición y acciones preventivas
Seguridad en obras de construcción sin proyecto
Valoración de la calidad ambiental en oficinas
Instalaciones eléctricas
Métodos para la evaluación de la carga física
Prevención de riesgos laborales por exposición a nanomateriales
Estudio por sectores de la exposición a nanomateriales
Estudio de los problemas auditivos y su prevención derivados de la exposición al ruido de los músicos de orquestas sinfónicas
Violencia de servicios: criterios y recomendaciones preventivas para el establecimiento de un protocolo de actuación
Orientaciones para evaluar los factores de riesgo psicosocial
Principios activos en la industria farmacéutica. Prevención de riesgos higiénicos
Evaluación de contaminantes biológicos
Psicosociología laboral y envejecimiento
Espacios de trabajo en el plano de trabajo
Programa Nacional de Normalización de Métodos Analíticos
Proyecto NOMAD TASK FORCE- Guía Europea sobre Medición y Declaración del ruido emitido por las máquinas

El INSHT actúa como “centinela” y analiza la situación y evolución de las condiciones de trabajo y los daños producidos a la salud de los trabajadores a través del Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo (OECT). Fruto del análisis de los datos de Accidentes de Trabajo (AA TT) contenidos en el sistema Delt@ que facilita la Secretaría General de Estadísticas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), el INSHT pública, entre otros, los informes anuales e interanuales de siniestralidad laboral y sus evolutivos, informes de actividades prioritarias en función de la siniestralidad laboral y otros estudios técnicos dirigidos a sectores, colectivos y riesgos específicos.

Al respecto, en el año 2014, se han llevado a cabo los siguientes estudios:

- *Informe anual de accidentes de trabajo 2013*. Este informe anual de siniestralidad laboral se elabora desde el año 2006 con objeto de analizar los AA TT con baja médica, ocurridos en jornada de trabajo e *in itinere* a través de índices de incidencia y distribuciones porcentuales.
- *Informe interanual de la siniestralidad laboral 2013*. Se analizan los accidentes de trabajo con baja laboral ocurridos durante la jornada de trabajo, excluyendo los accidentes *in itinere*. Se estudian períodos completos de doce meses y se compara con el mismo período anterior.
- *Actualización mensual de los Índices de Incidencia de los accidentes de trabajo*, por sector y gravedad y por Comunidad Autónoma y su comparación con el mismo período del año anterior.
- *Accidentes laborales de tráfico 2013*. El informe relativo a la siniestralidad de tráfico se realiza, anualmente, desde el año 2007. Aporta una información orientativa sobre los accidentes laborales de tráfico con baja, ocurridos en jornada de trabajo e *in itinere*, en el año de estudio, además de identificar los colectivos y actividades más afectados por este tipo de accidente.
- *Análisis de mortalidad por accidente de trabajo 2013*. El INSHT, desde el año 2011, trabaja en este proyecto, de forma coordinada con todas las CC AA, compartiendo y analizando la información recogida por los organismos técnicos en sus investigaciones de accidentes de trabajo mortales, con el objeto de conocer las causas de los accidentes de trabajo mortales para el establecimiento de estrategias preventivas adecuadas.
- *Actividades prioritarias en función de la siniestralidad en 2013*. Es un estudio que trata de identificar las actividades económicas en las que la intervención puede resultar más eficiente, basándose en su índice de incidencia

de, accidentes graves y mortales en función de la población en riesgo.

- *Análisis de la siniestralidad por colectivos o riesgos específicos* identificados como prioritarios:
 - *Análisis de la siniestralidad por sobreesfuerzos 2013*. Estudios de los accidentes de trabajo por sobreesfuerzos, en jornada de trabajo en el año de estudio, y de su evolución a lo largo de los años.
 - *Análisis de la siniestralidad en trabajadores autónomos 2013*. Aporta una información orientativa sobre los accidentes de trabajo con baja, ocurridos en jornada de trabajo y que afectan al colectivo de trabajadores autónomos con la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubierta para el año 2013.
 - *Siniestralidad de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal*. El INSHT elabora informes periódicos con el objeto de conocer la evolución de la siniestralidad laboral en los trabajos u ocupaciones de especial peligrosidad para la seguridad y salud en el trabajo realizados por estos trabajadores y detecta los colectivos más vulnerables dentro de este grupo.

En 2014 se han publicado los resultados de otros estudios sobre daños a la salud de los trabajadores, entre otros:

- *Riesgos de trastornos musculoesqueléticos en la población laboral española*.
- *Estudio descriptivo de enfermedades profesionales*.

En 2014, la página web del OECT, que es la plataforma de información en la que se muestran los resultados del trabajo técnico y de investigación del INSHT junto con trabajos de calidad de otros profesionales relacionados con la prevención de riesgos laborales, sigue consolidándose como un servicio público de referencia nacional e internacional. Y esto se refleja en los datos globales de acceso al portal del OECT que indican que 52.938 usuarios han visitado el portal durante el año 2014.

Para el estudio de las condiciones de trabajo, el INSHT utilizaba como instrumento de recogida de datos la *Encuesta Nacional de Gestión en las Empresas (ENGE)*, dirigida a los responsables de empresa. Este instrumento de análisis, similar al que realiza la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo con la encuesta ESENER, a su vez prevista para 2014, ha motivado que el INSHT decidiera renunciar al proyecto de encuesta ENGE y, en su lugar, optar por la ampliación de la muestra nacional prevista en la encuesta ESENER-2 de la Agencia Europea. Con ello, se consigue un gran ahorro económico en su ejecución y, por otra parte, garantiza la mejora de la comparabilidad de los da-

tos nacionales con los europeos, lo que permite dibujar nuestra situación en el marco internacional a fin de poder valorar mejor los avances en la consecución de los objetivos políticos en este ámbito.

Fruto de la actividad investigadora, los Centros Nacionales (CC NN) del INSHT desarrollan herramientas prácticas dirigidas a empresarios, trabajadores, profesionales de la prevención y el público en general y destinadas a facilitar su labor a la hora de evaluar, estudiar, aplicar medidas adecuadas, etc., que mejoren las condiciones de trabajo. Entre las herramientas más relevantes del INSHT se encuentran: estudios técnicos, diseño de metodologías de evaluación de riesgos, aplicaciones informáticas para la prevención (AIP), calculadores, métodos de toma de muestras y análisis, criterios de buenas prácticas y bases de datos. En la página web del INSHT están disponibles la mayor parte de ellas.

Destacan en este año las siguientes herramientas:

- Aplicaciones informáticas de prevención (AIP) de las especialidades preventivas de higiene, ergonomía y psicología y específicas para sectores de actividad. Durante el año 2014 se han desarrollado tres nuevas AIP:
 - Condiciones de trabajo en PYMES 3.1,
 - FPSICO 3.1 y
 - Prevención y discapacidad.

Durante 2014 se ha actualizado la versión 5.2 de la herramienta RISKQUIM con la incorporación de las modificaciones introducidas por los Reglamentos (UE) n.º: 487/2013 y n.º: 944/2013, que afectan a la clasificación de sustancias y mezclas, así como el sistema de cálculo de la aplicación.

- Bases de datos de seguridad, higiene industrial y medio ambiente.

En el transcurso del año se ha trabajado, entre otras, en:

- LEP: base de datos que agrupa toda la información relativa a los límites de exposición profesional tanto ambientales como biológicos, para agentes químicos.
- INFOCARQUIM: base de datos actualizada permanente de acuerdo con las sucesivas modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP). Asimismo se considera toda nueva información relacionada con los agentes cancerígenos, mutágenos o tóxicos para la reproducción (CMR), especialmente en materia de sustitutos. Este año se ha actualizado la base de datos de acuerdo con el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2014” y adaptaciones al progreso técnico del Reglamento 1272/2008 (CLP).

- BASEVIBRA: base de datos de vibraciones mecánicas, valores de exposición. En ella se recogen los estudios realizados tanto por el INSHT como por varios Órganos Técnicos de Comunidades Autónomas, Instituciones y Empresas. El objetivo principal de la misma es facilitar la evaluación por estimación de las vibraciones, tal y como permite el RD 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas en aquellos casos en que las condiciones del puesto a evaluar sean semejantes a las indicadas en esta base.

- Calculadores: herramientas de ayuda para algunos cálculos habituales en las distintas disciplinas que conforman la prevención de riesgos laborales. Su formato permite identificar la empresa y el puesto de trabajo bajo estudio, e imprimir un informe final con los datos de entrada, los datos intermedios, cuando proceda, y los resultados obtenidos. La colección actual consta de 14 calculadores disponibles en la página web del INSHT y se han desarrollado dos más:
 - *Determinación del metabolismo energético.*
 - *Evaluación de la comunicación verbal: método SIL (Speech Interference Level).*

Además, en el año 2014 se ha estado participando en programas y proyectos de investigación, en materia de prevención de riesgos laborales, tanto a nivel nacional como internacional (UE y de otros organismos internacionales).

5.1.2.2. Divulgación y formación

Las actividades formativas especializadas en prevención de riesgos laborales que imparte el INSHT tienen como objetivo transferir a la sociedad conocimientos en materia de seguridad y salud laboral, desde aspectos normativos y técnicos hasta los resultados de las actividades de investigación.

La actividad formativa del INSHT va dirigida a distintos colectivos: a trabajadores en general, a trabajadores designados para llevar a cabo funciones preventivas de los distintos niveles, y a expertos en materia de prevención de riesgos laborales.

La Oferta formativa del INSHT para 2014 está recogida en el catálogo “BUHO” e incluye cursos de formación generales, cursos por especialidades preventivas, cursos para colectivos o sectores específicos y otro tipo de actividades formativas/divulgativas de actualización sobre temas de gran interés y actualidad y dirigidas a completar la for-

mación de técnicos y expertos en materia preventiva (seminarios, talleres, jornadas técnicas, etc.). En total se han desarrollado 101 actividades formativas que suponen 3.326 asistentes (2.120 asistentes a cursos, seminarios y talleres y 1.206 asistentes a jornadas técnicas).

El INSHT colabora con otros organismos y administraciones (Departamentos ministeriales, Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), Comunidades Autónomas (CC AA), Escuela Nacional de Medicina en el Trabajo, etc.) en la impartición de actividades de formación a medida, dirigidas a mejorar el conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales. En total se han desarrollado 172 actividades con 13.000 asistentes aproximadamente.

La divulgación, información y difusión es uno de los cometidos a los que el INSHT presta mayor atención desde su creación. En líneas generales el INSHT realiza las siguientes actividades:

- Desarrollo de un programa editorial anual.
- Desarrollo de programas de publicidad, comunicación y sensibilización.
- Desarrollo de actividades divulgativas especializadas.

Los materiales elaborados son de carácter técnico y pretenden ser didácticos y fácilmente comprensibles para sus destinatarios con el objetivo de alcanzar una cultura preventiva. Gran parte de la documentación generada por el INSHT se encuentra disponible, en formato electrónico y de acceso libre en línea, a través de la página web del INSHT (www.insht.es).

El INSHT facilita el libre acceso de los ciudadanos a las actividades de servicios del INSHT y su ejercicio a través de su página web y su presencia en las redes sociales (blog, twitter, etc.). A lo largo

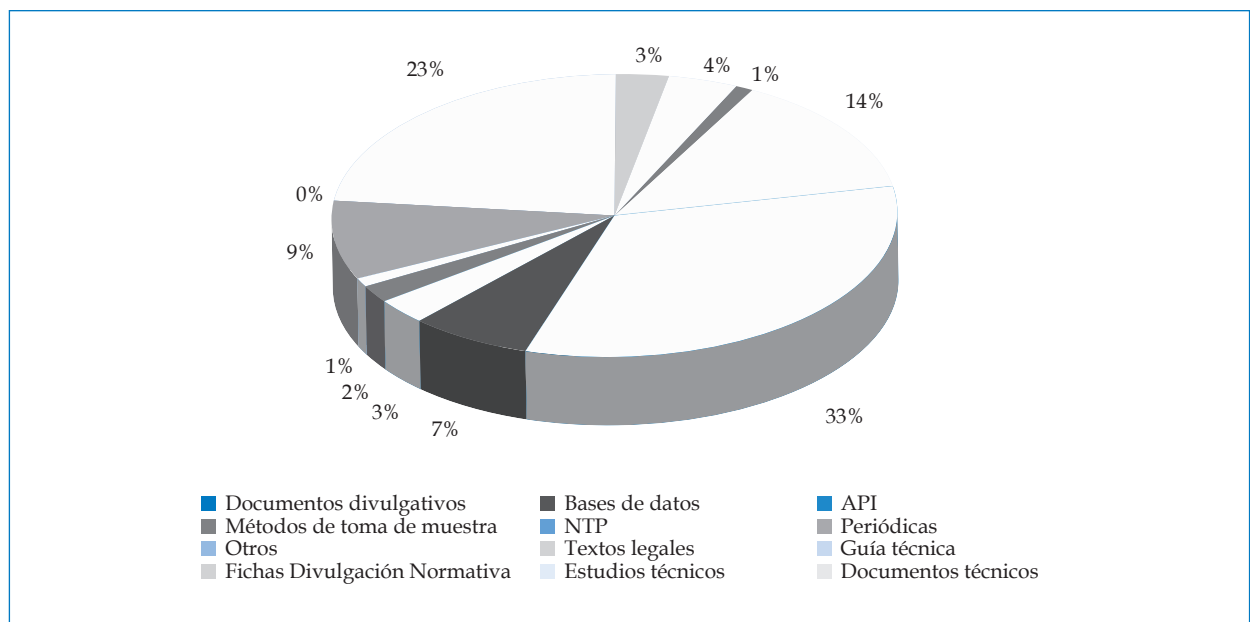
de 2014 se ha continuado con el mantenimiento y actualización de los Portales temáticos, alojados en la web del INSHT, en los que se recoge, de una manera fácilmente accesible, la información relevante en materias específicas de prevención de riesgos laborales. Este año se ha desarrollado y puesto en marcha un portal dedicado al sector marítimo pesquero.

Otro pilar lo constituye el conjunto de publicaciones que edita el INSHT y que están integradas en el programa editorial del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. La elaboración de documentación técnica y divulgativa constituye una de las tareas esenciales del INSHT. El Programa Editorial en el año 2014 se ha concluido con 93 publicaciones (70 títulos en línea y 23 títulos en papel), algunas de las cuales son publicaciones periódicas y colecciones.

El INSHT ha acometido la tarea de reducir, de manera continuada, las ediciones y tiradas en papel y aumentar las publicaciones electrónicas, en cumplimiento de la Orden PRE/116/2008, por la que se publica el Plan de Contratación Pública Verde de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos y las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Actualmente, solo se mantienen las ediciones en papel con gran demanda, como pueden ser las guías técnicas y las de aquellos textos con mayor contenido técnico. Estas publicaciones en soporte papel representan, para el año 2014, apenas un 28% de las publicaciones programadas.

Las publicaciones del INSHT se clasifican atendiendo, entre otras cosas, a su extensión, periodicidad y contenido técnico. Actualmente se distinguen doce categorías que se distribuyen tal como muestra la Figura 1.

FIGURA 1. Distribución del programa editorial por tipo de publicación



Las publicaciones periódicas con las que cuenta el INSHT son las siguientes:

- “Seguridad y Salud en el Trabajo”, revista bimestral que recoge, en forma divulgativa, aquellos aspectos en relación con la prevención de riesgos laborales que puede interesar a un público amplio: profesionales, técnicos, agentes sociales, etc.
- ERGA-Legislación, publicación semanal con las novedades legislativas en materia de seguridad y salud en el trabajo publicadas en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de la UE, que ha sustituido al antiguo Boletín bisemanal de novedades legislativas.
- Erga-FP, publicación destinada a los profesores de Formación Profesional, que incluye materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Ergaonline, publicación mensual dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales con las novedades aparecidas en la red y links especializados de interés.
- Erga-Primaria Transversal, publicación destinada a los profesores de enseñanza primaria.
- Erga-Noticias, periódico divulgativo, del que se publican cinco números al año.
- Erga-Bibliográfico, publicación bibliográfica mensual dirigida a expertos en prevención de riesgos laborales.

En relación con las publicaciones no periódicas, el INSHT ha continuado con su trayectoria de divulgar, entre otros, los siguientes materiales para prevención de riesgos laborales: guías técnicas (GT), notas técnicas de prevención (NTP), fichas de divulgación normativa (FDN), documento de valores límite profesional, ayudas informáticas para la prevención (AIP), fichas internacionales de seguridad química (FISQ), informe para la seguridad y salud en España, folletos y carteles.

En 2014 ha continuado el servicio de biblioteca del INSHT cuya función principal es la recopilación, análisis y difusión de la información científico-técnica de todas las áreas del conocimiento ligadas a la seguridad y salud en el trabajo. A través del aplicativo web se pueden consultar los fondos documentales de las cuatro sedes del INSHT cuyos contenidos se actualizan mensualmente. La herramienta permite a los usuarios tanto la consulta como el acceso a documentos originales, en el caso de que se disponga de permisos adecuados.

La Biblioteca ofrece servicios presenciales (información y atención al usuario, salas de lectura y mediáticas, consulta de documentos, exposiciones, acceso en línea a recursos electrónicos y reproducción de documentos) y servicios en línea a todos los usuarios (catálogo colectivo, canales RSS).

Por último, resultan también de gran importancia las acciones de divulgación por medio de actividades presenciales, tales como jornadas técnicas y otras actividades de actualización, que versan sobre las cuestiones de mayor actualidad en materia de prevención de riesgos laborales, tanto en el campo técnico como en el legislativo. Destacan las jornadas que se realizan con carácter anual con motivo del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Semana Europea, organizada en colaboración con la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Durante este periodo, se han celebrado, en las instalaciones del INSHT, 17 eventos (congresos, jornadas, mesas redondas, etc.). Los técnicos del INSHT han presentado comunicaciones, ponencias, etc. en diversos actos de carácter nacional e internacional, formativo y divulgativo, con las últimas novedades en seguridad y salud en el trabajo.

5.1.2.3. Asistencia técnica y asesoramiento público

En el ámbito nacional se ha prestado el asesoramiento técnico necesario en el desarrollo legislativo sobre seguridad y salud en el trabajo en España. Este año 2014 se han emitido 63 informes sobre anteproyectos o proyectos normativos.

La elaboración/actualización de guías técnicas es un mandato que viene recogido en la normativa de especialización. En 2014 se ha publicado la revisión de la Guía Técnica de exposición a agentes biológicos y la Guía Técnica de riesgos eléctricos.

Con objeto de informar de una manera ágil sobre los cambios y novedades normativas a los ciudadanos existe la sección de normativa en la web del INSHT. Durante este año 2014 se ha continuado con la actualización de esta sección.

El INSHT participa en los procesos de elaboración de normas técnicas nacionales e internacionales, para asegurar la correspondencia con la normativa de prevención de riesgos laborales. Durante 2014 el INSHT ha participado en diversos grupos en el seno de AENOR (ver Tabla 2).

TABLA 2. Grupos de AENOR en los que participa en INSHT

CTN 81: Prevención y medios de protección personal y colectiva en el trabajo	Centro Nacional
Secretaría: Grupos ad-hoc	SSCC
SC-1: Medios de protección individual	CNMP
SC-2: Medios de protección colectiva	CNVM
SC-4: Evaluación de riesgos por agentes químicos	CNVM
SC-5: Ergonomía	CNCT
CT-68: Tractores, maquinaria agrícola y forestal	CNMP
CT-82: Metrología y calibración	CNNT
CT-160: Sistemas de medida normalizados para los servicios de limpieza	CNMP
CT-162: Gestión forestal sostenible	CNMP
CT-171: Calidad ambiental en interiores	CNVM/CNNT
CT-204: Seguridad eléctrica	CNMP
CT-215: Equipos y métodos de medida relacionados con los campos electromagnéticos en el entorno humano	CNNT

Durante este año se han publicado 15 normas y se ha trabajado en la elaboración de 76 proyectos.

El INSHT da respuesta anualmente a numerosas consultas sobre prevención de riesgos laborales realizadas por los ciudadanos, siendo una actividad que conlleva mucha dedicación. En 2014 se han recibido 2.300 consultas aproximadamente. Destacan las relacionadas con la gestión de la prevención (29,7%), con los agentes ambientales (16%) y con los equipos de protección individual (14%).

El INSHT desarrolla numerosos criterios técnicos y buenas prácticas con objeto de promover y apoyar la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. Destacan este año, entre otros:

- *Algunas orientaciones para evaluar los factores de riesgo psicosocial.*
- *Guía para la identificación de los requisitos de seguridad en el almacenamiento de productos químicos.*
- *Directrices básicas para la integración de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción.*
- *Buenas prácticas en promoción de la salud en el trabajo.*

Como organismo técnico especializado en materia de ensayos, certificación y acreditación destaca:

- Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo II del Real Decreto 396/2006 para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis (recuento) de fibras de amianto.

- Ensayos, certificación y control de Equipos de Protección Individual.

El Centro Nacional de Medios de Protección, del INSHT, es Organismo Notificado ante la UE para la certificación de EPI. Durante este años se han tramitado 50 solicitudes de certificación.

- Asistencia técnica en seguridad en máquinas. Participación en colaboración con el MINETUR en el grupo de Trabajo de Expertos de la Directiva 2006/42/EC Máquinas, aportando el punto de vista científico técnico del INSHT-MEYSS para la seguridad de los equipos de trabajo que sean máquinas.

En este año se ha continuado desarrollando el programa de asesoramiento público a microempresas y autónomos, con el fin de favorecer el cumplimiento de la normativa en prevención de riesgos laborales. Se ha adecuado el portal Prevención10 para permitir también el acceso a empresas de hasta 25 trabajadores, de acuerdo con la Resolución de 10 de abril de 2014, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se encomienda al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, durante 2014, la gestión del servicio [Prevención10.es](http://Prevencion10.es).

Herramientas de Prevención10:

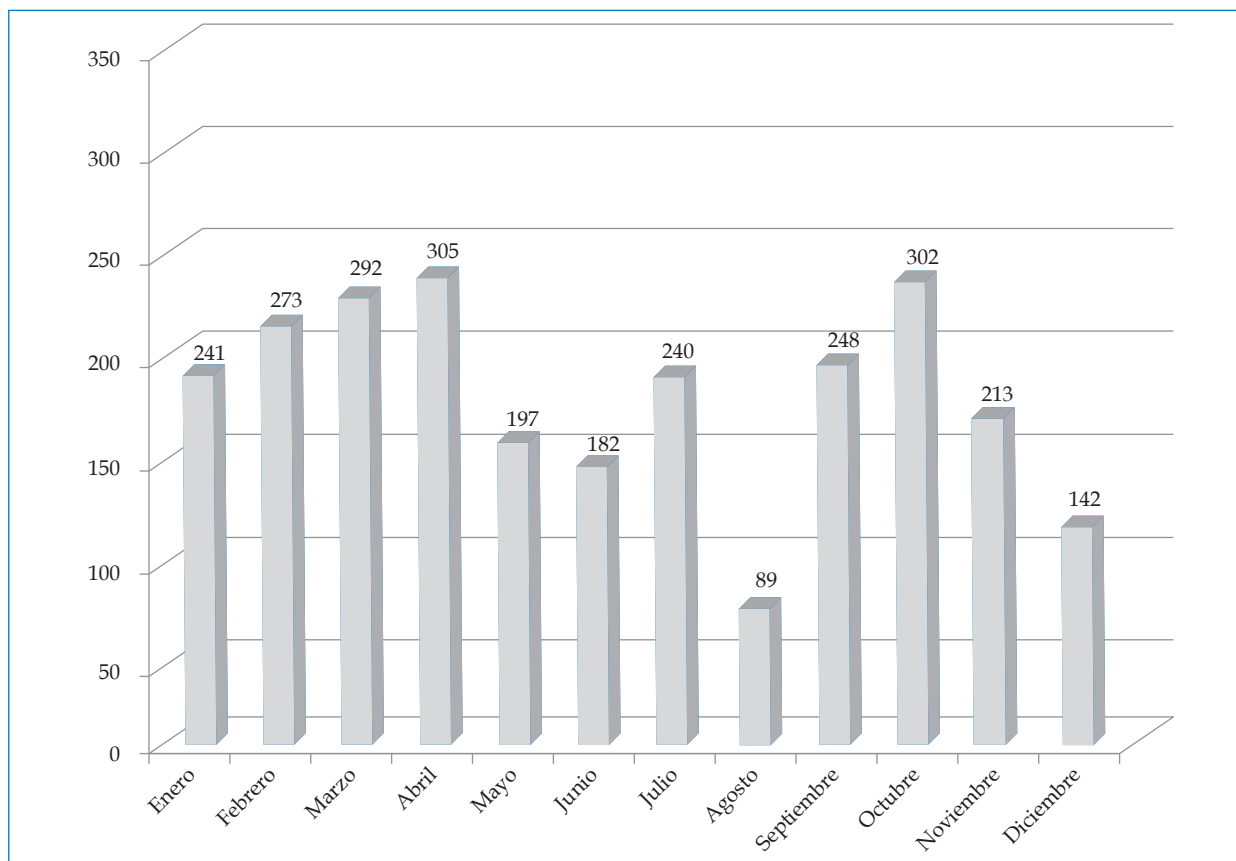
- *Evalua-t*: consiste en una plataforma digital que permite tutelar la autoevaluación de riesgos laborales a las empresas de hasta 10 trabajadores. Dispone de una versión “anónima” que permite la descarga libre de los formularios del modelo simplificado. Se ha ampliado este servicio a 10 nuevas activida-

des: Reparación, instalación y sustitución de neumáticos de vehículos a motor; Gimnasios y similares; Lavado de vehículos a motor; Peluquería para mascotas; Acuicultura Marina; Pesca Marina de Bajura; Reparación de muebles (tapiceros); Reparación y arreglo de prendas de vestir; Reparación de calzado y artículos de cuero. El número de empresas registradas en *evalua-t* desde que

comenzó el servicio hasta diciembre de 2014 ha sido de 8.797.

- *Servicio STOP-riesgos laborales*: consiste en la prestación de un servicio telefónico de orientación a la microempresa en lo relativo a la gestión de la prevención de riesgos laborales en esas empresas. La demanda de este servicio durante los meses de 2014 se muestra en la figura 2.

FIGURA 2. Consultas mensuales al servicio STOP en 2014



- *Autopreven-t*: para la gestión de la prevención de riesgos laborales para autónomos. En 2014 se ha desarrollado la nueva función de coordinación de autónomos en la que se informa sobre derechos y deberes en la coordinación de actividades. El número total de usuarios de la herramienta ha sido de 10.752.
- Plataforma formativa *t-formas*. En esta plataforma el empresario tiene a su disposición videos interactivos de la parte del curso *instruye-t* para las funciones de nivel básico, con el fin de asumir, como empresario, la actividad preventiva con ayuda de la herramienta *evalua-t* correspondiente a la prevención de riesgos específicos de distintos tipos de actividad.

Aparte de los nuevos sectores de actividad incorporados para las herramientas *evalua-t* y *autopreven-t* y las restantes actualizaciones previstas en

la encomienda de 2014, se ha completado la plataforma formativa *instruye-t* que permitirá al INSHT impartir de forma íntegra, a partir del año 2015, la formación para las funciones de nivel básico requerida por los empresarios que deseen asumir personalmente la actividad preventiva en su empresa, cumpliendo los requisitos legales previstos (siempre que se registren previamente como usuarios de la herramienta *evalua-t*).

5.1.2.4. Relaciones interinstitucionales

5.1.2.4.1. Relaciones nacionales

El INSHT presta, a las entidades implicadas en la prevención de riesgos laborales en España que lo requieran, el asesoramiento para la implanta-

ción de programas de control y mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Los principales organismos con los que se realiza la cooperación son aquellos adscritos al MEYSS y que son competentes o cuyo campo de actuación es la mejora de las condiciones de trabajo. Cabe destacar el apoyo a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, sin olvidar la colaboración con el resto de los Departamentos de la Administración General del Estado y Comunidades Autónomas. En los programas de cooperación también se incluyen acciones con las organizaciones sindicales y empresariales y con instituciones de formación profesionales (universidades, etc.). Los programas, que por lo general engloban diferentes proyectos, conllevan el envío de expertos, la recepción de personal técnico contraparte y el intercambio de información y documentación.

El INSHT ejerce el secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo facilitando el apoyo técnico y administrativo que esta necesite.

El INSHT presta especial apoyo a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de la Orden TAS/3623/2006, de 28 de noviembre, por la que se regulan las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social y la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social financia el proyecto de *Asesoramiento público al empresario*, [Prevención10.es](http://Prevencion10.es). Se encuadra dentro de un marco de trabajo común INSHT-CCAA-ITSS, con la participación activa de las distintas administraciones con competencia en materia de prevención de riesgos laborales. En este sentido, los técnicos de los institutos regionales de las CC AA, junto con los técnicos del INSHT, participan en la elaboración de los contenidos del portal [Prevención10.es](http://Prevencion10.es) y en las respuestas a las consultas formuladas a través del Programa STOP-riesgos laborales.

En relación con la formación en prevención de riesgos laborales a las administraciones públicas, durante el año 2014, y en el marco de la colaboración con la Dirección General de la Función Pública, se ha coordinado e impartido el curso de nivel intermedio en prevención de riesgos laborales a 27 funcionarios de la AGE con un total de 300 horas (150 horas presenciales y el resto a distancia).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 c) de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el INSHT tiene encomendada, entre sus funciones, la de apoyo técnico y colaboración con la ITSS en el cumplimiento de su función de vigilancia y control. En 2014, se han desarrollado cuatro actividades formativas con 370 asistentes.

Otras actividades en las que participan los Centros Nacionales son las organizadas por las Subde-

legaciones de Gobierno correspondientes, así como la asistencia a las reuniones de las Juntas Consultivas convocadas por la Dirección de Área de Trabajo y Asuntos Sociales respectivas.

La Institución participa en diversas comisiones interministeriales, como son:

- Comisión de Evaluación de Productos Fitosanitarios (CEPF), adscrita a la Dirección General de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente y Alimentación (MAGRAMA), y en la que el INSHT presta asesoramiento técnico en la evaluación de productos fitosanitarios, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 2163/1994, para su comercialización.
- Comisión Asesora de Estudios e Investigación. La Comisión Asesora de Estudios se configura como órgano colegiado, adscrito a la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, en el que están representadas todas las áreas del ministerio, con la finalidad de asesorar y coordinar la actividad de estudio e investigación, verificar el cumplimiento de los objetivos de la misma e impulsar su difusión. La Comisión elabora una memoria anual de los estudios realizados o en fase de ejecución en la que participa el INSHT.
- Comisión Interministerial de Seguridad de Buques de Pesca. Para mejorar la seguridad de los buques pesqueros en 2005, se crea esta Comisión, en la que se establecen actuaciones conjuntas entre el Ministerio de Fomento, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. La actividad principal de esta comisión es la realización de las campañas de inspección SEGUMAR. Se ha prestado asesoramiento técnico a la Secretaría General de Pesca en la elaboración del "Documento de apoyo para la elaboración del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca", en relación con las inversiones que, en materia de seguridad y salud laboral en la pesca y la acuicultura, contempla el nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca.

Otras actividades de asistencia técnica prestadas por el INSHT:

- Asistencia técnica especializada, a demanda de otras administraciones públicas e instituciones, destinada a dar apoyo técnico sobre medidas preventivas necesarias para la mejora de la seguridad y salud laboral y sobre la mejora del sistema de gestión de la prevención de los riesgos laborales. En este sentido, este año se han elaborado y difundido unas *Directrices básicas para el desarrollo de la prevención de los riesgos laborales en la Administración General del Estado*. Este documento

tiene como punto de partida las Directrices básicas (aplicables a empresas), que fueron publicadas por el INSHT en el año 2013.

- Análisis de muestras en el ámbito de la higiene industrial para dar respuesta a las demandas puntuales institucionales de asistencia técnica.
- El Programa Interlaboratorio de Control de Calidad (PICC), que es un programa de evaluación externa de la calidad para laboratorios de higiene industrial que el INSHT viene desarrollando desde 1985 y que cuenta con una amplia participación de laboratorios nacionales e internacionales. La Guía de Agentes químicos recomienda a los laboratorios de higiene industrial la participación en el PICC. Así mismo el RD 396/2006, para el reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis de fibras de amianto, exige la participación en el PICC-Fibras de amianto.

El INSHT coordina o participa en los siguientes programas:

- *PICC de metales en orina*, organizados por el CNCT.
- *PICC de plomo en sangre (PICC-PbS)*, organizado por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- *PICC organizados por el CNVM*:
 - *PICC de metales en aire.*
 - *PICC de vapores orgánicos.*
 - *PICC de gravimetrías.*
 - *PICC de sílice.*
 - *PICC de fibras de amianto.*

En 2014, el programa que ha registrado un mayor número de nuevas incorporaciones es el PIC-Sílice.

Para mejorar la coordinación de las Administraciones Públicas en materia de prevención de riesgos laborales, el INSHT coordina los grupos de trabajo técnicos INSHT-CC AA impulsando así la misión de lugar de encuentro, información y consulta mutua, entre el MEYSS y las CC AA.

Entre los trabajos desarrollados destaca la realización del proyecto de investigación *Análisis cualitativo de la mortalidad por accidente de trabajo en España*, que el INSHT coordina y en el que participan los órganos técnicos de todas las CC AA.

En colaboración con las CC AA se ha desarrollado el portal de “Situaciones de trabajo peligrosas” orientado a ofrecer información de situaciones peligrosas con fines preventivos. En 2014 se han incorporado nuevas situaciones de trabajo peligrosas a las bases de datos de: BASEQUIM (de exposición a agentes químicos), BSTPMAQ (situaciones de trabajo peligrosas producidas por las máquinas) y BINVAC (de investigación de accidentes).

Con el objetivo de perfeccionar los sistemas de información e investigación en materia de SST, el

INSHT coordina la *Red de Institutos y Centros de Investigación en Seguridad y Salud en el Trabajo*. Esta red está formada por todas las CC AA. Se ha publicado este año el informe “Síntesis de la evidencia científica relativa al riesgo de sufrir cáncer de pulmón por la exposición laboral a sílice cristalina”.

El INSHT ha participado/colaborado durante 2014 en eventos institucionales de ámbito autonómico (jornadas técnicas, congresos, seminarios, etc.) a través de la asistencia de sus técnicos. Igualmente, el INSHT lleva a cabo acciones formativas a demanda en colaboración con distintas CC AA.

5.1.2.4.2. Relaciones internacionales

El INSHT realiza, con instituciones europeas e internacionales afines, actividades de cooperación e intercambio tales como asesoramiento técnico, información, intercambio de estudios e investigaciones, difusión documental, posibilidad de traducción y edición de publicaciones recíprocas, recepción de delegaciones y personal técnico, etc.

Las principales actividades relacionadas con la Unión Europea son:

- La actuación del INSHT como administrador de la Red Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su doble vertiente, como Referente Nacional en la materia y como Centro de Referencia de la Agencia Europea. Destaca en 2014 la coordinación y promoción de un número elevado de actuaciones como apoyo a la Campaña Europea 2014-2015 “Trabajos saludables. Gestionemos el estrés”.
- Participación en el Consejo de la Unión Europea (grupo de Asuntos Sociales).
- En relación con la Comisión Europea, participación en diversos grupos de expertos del Comité Consultivo para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participación en el Comité Científico europeo para el establecimiento de los valores límite de exposición ocupacional (SCOEL).
- Definición y desarrollo de programas anuales de participación en grupos de normalización internacionales, europeos de EPI, maquinaria y análisis químicos.

Las principales actividades relacionadas con el resto de los países son las siguientes:

- Potenciación de las relaciones con organismos internacionales, en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, en especial con los de ámbito iberoamericano, como, por ejemplo, con la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS).
- Actividades de cooperación con organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, la Asociación Interna-

cional de la Seguridad Social y la Organización Mundial de la Salud; y en programas de cooperación comunitarios dimanantes de la pertenencia de España a la Unión Europea.

- Realización de actividades de colaboración y cooperación técnica en diferentes países a través de diversos programas de los Ministerios de Empleo y Seguridad Social, de Asuntos Exteriores y Cooperación y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Participación con diversas instituciones:
 - EUROSHNET: EUROpean Occupational Safety and Health NETwork.
 - PEROSH: grupo europeo de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo.
 - Grupo SHEFFIELD: grupo internacional de institutos de investigación en seguridad y salud en el trabajo, compuesto por

directores de institutos de la UE, Estados Unidos, Canadá, Australia e Israel de forma estable y que establece contactos con otros institutos análogos de diferentes países.

5.1.3. EPÍLOGO

A pesar de las dificultades mencionadas se puede decir que en función de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2013-2017, el INSHT ha logrado llevar a cabo, con un grado de cumplimiento elevado, las líneas de actuación marcadas en él. Además se está trabajando en el compromiso de una mayor transparencia de las administraciones públicas y más cercanía a la ciudadanía; en este sentido este año se ha implantado la contabilidad analítica de costes y se ha aprobado la carta de servicios del INSHT.

5.2. Actuaciones de los Órganos Técnicos de las Comunidades Autónomas

F. JAVIER PINILLA GARCÍA

Coordinador de Investigación. Departamento de Investigación e Información. INSHT

5.2.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 40.2 de la Constitución Española establece que los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que afecta a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. Por su parte, la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, atribuye a las Administraciones Públicas competentes en materia laboral el desarrollo de funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico y vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

A través de los distintos estatutos de autonomía se establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Como consecuencia, los distintos territorios asumieron las competencias ejercidas por los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Así, los institutos autonómicos, los centros directivos específicos, en su caso, o los servicios de seguridad y salud en el trabajo autonómicos son los órganos gestores de las políticas de prevención de riesgos laborales de las distintas comunidades autónomas.

Es destacable que, aunque con distintas denominaciones (Plan, Estrategia, etc.), casi todas las comunidades autónomas cuentan con un instrumento de planificación de la Política sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el marco a partir del cual se desarrollan los programas y las actuaciones concretas en esta materia. En muchos casos estos instrumentos de planificación han sido el resultado de acuerdos alcanzados en el seno de órganos tripartitos que permiten la implicación y participación de los agentes sociales y económicos a nivel autonómico en el diseño y evaluación de las políticas preventivas abordadas.

Dentro de las actividades que las comunidades autónomas asignan a sus órganos técnicos en el campo de la prevención de riesgos laborales debe distinguirse entre las derivadas de la asunción de

las competencias en materia laboral, como son las de promoción, investigación y coordinación, y las que por su propio carácter son desempeñadas como ejecución de la normativa estatal, como son las actividades de registro, autorización, vigilancia y control propias de la Autoridad Laboral en materia de Prevención de Riesgos Laborales, entre las cuales destacan las actuaciones de acreditación de los servicios de prevención ajenos y entidades auditoras, y las relacionadas con la normativa del amianto (registro de empresas, evaluación de planes de trabajo, etc.).

En lo que sigue centraremos nuestra atención en las actividades del primer tipo, que son las que reflejan con mayor fidelidad las opciones propias de cada comunidad autónoma en el ejercicio de sus competencias.

5.2.2. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA PREVENCIÓN

Las actividades de este tipo que realizan las Comunidades Autónomas son básicamente de cuatro tipos: asesoramiento a las empresas, formación, incentivos y subvenciones y actuaciones de fomento de la cultura preventiva.

5.2.2.1. Asesoramiento

Una de las formas más eficaces de reducir la siniestralidad es asesorar a las empresas acerca de las soluciones concretas que deben aplicarse para eliminar o controlar los factores de riesgo que han dado o pueden dar lugar a daños para la salud.

Por ello, la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas tienen un *programa de Empresas de Alta Siniestralidad* que, aunque con variantes, mantiene en lo esencial el modelo puesto en marcha en Aragón a finales de los años noventa del siglo pasado, que se basaba en la constatación de que un número relativamente pequeño de empresas con-

centra una proporción muy alta de los siniestros. Esencialmente se seleccionan las empresas que, simultáneamente, han superado un cierto umbral mínimo en el número de accidentes y, al mismo tiempo, presentan un índice de incidencia elevado en relación con las de su misma actividad. En algunos casos la selección se estratifica hasta en seis niveles, realizándose en cada uno de ellos acciones diferenciadas. La disminución diferencial de la siniestralidad de las empresas incluidas en el programa suele ser muy sustancial.

En general este programa genérico se complementa con otros dirigidos a actividades o tareas específicas, según las necesidades concretas de cada comunidad autónoma: entre ellos se encuentran la construcción en sus distintas fases y modalidades, los trabajadores autónomos, las empresas usuarias de ETT, el montaje y desmontaje de escenarios en espectáculos públicos, la limpieza urbana, en hostelería y en oficinas, los trabajos de vendimia y en bodega, los espacios confinados, los agentes biológicos, el transporte, las personas con discapacidad, etc.

Es habitual que entre las actividades de asesoramiento se incluya la investigación de los accidentes ocurridos, en especial los de carácter mortal o grave, lo que permite acumular experiencia sobre sus causas y mejorar la eficacia preventiva de las recomendaciones efectuadas y, en muchos casos, prestar asistencia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Algunas comunidades autónomas desarrollan actividades de asesoramiento específico con el fin de ayudar a las pequeñas y medianas empresas que deseen mejorar y consolidar continuamente las condiciones de trabajo mediante la implantación progresiva de un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales. Consecuente con la importancia numérica de los accidentes laborales, tanto en jornada como "in itinere", sobre todo entre los accidentes de trabajo mortales, son frecuentes los programas en este ámbito.

Normalmente, además, se mantiene una línea de asesoramiento genérico a las empresas que realizan consultas sobre temas preventivos. Incluso alguna comunidad autónoma ha establecido un servicio de intermediación en conflictos psicosociales ante la creciente importancia de estas situaciones de riesgo.

5.2.2.2. Formación en prevención

La totalidad de las comunidades autónomas incluye en sus programas de actuación la formación preventiva, dirigida tanto a trabajadores y empresarios como a los profesionales de la prevención. En ese ámbito imparten cursos, organizan jornadas técnicas, seminarios y congresos y

colaboran con las actividades organizadas por otras instituciones.

En algún caso los destinatarios de la formación han sido los profesores de formación profesional, lo que puede tener un efecto multiplicador importante, e incluso a alumnos de formación reglada de últimos ciclos formativos.

Así mismo, algunas comunidades autónomas están ensayando con el uso de plataformas formativas online.

5.2.2.3. Incentivos y subvenciones

Diversas comunidades autónomas incentivan la actuación preventiva de las empresas mediante subvenciones dirigidas a fomentar, por ejemplo, la contratación de técnicos de prevención en aquellas situaciones en que ello no es obligatorio, la realización de acciones formativas, la adecuación de los centros de trabajo de las pequeñas y medianas empresas en aspectos como los equipos de trabajo, la señalización o las instalaciones, los planes de movilidad, la creación y el mantenimiento de servicios de prevención mancomunados, la certificación de sistemas de gestión de la prevención, la inversión en equipos más seguros, el fomento de la adaptación de puestos de trabajo a personas con discapacidad o el apoyo a la gestión de la prevención por parte de los emprendedores, entre otras. Estas subvenciones pueden dirigirse directamente a empresas o a entes intermedios, como asociaciones empresariales, sindicales o de autónomos.

5.2.2.4. Actuaciones de fomento de la cultura preventiva

La práctica totalidad de las comunidades autónomas desarrollan este tipo de actividades, especialmente a través de campañas publicitarias que emplean diversos tipos de medios de comunicación (carteles, folletos, publicidad en prensa y/o medios audiovisuales, etc.).

Es destacable el incremento del número de actividades dirigidas a escolares con el fin de fomentar desde edades tempranas la implantación de una cultura preventiva. La formación se centra en los riesgos de las actividades diarias de los niños: en la escuela, en casa, en el trayecto... y en las medidas preventivas que deberían adoptar. Las actuaciones pueden realizarse en los propios centros escolares o en espacios "ad hoc" fijos o móviles a los cuales se trasladan los escolares.

En este ámbito puede señalarse también la convocatoria de diversos tipos de premios y concursos (de carteles o fotografía, por ejemplo) dirigidos a escolares, empresas, etc.

Es de destacar el creciente uso de las tecnologías de la información y de las redes sociales para comunicar y sensibilizar a estas poblaciones jóvenes.

5.2.3. ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO

Aunque no constituya su principal línea de actuación, cada vez con mayor intensidad las Comunidades Autónomas llevan a cabo trabajos de investigación, en algunos casos directamente por los órganos técnicos de la comunidad autónoma, aunque también es frecuente que se desarrollen en colaboración con otras instituciones, como universidades u otros centros de investigación. El conocimiento generado se difunde a través de publicaciones puestas a disposición de los interesados, utilizando cada vez con mayor frecuencia las páginas web respectivas, en las que con frecuencia se alojan portales temáticos (trabajadores de edad avanzada, por ejemplo).

También a través de jornadas e incluso congresos regionales se difunde y se comparten los resultados de estudio e investigación.

5.2.4. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN

Una de las funciones importantes que realizan las instituciones preventivas de todas las Comunidades Autónomas es la de coordinación con otras instituciones autonómicas (Consejerías de Educación, Sanidad, Economía, Administraciones Loca-

les, Servicios de emergencia, etc.) y con la Administración General del Estado, especialmente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Administración de Justicia.

Esta coordinación tiene también lugar con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo mediante grupos de trabajo específicos y, muy especialmente, a través de la participación de las Comunidades Autónomas en la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2.5. CONCLUSIONES

A la vista de las actuaciones que se han venido desarrollando durante el año 2014, debe constatar-se el relevante papel que la seguridad y salud laboral tiene en las políticas de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se están consolidando nuevas formas de intervención pública en materia preventiva, en particular a través de la figura de los Técnicos Habilitados. Los retos futuros están en la mejora de la coordinación administrativa y en la mejora de los instrumentos incorporados, así como en la explotación conjunta de las aportaciones de los órganos técnicos autonómicos a la mejora de la seguridad y salud laboral y a la lucha efectiva contra la siniestralidad. A este respecto la nueva Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2015-2020 señala varios ámbitos en los que se hace preciso incrementar aún más la coordinación institucional entre las Administraciones Públicas competentes en seguridad y salud en el trabajo.

5.3. Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

JOSÉ YANES COLOMA

Director del Secretariado de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

5.3.1. INTRODUCCIÓN

La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (CNSST) se configura como un instrumento de participación en la formulación y desarrollo de las políticas de prevención de riesgos laborales. La propia Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 13, la define como el órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en la formulación de las políticas de prevención y órgano de participación institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre sus principales funciones destaca la de conocer las actuaciones que desarrollen las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción de la prevención de riesgos laborales, de asesoramiento técnico y de vigilancia y control, así como la de informar y formular propuestas en relación con dichas actuaciones.

El Real Decreto 1879/1996, de 2 de agosto, por el que se regula la composición de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, estableció que esta estuviese integrada por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y por representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas. La presidencia recae en el titular de la Secretaría de Estado de Empleo y la secretaria la ejerce la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT).

5.3.2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CNSST

La CNSST funciona en Pleno, en Comisión Permanente y en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en su Reglamento de Funcionamiento Interno, y adopta sus acuerdos por asentimiento o mayoría de los votos.

5.3.2.1. Actividades del Pleno y de la Comisión Permanente

En el año 2014 se celebraron dos reuniones ordinarias del Pleno de la CNSST y dos reuniones ordinarias de la Comisión Permanente.

Algunas de las acciones más destacadas, realizadas durante este año en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, son las siguientes:

- Información del Proyecto de modificación del Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de prevención de riesgos laborales a la Administración General del Estado.
- Creación de un grupo de trabajo para estudiar las condiciones de trabajo en el sector marítimo pesquero.
- Aprobación del documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España, 2015”.
- Conocer las actividades de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, adscrita a esta Comisión Nacional.

Asimismo, se aprobaron propuestas y documentos presentados por los distintos grupos de trabajo, cuyo detalle se recoge en el apartado correspondiente a la actividad de cada grupo.

5.3.2.2. Actividades de los grupos de trabajo

La CNSST acuerda, por mandato, la creación de grupos de trabajo, permanentes o temporales, para el estudio de temas específicos o cuestiones concretas, determinando y especificando tanto las funciones que se les atribuyen como la composición de los mismos.

Los grupos de trabajo deben informar periódicamente a la Comisión Permanente de sus actuaciones y de las propuestas elaboradas por el grupo para su aprobación por el Pleno.

Durante este año los grupos constituidos que celebraron reuniones fueron los siguientes:

- Amianto.
- Construcción.
- Valores Límite.
- Sector Agrario.
- Empresas de Trabajo Temporal.
- Seguridad Vial Laboral.
- Trastornos Musculoesqueléticos.
- Riesgos Psicosociales.
- Plan Prevea.
- Trabajadores Autónomos.
- Estrategia Española Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020.

5.3.2.2.1. Grupo de Trabajo “Amianto”

En 2014 el grupo celebró cuatro reuniones de trabajo. En estas reuniones se trabajaron los dos ejes principales del mandato del grupo, que son el estudio de la evolución de la situación española sobre riesgos y patología por amianto y el seguimiento del cumplimiento y de la eficacia de lo preceptuado por la normativa sobre amianto.

El grupo presentó al Pleno los siguientes informes:

- Estudio de la magnitud de los trabajadores expuestos al amianto en España. El informe incluye la descripción detallada de lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, de cara a conocer el número y la localización de los trabajadores, los obstáculos encontrados en la práctica para su cumplimiento y una propuesta de posibles soluciones que permitan ahondar en el conocimiento de la magnitud e identificación de dichos trabajadores expuestos y posexpuestos al amianto.
- Informe sobre implantación de los planes de trabajo en las diferentes CC AA para los ejercicios 2009-2013. El documento facilita diversa información sobre la evolución de los planes de trabajo en los ejercicios analizados, los usos que se le dieron al amianto como materia prima en nuestro país en los materiales que se retiran conforme a los planes de trabajo, etc.
- Acuerdos del grupo de trabajo en relación con los problemas de aplicación y/o interpretación del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgos de exposición al amianto. El documento recoge problemas detectados y posibles soluciones respecto a dife-

rentes temas como la tramitación y objeto de los planes únicos de carácter general, la obligatoriedad de comunicación de fecha exacta de inicio de los trabajos, la aplicación de la normativa a empresas extranjeras, la información requerida en el plan sobre medidas para la eliminación de residuos, etc.

5.3.2.2.2. Grupo de Trabajo “Construcción”

Durante este año se celebró una reunión del grupo donde se produjo la renovación de los cargos de Presidente y Secretario. Asimismo, se acordó la creación de un subgrupo para el análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores.

El Subgrupo “Prevención en trabajos de explotación y conservación de infraestructuras” se reunió en cuatro ocasiones y trabajó en la elaboración de un informe sobre puntos críticos relativos a la seguridad y salud de los trabajadores en actividades de conservación y mantenimiento de carreteras e infraestructuras ferroviarias no metropolitanas y propuestas de mejora.

El Subgrupo “Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores” se constituyó en el mes de abril, y se reunió en tres ocasiones. En ellas se avanzó en concretar y delimitar las tareas del subgrupo y en determinar la información necesaria para analizar la siniestralidad y sus causas en este tipo de obras.

5.3.2.2.3. Grupo de Trabajo “Valores Límite”

Este año el grupo, que se reunió en dos ocasiones, elevó al Pleno el documento “Límites de Exposición Profesional para Agentes Químicos en España 2015” y, como en años anteriores, se encomendó al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo la publicación y distribución del mismo, así como la realización de una jornada técnica para su presentación y divulgación.

Las principales novedades que presenta el documento de este año, son las siguientes:

Respecto de los Valores Límite Ambientales:

- De los VLA propuestos que aparecen en la Tabla 3 del documento correspondiente al año 2014 se han adoptado, e incluido en la Tabla 1, los siguientes:
 - Silicato de etilo.
 - Sílice cristalina. Cuarzo, en cumplimiento del acuerdo de la CNSST de 20 de diciembre de 2012.
- De los VLA propuestos que aparecen en la Tabla 3 del documento correspondiente al año 2014 se ha adoptado, e incluido en la Tabla 2, el siguiente:
 - Benomilo.

- A partir de este año cambia el apartado 9 de propuestas de modificación referidas a los valores límite ambientales. En la Tabla 3 de este apartado solo figurarán los valores límite ambientales con entrada en vigor en los próximos años.
- El listado de agentes químicos en estudio se podrá consultar, a partir de esta edición, en la página web del INSHT.
- Se han incluido las modificaciones publicadas en el Reglamento (UE) n.º 605/2014 de la Comisión de 5 de junio de 2014 que modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (Reglamento CLP) y que afectan a los siguientes agentes químicos recogidos en este documento: etilbenceno, estireno, formaldehído, acroleína y 4-vinilciclohexeno. Dichos cambios serán aplicables a partir del 1 de abril de 2015.

Respecto de los Valores Límite Biológicos:

- De los VLB® propuestos que aparecen en la Tabla 5 del documento correspondiente al año 2014 se ha adoptado, e incluido en la Tabla 4, el siguiente:
 - N-Metil-2-pirrolidona. A partir de este año cambia el apartado 12 de propuestas de modificación referidas a los valores límite biológicos. En la Tabla 5 de este apartado solo figurarán los valores límite biológicos con entrada en vigor en los próximos años. El listado de agentes químicos en estudio se podrá consultar, a partir de esta edición, en la página web del INSHT.

Otros apartados y anexos:

- Se ha modificado la redacción de la nota b y de la nota FIV (tablas 1 a 3).
- Se ha añadido en el apartado 8 una aclaración respecto a la aplicación del real decreto para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en periodo de lactancia.

5.3.2.2.4. Grupo de Trabajo "Sector Agrario"

En este periodo se celebraron dos reuniones del grupo y siete de los subgrupos.

Los subgrupos que han estado en funcionamiento en 2014 son los siguientes:

- Maquinaria agrícola.
- Riesgos laborales y género en el sector agrario.
- Utilización de productos fitosanitarios.
- Educación y formación en prevención de riesgos laborales.

Como resultado de los trabajos de este grupo se elevaron al Pleno las siguientes propuestas:

- Traducir al español la "Guía europea sobre protección de la salud y seguridad de los trabajadores en el sector agrario".
- Informe sobre la puesta en servicio de vehículos "ATV-Quads" con homologación de tipo CE como tractores agrícolas, solicitando a los ministerios competentes el estudio de una solución conjunta a este problema.

5.3.2.2.5. Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"

Durante este año el grupo avanzó en la elaboración de un informe sobre el estado de situación de sus trabajos y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el mandato, al objeto de planificar la continuidad de sus actividades.

5.3.2.2.6. Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"

En 2014 se celebraron cuatro reuniones. Como resultado de las mismas se elaboró un informe sobre seguridad vial laboral a partir de datos estadísticos e información facilitada por los miembros del grupo. Este informe refleja datos de accidentes laborales de tráfico en jornada de trabajo e "in itinere", así como de mortalidad en ambas situaciones, e incluye una relación de acciones llevadas a cabo por las Comunidades Autónomas.

El grupo debatió sobre posibles líneas de actuación en materia de seguridad vial laboral que podrían abordarse en cumplimiento de su mandato.

5.3.2.2.7. Grupo de Trabajo "Trastornos musculoesqueléticos"

Durante este año se celebraron dos reuniones con los siguientes resultados:

- Se avanzó en el documento de recopilación de estudios, materiales de difusión, fuentes de información, etc., relativas a los trastornos musculoesqueléticos en las Administraciones Públicas, acordando incorporar en el mismo la documentación proporcionada por los Interlocutores Sociales.
- El grupo concluyó el documento "Evaluación de factores de riesgo laboral relacionados con los trastornos musculoesqueléticos", que recoge una relación de métodos y normas que existen en relación con factores de riesgos asociados a trabajos repetitivos, manipulación manual de cargas, posturas forzadas y aplicación de fuerza.

5.3.2.2.8. *Grupo de Trabajo “Riesgos Psicosociales”*

Durante este año se celebraron tres reuniones y el grupo elevó al Pleno un documento de acuerdos estructurado en cinco bloques: política de regulación/marco normativo, política de formación/información, política de fomento, política de cumplimiento normativo y política de concertación social. Este documento recoge información relativa a la metodología utilizada, un análisis de la situación relativo a los riesgos psicosociales, y propuestas concretas especificando los organismos a los que van dirigidas.

5.3.2.2.9. *Grupo de Trabajo “Plan Prevea”*

Desde la constitución del grupo en 2006 se ha trabajado en el diseño, puesta en marcha y ejecución del programa experimental Plan Prevea, en el que han participado un total de 121 empresas.

En 2014 el grupo concluyó sus trabajos con un informe final de resultados del Programa Plan Prevea, que elevó al Pleno. En dicho informe se destaca el elevado grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el programa, ya que un 79,8% de las 84 empresas que finalizaron el programa redujo más de un 20% el índice de incidencia y un 7,1% de las empresas también redujo el índice de incidencia, aunque en menor cuantía. Asimismo, se obtuvo un resultado positivo en cuanto a los indicadores de mejora de las condiciones materiales y de gestión de la prevención de riesgos laborales.

El grupo considera que los resultados obtenidos confirman el interés de aplicar estrategias que fomenten el compromiso y la participación en la mejora de la actividad preventiva, de las que el Plan Prevea es un buen ejemplo, proponiendo que se incorpore al amplio conjunto de instrumentos técnicos y organizativos encaminados a lograr una

mejora de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. En esta línea, por parte de las Administraciones Públicas implicadas, se ofrece el material elaborado para quienes estén interesados en su aplicación.

5.3.2.2.10. *Grupo de Trabajo “Trabajadores Autónomos”*

En 2014 el grupo trabajó en la elaboración de una propuesta de ampliación del mandato, aprobada por el Pleno el 15 de julio de 2014, así como en el análisis de las herramientas de asesoramiento técnico a los trabajadores autónomos, en particular *Autopreven-t*, y de la siniestralidad laboral de este colectivo, tal como se encomienda al grupo en el nuevo mandato.

5.3.2.2.11. *Grupo de Trabajo “Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020”*

Los trabajos del grupo en este periodo se orientaron a ultimar el contenido de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, y se avanzó en la elaboración de una propuesta de primer Plan de Acción que contemplará las medidas a desarrollar durante el periodo 2015-2016.

5.3.2.3. Reuniones de la Comisión Nacional durante 2014

En 2014 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de sus funciones, celebró un total de 42 reuniones, entre Pleno, Comisión Permanente, Grupos y Subgrupos de Trabajo, con una convocatoria y participación de más de 1000 personas. El calendario de dichas reuniones se recoge en la tabla 1.

TABLA 1. Reuniones de la CNSST celebradas en 2014

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo “Riesgos Psicosociales” Reunión del Subgrupo de redacción	23 enero
Grupo de Trabajo “Trastornos musculoesqueléticos”	28 enero
Grupo de Trabajo “EESST 2015-2020” Reunión del Subgrupo	10 febrero
Grupo de Trabajo “Construcción”	11 febrero
Grupo de Trabajo “Riesgos Psicosociales” Reunión del Subgrupo de redacción	13 febrero
Grupo de Trabajo “Seguridad Vial Laboral”	20 febrero

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Construcción" Reunión del Subgrupo Prevención en contratos de explotación y conservación de infraestructuras	12 marzo
Grupo de Trabajo "Amianto"	25 marzo
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión del Subgrupo Formación e Información en el Sector Agrario	03 abril
Grupo de Trabajo "Construcción" Reunión del Subgrupo Análisis de la siniestralidad y sus causas en obras menores	09 abril
Grupo de Trabajo "Construcción" Reunión del Subgrupo Prevención en Contratos de Explotación y Conservación de Infraestructuras	09 abril
Grupo de Trabajo "Riesgos Psicosociales"	10 abril
Grupo de Trabajo "Trabajadores Autónomos"	07 mayo
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020" Reunión del Subgrupo	13 mayo
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	28 mayo
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión Subgrupo Maquinaria agrícola	03 junio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión Subgrupo Utilización de Productos Fitosanitarios	03 junio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	04 junio
Grupo de Trabajo "Construcción" Reunión Subgrupo Análisis de la Siniestralidad y sus causas en Obras Menores	05 junio
Grupo de Trabajo "Construcción" Reunión Subgrupo Prevención en Contratos de Explotación y Conservación de Infraestructuras	11 junio
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	11 junio
Grupo de Trabajo "Amianto"	17 junio
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	02 julio
Comisión Permanente CNSST	15 julio
Pleno CNSST	15 julio
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión Subgrupo Riesgos laborales y género en el sector agrario	22 julio
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	18 septiembre
Grupo de Trabajo "Trabajadores Autónomos"	23 septiembre
Grupo de Trabajo "Empresas de Trabajo Temporal"	29 septiembre
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	02 octubre
Grupo de Trabajo "Trastornos musculoesqueléticos"	07 octubre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión Subgrupo Maquinaria agrícola	09 octubre
Grupo de Trabajo "Amianto"	21 octubre

Reuniones	Fecha
Grupo de Trabajo "Construcción" Reunión subgrupo Prevención en Contratos de Explotación y Conservación de Infraestructuras	22 octubre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión Subgrupo Utilización de Productos Fitosanitarios	19 noviembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario"	20 noviembre
Grupo de Trabajo "Valores Límite"	21 noviembre
Grupo de Trabajo "Amianto"	25 noviembre
Grupo de Trabajo "Seguridad Vial Laboral"	03 diciembre
Grupo de Trabajo "Sector Agrario" Reunión Subgrupo Análisis de la Siniestralidad y sus causas en Obras Menores	16 diciembre
Grupo de Trabajo "EESST 2015-2020"	18 diciembre
Comisión Permanente CNSST	18 diciembre
Pleno CNSST	18 diciembre

5.4. Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

PEDRO MONTERO LEBRERO

Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales

5.4.1. ACCIONES SOLICITADAS

En la convocatoria de asignación de recursos para el año 2014 se registraron 418 solicitudes para financiación de acciones por un importe de 22.789.541,98 euros, que representaron un descenso del 20,68% respecto del número de acciones solicitadas y un descenso del 26,064% en cuanto al importe, respecto del año anterior, que viene a ser

equivalente al descenso del 20% de la financiación global de la Fundación en este año 2014 respecto a la financiación del año anterior.

5.4.1.1. Distribución de solicitudes

Las solicitudes recibidas se distribuyen según se muestra a continuación:

TABLA 1. Solicitudes por tipo de acción y sus importes

Tipo de Acción	N.º de solicitudes	Importe en euros
Transversales	170	11.526.806,18
Sectoriales	240	8.939.735,54
Directas	8	2.323.000,26
TOTAL	418	22.789.541,98

TABLA 2. Solicitudes por tipo de acción y solicitante

Tipo de Acción	SOLICITANTES			TOTAL
	Organizaciones Empresariales	Organizaciones Sindicales	Fundaciones y Pactadas	
Transversales	82	88	0	170
Sectoriales	2	6	232	240
Directas	2	6	0	8
TOTAL	86	100	232	418

Solicitudes de acciones sectoriales por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones sectoriales presentadas teniendo en cuenta el tipo de acción fueron las siguientes:

- 70 Acciones de Información.
- 0 Acciones de Formación.

- 165 Acciones de Asistencia Técnica.
 - 5 Acciones de Promoción.
- Las acciones sectoriales solicitadas por tipo de solicitante fueron:
- 2 Solicitadas por Organizaciones Empresariales.
 - 6 Solicitadas por Organizaciones Sindicales.
 - 240 Pactadas.

Solicitudes de acciones transversales por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones territoriales presentadas, teniendo en cuenta el tipo de acción, fueron las siguientes:

- 16 Acciones de Información.
- 0 Acciones de Formación.
- 150 Acciones de Asistencia Técnica.
- 4 Acciones de Promoción.

Las acciones transversales solicitadas por tipo de solicitante fueron:

- 82 Solicitadas por Organizaciones Empresariales.
- 88 Solicitadas por Organizaciones Sindicales.

Solicitudes de acciones directas por tipo de acción y de solicitante

Las solicitudes de acciones directas presentadas, teniendo en cuenta el tipo de acción, fueron las siguientes:

- 4 Acciones de Información.
- 4 Acciones de Asistencia Técnica.

Las acciones directas solicitadas por tipo de solicitante fueron:

- 6 Solicitadas por Organizaciones Empresariales.
- 2 Solicitadas por Organizaciones Sindicales.

5.4.2. ACCIONES CONFIRMADAS Y APROBADAS

Se aprobaron un total de 275 acciones entre Transversales (162), Sectoriales (106) y Directas (8), lo que representa una disminución del 20,09 % respecto al año anterior. Estas acciones se aprobaron en la reunión del Patronato de la Fundación en diciembre de 2014.

Las acciones aprobadas y confirmadas representan globalmente el 65,78% de las solicitadas frente al 66,98% que representó el año anterior.

De las acciones aprobadas lo fueron en el 95,29% en el caso de las acciones Transversales, del 100% en las Directas y el 43,75% en el caso de las Sectoriales, cuando para este tipo de acciones, en el ejercicio 2013, se pudo aprobar el 48,13% de las solicitadas.

5.4.2.1. Acciones aprobadas de tipo transversal

Las acciones aprobadas por el Patronato de la Fundación fueron 162, de las que se confirmaron todas.

Las acciones transversales aprobadas por tipo de solicitante fueron:

- 82 Solicitadas por Organizaciones Empresariales.
- 80 Solicitadas por Organizaciones Sindicales.

Las acciones transversales aprobadas por tipo de acción fueron:

- 0 Acciones de Formación.
- 16 Acciones de Información.
- 142 Acciones de Asistencia Técnica.
- 4 Acciones de Promoción.

5.4.2.2. Acciones aprobadas de tipo sectorial

Se aprobaron 105 acciones de las 240 solicitadas (43,75%), habiéndose producido un descenso del 31,81% de solicitudes respecto del año anterior.

Las acciones sectoriales aprobadas por tipo de solicitante fueron:

- 105 Pactadas.

Las acciones sectoriales aprobadas por tipo de acción fueron:

- 0 Acciones de Información.
- 0 Acciones de Formación.
- 100 Acciones de Asistencia Técnica.
- 5 Acciones de Promoción.

Estas acciones representan en porcentaje:

- 0% Acciones de Información.
- 0% Acciones de Formación.
- 95,24% Acciones de Asistencia Técnica.
- 4,74% Acciones de Promoción.

5.4.2.3. Acciones aprobadas de tipo directo

Se aprobó la totalidad de las 8 acciones solicitadas, habiéndose producido un aumento del 12,50% de solicitudes respecto del año anterior.

Las acciones directas aprobadas por tipo de solicitante fueron:

- 6 Solicitadas por Organizaciones Sindicales.
- 2 Solicitadas por Organizaciones Empresariales.

Estas acciones representan en porcentaje:

- 75,00% de Organizaciones Empresariales.
- 25,00% de Organizaciones Sindicales.

Las acciones directas aprobadas por tipo de acción fueron:

- 4 Acciones de Información.
- 4 Acciones de Asistencia Técnica.

En porcentaje estas cifras representan:

- 50% Información.
- 50% Asistencia Técnica.

5.4.3. RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS ORDINARIAS

Para las convocatorias del año 2014 se ha aprobado la financiación de 275 acciones por un importe global de 17.181.449,82 euros, lo que representa una disminución del importe del 22,09% con respecto al número de acciones financiadas y un descenso del 20,65% en los importe utilizados respecto del ejercicio 2013.

Informe sobre el estado de la seguridad y salud laboral en España 2014



ISS.14.1.15



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL
DE SEGURIDAD E HIGIENE
EN EL TRABAJO